



Bogotá D.C.

Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General Cámara de Representantes
Congreso de la República
Edificio Nuevo del Congreso
Cuidad

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL05-06-2020 6:21:01 PM
Al contestar cite este No. 2020-EE-093434 FOL:1 ANEX:0
Origen: Despacho del Ministro
Destino: Congreso de la República / JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Asunto: Citación Debate de Control Político Proposición 127

Asunto: Citación Debate de Control Político

Proposición 127 Radicado MEN 2020-ER-097943. Proposición 154 2020-ER-098945. Proposición 155 2020-ER-098951. Proposición 156 2020-ER-098960. Proposición 157 2020-ER-098963. Proposición 158 2020-ER-098965. Proposición 165 2020-ER-098967. Proposición 166 2020-ER-098971. Proposición 167 2020-ER-098973. Proposición 168 2020-ER-098979. Proposición 169 2020-ER-098981. Proposición 170 2020-ER-098983

Respetado doctor Mantilla, reciba un cordial saludo.

Con el propósito de atender la citación para el "DEBATE DE CONTROL POLITICO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - ICETEX", de manera atenta procedemos a dar respuesta a los cuestionarios anexos en las proposiciones 127, 154, 155, 156, 157, 158, 165, 166, 167, 168, 169 y 170, de los cuales se identificaron temáticas comunes.

Con el fin de realizar una adecuada presentación de las respuestas, se procedió a agrupar por unidad de materia las preguntas realizadas en las diferentes proposiciones para ser atendidas en el marco de las competencias del Ministerio de Educación Nacional, en los siguientes términos:

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA - COVID-19

- A. “Medidas adoptadas en los Decretos Presidenciales en beneficio de la Educación Pública Nacional (enumerar cada medida y el Decreto Presidencial respectivo), Decretos proferidos en el marco del “estado de Emergencia Económica, Social y Ecológico en todo el territorio nacional” (Decreto 417 del 17 de marzo de 2020).” (Proposición 157)**
- B. “Estudios técnicos que motivaron la inclusión de tales medidas en beneficio de la Educación Pública Nacional para mitigar los efectos de la Pandemia del Covid-19 en el sector respectivo, (enmarcar cada medida y el Decreto Presidencial respectivo).” (Proposición 157)**
- C. “Los indicadores y demás instrumentos diseñados- para medir los efectos de las medidas adoptadas en el marco de los Decretos Presidenciales; así como los resultados hasta ahora obtenidos.” (Proposición 157)**

El Ministerio de Educación Nacional, consciente de la emergencia que vive el mundo y el país y de los múltiples desafíos para la sociedad y, por supuesto para el sector educativo, ha tomado decisiones con responsabilidad y oportunidad, acompañadas del liderazgo del Presidente Iván Duque. El conjunto de medidas desarrolladas se ejecutan de manera articulada con las



entidades e instituciones del sector, así como con las entidades territoriales, reflejando el compromiso y la solidaridad de todos para garantizar el derecho a la educación, pensando en el cuidado y la salud de los niños, niñas jóvenes y maestros e igualmente, dando al sector los lineamientos, recursos y apoyos para responder con metodologías flexibles al proceso de aprendizaje, diseñando estrategias para lo urbano y rural, mientras los estudiantes estén en casa.

| Decreto | Objeto | Link de acceso |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 467 de 2020 | Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilio para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica | https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20467%20DEL%2023%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf |
| 470 de 2020 | Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. | https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/394502:Decreto-470-del-24-de-marzo-de-2020 |
| 532 de 2020 | Por el cual se dictan medidas para el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado en instituciones de educación superior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica | https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/395806:Decreto-532-del-08-de-abril-de-2020 |
| 533 de 2020 | Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica | https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/395807:Decreto-533-del-09-de-abril-de-2020 |

| Resolución | Objeto | Link de acceso |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 003963 de 2020 | Por la cual se suspenden los términos legales dentro de las investigaciones administrativas adelantadas por el Ministerio de Educación Nacional en contra de las Instituciones de Educación Superior por motivos de salubridad pública | https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/394133:Resoluciones-003963-DE-18-MAR-2020 |
| 004193 de 2020 | Por medio de la cual se suspenden los términos de trámites administrativos del Ministerio de Educación Nacional | https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/394206:Resoluciones-004193-DE-19-MAR-2020 |
| 004751 de 2020 | Por medio de la cual se suspenden términos administrativos en los trámites de convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior | https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/394374:Resoluciones-004751-del-24-Marzo-de-2020 |

| Circular | Objeto | Link de acceso |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11 de 2020 (MEN - MINSALUD) | Recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus, en el entorno educativo. | https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-394597.html?noredirect=1 |
| 19 de 2020 | Orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 | https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Circulares/393910:Circular-No-19-del-14-de-marzo-de-2020 |



| Circular | Objeto | Link de acceso |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20 de 2020 | Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID-19) | https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Circulares/394018:Circular-No-20-del-16-de-marzo-de-2020 |
| 21 de 2020 | Orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa como medida para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19), así como para el manejo del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educación. | https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Circulares/394115:Circular-No-21-del-17-de-marzo-de-2020 |
| 23 de 2020 | Manejo excepcional y temporal de trámites ante la Secretaría General | https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Circulares/394237:Circular-No-23-del-19-de-marzo-de-2020 |

| Directiva | Objeto | Link de acceso |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02 de 2020 | Recomendación de adopción de medidas transitorias para garantizar la continuidad de las sesiones previstas en los cuerpos colegiados. | https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Directivas/394207:Directiva-No-2-19-de-marzo-de-2020 |
| 03 de 2020 | Orientaciones para el manejo de la emergencia por COVID-19 por parte de los establecimientos educativos privados | https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Directivas/394243:Directiva-No-03-20-de-marzo-de-2020 |
| 04 de 2020 | Orientaciones en el uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales. | https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Directivas/394296:Directiva-No-04-22-de-marzo-de-2020 |
| 05 de 2020 | Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complementario alimentario para consumo en casa. | https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Directivas/394577:Directiva-No-05-25-de-marzo-de-2020 |
| 06 de 2020 | Uso de tecnologías en el desarrollo de programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. | https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Directivas/394578:Directiva-No-06-25-de-marzo-de-2020 |
| 07 de 2020 | Orientaciones para manejo de la emergencia por COVID-19 en la prestación privada del servicio de Educación Inicial | https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Directivas/395658:Directiva-No-07-06-de-abril-de-2020 |
| 08 de 2020 | Alcance de las Medidas tomadas para la atención de la emergencia del COVID-19 en Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano | https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Directivas/395659:Directiva-No-08-06-de-abril-de-2020 |
| 09 de 2020 | Orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020 | https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Directivas/395660:Directiva-No-09-07-de-abril-de-2020 |
| 10 de 2020 | Orientaciones adicionales a colegios privados a propósito de la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19 | https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Directivas/395661:Directiva-No-010-07-de-abril-de-2020 |



Medidas adoptadas por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar (UAE) – Alimentos para Aprender

| Norma | Objeto | Link de Acceso |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0006 de 2020 | Por la cual se adicionan Transitoriamente, “Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológico derivado de la pandemia del COVID-19. | https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/394501:Resolucion-0006-del-25-Marzo-de-2020 |
| 0007 de 2020 | Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19 | https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/396339:Resolucion-0007-del-16-Abril-de-2020 |
| Circular 1 de 2020 | Orientaciones técnicas y administrativas para la operación del Programa de Alimentación Escolar frente a la modificación del calendario escolar en virtud de la medida sanitaria establecida por el Gobierno Nacional para la prevención del manejo de la infección respiratoria aguda por el Coronavirus COVID-19. | https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-55307.html?_noredirect=1 |
| Circular 2 de 2020 | Aclaración del procedimiento establecido para el inicio de operación del PAE en emergencia establecido en la circular 0006 de 2020 | https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-55307.html?_noredirect=1 |
| Circular 3 de 2020 | Seguimiento y control de la operación del Programa de Alimentación Escolar durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el marco de la Resolución 006 de 2020 | https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-55307.html?_noredirect=1 |

La información relacionada en las tablas anteriores sobre la normatividad solicitada puede ser consultada en las siguientes páginas web: i) Ministerio Nacional de Educación Nacional - <https://www.mineducacion.gov.co/portal/>, tiene disponible la opción Normatividad, en la cual se encuentra la compilación jurídica del sector.

Las normas aquí mencionadas, fueron expedidas en el marco de la situación de Emergencia Sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y de la Emergencia Económica, Social y Ecológica contenida en el Decreto 417 de 2020. En esta naturaleza y dado que estas normas están encaminadas a dar una respuesta inmediata para la protección de los derechos de sus destinatarios frente a la situación de emergencia, el trámite de su expedición varía con las normas que se producen en tiempos de normalidad, dentro de los cuales se encuentra la producción de memorias justificativas y la publicación de los proyectos normativos para comentarios de la ciudadanía.

No obstante, cada norma contiene en su capítulo de consideraciones, la totalidad de las razones por las cuales el Ministerio de Educación Nacional decidió expedirla, así como su relación con la Emergencia Sanitaria y/o a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, en lo cual se especifica la forma en que la misma responde a la situación de emergencia.



Respecto a los indicadores e instrumentos para medir los efectos de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia, se está realizando con los mismos indicadores con los cuales se mide la ejecución de los proyectos de inversión del sector, los cuales se fundamentan en el Plan de Acción Institucional (PAI) del Ministerio de Educación Nacional que compila 29 indicadores, de los cuales 28 responden al *Pacto III por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados* y 1 al *Pacto XIV de equidad para las mujeres*.

En el marco de los 29 indicadores, 20 responden a las apuestas para mejorar la calidad, permanencia y acceso de la educación inicial, preescolar, básica y media, y los 9 indicadores restantes responden a los retos planteados para mejorar la calidad, permanencia y acceso de la educación superior. El Plan de Acción Institucional incluye compromisos adquiridos con las comunidades Indígenas, NARP y Rom.

Sobre los recursos aprobados en el Presupuesto General de la Nación (PGN) 2020, se continúa realizando la ejecución, el monitoreo, seguimiento y control al uso de los recursos durante la emergencia, con el mismo rigor y responsabilidad que caracteriza el sector educativo, en coordinación con las entidades territoriales certificadas en educación y entes de control, proceso que se ha venido adelantando con normalidad y conservando sus características regulares.

De esta manera, el Ministerio de Educación Nacional continúa avanzando hacia una educación para el desarrollo equitativo y sostenible, tal como quedó expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022*", generando oportunidades educativas asequibles que permita la continuidad de la trayectoria educativa de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la emergencia sanitaria, desde la primera infancia hasta las personas mayores, sin ningún tipo de discriminación, ni exclusión, pensando en el cuidado y la salud de nuestra comunidad educativa.

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

• ACCIONES ADELANTADAS

5. “¿Qué va a pasar con las zonas de difícil acceso donde no hay disponibilidad a medios tecnológicos, y donde el servicio de energía eléctrica no es permanente?” (Proposición 127)

11. “¿Cómo se ha garantizado la entrega de material pedagógico, conectividad, alimentación escolar a los sectores vulnerables tanto a nivel rural como urbano?” (Proposición 127)

15. “¿Cuál es la estrategia o método para llegar hasta las comunidades rurales que no cuenten con la plataforma “Aprender Digital: contenido para todos” dispuesta para tal fin? Ya sea porque nunca han tenido acceso al programa o porque desde el ámbito territorial o nacional no se ha ejecutado.” (Proposición 127).

1. “¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio durante la pandemia (emergencia declarada en el Decreto 417 de 2020) para garantizar que el derecho a la educación se garantice tanto en zonas rurales como zonas urbanas, en la población vinculada al sistema y la población que no goza de los beneficios de recibir educación pública? Se deberán



suministrar datos en formato Excel de orden departamental y municipal, diferenciando entre zonas rurales y urbanas.” (Proposición 157).

4.3. “Ante la falta de acceso a Internet y un medio electrónico llámese celular inteligente o computador, ¿De qué manera se llega a este tipo de población vulnerable?” (Proposición 157)

4.4. “¿Cómo se garantiza el aprendizaje de estos niños si no tienen acceso a la educación de manera virtual?” (Proposición 157)

11. “¿Qué protocolos en materia de bioseguridad han evaluado en conjunto con el Ministerio de Salud para que las instituciones educativas y sus alumnos regresen a las clases de manera presencial?” (Proposición 167)

4. “Para los estudiantes que residen en las cabeceras municipales o en zonas rurales como se está impartiendo las clases, si se está haciendo actualmente de forma virtual y muchos de estos estudiantes no tienen ni computadores, ni internet?” (Proposición 158)

1. “Ante la contingencia universal, ¿qué medidas ha tomado el ministerio para darle continuidad al año lectivo 2020?” (Proposición 168)

4. “Ante la existencia de emisoras comerciales y comunitarias, el ministerio ha observado su utilización pedagógica ¿en qué consiste exactamente la utilización y bajo qué parámetros?” (Proposición 168)

El Ministerio de Educación Nacional ha venido implementando una serie de medidas dirigidas al sector Educativo para contribuir en la contención de la expansión de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social – entidad responsable de liderar el seguimiento constante del comportamiento epidemiológico del COVID-19, entre ellas están las orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria, cuando no se tiene el acceso a los contenidos digitales dispuestos por este Ministerio.

Además de la difusión de las medidas a través de los canales del Sector, en coherencia con la asignación de responsabilidades a cargo de las Secretarías de Educación, éstas tienen el deber de difundir y verificar la recepción de la información en las instituciones educativas de su territorio.

Estas orientaciones se encuentran definidas en el anexo 3 de la Directiva No. 5 del 25 de marzo de 2020 documentos que se adjuntan a esta respuesta, directiva dirigida a Gobernadores, alcaldes, Secretarías de Educación de Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y no Certificadas en Educación, Ordenadores del Gasto de Fondos de Servicios Educativos y Consejos Directivos de Instituciones Educativas, en la cual se presentan las orientaciones propuestas por el Ministerio de Educación Nacional para que sean adelantadas estrategias de flexibilización curricular del plan de estudios que será posible adelantar con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha organizado una selección de recursos educativos con el propósito de enriquecer la gestión de planeación y diseño de estrategias para



el trabajo académico en casa. Esta selección se nutre de material propio del MEN y de otros recibidos de organizaciones públicas y privadas que han autorizado su uso en el marco de la emergencia. En este sentido, el material se constituye en un listado inicial, propositivo y orientador del trabajo en casa, y el cual podrá ser ajustado con la retroalimentación de las Secretarías de Educación, de los docentes y directivos docentes y por su puesto del trabajo adelantado por las familias en casa.

La selección de materiales sugerida está organizada en guías y recursos didácticos y lúdicos por ciclo educativo. Este material se podrá reproducir y distribuir según el criterio de pertinencia para la población estudiantil de su territorio.

En este sentido, las orientaciones dirigidas para los estudiantes de preescolar tratan de un material educativo, atractivo y divertido que puede ser llevado a cabo en casa por parte de niños y niñas desde la gestación hasta los 6 años. Los materiales sugeridos para la educación inicial – preescolar son:

- a) **En un dos por tres. Así crecen las niñas y los niños.** Material prácticas de cuidados desde la gestación y hasta los tres años.
- b) **Portafolio Seres de Cuidado.** Prácticas de cuidado integral de niñas y niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y madres lactantes.
- c) **Llegan las cartas CuidArte.** “Preguntario” 21 situaciones de la vida cotidiana para orientar familias y cuidadoras y promover bienestar, desarrollo y cuidado.
- d) **Cuentos para promover hábitos de auto cuidado que nos ha facilitado Plaza Sésamo,** estos son:
 - Somos diferentes, somos iguales
 - Súper Limpios.
 - Buen Comer. A movernos.
 - Aventuras del Espacio
- e) **Cartilla Podemos Ayudar.** Estrategias para prevenir enfermedades y realizar actividades en casa.
- f) **Pequeñas aventuras: Libro de Actividades.** Aprendizaje y desarrollo del pensamiento científico y lógico matemático.
- g) **Boletines Plaza Sésamo.** 25 boletines por categorías: autocuidado, nutrición saludable, actividad física y salud dental.
- h) **Guía de Recuperación Afectiva.** Orienta familias para que los niños y niñas expresen sus emociones sobre emergencia
- i) **Colorea Pisotón.**
- j) **Juego de las emociones.** Promover la expresión de emociones e ideas sobre la estadía en casa.

Respecto a las orientaciones propuestas para la Educación básica primaria se adaptó parte del material que compone el Modelo Educativo Flexible: **Retos para gigante: Transitando por el Saber**, que busca facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje para ser desarrollados en casa construyendo bases sólidas en el desarrollo integral de los niños y niñas, y el fomento de su autoestima. Por eso, el modelo enfatiza principalmente en la construcción personal e involucra a la familia como base fundamental del acompañamiento. Este material incluye actividades de las áreas de artística, ciencias naturales, ciencias sociales, educación religiosa, tecnología, lenguaje y matemáticas, que en conjunto corresponden a las áreas fundamentales y obligatorias que cita el artículo 23 de la Ley General de Educación, Ley 114 de 1994 y responden a las necesidades de los diversos contextos y saberes necesarios para el desarrollo



de competencias. En socioemocionales se sugiere el material *Emociones para la Vida* niños y niñas de primero a quinto de primaria.

En cuanto a básica secundaria se han seleccionado una serie de actividades del Modelo Educativo Flexible: **Secundaria Activa**, que privilegian el aprendizaje mediante el saber hacer y el aprender a aprender. Los materiales están orientados al desarrollo de procesos relacionados con los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales que, de manera significativa y constructiva, van configurando las habilidades de los estudiantes para alcanzar el nivel de competencia esperado en cada grado, a partir del análisis e interpretación de diversas situaciones problema, para aproximarse a su realidad y a su cotidianidad. Las actividades tienen tres momentos: Indagación; Conceptualización y Aplicación.

Para los grados octavo y noveno, se sugiere el material de socio emocionales, *Paso a Paso. Programa de Educación Socio emocional*.

Las orientaciones para la educación Media están encaminadas a reflexionar, descubrir y potenciar las habilidades socioemocionales en relación consigo mismo y con otros, profundizar en las habilidades que requieren los jóvenes para afrontar los escenarios de educación y trabajo futuro. Mediante una secuencia de talleres se va guiando a los estudiantes por un proceso reflexivo acerca de sí mismo y las competencias socioemocionales que deberán desarrollar para desenvolverse mejor con otros y con su entorno, además de motivar la proyección de metas a corto, mediana y largo plazo frente a la trayectoria ocupacional. Los materiales sugeridos para Media son:

- a) **Caja de Herramientas de camino a la U: Estrategias para el fortalecimiento de capacidades en competencias básicas y socio emocionales 10 y 11.** Serie de ejercicios para reconocer las capacidades y debilidades que presentan los jóvenes en las áreas de lenguaje y matemáticas, así como aquellos conocimientos, actitudes, emociones y juicios de valor que fortalecen o debilitan su desempeño académico.
- b) **Pílatela y aprende: Competencias socio emocionales para el fortalecimiento de la Educación media.** Mediante una secuencia de talleres va guiando a los estudiantes por un proceso reflexivo acerca de sí mismo y las competencias socioemocionales que deberán desarrollar para desenvolverse mejor con otros y con su entorno, además de motivar la proyección de metas a corto, mediano y largo plazo frente a la trayectoria ocupacional.
- c) **Paso a Paso. Programa de Educación Socio emocional. Cuaderno de trabajo para estudiantes Décimo Grado.** Cuaderno de trabajo que a través de ejercicios sencillos que reflejan situaciones cotidianas, permite a los estudiantes reflexionar, descubrir y potenciar las habilidades socioemocionales en relación consigo mismo y con otros.
- d) **Paso a Paso. Programa de Educación Socio emocional. Cuaderno de trabajo para estudiantes Once Grado.** Dando continuidad al cuaderno de trabajo de grado decimo, profundiza en las habilidades que requieren los jóvenes para afrontar los escenarios de educación y trabajo futuro, para ello invita a imaginar situaciones futuras y plantea diferentes formas de desenvolverse.
- e) **Guía fortalecimiento competencias en matemáticas y lenguaje para grado 10 y 11**
- f) **Formación corporal sensible y afectiva Grado 10.** A través de una serie de reflexiones, este material invita a generar nuevas formas de pensar, sentir, desear y actuar en torno al futuro de los jóvenes, teniendo como referente el entorno inmediato y luego ampliar las posibilidades en otros territorios. En conjunto la cartilla busca desarrollar un pensamiento prospectivo para anticipar un tanto el futuro y, por ende, visualizar proyectos de vida.
- g) **Formación Económica y productiva Grado 10.** Con una propuesta de ejercicios prácticas, se busca incentivar el aprendizaje productivo, para que los contenidos desarrollados resulten



pertinentes y significativas frente a la vida cotidiana de los jóvenes. En suma, los ejercicios permiten que los jóvenes descubran que es posible transformar positivamente su realidad, tanto a nivel de creencias como a nivel práctico en su entorno inmediato.

- h) **Formación Social y comunicativa. Grado 11.** Son una propuesta de organización práctica de actividades para desarrollar pensamiento crítico, planificador, productivo y prospectivo. Busca que los jóvenes logren construir proyecciones de vida razonables hacia el futuro, tanto en la continuidad de los estudios en cualquier posibilidad posmedia como en la vinculación al mundo cotidiano, en personas mayores de edad: ciudadanos, productores y seres sensibles que desarrollan una vida moral y afectiva propia.
- i) **Ruta de emprendimiento naranja.** Plantea una ruta de trabajo para emprendedores creativos y culturales que quieran conocer el ecosistema actual de la economía naranja. Para ello se desarrolla una serie de pasos que brindan información y herramientas que motivan y presentan alternativas para la construcción de una idea que puede convertirse en un proyecto de emprendimiento y de vida.
- j) **Libro de trabajo del estudiante emprendimiento.** Mediante ejercicios sencillos, los jóvenes pueden perfilar una idea de negocios que brinde una solución a su comunidad. Cada uno de los pasos sigue el proceso de construcción mediante la metodología canvas.
- k) **Cartilla de orientación socio-ocupacional para la selección de carrera.** Una serie de tips para los jóvenes y las familias que ayudan reflexionar e informarse sobre aspectos que permiten tomar una decisión clara, consiente e informada acerca de sus posibilidades de estudio al terminar el bachillerato.

Particularmente para las sedes rurales que usan los modelos educativos flexibles con enfoque de pedagogía activa en preescolar, básica media, la recomendación del MEN ha sido apalancarse en estos recursos y reproducir, distribuir y acompañar la implementación de las guías de trabajo por parte de los estudiantes, en casa. Estos materiales pueden ser consultados y descargados a través de los siguientes vínculos:

Tabla 1. Contenidos para estudiante en edad regular

| Modelo Educativo Flexible | Ubicación | Enlace |
|----------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Escuela Nueva | Página Web MEN | <ul style="list-style-type: none"> • https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-340089.html • https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/ |
| Postprimaria | Página Web MEN | <ul style="list-style-type: none"> • https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-340091.html • https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/ |
| Aceleración de Aprendizaje | Página Web MEN | <ul style="list-style-type: none"> • https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-340092.html • https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/ |
| Caminar en Secundaria | Página Web MEN | <ul style="list-style-type: none"> • https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-340093.html • https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/ |
| Educación Media Rural | Página Web MEN | En proceso de cargue en página web |

Tabla 2. Contenidos para educación formal para personas jóvenes, adultos y mayores

| Modelo Educativo Flexible | CLEI | Ubicación | Enlace |
|----------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PACES Propuesta para Cambiar entornos Sociales | CLEI 1 | Portal Colombia Aprende edusitio de adultos | http://www.colombiaaprende.edu.co/es/educacionadultos/106501 |



| Modelo Educativo Flexible | CLEI | Ubicación | Enlace |
|----------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Modelo Tejiendo Saberes (En proceso cambio de nombre) | CLEI 1 al 6 | Portal Colombia Aprende edusitio de adultos | http://www.colombiaaprende.edu.co/es/educacionadultos/106502 |
| A Crecer Para La Vida | CLEI 1 y 2 | Portal Colombia Aprende edusitio de adultos | http://www.colombiaaprende.edu.co/es/educacionadultos/106500 |
| Modelo etnoeducativo para Comunidades negras del Pacífico Colombiano | CLEI 1al 6 | Portal Colombia Aprende edusitio de adultos | http://www.colombiaaprende.edu.co/es/educacionadultos/107555 |
| Grupos Juveniles Creativos | CLEI 3 al 6 | Portal Colombia Aprende edusitio de adultos | http://www.colombiaaprende.edu.co/es/educacionadultos/107560 |

El Ministerio de Educación Nacional trabaja de la mano con las Secretarías de Educación, los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, en la estrategia ***¡Juntos en casa lo lograremos muy bien!***, que permite garantizar la continuidad de la trayectoria educativa de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la emergencia sanitaria.

La estrategia tiene en cuenta las particularidades de cada territorio (urbano, rural, rural disperso), las características de la población (campesina, étnica, migrante u otras) y las condiciones de conectividad y acceso a nuevas tecnologías. En este sentido la estrategia incluye cuatro acciones:

- I. **Periodo de desarrollo institucional:** entre el 16 y el 27 de marzo los docentes y directivos docentes realizaron la planeación de las actividades pedagógicas acordes a las condiciones de los estudiantes, que incluyen los contenidos digitales y físicos que ha puesto a disposición el Ministerio de Educación Nacional, para que los estudiantes desarrollen el material con sus familias y/o cuidadores.
- II. **Curaduría y disposición de material de apoyo pedagógico:** el Ministerio de Educación ha adelantado un proceso de selección de materiales entre las estrategias y programas que ha desarrollado con éxito en los últimos años, como: Todos a aprender, Leer es mi cuento, Retos para gigantes y Secundaria activa, entre otros. Adicionalmente, y para el acceso virtual, ha preparado un repositorio de contenidos digitales denominado ***“Aprender Digital: Contenidos para Todos”***, donde pueden acceder a más de 80 mil recursos educativos, con el propósito de facilitar la planeación y diseño de estrategias para el trabajo académico en casa. Esta selección se nutre de material propio del Ministerio de Educación Nacional y de otros recibidos de organizaciones públicas y privadas que han autorizado su uso en el marco de la emergencia. En este sentido, el material se constituye en un listado inicial, propositivo y orientador del trabajo en casa, y el cual podrá ser ajustado con la retroalimentación de las Secretarías de Educación, de los docentes y directivos docentes y por supuesto del trabajo adelantado por las familias en casa.

La selección de materiales sugerida está organizada en guías y recursos didácticos y lúdicos por ciclo educativo. Este material se podrá reproducir y distribuir según el criterio de pertinencia para la población estudiantil de su territorio.

Los docentes, estudiantes y la comunidad educativa en general pueden acceder sin necesidad de registro y encontrar contenidos educativos de apoyo para el aprendizaje, clasificados por áreas del conocimiento que son de gran utilidad para las estrategias educativas flexibles y el aprendizaje a distancia.



Entre las herramientas tecnológicas definidas en esta estrategia se encuentran bibliotecas digitales, video-clases, objetos virtuales de aprendizaje (OVA), eBooks, revistas, periódicos, audiolibros y videos (en formatos MP3, MP4), videojuegos interactivos en 3D. Los recursos podrán enviarlos por correo electrónico, integrarlos a la plataforma educativa del colegio, en algunos casos descargarlos para trabajarlos de manera off line. Con el apoyo de RTVC y Mintic, estructuramos una parrilla de contenidos diarios por el portal RTVC Play, con series, documentales, video clases y otras herramientas audiovisuales para promover competencias básicas y socio emocionales a niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, en esta plataforma se encuentra una oferta de calidad que complementamos con la ayuda de aliados de organizaciones y el sector privado con cursos virtuales, Apps y videojuegos para formación complementaria. El usuario de la plataforma puede seleccionar el recurso que sea de su interés, ya sean contenidos, plataforma o cursos.

- III. **Acceso a herramientas y material pedagógico:** (i) en los casos que los estudiantes y familias tengan conectividad y acceso a material digital, los docentes identificarán y utilizarán las herramientas y contenidos pertinentes para cada nivel educativo y acordes con las apuestas establecidas en sus programas educativos institucionales. (ii) Para quienes no tienen acceso a conectividad y TIC, las Secretarías contarán con recursos técnicos y financieros, del nivel nacional y propios, que les permitirán disponer de material físico, como guías y textos impresos, para que los establecimientos educativos puedan desarrollar sus estrategias pedagógicas con los estudiantes, con el acompañamiento de las familias y cuidadores. Se prevé complementar el paquete de guías y textos, con literatura infantil y juvenil, así como material lúdico para complementar las actividades académicas y favorecer la convivencia en el hogar.

Para lo anterior, a través de la Directiva No. 5 del 25 de marzo de 2020 “Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19”, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se informó a las Entidades Territoriales que con el objetivo de disponer los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, necesarios para que los niños, niñas y adolescentes reinicien el trabajo académico programado para el 20 de abril, los establecimientos educativos deberán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP-44-2020, para adquirir los materiales, los cuales serán reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante la asignación y giro de recursos adicionales, que deberán ser ejecutados por los Fondos de Servicios Educativos. El valor total asignado a las entidades territoriales para la adquisición de estos materiales (a través de los fondos de servicios educativos) equivale a \$187.976 millones de Calidad – Gratuidad y \$75.009 millones correspondientes a una parte de los recursos asignados para Calidad - Matricula que fueron distribuidos para apoyar la financiación del PAE en casa.

- IV. **Contenidos en medios masivos para todos:** Somos conscientes de la difícil situación, económica y emocional, que están viviendo muchos hogares por el confinamiento, la crisis generada por la pandemia y el nivel de exigencia que implica para padres y cuidadores tener a sus hijos en casa. Para contribuir a aliviar esta situación se utilizarán medios masivos como radio y televisión, pública y privada, que lleguen a todas las casas con mensajes orientadores para las familias y contenidos educativos y culturales para diversificar las formas de acercar a los niños y niñas, adolescentes y jóvenes al aprendizaje y al disfrute del tiempo libre. Actualmente, se está transmitiendo por Señal Colombia, en la franja infantil *Mi*



Señal, contenidos que han sido programados junto con el Ministerio de Educación Nacional pensando en la población que no tiene acceso a medios digitales.

Para disponer de una oferta entretenida y educativa a través de medio televisivo y radial y en alianza entre el Ministerio de Educación Nacional, MinTic y RTVC creamos la **estrategia 3, 2, 1 Edu-Acción**, *Contenidos educativos para todos*, a través de la cual generamos una programación especial desde las 6 a.m. hasta las 6 p.m. y de lunes a viernes, para todas las edades.

Cada franja que hemos creado apunta al desarrollo de competencias básicas, y competencias transversales como las socioemocionales, artísticas y tecnológicas de los niños, niñas y jóvenes, en el marco de la política educativa del país definida por el Ministerio de Educación Nacional. Algunos de los programas educativos que transmitimos cuentan con sugerencias de uso y guías pedagógicas que se pueden descargar en la plataforma de RTVC PLAY o desde la plataforma Aprender Digital, contenidos para todos.

Dentro de la programación, en el horario de 10 a.m. a 11 a.m. y de lunes a viernes tenemos el programa *Profe en tu casa*, el cual transmitimos en vivo por Señal Colombia y paralelamente por Radio Nacional de Colombia, cuenta con profesores invitados quienes abordan de manera práctica y entretenida temas que trabajan competencias básicas y transversalmente competencias ciudadanas, socioemocionales, artísticas y/o tecnológicas. El programa *Profe en tu casa*, cuenta con secciones como “*tu voz*” donde todos los ciudadanos pueden participar en el tema del día, “*La trivía*”, “*Sabías qué*” y “*el Meme positivo*”, con las cuales generamos interacción con la familia, docentes, niños, niñas y jóvenes de todo el país que nos ven.

Vale la pena anotar también que gracias a una alianza entre RTVC y los canales regionales, el Programa *Profe en tu casa*, ya está siendo transmitido simultáneamente por Telecafé, Telecaribe y TeleAntioquia, Telepacífico, Tele islas, Canal Tro, Canal 13 y Canal Capital.

De acuerdo con los reportes de sintonía de RTVC son los niños y niñas de ciudades pequeñas y zonas rurales los que más se conectan a la señal diariamente. Reportes del mes de marzo, indican que el contenido de programa *Profe en tu casa* ha permitido un crecimiento del 199% en la audiencia para el Canal Institucional. En general sumando la Franja educativa, esto ha representado un 52% de crecimiento en Señal Colombia y 92% en Canal institucional.

Así mismo, a través de Radio Nacional de Colombia y Radiónica, hemos realizado guías pedagógicas para algunos programas específicos de la programación habitual, buscando fortalecer a través de sus contenidos competencias básicas y transversales.

De igual manera, el Gobierno del presidente Iván Duque sigue fortaleciendo las estrategias de aprendizaje en casa con metodologías flexibles para brindar a niños, niñas, jóvenes y sus familias contenidos diversos en distintos medios y formatos, por eso a partir del lunes 4 de mayo arrancó la nueva franja educativa de Señal Colombia llamada ‘**Mi Señal**’ con tres bloques de programación para fortalecer el aprendizaje en casa de niños, niñas y adolescentes.

'Mi señal', iniciará con emisiones de manera gradual por los canales del Sistema de Medios Públicos y en enlace con los canales regionales, el cual llegará a millones de familias, a través de la televisión y la radio pública, se verá por Señal Colombia, la señal de TDT (Televisión Digital Terrestre) y Telecaribe, Teleantioquia, Telecafé, Canal TRO, Telepacífico, Canal Trece y Teleislas, que incorporarán los contenidos de 'eduentretenimiento' a la parrilla de programación en forma paulatina.



La parrilla de programación fue diseñada y montada gracias al trabajo articulado entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la Radio y Televisión de Colombia (RTVC). Los tres bloques de programación de 'Mi Señal' están organizados así:

- De 7:00 a. m. a 9:30 a. m., dirigido a niños y niñas entre 0 y 9 años y ofrece contenidos especiales que mezclan la educación y el entretenimiento.
- De 9:30 a. m. a 1:00 p. m., está dirigido a niños y niñas entre 8 y 12 años.
- De 1:00 p. m. a 6:00 p. m., está dirigido a adolescentes y jóvenes de 13 a 17 años, quienes podrán disfrutar documentales y contenidos audiovisuales que apoyan la investigación.

Por otro lado, es pertinente precisar que el trabajo conjunto entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) y el Ministerio de Educación Nacional ha sido continuo a través de la coordinación interinstitucional, lo cual ha permitido avanzar en la conectividad de las zonas rurales del país, mediante del Proyecto Nacional de Acceso Universal para Zonas Rurales del MinTIC. Con este proyecto se pretende llevar conectividad a internet a cerca de 10 mil centros poblados hasta el 2029, y al cierre de 2020 se espera tener instaladas las primeras 2.000 conexiones a internet. El Ministerio de Educación Nacional acompaña cada uno de estos procesos con contenidos pedagógicos que consolida el proceso de aprendizaje de los niños y las niñas y adolescentes.

De igual manera, en alianza con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) y *Computadores para Educar* convocamos a los Secretarías de Educación y rectores para que revisaran los equipos disponibles en sus sedes educativas y consideren prestarlos a sus alumnos para estudiar en sus casas, como apoyo en la coyuntura especial del cierre temporal de los colegios en el país, a consecuencia de la pandemia del Covid-19.

De igual manera, el Gobierno Nacional a través de una alianza entre el Ministerio de Educación y Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC), lanzó el pasado 15 de abril, tres estrategias adicionales que buscan apoyar a los hogares más vulnerables del país, con la mayor cobertura regional posible. La primera busca facilitar el acceso de conectividad a docentes, padres de familia y estudiantes de zonas rurales y urbanas del país, a través de una opción de navegación gratuita de la versión móvil de la Plataforma Aprender Digital *Colombia Aprende*, sin consumir datos, a través del link <https://movil.colombiaaprende.edu.co/>, para los usuarios con servicios de telefonía móvil (voz y datos) en la modalidad de prepago y pospago de hasta \$ 71.214 (dos UVT). El acceso gratuito a este portal se convierte en una oportunidad de aprovechamiento de material pedagógico a través de los teléfonos móviles.

La segunda estrategia es el programa de última milla, enfocado a llevar Internet a bajo costo a hogares de estrato 1 y 2, para que beneficie directamente con la conectividad a hogares donde hay estudiantes. Con este programa, denominado *Hogares Digitales para la Educación*, se hace un llamado a los estudiantes que vivan en hogares de estrato 1 y 2 para que revisen quién presta el servicio en su municipio, y llamen para adquirir el servicio. En la página web del Ministerio TIC (www.mintic.gov.co) se encuentra la lista de los municipios que se verán beneficiados por esta iniciativa y los operadores. La ayuda se mantiene hasta 2023 y 2024.

La tercera iniciativa, a través de la articulación entre ambas carteras y *Computadores para Educar*, entregará, de manera focalizada 83.345 computadores con contenidos educativos de la Plataforma Aprender Digital precargados, esto es, que funcionan con o sin conectividad, los cuales se distribuirán a docentes y estudiantes de zonas rurales, para que continúen con la orientación de los procesos de formación desde casa; lo que beneficiará a niños, niñas, adolescentes de 750 sedes educativas del país.



De acuerdo con lo anterior, es evidente que esta situación que vivimos cambia rutinas, relaciones, entornos y emociones, esta contingencia nos invita a hacer equipo para gestionar el cambio, entender desde la creatividad y la innovación cómo promover aprendizajes y experiencias que en este nuevo contexto acompañen a niños y niñas, jóvenes y maestros en los procesos de enseñanza-aprendizaje y el manejo de las emociones. La educación debe ser inclusiva e integradora y debe traer en el día a día los valores que nos ayuden a responder a los desafíos que tiene Colombia.

Es así como, en el marco de las competencias del Ministerio de Educación Nacional, se expidió la directiva No.9 del 7 de abril de 2020, dirigida a Gobernadores, alcaldes, Secretarías de Educación de Entidades Territoriales Certificadas (ETC), no Certificadas en Educación, Rectores y Directores Rurales, a través de la cual se dan orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020, y el uso de los recursos de calidad de matrícula y calidad gratuidad.

En esta directiva se dieron orientaciones para el uso de los recursos de calidad - matrícula y calidad - gratuidad del Sistema General de Participación de Educación (SGP). Orientaciones que se expiden bajo el marco de normas ordinarias reglamentarias de la destinación y uso de los recursos del SGP y las medidas extraordinarias adoptadas para atender la emergencia, indicando la posibilidad del uso de los recursos de calidad matrícula, calidad gratuidad y los rendimientos financieros, administrados por los departamentos, distritos, municipios certificados, no certificados y los fondos de servicios educativos, *para posibilitar la conexión a internet* para recibir/dar orientación y apoyo docente, así como para el acceso a contenidos y material pedagógico, siempre y cuando se garantice que dicho acceso sea destinado a permitir la actividad pedagógica y no a otros fines; con lo cual se cumplen las medidas de emergencia que obligan a mantener a los estudiantes en casa, pero a su vez se garantiza a los niños, niñas y adolescentes el derecho a acceder y permanecer en el sistema educativo en condiciones de calidad.

Con las anteriores orientaciones se busca que los Gobernadores, alcaldes, Secretarías de Educación y/o directivos docentes la organización de la apuesta educativa que se desarrollará en el trabajo académico a partir del 20 de abril del 2020, para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

Paralelamente y sin perjuicio de las medidas derivadas de la emergencia, inició en el mes de abril la ejecución del Préstamo 4902/OC-CO gestionado por el Gobierno Nacional con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y ejecutado por el Ministerio de Educación, para el “Mejoramiento de las trayectorias educativas rurales” a ejecutarse entre 2020 y 2023.

En el marco de este programa, para 2020, está previsto el fortalecimiento curricular, el acompañamiento a las prácticas pedagógicas docentes y el suministro de dotaciones y materiales educativos, desde el nivel preescolar hasta la media, en 151 establecimientos educativos, priorizando las instituciones con Media Agropecuaria y Residencias Escolares.

Así mismo, se iniciará el acompañamiento a 129 Escuelas Normales Superiores para la reformulación de su PEI y el fortalecimiento de su rol como nodos del conocimiento pedagógico en zonas rurales; y el financiamiento de la licenciatura de 305 normalistas que trabajen como docentes en sedes educativas rurales.

Es así que este Ministerio, de manera coordinada con el Ministerio de Salud y Protección Social, desde la expedición de la circular conjunta No. 11 del 9 de marzo de 2020, donde se



instaba a las instituciones educativas a implementar rutinas de lavado frecuente de las manos con agua y jabón, el uso de gel anti bacterial, y el uso de tapabocas cuando se presentan síntomas de gripa. Así mismo, esta circular formuló una serie de recomendaciones que deben tener en cuenta los directivos y los docentes en las instituciones educativas del país para evitar las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), las medidas de prevención que debe adoptar la comunidad educativa para ayudar a detener o disminuir la propagación de estas infecciones por coronavirus, y la articulación que se debe dar con las Secretarías de Salud de las entidades territoriales.

De igual manera, atendiendo a la declaración de la emergencia sanitaria en el territorio nacional a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular No. 19 del 14 de marzo de 2020 con una serie de recomendaciones para complementar y actualizar las orientaciones para el sector educativo tendientes a prevenir, controlar, retrasar y reducir el impacto del COVID-19, haciendo especial énfasis en las prácticas de higiene y cuidado, la adopción de las distancias recomendadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el autocuidado parra el bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa.

De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Educación Nacional realiza permanente seguimiento a las decisiones del Gobierno Nacional para atender la emergencia y en la medida en que evolucione, se tomarán las medidas pertinentes, siempre en procura de garantizar el acceso a la educación con calidad de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Sobre las acciones específicas para el departamento del Guaviare con respecto a las preguntas:

1. “¿Cuáles son las acciones específicas que se llevarán a cabo en el departamento del Guaviare para garantizar el derecho a la educación de las niñas, niños y jóvenes de esta región del país que no cuentan ni siquiera con servicio eléctrico continuo y mucho menos con conectividad?” (Proposición 154)

6. “¿Cuál es el plan de contingencia por parte del Ministerio de Educación Nacional para el cumplimiento de los programas curriculares de los estudiantes que fueron enviados a sus casas desde el 20 de marzo como consecuencia del aislamiento social preventivo, teniendo en cuenta que las instituciones educativas de los cuatro municipios y la sociedad en general no cuentan con conectividad a internet?” (Proposición 154).

Como se presentó anteriormente, las medidas y acciones han sido dirigidas a los Gobernadores, alcaldes, Secretarías de Educación de Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y no Certificadas en Educación, Ordenadores del Gasto de Fondos de Servicios Educativos y Consejos Directivos de Instituciones Educativas, para que sean adelantadas mediante estrategias de flexibilización curricular del plan de estudios con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

En el departamento de Guaviare se tiene focalizados por el por el Programa Todos a Aprender - PTA 29 establecimientos educativos (119 sedes). Adicionalmente, se tiene prevista la entrega de 26.030 textos para estudiantes y guías para los docentes de los grados transición a quinto de primaria distribuidos así: 15.513 materiales en la zona rural y 10.517 en zona urbana. Con fecha 24 de marzo del año en curso se habían entregado 13.809 textos en el departamento, en 29 sedes de 12 establecimientos educativos. Es importante precisar que debido a la situación generada por la pandemia del Covid-19 y las disposiciones del gobierno nacional frente al aislamiento obligatorio, especialmente los lineamientos establecidos en los Decretos 457 del 22



marzo y 531 del 8 de abril de 2020, la distribución de materiales en el país se encuentra suspendida.

De igual manera se tiene como plan de entregas, según la información que reporta Computadores para Educar, un total de 342 equipos en 4 sedes educativas de los 4 municipios del Departamento, para lo cual se ha focalizado a 322 estudiantes y 20 docentes en todo el departamento:

| Municipio | Nombre de la sede focalizada | Equipos para estudiantes | Equipos para docentes |
|-----------------------|-------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| San José del Guaviare | I.E Concentración Desarrollo Rural S. Principal | 58 | 5 |
| Miraflores | I.E María Auxiliadora - Sede Principal | 36 | 5 |
| El Retorno | I.E Latorre Gómez - Sede Principal | 143 | 5 |
| Calamar | I.E Carlos Mauro Hoyos - Sede Principal | 85 | 5 |
| Total: | | 322 | 20 |

Fuente: Computadores para educar https://www.computadoresparaeducar.gov.co/es/Plan_entregas_COVID19

En conjunto con la Secretaría de Educación del Departamento de Guaviare se presentó el siguiente balance al finalizar la primera semana de atención pedagógica en casa:

1. Se ha podido llegar a un 75% de la población escolar en Zonas rurales con actividades académicas, se dispuso seguimiento a través de celular, encuentros periódicos bajo la modalidad casa a casa o en la sede educativa en pequeños grupos.
2. Un 95% de la población escolar con actividades asignadas, el 5% restante no se ha podido ubicar porque en el contexto de la emergencia se movilizaron al campo, por medio de las emisoras locales se les está informando el reinicio de clases para que se comuniquen y poder asignarle las actividades. De las 43 Instituciones Educativas tienen 42 con actividades académicas, solo está pendiente la Institución Educativa Morichal Viejo. Las 43 Instituciones Educativas tienen 243 sedes, aún están llegando a las más lejanas o donde había cierre de frontera local.

La Secretaria de Educación Departamental emitió la Directiva No 01 con su respectiva ruta anexa a la directiva a docentes y directivos docentes, el 16 de abril dando continuidad al calendario académico, y a la vez, da instrucciones para el abordaje del trabajo académico en casa. Igualmente, designó un equipo de apoyo y acompañamiento a cada una de las Instituciones Educativas, en el marco de la emergencia sanitaria del COVID 19, a la fecha ha realizado las siguientes acciones:

- a) Emplear diversas estrategias para mantener un diálogo constante y fluido entre los funcionarios del área de calidad y los rectores, directores y docentes del departamento a través de vía celular, WhatsApp, correos electrónicos.
- b) Ofrecer un acompañamiento y fortalecimiento a las capacidades de gestión administrativa y pedagógica a los rectores y directores de los Establecimientos Educativos del departamento para entrega de material a los estudiantes.
- c) Diseño de instrumentos para recolección de información para toma de decisiones y protocolo de acompañamiento a los Establecimientos Educativos.
- d) Organización de un backup de material pedagógico para el trabajo de los estudiantes en sus hogares por áreas y grados; links donde se puede descargar material para ser adaptado según las formas de trabajo organizadas por cada Establecimiento Educativo en atención a la normatividad y herramientas dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional.



- **CALENDARIO ACADÉMICO**

9. “¿Contempla el Ministerio la posibilidad de que se cancele el presente año escolar en todos los niveles de la educación en Colombia?” (Proposición 127)

2. “¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio durante la pandemia para garantizar que los estudiantes obtengan de forma real y efectiva las clases del calendario escolar previsto para el año 2020 y especialmente durante el primer semestre del mismo año?” (Proposición 157)

15. “Se cuenta con un análisis de costos para el país, si se llegase a congelar el año efectivo para todos los estudiantes del país, se deberá o presentar dicho análisis financiero.” (Proposición 157)

11. ¿Qué protocolos en materia de bioseguridad han evaluado en conjunto con el Ministerio de Salud para que las instituciones educativas y sus alumnos regresen a las clases de manera presencial? (Proposición 167)

El Ministerio de Educación Nacional reconoce la disposición y actitud constructiva que hemos encontrado en todos y cada uno de los actores convocados, lo cual ha permitido formular, socializar e iniciar la implementación de medidas de orden normativo y orientaciones para adecuar la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria, entre las que se destacan:

- Circular Conjunta entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional No. 11 del 9 de marzo de 2020
- Circular No. 19 del 14 de marzo de 2020,
- Circular No. 20 del 16 de marzo de 2020,
- Circular No. 21 del 17 de marzo de 2020 todas estas del Ministerio de Educación Nacional.

Con los ajustes al calendario académico, se adoptaron dos semanas de desarrollo institucional con el objetivo de adelantar en ellas el diseño y preparación de las estrategias pedagógicas flexibles que permitieran el trabajo académico en casa, de acuerdo a los niveles educativos, a las condiciones particulares de cada contexto, la presencia o carencia de conectividad y a la dispersión de la población en zonas rurales; de igual manera, a través de estas disposiciones y en éste tiempo, se orientó y se dispuso de diferentes alternativas de comunicación (radio, televisión, plataformas) y diversos tipos de contenidos educativos tanto en físico, como material digital, que en su conjunto y bajo las orientaciones de los educadores permitan a los niños, niñas y adolescentes, adelantar trabajo académico en casa.

Adicionalmente se expidieron las siguientes disposiciones:

- La Directiva 03 del 20 de marzo de 2020, que contiene orientaciones para los colegios privados.
- El Decreto Legislativo 470 del 24 de marzo de 2020 y la Resolución 006 del 25 de marzo de 2020 expedida por la Unidad de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a través de los cuales se adecua el programa de alimentación escolar para operar durante la emergencia sanitaria.
- La expedición de guías para el trabajo docente y para las familias que orientan y facilitan las adecuaciones para el trabajo académico en casa y contribuyen a condiciones de interacción



en el entorno hogar y según los contextos urbanos y rurales y las particularidades de la población. En este propósito se destacan la Directiva 05 y la Circular 021 del 17 de marzo. Las guías pueden ser consultadas en:

- ✓ ***¡Juntos en casa lo lograremos muy bien!*** https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-394181_recurso_4.pdf
- ✓ ***Sector educativo al servicio de la vida: juntos para existir, convivir y aprender.*** Para directivos docentes, docentes y las familias:
https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-394577_recurso_3.pdf
https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-394577_recurso_4.pdf

En este marco, el Ministerio de Educación Nacional viene realizando esfuerzos que permitan la continuidad de la prestación del servicio educativo, reconociendo las contingencias y el carácter de provisionalidad que caracteriza un período de emergencia sanitaria en donde está en juego la vida.

En este sentido, las acciones implementadas permiten la continuidad de la prestación del servicio educativo, reconociendo las contingencias y el carácter de provisionalidad que caracteriza un período de emergencia sanitaria en donde está en juego la vida. De esta manera, las Secretarías de Educación en conjunto con sus establecimientos educativos, han ajustado el calendario académico, mediante los cuales han definido la jornada educativa, lo cual también depende de las características de sus estudiantes, del nivel educativo cursado, de los recursos disponibles y sobre todo, de los procesos diseñados por los docentes para el desarrollo de las estrategias educativas para *Aprender en Casa*. En todo caso hay que tener presente que el trabajo académico en casa, no significa que el aula de clase se traslade de manera similar a la casa y por el contrario, tal como lo ha orientado el MEN a los maestros, las estrategias pedagógicas flexibles deben permitir que cada familia, acorde con sus rutinas y posibilidades ajusten dentro de su organización, un tiempo y espacio donde cada niño, niña y adolescente pueda organizar su actividad y avanzar con el acompañamiento del maestros y las guías de aprendizaje colaborativo y autónomo.

De esta manera, en el marco de la emergencia, cada establecimiento educativo trabaja para garantizar que los niños, niñas y jóvenes puedan tener diversas experiencias educativas, que desarrollen rutinas de trabajo en casa en virtud de las acciones diseñadas y que puedan aprovechar los recursos digitales, audiovisuales y físicos dispuestos para atender la emergencia.

La jornada escolar está configurada por el trabajo que hacen los niños, niñas y jóvenes en casa, tales como lectura de textos, desarrollo de proyectos educativos, el desarrollo de guías de trabajo, el trabajo colaborativo con otros estudiantes y/o con sus familias y la interacción remota que logre con sus docentes entre otras estrategias.

El tiempo estimado para trabajo en casa será de hasta 20 horas semanales para preescolar, hasta 25 horas semanales para primaria, y hasta 30 horas semanales para secundaria y media.

Dentro de lo establecido por la Ley General de Educación, (Ley 115 de 1994) en el artículo 77, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas,



culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

De la misma forma para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Así lo establece el artículo 23 de la misma Ley.

Las definiciones de nuestro marco normativo divulgado principalmente en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, respaldan nuestro compromiso de ofrecer un servicio educativo con calidad y pertinencia para potenciar el desarrollo y aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

A estas directrices de la normatividad vigente hacen referencia las circulares 19 y 20 del 14 y 16 de marzo de 2020 respectivamente, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y con las cuales convocamos a las entidades territoriales certificadas a la adecuación conjunta de una oferta que favorezca la continuidad de la prestación del servicio educativo reconociendo las contingencias y el carácter de provisionalidad que caracteriza un período de emergencia sanitaria en donde está en juego la vida.

Atendiendo a lo anterior, las secretarías de educación vienen trabajando con los establecimientos educativos en la construcción de los planes para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria considerando en primer lugar las condiciones que hoy viven niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, así como las vivencias y las lecciones que se pueden derivar de ellas para continuar sus procesos de desarrollo y aprendizaje durante y después del aislamiento obligatorio. Lo anterior contextualizado en las características del territorio, de acuerdo con las necesidades identificadas en el marco de la autonomía institucional.

El MEN ha orientado a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y a las Instituciones Educativas (IE) en la necesidad de avanzar en estrategias integradoras que permitan el trabajo transversal de diversas áreas, dando fuerza al desarrollo de diversas competencias y habilidades lingüístico-comunicativas, matemáticas, científicas, creativas, y artísticas principalmente.

La experticia y el análisis de la situación realizada permitirá a los docentes seleccionar, preferiblemente de manera colegiada e interdisciplinaria, temas de los planes de estudio que sean:

- Convenientes, estratégicos y posibles de abordar con metodologías sencillas y lenguajes próximos a las familias y a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Fáciles de contextualizarse e integrarse a las diferentes dinámicas de los hogares y a la realidad que se está viviendo.

En este marco, el Gobierno nacional no ha contemplado "congelar el año lectivo" en tanto no es esta una posibilidad que se encuentre contemplada en la normatividad vigente. Los recursos dispuestos para sufragar los costos de la atención educativa se giran a las Entidades territoriales por estudiante atendido. En consecuencia, no existirían costos adicionales asociados a variables distintas, dado que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes están siendo atendidos en casa.



De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Educación Nacional realiza permanente seguimiento a las acciones desplegadas para atender la emergencia y en la medida en que evolucione, se tomarán las decisiones pertinentes, siempre en procura de garantizar el acceso a la educación con calidad de nuestros niños, niñas y adolescentes.

- **TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

1. “En qué porcentaje de ejecución, está el Programa con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para dar cobertura a estudiantes y docentes, ¿para cumplir con la educación virtual? ¿Este programa está diseñado para cuales regiones? ¿Qué número de beneficiarios se esperan con este programa? ¿Cuál es el plazo que se han dado para ejecutar este programa? ¿Cuáles son los resultados concretos a la fecha? ¿Qué presupuesto tiene el Gobierno Nacional para este Programa?” (Proposición 127)

6. “¿Tiene el Ministerio estudios que revelen y cuantifiquen la evidente deficiencia en temas de informática, que afecta a miles de estudiantes de zonas marginadas y vulnerables de nuestro país? ¿Existe un plan para brindar capacitación exprés sobre esa materia a esos estudiantes y sus padres, para que puedan asumir la educación virtual?” (Proposición 127)

29. “¿Qué articulación ha tenido el Ministerio de las TIC y el Ministerio de Educación para desarrollar programas, plataformas y mecanismos digitales para hacer llegar programas con contenido educativo a todos los municipios del país?” (Proposición 127)

9. “¿Cuál es la estrategia que tiene el ministerio para entregar computadores a los estudiantes, cuál es el sistema de asignación y qué porcentaje corresponde por a cada departamento?” (Proposición 154)

6. “¿Qué medidas se han tomado para asegurar el acceso a internet y equipos necesarios para los estudiantes de instituciones públicas y privadas, ubicadas en áreas urbanas y rurales, que hoy están tomando clases de manera virtual o a distancia? ¿Qué obligaciones se han exigido a las instituciones educativas privadas en esta materia?” (Proposición 155)

4.1. “¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio para garantizar que los niños y niñas que se encuentran en zonas rurales tengan acceso a internet, con el fin de poder recibir sus clases de manera virtual?” (Proposición 157)

4.2. “¿Cómo garantizar el acceso a internet por parte de la población vulnerable que no tiene como pagar este servicio?” (Proposición 157)

4.5. “Informar si se tienen identificados, cantidad de niños que se encuentran en esta situación de falta de acceso a la educación virtual, por municipios, departamento así como también rural y urbana.” (Proposición 157)

6. “Sírvese detallar ¿Cuántos computadores han sido entregados y mediante qué criterios se ha realizado la entrega de estos equipos para la continuación de clases por medio virtual de niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad?” (Proposición 157)



8. “Sírvese detallar la manera y ¿Cuántos padres de familia han sido capacitados para que puedan apoyar y seguir el proceso educativo de sus hijos de manera virtual? Además, ¿Cómo han sido capacitados?” (Proposición 157)

7. “Ante las falencias en las plataformas que promedio de estudiantes a la fecha no han podido recibir sus Clases virtuales? Y de qué forma el Ministerio piensa compensar este tiempo?” (Proposición 158)

1. “Sírvese informar a este despacho si el Ministerio de Educación y el Ministerio de las Telecomunicaciones vienen trabajando de manera mancomunada para lograr la conectividad de los estudiantes del país, ¿Qué acciones se vienen adelantando en conjunto y que impacto se espera para los departamentos en el corto y largo plazo?” (Proposición 167)

2. “Sírvese informar a este despacho, según reporte de las secretarías de educación municipal y departamental, ¿cuántos estudiantes tienen a la fecha interrumpido su proceso educativo en el país? ¿Cuántos de estos alumnos a la fecha tienen ustedes identificados que presentan problemas de conectividad y ausencia de dispositivos tecnológicos como tabletas, computadores y demás?” (Proposición 167)

4. “¿A la fecha cuántas de las instituciones educativas públicas y privadas registradas ante el Ministerio de Educación cuentan con acceso a internet? ¿Cuántos recursos financieros y cuánto tiempo tardarían para lograr la conectividad del 100% de las instituciones educativas del país?” (Proposición 167)

2. “Respecto de las herramientas virtuales, ¿qué dotación poseen las instituciones educativas públicas en barrios, veredas y corregimientos de nuestros departamentos?” (Proposición 168)

3. “¿Cómo se ha mejorado la conectividad para permitir óptimo aprendizaje del alumnado en sectores normalmente sin estos servicios?” (Proposición 168)

En el marco de las acciones realizadas en la prevención ante la propagación del Coronavirus COVID19, el Ministerio de Educación Nacional ha venido adelantando una serie de estrategias junto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) y RTVC que garanticen el derecho a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del país a través de diferentes acciones, entre las que se destacan los aportes que pueden realizar la televisión y la radio en el ámbito escolar.

De esta manera, el MEN en alianza con el MinTIC y RTVC pretende complementar las acciones pedagógicas que proponen las entidades territoriales, los establecimientos educativos, los docentes y directivos docentes a través de diferentes apuestas didácticas, que tienen como base los aportes de la neurociencia, la cual comprobó que el desarrollo y el aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se conecta con las emociones a través del eduentretenimiento como consecuencia de las nuevas configuraciones de las nuevas generaciones para aprender, ver, vivir y sentir el mundo en el marco de la era digital (MEN, 2020).

Profe en Tu Casa es un programa de televisión con formato pedagógico que busca complementar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en casa (aislamiento preventivo), desde la perspectiva de trayectoria educativa completa y desarrollo



integral. El programa nace en el marco de la contingencia de prevención del Covid 19 y hace parte de las estrategias que viene adelantando el Ministerio de Educación Nacional llamada **“Contenidos educativos para todos, en TV y radio”** y por su parte RTVC ha denominado **3, 2, 1 Educ-Acción** y la nueva franja educativa **“Mi Señal”**, estrategias que fortalecen el aprendizaje con metodologías flexibles para brindar a niños, niñas, jóvenes y sus familias, contenidos diversos en distintos medios y formatos para promover la continuidad del servicio educativo durante el periodo de aprendizaje en casa.

Estas acciones tienen como intención complementar y fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de manera divertida, agradable, recreativa e interesante a través de actividades didácticas orientadas por profesores con experiencia en aula, que motivan el desarrollo integral y las competencias para la vida de los estudiantes y las mismas familias en casa. En este sentido, cada programa es planeado por profesores y profesionales de la Dirección de Calidad y la Dirección de Primera Infancia del Ministerio en un trabajo colegiado desde el reconocimiento del contexto actual de la familia colombiana, los intereses que formulan los televidentes activos y los referentes de calidad de la política educativa nacional (bases curriculares, estándares básicos de competencias, orientaciones pedagógicas) que orientan y valoran los procesos de enseñanza y aprendizaje para la promoción de desarrollos en educación inicial y competencias en educación básica y media.

La intención del programa trasciende con la perspectiva de desarrollo integral y trayectorias educativas a lo largo la vida, promoviendo capítulos de televisión dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, mayores y familias en general para zonas rurales y urbanas de Colombia, a través de franjas particulares pero articuladas sistémicamente para la familia, la educación inicial, la educación básica primaria, la educación básica secundaria y la educación media.

Adicionalmente creamos *“Aprender Digital, contenidos para todos”*, que es una estrategia interinstitucional que reúne en una misma plataforma más de 80 mil contenidos educativos digitales de las diferentes áreas del conocimiento para estudiantes de todos los grados escolares, docentes, padres de familia y/o cuidadores. Estos recursos educativos digitales, se encuentran cuidadosamente organizados, en diversos medios y formatos, para poder apoyar las estrategias que las Secretarías de Educación y los maestros de los establecimientos educativos están construyendo para afrontar la coyuntura y el trabajo académico en casa. Así, los docentes, estudiantes y la comunidad educativa en general pueden acceder sin necesidad de registro y encontrar contenidos educativos de apoyo para el aprendizaje, clasificados por áreas del conocimiento que son de gran utilidad para las estrategias educativas flexibles y el aprendizaje a distancia.

Dentro de las acciones del Ministerio de Educación Nacional está la de promover el monitoreo, seguimiento y control integral en la eficiencia, manejo y utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones. Para esto, realiza asistencia técnica a las 96 Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas con la finalidad de que adelanten las gestiones administrativas y establezcan las obligaciones, condiciones y características técnicas mínimas requeridas en la contratación del servicio de conectividad en los establecimientos educativos oficiales y así avanzar en la transformación digital del país.

La contratación del servicio de conectividad escolar en las diferentes sedes educativas depende de las necesidades, estrategias y planes de desarrollo de los Gobiernos locales; los esfuerzos realizados por parte de las Entidades Territoriales Certificadas están encaminados en la búsqueda de brindar la mayor cobertura y beneficio posible a la comunidad educativa,



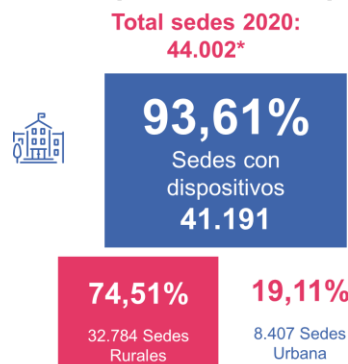
contribuyendo con el logro de las metas y objetivos propuestos por el Gobierno Nacional, que para la vigencia 2020 se ha establecido en lograr que el 70% de los estudiantes de Establecimientos Educativos oficiales cuenten con acceso a internet por medio de los proyectos de conectividad adelantados por las Entidades Territoriales y la contratación de los servicios de conectividad escolar y que equivale a cerca de 12.498 sedes educativas.

Así mismo, mediante la coordinación interinstitucional y el trabajo conjunto entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) y el Ministerio de Educación Nacional, se ha avanzado en la conectividad de las zonas rurales del país, mediante del Proyecto Nacional de Acceso Universal para Zonas Rurales del MinTIC. Con este proyecto se pretende llevar conectividad a internet a cerca de 10 mil centros poblados hasta el 2029, y al cierre de 2020 se espera tener instaladas las primeras 2.000 conexiones a internet. El Ministerio de Educación Nacional acompaña cada uno de estos procesos con contenidos pedagógicos que consolida el proceso de aprendizaje de los niños y las niñas y adolescentes.

En este sentido, se convocó a las Secretarías de Educación y rectores para que revisaran los equipos disponibles en sus sedes educativas y consideren prestarlos a sus alumnos para estudiar en sus casas, como apoyo en la coyuntura especial del cierre temporal de los colegios en el país, a consecuencia de la pandemia del Covid-19.

Con relación al número de dispositivos (computadores y tabletas) en los establecimientos educativos oficiales, el Ministerio de Educación nacional cuenta con el consolidado de inventarios de Computadores de escritorio, portátiles y tabletas reportados por todas y cada una de las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales certificadas; a nivel general se cuenta con 41.191 sedes educativas oficiales con dotación y un total de 1.871.335 dispositivos tecnológicos.

Figura 1. Sedes educativas con Dispositivos (Computadores y Tablet) por Zona



Es así, que por medio de Computadores para Educar se ha solicitado a los secretarios de educación y rectores para que revisen los equipos disponibles en sus sedes educativas y por medio del “protocolo para uso de dispositivos tecnológicos por fuera de las sedes educativas”, consideren prestarlos a sus alumnos para estudiar en sus casas, como apoyo en la coyuntura especial del cierre temporal de los colegios en el país, para esto se cuenta con cerca de 500.000 dispositivos (Portátiles y tabletas) los cuales cuentan con contenidos precargados.

Consciente de la importancia que tiene para el país el uso de las TIC como uno de los medios para mejorar la calidad de la educación y ante la actual emergencia sanitaria hacer de estas el medio en pro de complementar actividades pedagógicas flexibles de docentes y entregar recursos educativos de apoyo para padres de familia y cuidadores; en trabajo articulado con el



Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), el Gobierno nacional ha determinado tres iniciativas que permitirán y facilitarán el acceso de conectividad a docentes, padres de familia y estudiantes de zonas rurales y urbanas del país, en el marco de la emergencia causada por la emergencia nacional a causa del COVID-19.

La primera busca facilitar el acceso de conectividad a docentes, padres de familia y estudiantes de zonas rurales y urbanas del país, a través de una opción de navegación gratuita de la versión móvil de la Plataforma Aprender Digital *Colombia Aprende*, sin consumir datos, a través del link <https://movil.colombiaaprende.edu.co/>, para los usuarios con servicios de telefonía móvil (voz y datos) en la modalidad de prepago y pospago de hasta \$ 71.214 (dos UVT). El acceso gratuito a este portal se convierte en una oportunidad de aprovechamiento de material pedagógico a través de los teléfonos móviles, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 555 del 15 de abril de 2020.

En este sentido, desde la fecha de lanzamiento de la estrategia, el pasado 16 de marzo, contamos con 10 millones de páginas vistas y 2.7 millos de visitas, con ingresos de dispositivos tales como teléfonos móviles, computadores de escritorio y tabletas; dentro de las páginas más visitadas del microsítio tenemos /aprende-en-casa/ /herramientas-tic-para-apoyar-los-procesos-educativos.

La segunda estrategia es el programa de última milla, enfocado a llevar Internet a bajo costo a hogares de estrato 1 y 2, para que beneficie directamente con la conectividad a hogares donde hay estudiantes. Con este programa, denominado *Hogares Digitales para la Educación*, se hace un llamado a los estudiantes que vivan en hogares de estrato 1 y 2 para que revisen quién presta el servicio en su municipio, y llamen para adquirir el servicio. En la página web del Ministerio TIC (www.mintic.gov.co), donde se encuentra la lista de los municipios que se verán beneficiados por esta iniciativa y los operadores, esta ayuda se mantiene hasta 2023 y 2024.

La tercera iniciativa, a través de la articulación entre ambas carteras y Computadores para Educar, entregará, de manera focalizada 83.345 computadores con contenidos educativos de la Plataforma Aprender Digital precargados, esto es, que funcionan con o sin conectividad, los cuales se distribuirán a docentes y estudiantes de zonas rurales, para que continúen con la orientación de los procesos de formación desde casa; lo que beneficiará a niños, niñas, adolescentes de 750 sedes educativas distribuidas en 291 municipios de los 32 departamentos del país. De estos equipos, 79.345 están destinados a las sedes educativas para uso de los estudiantes y 4.000 para uso de los docentes.

Figura 2. Focalización estrategia CPE 2020



Fuente: https://www.computadoresparaeducar.gov.co/es/Plan_entregas_COVID19



En la página web¹ de Computadores para Educar se encuentra disponible el plan de entrega con una desagregación de departamento, municipio y sede educativa.

- **VIRTUALIDAD**

4. ¿Qué plan se tiene diseñado para que en los departamentos con mayor pobreza se garantice una educación básica y media de manera virtual con calidad? (Proposición 127)

5. “¿Cómo se ha supervisado por parte del MEN y las secretarías de educación el buen ejercicio de la denominada educación virtual o educación a distancia? ¿Existe algún estudio marco para adaptar este tipo de pedagogía en Colombia? ¿Se han iniciado capacitaciones en maestros de instituciones públicas y privadas para efectos de prepararlos para esta modalidad?” (Proposición 155)

3. “Si entre las medidas adoptadas por el Ministerio están las clases virtuales, deberá indicarse respecto a cada nivel de educación et número de estudiantes que actualmente están recibiendo dichas clases y el número de estudiantes que no lo están recibiendo porque no cuentan con las herramientas idóneas de carácter tecnológico.

3.1. ¿Qué medidas y/o estrategias se implementarán con los niños que están matriculados pero no han podido acceder a las herramientas para la educación virtual? ¿Qué medidas se llevarán a cabo para nivelarse con los compañeros que si están accediendo a las clases?

3.2. Se deberán suministrar datos en formato Excel de orden departamental y municipal, diferenciando entre zonas rurales y urbanas”. (Proposición 157)

1. “En medio de la emergencia sanitaria que se está presentando, sírvase informar que cobertura en educación virtual se está brindando a los estudiantes de educación básica y media de los sectores más vulnerables de Colombia?” (Proposición 158)

5. “¿Considera esta cartera que las clases implementadas hasta el momento deben ser consideradas educación virtual? ¿Qué sucederá con los alumnos que tengan su proceso educativo interrumpido y que terminen su año lectivo?” (Proposición 167)

12. “¿Cuáles son los avances de la educación virtual en el país y qué se prevé a futuro inmediato?” (Proposición 168)

El Ministerio de Educación Nacional reconoce en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) una herramienta que transforma las formas de conocimiento y aprendizaje de los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes. En este sentido, se ha integrado el uso de las TIC en los procesos de aprendizaje y enseñanza como estrategia didáctica.

La virtualidad propuesta por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se convierte en un dispositivo de “*inclusión digital*”, un trabajo en casa con ayudas pedagógicas como agente de innovación educativa, donde se tiene en cuenta el contexto, las culturas regionales existentes, los recursos educativos, los medios de comunicación, las relaciones socioemocionales familiares, el temor al cambio y las concepciones de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

¹ https://www.computadoresparaeducar.gov.co/es/Plan_entregas_COVID19



Es así que desde el MEN se orientaron procesos de presencialidad asistida a través del uso de las TIC como la forma en que las instituciones de educación están ofreciendo flexibilidad curricular a sus estudiantes.

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional ha venido desarrollando procesos que permitan a las Entidades Territoriales Certificadas en educación organizar con sus rectores, docentes y directivos rurales el diseño y/o adaptación de estrategias de aprendizaje en casa, expuestos en la Directiva 5 del 25 de marzo de 2020, por medio de la cual se emitió una guía de orientación pedagógica “*Sector Educativo al Servicio de la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender*”, disponible en el siguiente enlace: https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-394577_recurso_3.pdf

Estas orientaciones se fundamentan en el entendido que los docentes representan el referente institucional más cercano para las niñas, niños, adolescentes y sus familias. De allí que el servicio educativo que brindaremos en el hogar deba adecuarse para que pueda:

- Contribuir al afianzamiento de las capacidades y habilidades que permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes salvaguardar su vida.
- Promover experiencias educativas que ofrezcan elementos que fortalezcan la estructura, la estabilidad y la esperanza que dan sustento y vitalidad a su realidad y cotidianidad presentes, marcadas por la presencia de medidas de aislamiento social, la demanda de incorporación de hábitos de higiene y cuidado inusuales, y la conciencia de la vulnerabilidad de la vida.
- Generar oportunidades y experiencias para que, en el escenario del hogar, todas las personas reconozcan y profundicen las capacidades y habilidades que les permiten comprender y hacer frente desde lo personal y lo colectivo a sus realidades, y proyectar sus vidas en el corto y mediano plazo. Constituirse en un referente de contención que ayude a enfrentar las situaciones dolorosas que se puedan presentar y ofrecer alivio al sufrimiento.
- Constituirse en un referente de contención que ayude a enfrentar las situaciones dolorosas que se puedan presentar y ofrecer alivio al sufrimiento.

En virtud de estas orientaciones y de los recursos educativos desplegados por el MEN, se ha avanzado en las siguientes estrategias:

- 1) Formación virtual y digital de docentes por medio de jornadas webinars con expertos nacionales e internacionales. Esta estrategia llegará a 20.000 docentes y es de libre acceso.
- 2) Formación asincrónica por medios audiovisuales de 3.700 Tutores de Programa Todos a Aprender y a partir de ellos llegar a 60.000 docentes de básica primaria de más de 4.500 instituciones educativas.
- 3) Oferta de formación virtual de cursos ofrecidos por diversas plataformas especializadas en la plataforma Colombia Aprende (Mooc), el MEN ha hecho ya la curaduría de todas estas ofertas y seleccionó aquellas que contribuyen a fortalecer pedagógicamente a los docentes para afrontar estos nuevos retos.
- 4) Así mismo, se están diseñando tutoriales, micro lecciones y video clases para apoyarlos en el uso de herramientas tecnológicas para el aprendizaje; en la transformación de sus



didácticas en la planeación de clases con recursos digitales y aprendizaje autónomo y colaborativo y en el diseño de estrategias de comunicación con sus estudiantes y con los padres de familia.

- 5) Finalmente, con los directivos docentes se está diseñando procesos por medio de la Escuela de Liderazgo -que será lanzada próximamente- para desarrollar habilidades directivas que use medios digitales y virtuales para apoyar la labor tanto pedagógica como administrativa.

Igualmente, con el ajuste al calendario académico establecido en la circular 20 del 16 de marzo de 2020, del 16 al 27 de marzo se realizaron actividades de desarrollo institucional, en las cuales los docentes diseñaron o ajustaron guías de trabajo y metodologías para trabajar con sus estudiantes en casa.

• CALIDAD

14. La coyuntura ha evidenciado que los estándares y lineamientos curriculares responden en poca o en nula medida a los contextos de los estudiantes, teniendo en cuenta esto ¿se piensa en una reestructuración de estos documentos en función de una educación a distancia? (Proposición 127)

23. “Teniendo en cuenta que la aceptabilidad es una de Las dimensiones del derecho Fundamental a la Educación y comprende, entre otras, la obligación de asegurar la calidad de la educación que se imparte (Sentencia T-666/13) ¿Qué herramientas ha dispuesto el Ministerio de Educación para garantizar que la calidad de la educación en nuestro país no desmejore con la virtualidad durante el término que dure la Emergencia?” (Proposición 127)

2. “¿Cuál es el plan de contingencia que se llevará a cabo para garantizar no sólo el derecho a la educación sino también dar una educación integral y de calidad, que no afecte negativamente el proceso de formación de los educandos?” (Proposición 154)

7. “La realidad de la Entidades Territoriales Certificadas, como la Secretaría de educación Distrital de Cartagena, es que no cuentan con el personal suficiente en las UNALDES para la debida supervisión de las instituciones privadas, ¿cuál sería la garantía para que no se violen las directrices nacionales de calidad en el servicio de educación durante la emergencia? ¿Cómo se ha garantizado la contratación de la supervisión e interventoría de estas actividades en medio de la emergencia sanitaria? (Proposición 155)

8. “¿Cuáles son las medidas que garantizan las buenas prácticas pedagógicas al estudiantado con necesidades educativas especiales (NEE), entendiendo que con el virus Covid-19 no pueden hacerse traslados ni presencia física a las entidades, y por su condición la prestación del servicio a través de medios virtuales sería un reto académico?” (Proposición 155)

4. “¿Qué tipos de instrumentos de medición efectiva ha adoptado el Ministerio para monitorear que las entidades educativas estén prestando los servicios y garantizando el derecho a la educación de los estudiantes durante la época de la pandemia del Covid-19? De conformidad con los instrumentos creados, deberá adjuntar los resultados hasta ahora obtenidos.” (Proposición 157)

16. ¿Cómo fluctúa la calidad de la educación cuando se realiza de manera virtual para cada uno de los grados preescolares, escolares, universitarios pregrado y postgrado, el



ministerio cuenta con indicadores que permitan determinar dicha calidad, en términos de eficiencia y eficacia? (Proposición 157)

3. Qué garantías en cuanto a calidad tienen los estudiantes frente al cumplimiento de los programas académicos a través de las clases virtuales? (Proposición 158)

5. El pénsam académico sufrirá modificaciones esenciales en materias o cursos que dejan de dictarse o se reducen sus contenidos. (Proposición 168)

7. ¿Cómo garantizar que el proceso de formación de los estudiantes no sufra retrasos o se suspenda en el tiempo, respecto del aprendizaje? (Proposición 168)

11. ¿Cómo involucrar debidamente las familias en procesos virtuales educativos, respecto de la formación integral de sus hijos? (Proposición 168)

Con el liderazgo del señor presidente Iván Duque, se han tomado decisiones con responsabilidad y oportunidad, trabajando con las entidades territoriales, pensando en el cuidado y la salud de los niños, jóvenes y maestros e igualmente, dando al sector los lineamientos, recursos y apoyos para responder con metodologías flexibles al proceso de aprendizaje.

En este sentido, durante estas semanas se ha trabajado de manera articulada con las secretarías de educación y los establecimientos educativos, planeando distintas estrategias educativas flexibles para lo urbano y lo rural, que privilegien los derechos de los niños, niñas y jóvenes del país. Las estrategias educativas flexibles incluyen el uso de guías pedagógicas, el desarrollo de proyectos y talleres, entre otros, que combinan aprendizaje autónomo y colaborativo, así como orientaciones para el manejo de espacio no escolar, el desarrollo de nuevos hábitos de estudio en casa, el uso de recursos educativos como la plataforma digital, textos y recursos audiovisuales, principalmente.

Así mismo se han adoptado estrategias para la creación de ambientes de aprendizaje no convencionales, como la estrategia “Aprender Digital: Contenidos para todos”, la cual cuenta con más de 80.000 recursos educativos. Igualmente, en un trabajo articulado con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y RTVC se definió la parrilla de programación de Señal Colombia 3, 2, 1 Edu-Acción, Contenidos educativos para todos, diseñada para responder a los retos de fortalecimiento de competencias básicas y cuenta con una hora diaria por TV y radio, de “profesor en casa”, donde un docente orienta diversos tipos de ejercicios pedagógicos para diferentes materias y niveles educativos, así como con la nueva franja educativa “**Mi Señal**”, con el fin de fortalecer el aprendizaje con metodologías flexibles para brindar a niños, niñas, jóvenes y sus familias, contenidos diversos en distintos medios y formatos para promover la continuidad del servicio educativo durante el periodo de aprendizaje en casa..

También, se ha fomentado el préstamo de textos de la biblioteca escolar y los textos de lenguaje y matemáticas del Programa Todos Aprender (PTA) que fueron distribuidos a las sedes educativas focalizadas.

De igual manera, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha organizado una selección de recursos educativos, con el propósito de enriquecer la gestión de planeación y diseño de estrategias para el trabajo académico en casa. Esta selección se nutre de material propio del MEN y de otros recibidos de organizaciones públicas y privadas que han autorizado su uso en



el marco de la emergencia. En este sentido, el material se constituye en un listado inicial, propositivo y orientador del trabajo en casa, y el cual podrá ser ajustado con la retroalimentación de las Secretarías de Educación, de los docentes y directivos docentes y por supuesto del trabajo adelantado por las familias en casa.

La selección de materiales sugerida está organizada en guías y recursos didácticos y lúdicos por ciclo educativo. Este material se podrá reproducir y distribuir según el criterio de pertinencia para la población estudiantil de su territorio.

En este contexto, el MEN ha puesto al servicio de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) un equipo de técnicos, directivos y asesores con el fin de acompañar la definición de acciones para el trabajo académico en casa, a través de mecanismos, herramientas y contenidos virtuales, así como material impreso y otros medios y estrategias para llegar a quienes no cuentan con dispositivos o conectividad. Las estrategias educativas en la ruralidad también deben ofrecer a los estudiantes actividades y experiencias pertinentes y de calidad para fortalecer sus capacidades y habilidades; promover hábitos saludables y prácticas de autocuidado; fomentar una distribución equilibrada del tiempo diario para las actividades educativas, el juego, la actividad física y la ayuda en casa.

Así mismo, se está trabajando con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) para desarrollar una estrategia que permita identificar los desarrollos logrados por los estudiantes en el periodo de la contingencia y de esta manera formular planes de nivelación, que permitan trabajar de manera focalizada en los desarrollos que se requiere fortalecer, respetando los ritmos de aprendizaje de los estudiantes. Esta estrategia contempla la posibilidad de identificar esas prioridades y un acompañamiento institucional para la formulación de los planes de nivelación.

En esta coyuntura los lineamientos curriculares y los estándares básicos de competencias como referentes de calidad que orientan los procesos de enseñanza y aprendizaje en los niveles de básica y media, cobran mayor importancia y se convierten en una oportunidad para pensar en una nueva educación contextualizada, flexible, independiente, autónoma y cooperativa. Dichos referentes de calidad, producidos por el Ministerio de Educación Nacional de forma participativa con la comunidad educativa, son la base para la gestión curricular de cada establecimiento educativo y permite ordenar los desarrollos que cada estudiante debería adquirir en el ámbito educativo según su edad y grado escolar, todo en el marco de la autonomía que tienen los maestros desde el PEI para el diseño y desarrollo de su plan de estudios, ajustándolo a las necesidades y contexto de la emergencia actual.

Los lineamientos y estándares están alineados a los fines de la educación consagrados en el artículo quinto de la Ley General de Educación. Con estos referentes de calidad el Ministerio de Educación Nacional viene consolidando estrategias de flexibilización curricular a distancia que orientan los procesos de enseñanza y aprendizaje en todos los territorios de Colombia, desde un trabajo articulado docente-estudiante-familia. De esta manera, el Ministerio de educación Nacional ha sugerido una serie de recursos para propiciar experiencias de aprendizaje significativos en el tiempo de aislamiento preventivo en casa, los recursos y algunas pautas de flexibilización fueron desarrolladas en la Directiva 5 del 25 de marzo de 2020 y sus respectivos anexos:

Anexo No. 1. Sector educativo al servicio de la vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender. Orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en cada durante la emergencia sanitaria por COVID-19.



Anexo No. 2. Sector educativo al servicio de la vida: juntos para existir, convivir y aprender. Orientaciones a las familias para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por Covid 19.

Anexo No. 3. Sector educativo al servicio de la vida: juntos para existir, convivir y aprender. Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19.

Esta es una gran oportunidad de fortalecer e innovar, así mismo, invitar a las familias a estar más cerca de los procesos educativos de sus hijos y a que el ministerio haga equipo con el sector educativo para gestionar el cambio, entender desde la creatividad y la innovación cómo promover aprendizajes y experiencias que en este nuevo contexto acompañen a niños, jóvenes y maestros en los procesos de enseñanza-aprendizaje y el manejo de las emociones.

• PROCESO DE EVALUACIÓN

3. “Surge la duda del método de calificación que se está utilizando en la actualidad con la virtualidad de las clases, ¿qué pasará con la promoción de un curso a otro o el grado de aquellos estudiantes que en virtud de los problemas de conectividad o de usos tecnológicos no han podido entregar la totalidad de sus trabajos o informes, por la falta de conectividad o de acceso a los medios tecnológicos?” (Proposición 127)

13. “¿Cuáles son las estrategias de evaluación de los procesos didácticos y pedagógicos en educación virtual?” (Proposición 127)

27. “¿Se va a llevar a cabo la promoción automática para el año siguiente a la emergencia de todos los alumnos? ¿Qué criterios ha tomado en consideración el Ministerio para determinar la aplicación o no, de esta medida?” (Proposición 127)

12. “Sírvese detallar de manera concreta ¿Cuáles son los mecanismos evaluativos que se están utilizando en las instituciones públicas del país para evaluar el nivel académico de los estudiantes y sus procesos de aprendizaje?” (Proposición 157)

8. “Ante las fallas presentadas para acceder a las clases virtuales, como piensa el Ministerio garantizar y certificar el año escolar?” (PROPOSICIÓN 158)

Desde la declaratoria de emergencia sanitaria efectuada por la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha procurado por la implementación oportuna de todas y cada una de las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social y las adoptadas por el Gobierno Nacional. Para ello, en su calidad de cabeza del sector educativo ha convocado a un trabajo sinérgico y armónico a las 96 secretarías de educación de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), así como a todos los Gobernadores, Alcaldes, rectores y directores Rurales, a los maestros y sus organizaciones, a los colegios privados y sus agremiaciones, a los padres de familia y cuidadores, a otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, los organismos de control y a los medios de comunicación, para que en conjunto, podamos ejecutar las mejores acciones posibles en procura de continuar prestando el servicio educativo, bajo unas condiciones que protejan la salud de la comunidad educativa y permitan mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 en la sociedad colombiana.



El trabajo educativo que se adelanta es desde los hogares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, no sigue un proceso de educación virtual, dado que no en todos los casos se cuenta con acompañamiento sincrónico. La evaluación se concibe como un conjunto de acciones de acompañamiento y seguimiento a los conocimientos desarrollados por los niños y las niñas, el cual debe considerar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes; proceso que es definido autónomamente por las instituciones educativas en virtud del Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015. Este mismo marco normativo permitirá que, cada institución defina los mecanismos para valorar el proceso de cada estudiante a fin de facilitar la culminación de su año escolar.

La situación de aprendizaje en casa en condición de aislamiento, demanda replantear la práctica de evaluación. El Ministerio de Educación Nacional propone más que un proceso de evaluación tradicional, un conjunto de acciones de acompañamiento y seguimiento a los procesos desarrollados por los niños y las niñas acordes con la flexibilización curricular que se ha implementado. La orientación de las actividades, le permitirán al estudiante desarrollar y afianzar cada vez más distintas estrategias para enfrentarse a la tarea. La manera como interpreta una instrucción, de las formas en las que de manera independiente reconoce sus ritmos y claridades, son indispensables ante la situación actual, por lo que se deben brindar las oportunidades para priorizar las habilidades que se necesitan, siendo la adaptabilidad, la resolución creativa de problemas, la toma de decisiones informada, la capacidad de discernimiento, el autocontrol y la autogestión, aspectos para tener en cuenta.

En ese sentido, se requiere hacer énfasis en el acompañamiento y la retroalimentación del trabajo del estudiante, acompañarlo en este camino en que la prioridad es la vida y su sana interacción en el hogar; por lo que la evaluación implica establecer estrategias con las que el estudiante se sienta acompañado sin la presencia física de sus docentes, esto puede darse con la divulgación de los criterios que se tendrán en cuenta en la valoración y que permitan al estudiante y a la familia evidenciar y hacer seguimiento a sus avances.

El tipo de interacciones a las que el estudiante tenga acceso, determinarán el tipo de estrategia para ese acompañamiento. Si bien, un alto porcentaje de estudiantes no tendrán interacciones sincrónicas con sus docentes, las recomendaciones orientadas a la consecución de unos propósitos en cada actividad permitirán que el estudiante identifique que hay un camino claro hacia la meta de aprendizaje. Para esto, se debe tener en cuenta:

- La Intencionalidad de la actividad
- El papel y el grado de intervención de los estudiantes
- La información que se espera obtener y su naturaleza. Si es cuantitativa o cualitativa.
- Los momentos de recolección de la información
- Los criterios de evaluación
- La emisión de juicios
- La comunicación de los resultados y la retroalimentación.

Para los casos en los que el acompañamiento no es permanente por limitaciones de conectividad, entre otras, se sugiere el uso de portafolios como una estrategia para la recopilación de evidencias. Estos permitirán contar las experiencias sintetizadas seguidas de la reflexión del trabajo realizado. Estos facilitarán y serán insumo importante del desempeño del estudiante en la toma de decisiones al retornar al aula en los que pueden considerarse aspectos asociados al avance académico y formativo. Para su elaboración es importante considerar la selección de las evidencias que deben ir al portafolio; estas deben reflejar el aprendizaje del estudiante (conceptual, procedimental, actitudinal) y el planteamiento de



preguntas o cuestionamientos que le permitan al estudiante realizar la reflexión sobre su buen desempeño y aspectos por mejorar.

Otra alternativa, que puede ser complementaria, corresponde al uso de rúbricas para que el estudiante pueda identificar los aspectos asociados a su avance y faciliten la labor del docente al dar la retroalimentación del proceso. Contar con las rúbricas potencializa la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes y puede ser una alternativa al vincular a las familias en procesos de coevaluación.

Considerar el hecho de que un estudiante reciba el material en su casa, se preocupe por usarlo y dedique tiempo para desarrollar las actividades propuestas, es ya una señal de su interés y preocupación por aprender que debe ser considerada al momento de emitir un juicio de valor.

En este marco, el Ministerio de Educación Nacional reconoce la disposición y actitud constructiva que hemos encontrado en todos y cada uno de los actores convocados, lo cual ha permitido formular, socializar e iniciar la implementación de medidas de orden normativo y orientaciones para adecuar la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria, entre las que se destacan las disposiciones para que toda la comunidad educativa adopte las recomendaciones de prevención ante la pandemia y orientaciones para realizar el ajuste al calendario académico; para ello, se han expedido las siguientes disposiciones:

- Circular Conjunta entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional No. 11 del 9 de marzo de 2020
- Circular No. 19 del 14 de marzo de 2020,
- Circular No. 20 del 16 de marzo de 2020,
- Circular No. 21 del 17 de marzo de 2020 todas estas del Ministerio de Educación Nacional.

Como se mencionó anteriormente la ejecución del calendario escolar (40 semanas), al inicio de la crisis sanitaria, por parte de los Establecimientos Educativos, estaba alrededor de un 15% de la planeación (6 semanas aproximadamente) por lo que desde el Ministerio de Educación Nacional se han establecido recomendaciones y consideraciones para llevar a cabo la flexibilización curricular en cada Establecimiento Educativo reconociendo el contexto y las herramientas con las que cuentan los estudiantes. Así mismo, las Entidades Territoriales Certificadas, dada la descentralización y la autonomía con que cuentan, han establecido estrategias que velen por una atención escolar con trabajo desde casa que posibiliten la continuidad del calendario escolar, por lo que por ahora es prematuro establecer una promoción automática de estudiantes.

De esta manera se ajustó el calendario académico, por lo cual se adoptaron dos semanas de desarrollo institucional con el objetivo de adelantar en ellas el diseño y preparación de las estrategias pedagógicas flexibles que permitieran el trabajo académico en casa, de acuerdo a los niveles educativos, a las condiciones particulares de cada contexto, la presencia o carencia de conectividad y a la dispersión de la población en zonas rurales; de igual manera, a través de estas disposiciones y en éste tiempo, se orientó y se dispuso de diferentes alternativas de comunicación (radio, televisión, plataformas) y diversos tipos de contenidos educativos tanto en físico, como material digital, que en su conjunto y bajo las orientaciones de los educadores permitan a los niños, niñas y adolescentes, adelantar trabajo académico en casa.

Adicionalmente han expedido las siguientes disposiciones:



- La Directiva 03 del 20 de marzo de 2020, que contiene orientaciones para los colegios privados.
- El Decreto Legislativo 470 del 24 de marzo de 2020 y la Resolución 006 del 25 de marzo de 2020 expedida por la Unidad de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a través de los cuales se adecua el programa de alimentación escolar para operar durante la emergencia sanitaria.
- La expedición de guías para el trabajo docente y para las familias que orientan y facilitan las adecuaciones para el trabajo académico en casa y contribuyen a condiciones de interacción en el entorno hogar y según los contextos urbanos y rurales y las particularidades de la población. En este propósito se destacan la Directiva 05 y la Circular 021 del 17 de marzo. Las guías pueden ser consultadas en:
 - ✓ **¡Juntos en casa lo lograremos muy bien!**
https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-394181_recurso_4.pdf
 - ✓ **Sector educativo al servicio de la vida: juntos para existir, convivir y aprender.** Para directivos docentes, docentes y las familias:
https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-394577_recurso_3.pdf
https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-394577_recurso_4.pdf

Es así como, el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación junto con sus establecimientos educativos vienen realizando esfuerzos que permitan la continuidad de la prestación del servicio educativo, reconociendo las contingencias y el carácter de provisionalidad que caracteriza un período de emergencia sanitaria en donde está en juego la vida, para dar continuidad a la jornada educativa, lo cual también depende de las características de sus estudiantes, del nivel educativo cursado, de los recursos disponibles y sobre todo, de los procesos diseñados por los docentes para el desarrollo de las estrategias educativas para *Aprender en Casa*.

En todo caso hay que tener presente que el trabajo académico en casa, no significa que el aula de clase se traslade de manera similar a la casa y por el contrario, tal como lo ha orientado el MEN a los maestros, las estrategias pedagógicas flexibles deben permitir que cada familia, acorde con sus rutinas y posibilidades ajusten dentro de su organización, un tiempo y espacio donde cada niño, niña y adolescente pueda organizar su actividad y avanzar con el acompañamiento del maestros y las guías de aprendizaje colaborativo y autónomo.

- **ICFES**

21. “En los entes territoriales donde no haya entidad bancaria distintas a la de Davivienda, como única autorizada a nivel nacional para recibir los pagos de las inscripciones para presentar las Pruebas Saber 11, ¿puede habilitarse otra entidad con presencia en las regiones que reciba el pago de la inscripción y, de esta forma, evitar traumatismos en la inscripción de los estudiantes de las instituciones educativas?” (Proposición 127)

5. “¿Cómo se pretende afrontar la aplicación y resultados de las Pruebas Saber 11 correspondientes al segundo período del presente año?” (Proposición 154)

10. “Mediante la Resolución 000196 de 14 de marzo de 2020 “Por la cual se suspende la presentación del examen de Estado ICFES Saber 11 calendario B, examen Pre Saber y examen de Validación del Bachillerato del 15 de marzo de 2020 y se adaptan otras disposiciones”, el Gobierno Nacional suspende la presentación de dichos exámenes hasta no superada la crisis por la pandemia del Covid-19. Por ende, ¿Qué medidas o



estrategias tiene el Ministerio para evitar que este retraso en la presentación de dichas pruebas no afecte el proceso educativo continuo de muchos estudiantes?” (Proposición 157)

Con ocasión de la emergencia sanitaria por el COVID19, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) mediante la Resolución 196 de 2020 adoptó como medida preventiva el aplazamiento de la aplicación del Examen de Estado que estaba programado para el 15 de marzo de 2020, cabe recordar que el examen de estado es requisito para el ingreso a la educación superior.

Con el fin de garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes que deseen ingresar a instituciones de educación superior en el segundo semestre del año 2020, el gobierno nacional consideró necesario exonerar de manera temporal el cumplimiento del requisito antes mencionado, dada la imposibilidad de cumplirlo mientras estén vigentes las restricciones que impone el estado de emergencia sanitaria.

Al superarse el estado de emergencia sanitaria y siempre que las circunstancias permitan la realización del examen de estado, sin que ello represente un riesgo para la salud de los estudiantes, los estudiantes deberán aplicar el examen en la fecha que para ello fije el ICFES, resultado que deberán presentar a la Institución de Educación Superior que corresponda. Estas medidas se reglamentan mediante el Decreto 532 de 2020, en el cual se plantea la misma actuación para los estudiantes de Calendario A que presentarían pruebas en el mes de agosto de 2020. Sobre esta población, el ICFES expidió la Resolución 220 de 2020 por la cual se suspenden las fechas de inscripción ordinaria y extraordinaria del examen de Estado ICFES Saber 11 calendario A, y se adoptan otras disposiciones. Es necesario recordar que la prueba Sabes 11 se fundamenta en los aprendizajes de toda la secundaria y media y no solo del grado 11.

En relación con el banco Davivienda actual recaudador de las inscripciones para la presentación de las pruebas Saber, éste cuenta con una amplia red de puntos de atención entre oficinas y corresponsales bancarios, adicional a los puntos físicos se brinda la opción PSE, así como Nequi y Daviplata que no requieren acercarse a bancos ni tener cuentas bancarias. Así mismo el ICFES está en proceso de suscribir un convenio con el Banco de Bogotá para extender la cobertura a la comunidad educativa.

No obstante, con el objetivo de dar a conocer la inquietud, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional dio traslado de su requerimiento al ICFES con el oficio 2020-EE-090110, con el fin de complementare la respuesta a su solicitud en el marco de su competencia. (Anexo 1 oficio de traslado).

• **COBERTURA**

2. “¿Cómo se están manejando los recursos del programa de ampliación de cobertura educativa del Ministerio de Educación? ¿en qué porcentaje se ha aumentado este programa durante el estado de emergencia? ¿se siguen girando los recursos a los colegios privados o se ha presentado alguna dificultad para eso?” (Proposición 127)

13. “Sírvese rendir información sobre ¿Cuántos niños y niñas provenientes del vecino país, Venezuela, y que se educaban en instituciones colombianas se han visto afectados por la cancelación de clases presenciales?” (Proposición 157)



12. “Sírvese informar cuántos alumnos hay a la fecha discriminándolos por tipo preescolar, primaria, secundaria, media, separándoles por instituciones educativas entre públicas y privadas, además de discriminarlo por calendario A y B, e indicar cuántos de los mismos cuentan con la posibilidad de recibir de manera efectiva las clases virtuales.” (Proposición 167)

El Plan Sectorial de Educación 2002-2006 definió entre sus políticas educativas la ampliación de la cobertura educativa, para lo cual se hizo necesario, en su momento, focalizar las acciones en la atención a las poblaciones más vulnerables, es decir aquellas que tradicionalmente no habían sido atendidas por el sistema educativo, en especial la población afectada por el conflicto armado, la población con necesidades educativas especiales, los grupos étnicos, la población de frontera y la población rural dispersa, a través del proyecto “Ampliación de la cobertura educativa para atender población vulnerable mediante la contratación de la prestación del servicio educativo y apoyo para la prestación de un servicio educativo pertinente para estos grupos”, el cual tuvo sus inicios en el año 2005 y buscaba financiar la ampliación de cobertura en educación preescolar, básica y media, beneficiando a las poblaciones vulnerables, anteriormente mencionadas.

En este marco, se realizó acompañamiento a las Secretarías de Educación en la conformación de los Bancos de Oferentes, la asignación de recursos para la generación de nuevos cupos previa revisión y análisis de la información enviada por cada entidad territorial certificada. En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional emitía una resolución, mediante la cual se asignaban recursos para la contratación del servicio educativo. Dichos recursos, correspondieron a una etapa a recursos del Fondo Nacional de Regalías y otra, a recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación. El proyecto se ejecutó solo hasta la vigencia 2009. A partir de 2009, la financiación se realiza con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

En la actualidad, el Ministerio de Educación Nacional no gira recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) , ni de otras fuentes de financiación distintas al Sistema General de Participaciones (SGP) para la contratación del servicio educativo reglamentada en el Decreto 1851 de 2015; el giro de los recursos del SGP se realiza por población atendida tanto con capacidad oficial como a través de contratación del servicio educativo. No obstante, si la entidad territorial cuenta con recursos propios u otras fuentes de financiación, puede contratar el servicio educativo haciendo uso de éstas.

En conclusión, el proceso implementado para superar la insuficiencia en la capacidad de atención educativa oficial es la contratación del servicio educativo, que es distinto al programa de ampliación de la cobertura. La diferencia radica en que para la contratación del servicio educativo no hay beneficiarios del mismo (como si lo había en proyecto de ampliación de cobertura), existe una decisión de la entidad territorial certificada en educación de usar los servicios de establecimientos educativos privados para la atención de una población determinada, en garantía del derecho a la educación, la cual puede ser cobijada por dicho contrato o mediante la capacidad oficial una vez se termina el acuerdo contractual anual.

Por lo anterior, es importante aclarar que el concepto preciso es *Contratación del servicio educativo*, en lugar de Proyecto de Ampliación de Cobertura.

Respecto al porcentaje en que han aumentado los recursos para la contratación del servicio educativo, es necesario informar que esta contratación la realizan las Entidades Territoriales



Certificadas en educación, de acuerdo con las necesidades identificadas en el estudio de insuficiencia y limitaciones, reportando el costo de los contratos mediante el Formato Único de Contratación del Servicio Educativo (FUC). Con la información contenida en el FUC y la matrícula relacionada al contrato, se garantiza el cubrimiento de los costos de la prestación del servicio para la entidad territorial. Así las cosas, es importante informarle que los contratos de prestación de servicio educativo son en general financiados por la asignación realizada para cada entidad territorial o con recursos propios distintos a SGP de la entidad.

Sobre el giro de los recursos, es importante aclarar que el Ministerio de Educación Nacional no hace giro de recursos a los establecimientos educativos de carácter privado, el giro de la asignación por estudiante atendido se realiza a cada Entidad Territorial Certificada en educación quien, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el contrato de prestación de servicio educativo, realiza el pago correspondiente al colegio privado operador.

En relación con los estudiantes matriculados en educación preescolar, básica y media, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha dispuesto el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como una herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones. Es importante precisar que:

- A. El nivel educativo preescolar se compone por los grados: prejardín, jardín y transición.
- B. De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley General de Educación se define la educación formal, como la educación “que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos” (...), la cual se organiza en tres (3) niveles: i) el preescolar; ii) la educación básica y iii) la educación media.
 - a) El preescolar que comprende un grado obligatorio;
 - b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y
 - c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

Basados en el reporte realizado por los rectores de los establecimientos educativos en el SIMAT, a continuación, se relaciona un resumen de la matrícula de Educación Preescolar, Básica y Media EPBM, por nivel educativo, calendario escolar y sector, para el año 2019 proveniente del Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT del Ministerio de Educación Nacional.

Tabla 3. Matrícula EPBM por nivel educativo, calendario y sector 2019*

| CALENDARIO | SECTOR | NIVEL EDUCATIVO | | | | | TOTAL |
|--------------|------------|--------------------|----------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| | | PREJARDÍN Y JARDÍN | TRANSICIÓN | PRIMARIA | SECUNDARIA | MEDIA | |
| A | NO_OFICIAL | 183.020 | 153.497 | 772.351 | 573.129 | 317.148 | 1.999.145 |
| | OFICIAL | 39.327 | 561.395 | 3.415.591 | 2.876.837 | 1.040.201 | 7.933.351 |
| B | NO_OFICIAL | 22.917 | 14.959 | 75.788 | 62.085 | 33.557 | 209.306 |
| OTRO | NO_OFICIAL | 37 | 38 | 813 | 7.561 | 10.830 | 19.279 |
| TOTAL | | 245.301 | 729.889 | 4.264.543 | 3.519.612 | 1.401.736 | 10.161.081 |

Fuente: MEN-SIMAT.

El indicador del año 2019 es preliminar, obtenido a través de las cifras de matrícula cierre del año 2019 sin incorporación de auditorías

En el anexo 2 denominado *MATRÍCULA 2019* se presenta la matrícula desagregada por establecimiento educativo, sector, nivel y calendario, para el año 2019.



Respecto a la información del año 2019, los indicadores educativos definitivos se obtendrán a partir de la matrícula definitiva para la vigencia 2019, la cual estará disponible en el mes de agosto de 2020, acorde con el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de consolidación de la matrícula que se realiza durante el período escolar, considerando las novedades de retiro o de traslado de estudiantes que adelantan los rectores de los establecimientos educativos de manera permanente. Adicionalmente se deben incorporar los resultados de las auditorías. Así mismo, la información definitiva del año 2020 estará disponible en 2021 una vez incorporados los resultados del proceso auditor.

Con respecto a la atención de los estudiantes venezolanos, es de aclarar que las medidas dispuestas por parte del Ministerio de Educación Nacional para contribuir en la contención de la expansión de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), van dirigidas a toda la comunidad educativa; en este sentido el Ministerio ha organizado una selección de recursos educativos, con el propósito de enriquecer la gestión de planeación y diseño de estrategias para el trabajo académico en casa. Esta selección se nutre de material propio del Ministerio de Educación nacional y de otros recibidos de organizaciones públicas y privadas que han autorizado su uso en el marco de la emergencia. El material se constituye en un listado inicial, propositivo y orientador del trabajo en casa, y el cual podrá ser ajustado con la retroalimentación de las Secretarías de Educación, de los docentes y directivos docentes y por su puesto del trabajo adelantado por las familias en casa.

Con el apoyo de las Entidades Territoriales se lograron identificar cerca de 7.000 estudiantes que están matriculados en Instituciones Educativas colombianas, pero que por distintas razones viven en las ciudades vecinas del lado venezolano de la frontera.

Reporte de estudiantes Pendulares:

- ETC Cúcuta: 2.500
- ETC Norte de Santander 2.452 (Villa del Rosario: 1929; Puerto Santander: 354; Herrán: 122 y Ragonvalia: 47).
- ETC Arauca: 800* (Cifra estimada, se encuentran haciendo procesos de verificación)
- Otras zonas de frontera 1.200 (Guajira, Vichada y Guainía): Se encuentran en proceso de verificación.

A partir de las orientaciones que el Ministerio de Educación y el Gobierno Nacional han dirigido frente a la forma de afrontar esta situación de emergencia que se está viviendo en el país, iniciamos a través de las mesas de educación en emergencia el análisis sobre las necesidades y la forma como se abordará la continuidad del proceso educativo de los estudiantes en esta situación.

En este sentido, al estar los estudiantes del lado venezolano de la frontera, sabemos de las dificultades en la provisión de servicios públicos en el vecino país (frecuentes cortes de energía, fallas en el servicio de agua potable y poca conectividad de acceso a internet); lo cual dificulta el proceso de aprendizaje virtual, sumado a la carencia de recursos económicos del grupo familiar. Por lo cual llegamos a la conclusión que la opción de apoyo es hacerles llegar el material impreso en físico, y los que tienen la posibilidad de conexión a internet, accedan a las distintas plataformas que el sector educación ha destinado para fortalecer el aprendizaje en casa.

Sin embargo, el hecho de hacer llegar el material impreso y guías de estudio requiere de grandes esfuerzos y coordinación, debido al actual cierre fronterizo y la emergencia sanitaria, que plantean importantes retos para lograr el objetivo. Por ende y de conformidad con las



Directivas Ministeriales 05 y 09 de 2020, se desarrolló e imprimió el material educativo para los estudiantes que no tienen la posibilidad de conexión a través de internet. Así mismo, las Instituciones Educativas en coordinación con las secretarías de educación, desarrollaron una estrategia multinivel de distribución de estos materiales del lado venezolano de la frontera, lo cual está facilitando el proceso de aprendizaje de los estudiantes, quienes además reciben la orientación y acompañamiento de los docentes vía telefónica y por WhatsApp.

El Gobierno Nacional trabaja en equipo con las Secretarías de Educación para generar acciones coherentes con las necesidades de la población estudiantil colombiana y migrante, orientadas a fortalecer la permanencia en el sistema educativo y cerrar brechas en el aprendizaje remoto.

Desde el Ministerio de Educación somos conscientes que la actual emergencia sanitaria y social es un enorme reto para la permanencia estudiantil. Por tal razón, se ha instado a las Secretarías de Educación para que dentro de las estrategias que están planteado, introduzcan herramientas que permitan el monitoreo y seguimiento de la trayectoria de los estudiantes, para que habiliten mecanismos de telecomunicaciones (Llamadas y Video llamadas, Mensajes de Texto, Radio, Televisión, Correos Electrónicos, Interacción, Registro y Consulta a través de la Página WEB y Plataformas de Aprendizaje), con el fin de hacer seguimiento y monitoreo al proceso educativo de los estudiantes, brindar información sobre el acceso a las estrategias pedagógicas y de apoyo que el Ministerio y las Secretarías de Educación hayan dispuesto y brindar todas las orientaciones para el eventual y pronto retorno a las aulas de clases.

Con esta estrategia, se busca mantener el vínculo del estudiante al sistema educativo, manteniendo una red de soporte académico, socioemocional y de orientación constante, que al momento del retorno a clases, evite la deserción.

- **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

8. “Teniendo en cuenta el Programa de Alimentación Escolar – PAE- es un complemento alimentario para muchos estudiantes, ¿La entrega del kit de alimentos que hacen las Entidades a los padres de familia de los estudiantes, obedece a una minuta elaborada por profesionales en nutrición con enfoque diferencial? ¿la entrega del Kit alimenticio se entregará al padre de familia cada cuanto tiempo y en qué lugar? ¿cómo se le garantizará la entrega de ese Kit alimenticio a los estudiantes activos indígenas que por error del colegio aún no habían sido ingresados al SIMAT?” (Proposición 127)

17. “Cuál es el estado de avance del “Programa de Alimentación Escolar – PAE en casa” en cada uno de los departamentos del país, con ocasión a la emergencia de salud pública derivada del Covid-19? Desagregue por municipio.” (Proposición 127)

18. “¿Remita copia del plan de acción y contingencia, donde se demuestren las estrategias contractuales, administrativas y financieras proyectadas desde su ministerio encaminadas a brindar la normalidad y continuidad de la estrategia del PAE, en departamentos de dispersión poblacional y que su población es mayoritariamente indígena?” (Proposición 127)

7. “¿Tiene previsto este Ministerio de Educación un plan de vigilancia eficiente para la entrega de los complementos nutricionales del plan de alimentación escolar en Instituciones Educativas dispersas en los cuatro municipios del Guaviare?” (Proposición 154)



5. “¿Qué tipos de instrumentos ha adoptado el Ministerio de Educación para garantizar que las entidades del sector estén suministrando de forma real y efectiva los planes de alimentación en beneficio de dicha población? Deberá suministrar la información respecto al suministro de dichos servicios de alimentación por departamento y municipio, diferenciando zonas rurales y urbanas.” (Proposición 157)

8. “En el caso del Calendario A, muchos de los estudiantes van a ingresar a su tiempo de vacaciones, por lo que durante este período los colegios no tienen obligación de entregar el complemento alimentario, ¿Qué estrategia tiene el Ministerio de Educación para atender en el marco de la pandemia COVID-19 la alimentación complementaria a estos estudiantes en el país? Básica y PAE”. (Proposición 167)

7. “Ante la suspensión de clases presenciales, ¿Qué está haciendo el Ministerio para garantizar el buen recaudo y honesto manejo de los recursos del PAE en Gobernaciones y Municipios?” (PROPOSICIÓN 127)

24. “¿En qué porcentaje se modificó el giro de los recursos del PAE a las Entidades Territoriales para atender la pandemia?” (Proposición 127)

El Ministerio de Educación Nacional a partir de sus competencias y las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional expidió el Decreto 470 de 2020, mediante el cual, se dictan medidas que brindan herramientas a las Entidades Territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y la prestación del servicio público de Educación Preescolar, Básica y Media, dentro del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

A su vez el Decreto 533 del 9 de abril de 2020 señaló en su artículo primero “Permitir que el Programa de alimentación Escolar se brinde a los niños, y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender”.

En armonía de las disposiciones emitidas para mitigar la problemática social, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar en desarrollo de sus competencias expidió la Resolución 0006 de 2020, modificada por la resolución 007 del 16 de abril de 2020, que contiene dos anexos; mediante los cuales, se modifican transitoriamente “Los Lineamientos Técnicos -Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del Covid-109.

Al respecto, las Entidades Territoriales podrán ejecutar el programa de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia haciendo uso de los contratos vigentes, ya sea ajustándolos o adelantando nuevas contrataciones, de conformidad con lo establecido en el decreto 440 del 20 de marzo de 2020. En todo caso se trata de suministrar el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil.

Dentro de las modalidades o posibilidades que a partir de la disposición transitoria pueden adoptar las Entidades Territoriales tenemos:



- **Ración Industrializada - RI:** Definido como el complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos procesados y no procesados como las frutas. Se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.
- **Ración para Preparar en Casa - RPC:** Definida como la canasta básica de alimentos equivalentes a un tiempo de comida al día por un mes; incluye alimentos de los grupos de cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasas y azúcares, para que se lleve a cabo la preparación y consumo en el hogar.
- **Bono Alimentario - BA:** Consiste en un documento o tarjeta con un valor de \$50.000 para el mes que se puede canjear por alimentos determinados y en los puntos establecidos por la Entidad Territorial.

En el caso de atención a población indígena las Entidades Territoriales deberán considerar los acuerdos preestablecidos con las comunidades y hacer ajustes únicamente con el interés de aportar al aislamiento requerido para afrontar la emergencia.

Bajo este contexto, la citada resolución No. 0006 de 2020, modificada por la resolución 007 del 16 de abril de 2020, señala en el artículo 7 sobre la logística de distribución o entrega de las diferentes canastas, lo siguiente:

“Las Entidades Territoriales deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- *La distribución y entrega de los paquetes de alimentos o bonos se realizará a los padres o acudientes debidamente registrados en SIMAT, al interior de la sede del estudiante, dejándose evidenciado el recibo.*
- *Las entregas se harán debidamente programadas por establecimiento, por sede y por curso evitando aglomeraciones y con buen manejo de las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud.*
- *Se entregará una canasta de RI, RPC o un BA por cada niño o niña focalizado.*
- *La canasta de RI y RPC entregada es idéntica para cada niño y niña, y no dependerá del grupo etario*

Parágrafo: *Atendiendo al Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que en su artículo 3 establece que en “... el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades”; y en su numeral 33 menciona: “El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”. Las entidades territoriales pueden convocar a los directivos docentes o docentes para el día o días programados de entrega a fin de ser garantes que los alimentos sean efectivamente entregados a los padres o acudientes registrados en SIMAT (...)*

En este sentido, de la Resolución 0006 de 2020, modificada por la resolución 007 del 16 de abril de 2020, expedida para dar los lineamientos que permitan dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar (PAE) para su consumo en casa en vigencia de las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Sanitaria, se puede inferir que ante la dificultada de entrega en un lugar determinado y en el marco de la autonomía territorial las Entidades Territoriales contratantes de la operación, deberá determinar los lugares de distribución que permita cumplir



con los parámetros y condiciones definidas en dicha resolución, correspondiente a los estándares y condiciones técnicas que hace parte integral de la disposición.

Así mismo, las Entidades Territoriales para realizar la distribución de las diferentes modalidades deberán considerar todas las recomendaciones y lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional con el fin de disminuir el riesgo de contagio y garantizar las adecuadas prácticas higiénico-sanitarias en el manejo de los alimentos durante todas las etapas del proceso.

Ahora bien, es importante resaltar que en el marco de la Emergencia Social y como alternativa de garantizar la prestación del servicio de Alimentación para consumo en casa no constituye una preparación como la que se brinda en los establecimientos educativos respecto de una ración preparada en sitio, teniendo en cuenta que las diferentes modalidades se suministran al padre, madre o acudiente para la atención en promedio de 20 días para el caso de la Ración para Preparar en Casa y del Bono Canjeable.

Estas raciones deben estar conformadas con alimentos semiperecederos que se pueden suministrar al niño, niña, adolescente o joven focalizado a lo largo del periodo mencionado; siendo importante aclarar que corresponden a un complemento alimentario para su aprendizaje en casa; ahora bien, para el caso de la modalidad industrializada se incorporan los mismos componentes que se venían suministrando antes de la emergencia y es la Entidad Territorial quien determina la periodicidad de entrega, considerando principalmente vida útil de los productos; en este caso y dependiendo la disponibilidad de alimentos en cada territorio se evalúa o no la incorporación del componente fruta.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos, las Entidades Territoriales podrían evaluar la incorporación de productos perecederos, analizando los tiempos de entrega, fechas de vencimiento, procesos de maduración en el caso de frutas y verduras, garantizando en todo momento las condiciones de calidad e inocuidad de los productos a entregar; así como el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por la autoridad competente y demás lineamientos que se hayan expedido en ocasión a la Emergencia actual.

Los productos requeridos por las Entidades Territoriales para garantizar la prestación del servicio y de acuerdo con las particularidades de cada territorio se adquieren a nivel local o a nivel nacional, dependiendo la disponibilidad de alimentos.

Así mismo, se expidió el lineamiento transitorio relacionado al financiamiento adicional del periodo de emergencia previo al 20 de abril de 2020, la Resolución 006 de 2020 dispuso en su Parágrafo 1, artículo 9, modificada por la Resolución 007, que a fin, de no desfinanciar el Programa de Alimentación Escolar una vez se restablezca el servicio, se hará una distribución de recursos, asignando un monto adicional a las Entidades Territoriales indicando:

“(…) Parágrafo 1: A fin de no desfinanciar el Programa de Alimentación Escolar una vez se restablezca el servicio, se hará una distribución de recursos, asignando un monto adicional a las entidades territoriales que deseen cofinanciar este período de emergencia, con partidas que cubran en promedio un 60% del monto de los complementos en cualquiera de las 3 modalidades, según tabla de cofinanciación del anexo 2 (...)” (Subrayado fuera de texto)

Es importante indicar, que este recurso adicional dispuesto para el receso académico tuvo como objetivo que las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) no reinvirtieran los recursos asignado para todo el calendario escolar de esa manera se evitó un desfinanciamiento que afectara sustancialmente la operación del programa por su ejecución durante periodo.



En consecuencia, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, en el marco de lo establecido en el decreto 470 del 24 de marzo de 2020, asigno directamente a la 96 Entidades Territoriales Certificadas en educación (ETC) recursos por valor de \$75.009.304.702, del criterio de Equidad - Calidad de la participación de educación del Sistema General de Participación (SGP) durante la Emergencia Económica, Social y Ecológica, con el fin de financiar la modalidad del complemento alimentario para consumo en casa y así garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país, en su componente de alimentación.

Ahora bien, la financiación del Programa a partir del 20 de abril con ocasión de la Resolución 007 de 2020, cuyo objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del Programa en las Entidades Territoriales durante todo el calendario escolar, definió lo siguiente:

“(…) Parágrafo del artículo 3: Las Entidades Territoriales Certificadas o aquellas que ejecutan el Programa de Alimentación Escolar, a partir del 20 de abril de 2020 deberán prestar el servicio de acuerdo con la focalización establecida hasta antes de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

Parágrafo 2, del artículo 4: En ningún caso podrá haber aumento del costo de la modalidad transitoria de alimentación escolar mientras no se garantice la cobertura determinada por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta los criterios de priorización previa a la declaratoria de la Emergencia Social y la prestación del servicio durante 180 días promedio de calendario escolar. Adicionalmente, este ajuste no podrá ser financiado con los recursos asignados para Alimentación Escolar del SGP y del Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo 1 Artículo 9: Teniendo en cuenta la asignación adicional establecida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para el periodo de receso académico previo al 20 de abril de 2020, se aplicarán las condiciones señaladas en los parágrafos 1 y 2 de la Resolución 0006 de 2020 a partir de lo indicado en el anexo 2 de la disposición referida.

A partir del 20 de abril de 2020 las Entidades Territoriales deberán brindar la prestación del servicio de Alimentación Escolar con la financiación con cargo al recurso de la asignación regular del PAE y las demás fuentes establecidas para la conformación de la bolsa común de recursos. Así mismo, las Entidades Territoriales Certificadas y aquellas que ejecutan el programa, deberán garantizar la continuidad de la operación durante todo el calendario escolar de la vigencia 2020 (...).”

Así las cosas, los recursos previos a la declaratoria de emergencia asignados desde el Presupuesto General de la Nación y el Sistema General de Participaciones con destinación específica para alimentación escolar, tienen un valor de \$1,23 billones, conformados por \$987 mil millones asignados por el Ministerio de Educación Nacional a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación; \$107 mil millones de la fuente de recursos Sistema General de Participaciones asignación especial alimentación escolar, asignados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a las Entidades Territoriales (Municipios y Distritos); \$141 mil millones asignados por el Ministerio de Educación Nacional a las Entidades (Departamentos y Municipios) beneficiarias del CONPES 151 de 2012.

En función de las disposiciones emitidas por la Unidad Administrativa para la Alimentación (UAPA) durante la declaratoria de Emergencia Económica y Sanitaria se han desplegado algunas acciones para garantizar que la ejecución por parte de las Entidades Territoriales se haga de acuerdo a la asignación establecida, por tanto, en el marco de la Resolución 006 de



2020 se expidieron las circulares 02 y 03 cuyo objetivo fue aclarar las condiciones mediante las cuales se desarrollaría la cofinanciación y el uso de los recursos previstos para el periodo de emergencia durante el receso académico. Así mismo, cada semana se presenta un boletín del estado de la operación a la Procuraduría General de la Nación quienes a partir de su competencia vigilan y acompañan las decisiones adoptadas por las Entidades Territoriales, estos informes nos permiten evidenciar el avance de la ejecución del PAE en cada territorio.

Otro aspecto importante para tenerse en cuenta que permite articular la funcionalidad de vigilancia y control son las mesas de trabajo que desde la UAPA se han desarrollado con la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación cuyo objetivo ha sido la contextualización de las disposiciones expedidas para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en condiciones de Emergencia Económica y Sanitaria a la luz de los Decretos expedidos por el MEN. Estas acciones permiten que desde el acompañamiento de los organismos de control se fortalezca la gestión social y buen uso de los recursos permitiendo identificar posibles focos de corrupción se han realizado las siguientes reuniones virtuales:

| Fecha | Organismo de Control | Temas Tratados |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6 de abril | Equipo técnico de la Contraloría, la Procuraduría y la Federación de Departamentos. Secretarios de Educación y los líderes de PAE de cada una de las ETC | “Alcances y precisiones para la implementación del Programa de Alimentación Escolar, en el marco de la emergencia declarada en el país por el COVID-19” |
| 17 de abril | Procuraduría General de la Nación Procuraduría Delegada para la Defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer | 1. Medidas que desde la Unidad se han tomado con respecto al PAE por el COVIC 19. 2. Revisión y resolución de inquietudes frente a la Resolución 006 “«Por la cual se modifican transitoriamente “Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19 |
| 21 de abril | Contraloría General de la Nación Equipo de Participación y control social | 1. Funcionamiento de la Unidad administrativa Especial de alimentación escolar- Alimentos para Aprender. 2. Medidas que desde la Unidad se han tomado con respecto al PAE por el COVIC 19. 3. Sesión de preguntas frente a las medidas. |

Fuente: MEN – Unidad Administrativa Alimentos para Aprender

Como parte integral del presente informe de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y teniendo en cuenta el seguimiento y acompañamiento que desde la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender se realiza a la operación de cada Entidad Territorial Certificada (ETC). A continuación se presenta el resumen de entregas y número de beneficiarios para cada una de las etapas; esto es, del 30 de marzo al 19 de abril periodo de receso académico y a partir del 20 de abril fecha en que se reinició las actividades académicas con corte al 30 de abril de 2020.

**Tabla 4. Entregas y Beneficiarios para cada una de las etapas de PAE en casa**

| | 30 de marzo a 19 de abril | | | A partir del 20 de abril | | | Total PAE en Casa | | |
|--------------|---------------------------|-----------------|------------------|--------------------------|-----------------|------------------|-------------------|-----------------|------------------|
| | ETC Contratos | ETC Entregas | Atendidos | ETC Contratos | ETC Entregas | Atendidos | ETC Contratos | ETC Entregas | Atendidos |
| 1a vez | 85 | 63 | 3.051.251 | 5 | 22 | 1.206.749 | 90 | 85 | 4.258.000 |
| 2a vez | | | | | 24 | 1.271.544 | | 24 | 1.271.544 |
| TOTAL | 85 | 63 | 3.051.251 | 5 | 46 | 2.478.293 | 90 | 109 | 5.529.544 |

Fuente: Unidad Administrativa Alimentos para Aprender a partir de reportes de las ETC

El anterior cuadro, da cuenta del resumen de beneficiarios y ETC que han realizado entregas en los dos periodos de los que trata el presente informe. Para la etapa del receso escolar, que finalizó el 19 de abril en total reportaron entregas de complementos alimentarios 63 ETC para una cobertura reportada de 3.051.251 estudiantes. A partir del 20 de abril se dio inicio a una nueva etapa de distribución de alimentación escolar, en la que, con las mismas modalidades transitorias establecidas para el receso académico, se atiende a los estudiantes de la matrícula oficial para el periodo de aprendizaje en casa. En esta segunda etapa ya son 2.478.293, de los cuales 1.271.544 han recibido ya un segundo paquete de complementos alimentarios. En total 4.258.000 beneficiarios únicos, según reporte de las ETC, han recibido al menos un paquete de complementos alimentarios desde que inició la emergencia y un total de 5.529.544 paquetes de raciones, raciones para preparar en casa o bonos han sido distribuidos por parte de las ETC en el país.

La información detallada por Entidad Territorial se consigna en el archivo Excel adjunto denominado “Resumen por ETC PAE en casa (Anexo 3)” en el que se podrá detallar la información de las fechas reportadas por cada una de las ETC, y el total de beneficiarios reportados en cada una de las etapas de operación del programa.

• INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

20. “Informar los lineamientos enviados por el Ministerio de Educación hacia los entes territoriales sobre las construcciones que se encuentran en ejecución y que presentarán retrasos y fallas en los cronogramas de ejecución. Desagregar la información por departamentos.” (Proposición 127)

32. “Sírvese presentar informe detallado por departamentos y municipios de la ejecución presupuestal realizada a través del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media (FFIE), atendiendo la vigencia 2018 hasta la fecha, asimismo indicar si, teniendo en cuenta la situación de Emergencia Económica, Social y Ecológica la cartera que usted dirige ha optado por estrategias distintas a las empleadas hasta ahora en aras de garantizar la supervisión en la ejecución de los recursos y el cumplimiento en el término establecido para cada uno de los contratos adjudicados.” (Proposición 127)

5. “Qué medidas ha adoptado el Ministerio frente a los retrasos en la ejecución de las obras de infraestructura? ¿En cuánto se estima el incremento de las obras por los retrasos ocasionados por las medidas de protección adoptadas frente a la cuarentena?” (Proposición 158)

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) conforme con las políticas y metas trazadas, viene apoyando a todas las Entidades Territoriales Certificadas del País para reducir las brechas en materia de acceso y propender por la efectividad del derecho a la educación de nuestros niños, niñas y jóvenes.



De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, son las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) las responsables de la administración del servicio educativo, encargadas de planificar, viabilizar y financiar en primera instancia los proyectos de infraestructura educativa de los territorios y municipios a cargo, son ellas las encargadas de velar por que la infraestructura educativa con la que se presta el servicio este acorde a las necesidades de la comunidad educativa y que de esta forma se efectivice el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes. Por su parte, le compete al MEN como rector de la política educativa del país, dictar los lineamientos que deben tenerse en cuenta para la ejecución de la infraestructura educativa, así como para su mantenimiento y velar por que la población educativa tenga educación de calidad y pueda acceder a ella.

Adicionalmente, informamos que el Ministerio de Educación Nacional tiene como objetivos, entre otras funciones el de “establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema”. Además, como cabeza del sector educativo el Gobierno Nacional, es el encargado de “generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las Entidades Territoriales para una adecuada gestión de los recursos humanos del sector, en función de las políticas nacionales de ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad y la eficiencia del servicio educativo y la pertinencia”.

Lo anterior, como quiera que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) diseñar las estrategias para mejorar la infraestructura educativa de su jurisdicción, identificar las necesidades que se tienen en cuanto a ésta y en el caso de requerir recursos de cofinanciación, sujetarse al procedimiento establecido para acceder a tales recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus. Con el fin de poder controlarla, invitó a todos los países a emprender acciones que puedan reducir el riesgo de contagio, siendo el aislamiento social la herramienta más efectiva para proteger la vida y salud de las personas. Como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en la que declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus.

En atención a la anterior disposición, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus (COVID-19), implementar medidas para prevenir y controlar la propagación, mitigar sus efectos en protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y en procura del bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa, el Ministerio de Educación Nacional dispuso mediante Circular No. 020 del 16 de marzo de 2020 ajustar el calendario académico de educación preescolar, básica y media con actividades de desarrollo institucional entre el 16 y 17 de marzo de 2020, al igual que vacaciones del 30 de marzo al 19 de abril de 2020. De acuerdo con lo anterior, y sumado al llamado de trabajo en casa, los docentes y directivos docentes estarán en semanas de desarrollo institucional en casa y luego en vacaciones por el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 19 de abril del 2020.

Posteriormente el Gobierno Nacional emite el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”*, en consecuencia el Gobierno Nacional a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, impartió instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano, que regirá a partir del 25 miércoles de marzo hasta el lunes 13 de abril



de 2020, restringiendo la movilidad para casos listados en el decreto, y entre otras dispone la limitación al transporte público en todas sus modalidades.

Concordante con lo anterior el Decreto 482 de 26 de marzo de 2020, *“Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica”*; plantea en el título II las Medidas económicas derivadas de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, restringe la movilidad y el transporte público en todas sus modalidades, y en su artículo 24 establece que durante el estado de emergencia económica, social y ambiental y el aislamiento preventivo obligatorio, en razón a la necesidad operacional o técnica de los procesos constructivos de alguna de las obras específicas indicadas por la autoridad competente, se permitirá la continuidad de la obra cumpliendo con los protocolos de bioseguridad indicados por el Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto por el Centro de Logística y Transporte.

En este contexto, dichas medidas no otorgan facultades a una administración para suspender unilateralmente obras públicas, sino que al establecer unas restricciones de movilidad genera inevitablemente que no sean viable la ejecución de esas obras, sin embargo, ello implica un análisis concertado entre el contratista, la interventoría y la supervisión, escenario en el cual tiene total potestad la administración territorial para tomar decisiones como líder de la necesidad y del contrato.

Por otro lado, es importante que las entidades territoriales revisen el Decreto 531 del 8 de abril 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”* mediante el cual el Gobierno Nacional imparte instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 14 días en todo el territorio colombiano dentro de las cuales están 35 excepciones de aislamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

18. *“La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas”.*

19. *“La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse”.*

20. *“La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural”.*

Posteriormente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo emitieron la circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020, para los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros en la cual da orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

Adicionalmente, el Ministerio de Salud y protección social dispuso la resolución 000666 del 24 de abril del 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19

Todo lo anterior permite a las administraciones locales realizar para cada caso en concreto, el análisis de la conveniencia sobre la continuidad o suspensión de las obras que se están ejecutando, y sopesar la pertinencia y oportunidad de ello, para lo cual en todo caso deberá prevalecer el concepto de costo beneficio frente a las decisiones que se tomen de cara a la ejecución de cada obra, y desde luego de la preservación de los valores superiores de la vida y salud, teniendo presente que al darse el reinicio de las obras, puede implicar ajustes a su



presupuesto, debido a que deben tenerse en cuenta todas las acciones de mitigación que garanticen al personal que las desarrolla, la seguridad, aislamiento y bioprotección, entre otras, toda vez que de acuerdo con la normatividad expedida en los últimos días por el Gobierno Nacional, todos esos aspectos son reconocidos como riesgos laborales, lo cual genera que cada obra deberá cumplir con todas las medidas de contingencia, protocolos, pruebas, transporte y en general con las disposiciones aplicables en torno a seguridad para el trabajo.

En consecuencia, les corresponde a las entidades territoriales en el análisis de costo beneficio que realice para cada obra, que la interventoría realice un comparativo del costo de acciones de mitigación y riesgo versus continuar con la suspensión. Por otro lado, se deberá requerir los permisos y ejercicios de articulación con todas las autoridades municipales y departamentales que permitan una adecuada ejecución de las obras.

En este sentido se reitera que las administraciones territoriales como líder de la necesidad en conjunto con los contratistas, interventores y supervisores del contrato, deberán concertar y realizar un análisis a profundidad sobre la conveniencia de ejecutar obras en medio de la situación excepcional de salud que vive el país, que les permita con todos los elementos de juicio de índole técnico, operativo y financiero necesarios, tomar las mejores decisiones sobre la suspensión o no de las obras.

En relación con las obras de infraestructura informamos, que actualmente el Ministerio tiene en ejecución 78 proyectos con recursos de Ley 21 de 1982, que están siendo ejecutados directamente por el Ministerio de Educación Nacional a través de Contratos interadministrativos con Findeter y convenio con EnTerritorio, los cuales relacionamos a continuación:

Tabla 5. Proyecto en ejecución Departamento de Boyacá

| Municipio | Nombre Institución Educativa (IE) | Inv Total Proy | Total Aulas Nueva Reportadas |
|-----------|----------------------------------------|-----------------|------------------------------|
| Garagoa | IE Tecnológica de Sane Luis de Garagoa | \$6.997.239.265 | 22 |

Fuente: Base de Datos Ministerio corte marzo 31 de 2020

Este proyecto, se está ejecutando a través de Findeter y que se encuentra en el 99% de ejecución, pendiente únicamente la conexión eléctrica al transformador, acción que se realizará una vez se levante el aislamiento, por lo que se podrá poner en operación para cuando autoricen el regreso de estudiantes a sus establecimientos educativos.

Tabla 6. Proyectos en ejecución Departamento del Cauca

| Municipio | Nombre Institución Educativa (IE) | Inv Total Proy | Aulas Mejoradas |
|------------|---------------------------------------------------------|----------------|-----------------|
| Jambaló | Kwe´Se Piya Yat (Nuestros Sitios de Aprendizaje) | \$75.735.802 | 5 |
| Caloto | I.E. Agro Empresarial Huasano antes (Inst Educ Huasano) | \$53.399.159 | 3 |
| Jambaló | I.E. Bachillerato Técnico Agrícola de Jambaló | \$42.978.842 | 5 |
| Jambaló | Kwe´Se Piya Yat (Nuestros Sitios de Aprendizaje) | \$39.624.955 | 1 |
| Jambaló | Kwe´Se Piya Yat (Nuestros Sitios de Aprendizaje) | \$33.228.287 | 1 |
| Balboa | I.E. Olaya (antes C.E. Olaya) | \$87.073.103 | 3 |
| Mercaderes | I.E. Mojarras | \$68.620.149 | 1 |
| Jambaló | I.E. Bachillerato Técnico Agrícola de Jambaló | \$55.363.199 | 3 |
| Suárez | Centro Educativo Guadualito | \$63.141.118 | 3 |

Fuente: Dirección Técnica UG-FFIE corte marzo 31 de 2020



Estas 9 obras de mejoramiento están siendo ejecutadas a través de Findeter con un avance estimado del 100%, está pendiente realizar la entrega al rector y a la Secretaria de Educación, que se programa hacer una vez se levante la restricción de acceso a los colegios.

Tabla 7. Proyectos en ejecución Departamento del Chocó

| Municipio | Nombre Sede | Nombre Institución Educativa (IE) | Inv Total Proy | Aulas nuevas o mejoradas |
|----------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------|-----------------|--------------------------|
| Bahía Solano | Principal | IE Inmaculado Corazon de Maria | \$621.449.899 | 10 |
| Bahía Solano | Luis Lopez de Mesa | IE Luis Lopez de Mesa | \$385.364.545 | 2 |
| Bahía Solano | Principal | IE del Valle | \$699.139.586 | 7 |
| Cantón del San Pablo | Sede Managru de Cantor | IE Jose Manuel Palacios Palacios | \$854.436.646 | 12 |
| Condoto | Principal | IE Maria Auxiliadora | \$1.762.865.932 | 19 |
| Juradó | Principal | IE San Roque de la Frontera | \$423.801.580 | 5 |
| Medio Atrato | sede Medio Atrato | IE Diego Luis Cordoba Pino | \$1.038.079.884 | 13 |
| Nuquí | Principal | IE Punta De Arusi | \$787.628.251 | 8 |
| Tadó | Principal | IE Nuestra Señora de la Pobreza | \$652.471.603 | 13 |
| Nóvita | ENR de Urabara | C.E. San Onofre Alto Tamana | \$46.324.534 | 3 |
| Sipí | ERN Justiniano Arboleda de Barrancon | C.E. Union Charco Largo | \$45.170.875 | 5 |
| Sipí | ER Buenas Brisas | C.E. Santa Teresita de Cañaveral | \$71.469.952 | 3 |
| Sipí | ERN Divino Niño | C.E. Santa Teresita de Cañaveral | \$73.986.825 | 2 |
| Nóvita | ERM San Juan de Irabubu (10) | C.E. San Onofre Alto Tamana | \$52.666.892 | 5 |
| Sipí | ER Sagrado Corazon de Jesus San Agustin | C.E. Santa Teresita De Cañaveral | \$81.028.610 | 0 |
| Sipí | ER Santa Cruz de Teatino | C.E. Santa Teresita De Cañaveral | \$86.043.305 | 4 |
| Nóvita | ERM Carmen de Surama | C.E. San Onofre Alto Tamana | \$57.021.634 | 5 |
| Nóvita | EN Rur Sin Olvido | C.E. San Onofre Alto Tamana | \$43.787.257 | 2 |
| Nóvita | ENR Quebrada Larga (12) | IE Carlos Holguin Mallarino | \$73.969.284 | 4 |
| Nóvita | Escol Simon Bolivar (el tambito) (08) | IE Carlos Holguin Mallarino | \$91.067.851 | 4 |
| Nóvita | ENR de Remolino (04) | C.E. San Onofre Alto Tamana | \$28.869.281 | 2 |
| Nóvita | ENR de Torra | IE Carlos Holguin Mallarino | \$71.303.828 | 5 |
| Nóvita | ERM de Iparra | C.E. San Onofre Alto Tamana | \$31.574.854 | 3 |
| Nóvita | ENR Eel Progreso (08) | IE Carlos Holguin Mallarino | \$81.022.232 | 3 |
| Sipí | ER Santa Teresa de Jesus Chambacu | C.E. Santa Teresita de Cañaveral | \$76.239.897 | 2 |
| Nóvita | ENR Agua Clara (11) | IE Carlos Holguin Mallarino | \$103.020.522 | 4 |
| Sipí | ENR Diego Luis Cordoba de Charco Hondo | C.E. Union Charco Largo | \$44.391.324 | 3 |
| Sipí | ERM Sagrada Familia De Barrancocito | C.E. Union Charco Largo | \$26.545.709 | 1 |



| Municipio | Nombre Sede | Nombre Institución Educativa (IE) | Inv Total Proy | Aulas nuevas o mejoradas |
|--------------------|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|--------------------------|
| Sipí | Sede Sagrada Familia la Marqueza | IE Agrop San Agustin | \$43.541.684 | 3 |
| Sipí | ER Sta. Rosa de Garrapatas | IE Agrop San Agustin | \$66.658.312 | 3 |
| Nóvita | ENR del Chorro | C.E. San Onofre Alto Tamana | \$37.185.802 | 2 |
| Sipí | ER Luis Carlos Galán | IE Agrop San Agustin | \$45.620.121 | 1 |
| Nóvita | ENR de Santa Barbara | IE Carlos Holguin Mallarino | \$69.318.933 | 1 |
| Nóvita | ENR Chito | C.E. San Onofre Alto Tamana | \$40.948.109 | 1 |
| Nóvita | ENR de Sesego (10) | IE Carlos Holguin Mallarino | \$101.631.036 | 5 |
| Nóvita | ENR Antonio Nariño | IE Carlos Holguin Mallarino | \$72.228.890 | 1 |
| Nóvita | ENR de Cabecera (08) | C.E. San Onofre Alto Tamana | \$95.393.962 | 1 |
| Nóvita | Sede Cocotea | C.E. San Onofre Alto Tamana | \$32.049.041 | 2 |
| Nóvita | ENR de Malta (05) | C.E. San Onofre Alto Tamana | \$72.145.562 | 1 |
| Unión Panamericana | Sede Principal | IE San Rafael II | \$2.409.414.615 | 7 |

Fuente: Dirección Técnica UG-FFIE corte marzo 31 de 2020

Estas 40 obras están siendo ejecutadas a través de Findeter, donde 30 son obras de mejoramiento y 5 obras de construcción nueva con avance del 100% y pendiente por realizar la entrega a los rectores y Secretarías de Educación, 1 obras de construcción nueva en el 95% de avance, pendiente de acabados menores que se reactiva después del 27 de abril para estar lista una vez se levante la restricción de acceso a los colegios y 4 obras de construcción nueva que se encuentran en el 50% de avance, para las cuales el equipo de Supervisión de Findeter, contratistas de obra e interventoría se encuentran adelantando los protocolos Covic-19 y planes de contingencia de recuperación de tiempos para la reactivación después del 27 abril.

Tabla 8. Proyectos en ejecución Departamento de Nariño

| Municipio | Nombre Sede | Nombre Institución Educativa (IE) | Inv Total Proy | Aulas nuevas o mejoradas |
|-----------|--------------------|-----------------------------------|-----------------|--------------------------|
| Pasto | Sede Cimarrones | CEM El Socorro | \$1.775.645.630 | 5 |
| Pasto | Sede Bajo Casanare | CEM El Socorro | \$1.390.759.585 | 5 |
| Pasto | Sede San Gabriel | CEM El Socorro | \$1.625.232.426 | 5 |
| Ipiales | Sede Principal | IE Marcelo Miranda | \$2.580.701.164 | 6 |
| Ipiales | Sede Principal | IE Nacional Seminario | \$2.551.392.665 | 14 |
| Ipiales | Sede principal | IE Del Sur | \$2.872.304.105 | 8 |
| Barbacoas | Sede principal | IE Santa Terresita de Altaquer | \$2.901.165.410 | 11 |
| Taminango | Sede principal | IE Pablo VI | \$4.821.858.367 | 14 |

Fuente: Dirección Técnica UG-FFIE corte marzo 31 de 2020

Estas 8 obras se ejecutando a través de Findeter, donde 2 son obras de construcción nueva con avance del 100% y pendiente por realizar la entrega a los rectores y secretarías de educación, 4 obras de construcción nueva entre el 95 y 99% de avance, pendiente obras y acabados menores que se reactivan después del 27 de abril para estar lista una vez se levante la restricción de acceso a los colegios y 2 obras de construcción nueva que se encuentran en el 74% y el 84 % de avance para las cuales el equipo de Supervisión de Findeter, contratistas de



obra e interventoría se encuentran adelantando los protocolos Covic-19 y planes de contingencia de recuperación de tiempos para la reactivación estimada después del 27 abril.

Tabla 9. Proyectos en ejecución Departamento del Valle del Cauca

| Municipio | Nombre Sede | Nombre Institución Educativa (IE) | Inv Total Proy | Aulas nuevas o mejoradas |
|--------------|---------------------------|-----------------------------------|------------------|--------------------------|
| Buenaventura | IE San Antonio | IE San Antonio | \$25.735.078.343 | 82 |
| Cali | Sede Principal | IE La Merced | \$3.990.734.181 | 13 |
| Palmira | Sede Julio Cesar Arce | IE Del Valle | \$1.699.059.560 | 3 |
| Jamundí | I.E. Mercedes Abrego | IE Alfonso Lopez Pumarejo | \$1.403.252.739 | 3 |
| Jamundí | Sede Principal | IE Sixto Maria Rojas | \$2.088.951.181 | 3 |
| Jamundí | Sede Maria Inmaculada | IE Alfredo Bonilla Montaña | \$2.682.355.069 | 8 |
| Buenaventura | Sede San Pedro | I.E Orejuela Bueno | \$88.379.148 | 0 |
| Buenaventura | Sede La Sagrada Familia | I.E. Jose Acevedo y Gómez | \$50.184.833 | 0 |
| Buenaventura | Sede Principal | I.E. Raul Orejuela Bueno | \$61.921.251 | 3 |
| Buenaventura | San Joaquin | I.E. Raul Orejuela Bueno | \$41.299.732 | 2 |
| Buenaventura | Sedes Antonio Ricaurte | I.E. Atanasio Girardot | \$123.306.881 | 0 |
| Buenaventura | Sedes Santa Filomena | I.E. Jose Acevedo y Gomez | \$51.911.351 | 0 |
| Buenaventura | Sede Divino Niño | I.E. Raul Orejuela Bueno | \$44.969.687 | 0 |
| Buenaventura | Sedes Guayabal | I.E. Jose Acevedo y Gómez | \$62.639.656 | 2 |
| Buenaventura | Sede Eduardo Santos | I.E. Raul Orejuela Bueno | \$65.118.657 | 1 |
| Buenaventura | Sede Alambique | I.E. Raul Orejuela Bueno | \$30.575.111 | 2 |
| Buenaventura | Sede San Jose | I.E. Raul Orejuela Bueno | \$150.285.370 | 3 |
| Buenaventura | Sede Santa Lucia de Timba | I.E. Jose Acevedo y Gomez | \$47.061.046 | 0 |
| Buenaventura | Sede El Caimito | I.E. Jaime Roock | \$40.390.047 | 1 |
| Buenaventura | Sede Boca del Brazo | I.E. Jose Acevedo Y Gomez | \$48.654.826 | 0 |

Fuente: Dirección Técnica UG-FFIE corte marzo 31 de 2020

Estas 20 obras que se ejecutan 19 a través de Findeter y 1 a través de EnTerritorio, donde 2 son obras de construcción nueva con avance del 100% y pendiente por realizar la entrega a los rectores y Secretarías de Educación, 3 obras de construcción nueva entre el 90 y 98% de avance pendiente obras y acabados menores que se reactivan después del 27 de abril para estar listas una vez se levante la restricción de acceso a los colegios y 14 obras de mejoramiento en proceso de terminación diferentes avances y 1 obras de construcción nueva de gran magnitud (72 aulas) que se encuentra en el 88% de avance para la cual el equipo de



Gerencia , Supervisión de EnTerritorio, y asistencia Técnica de Findeter, contratistas de obra e interventoría se encuentran adelantando los protocolos Covic-19 y planes de contingencia de recuperación de tiempos para la reactivación a partir del 27 abril.

Por otro lado, con recursos de Ley 21 de 1982, se están ejecutando a través del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE) 541 proyectos que con corte al 17 de abril de 2020 comprometen 12.690 aulas nuevas, mejoradas y especializadas, las cuales actualmente presentan el siguiente estado:

- 3.492 aulas han sido terminadas en 159 proyectos.
- 5.327 aulas están en fase de construcción, correspondiente a 221 proyectos.
- 3.669 aulas se encuentran en fase de estudios y diseños, correspondiente a 148 proyectos.
- 202 aulas se encuentran en fase de suscripción, correspondiente a 13 proyectos.

El avance físico promedio de ejecución de los proyectos en el FFIE en fase de diseños es del 94,0% y de obra en el 49,32%.

Tabla 10. Estado de los proyectos por Departamento

| Departamento | En suscripción | Diseño | Obra | Obra terminada | Total |
|--------------|----------------|--------|------|----------------|-------|
| Amazonas | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 |
| Antioquia | 0 | 12 | 38 | 4 | 54 |
| Arauca | 1 | 0 | 0 | 2 | 3 |
| Atlántico | 0 | 6 | 10 | 31 | 47 |
| Bogotá DC | 0 | 1 | 6 | 6 | 13 |
| Bolívar | 0 | 4 | 2 | 0 | 6 |
| Boyacá | 0 | 9 | 32 | 2 | 43 |
| Caldas | 0 | 11 | 13 | 4 | 28 |
| Casanare | 0 | 1 | 1 | 0 | 2 |
| Cauca | 0 | 6 | 8 | 1 | 15 |
| Cesar | 0 | 0 | 1 | 13 | 14 |
| Chocó | 2 | 5 | 3 | 0 | 10 |
| Córdoba | 0 | 2 | 2 | 4 | 8 |
| Cundinamarca | 0 | 3 | 5 | 36 | 44 |
| Guainía | 0 | 1 | 1 | 0 | 2 |
| Guaviare | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 |
| Huila | 0 | 5 | 3 | 28 | 36 |
| La Guajira | 0 | 4 | 1 | 3 | 8 |
| Magdalena | 0 | 0 | 6 | 5 | 11 |
| Meta | 0 | 0 | 4 | 0 | 4 |
| Nariño | 10 | 3 | 16 | 1 | 30 |
| Quindío | 0 | 6 | 7 | 0 | 13 |
| Risaralda | 0 | 12 | 8 | 4 | 24 |
| San Andrés | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Santander | 0 | 9 | 14 | 10 | 33 |
| Sucre | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 |
| Tolima | 0 | 12 | 13 | 1 | 26 |



| Departamento | En suscripción | Diseño | Obra | Obra terminada | Total |
|-----------------|----------------|------------|------------|----------------|------------|
| Valle del Cauca | 0 | 35 | 22 | 3 | 60 |
| Total | 13 | 148 | 221 | 159 | 541 |

Fuente: Dirección Técnica UG-FFIE, corte 17-04-2020

De igual manera, es importante destacar que, con ocasión del incumplimiento presentado por tres contratistas, este Gobierno adelantó las siguientes medidas:

Cesiones de Acuerdos de Obra: Se aprobó la cesión de 65 acuerdos de obra derivados de un Contrato Marco de Obra, a través de un proceso de evaluación rigurosa e integral de la capacidad de las nuevas firmas candidatas a culminar las obras, la promoción de la participación de nuevas firmas de carácter regional, el diseño de estrategias de desconcentración de la contratación y el desarrollo de acciones de contingencia para lograr la terminación de las obras. Estas cesiones permitieron la reactivación de los proyectos en cuatro (4) Departamentos a saber: Santander, Boyacá, Tolima y Amazonas.

Terminaciones anticipadas por incumplimientos: Se adelantaron las gestiones jurídicas y contractuales, que permitieron terminar anticipadamente por incumplimiento 130 Acuerdos de Obra y 3 Contratos Marco de Obra en el 2019 y; 1 acuerdo de obra en el 2020.

Nuevas Invitaciones Abiertas: El Patrimonio Autónomo – Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) adelantó en el 2019 las Invitaciones Abiertas 008, 009, 011 y 012, para la conformación de la lista de elegibles para habilitar proponentes para la suscripción de contratos de obra que comprendan la ejecución de diseños, estudios técnicos y obras de infraestructura educativa, y para la suscripción de los respectivos contratos de interventoría.

Esto permitió pasar de 9 contratistas a 67 nuevos contratistas de obra habilitados y de 10 a 43 contratistas de interventoría.

Como acciones de mejora en las nuevas invitaciones, entre otras, se adoptaron las siguientes medidas adicionales a las ya mencionadas:

1. Inclusión del Registro único de Proponentes (RUP) para la acreditación de los requisitos habilitantes técnicos y financieros.
2. Eliminación de los Contratos Marco de Obra.
3. Suscripción de contratos de obra por cada proyecto asignado, de manera que ningún contratista puede tener a su cargo proyectos que excedan los 20.000 metros cuadrados evitando así una concentración de contratos.
4. Incorporación de porcentajes de experiencia para cada uno los integrantes de un proponente plural.
5. Cláusula de multas y la continuidad de la cláusula penal.
6. Se incluyó una matriz de riesgos para los contratos (la cual no existe en los contratos marco).

Reasignaciones: Se han venido reasignando los proyectos cuyos contratos fueron objeto de terminación anticipada por incumplimiento o que habiéndose terminado el plazo pactado incumplieron sus obligaciones. Estas reasignaciones se han adelantado con contratistas de obra actuales con calificaciones de desempeño sobresaliente o proponentes que integran la lista resultante de las invitaciones abiertas arriba mencionadas.

El proceso de reasignación presenta el siguiente avance:

**Tabla 11. Estado de los proyectos por Departamento**

| Fase | No. Proyectos | Reasignados | En Reasignación | En asignación | Ejecución Normal |
|----------------|---------------|-------------|-----------------|---------------|------------------|
| En suscripción | 13 | | | 13 | |
| Diseño | 148 | 74 | 45 | | 29 |
| Obra | 221 | 106 | 23 | | 92 |
| Terminados | 159 | - | - | - | - |

Fuente: Dirección Técnica UG-FFIE, corte 17-04-2020

Adjuntamos archivo de Proyectos FFIE (Anexo 4) en donde se encuentra el detalle de cada uno de los proyectos, con el estado y porcentaje de avance, en las columnas P y Q está el estado del avance de diseños y obra.

Articulación con Entidades Territoriales: Con la entrada de este Gobierno se fortaleció la articulación con las entidades territoriales, contratistas de obra, contratistas de interventoría, supervisores y equipos técnicos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) para identificar aquellos aspectos que afectaron el desarrollo de los proyectos y brindar soluciones en el marco de las competencias del FFIE.

Acciones financieras: Se desplegaron las siguientes acciones:

- Cuenta de contingencias: Debido a que los contratos marco de obra fueron estructurados en el año 2015 y 2016, fue necesario actualizar los precios de los contratos objeto de reasignación, para ello, la Junta Administradora del FFIE aprobó la creación de una cuenta de contingencias con el fin de disponer de estos recursos.
- Vigencias futuras: Se adelantaron las gestiones correspondientes para la adición de la cuenta de contingencias, con recursos de vigencias futuras por cerca de trescientos sesenta mil millones de pesos (\$360.000.000.000).

Estrategia Compromiso Colombia: El FFIE viene participando en la estrategia Compromiso Colombia de la Contraloría General de la República (CGR), en la que este órgano de control actúa como facilitador entre los diferentes actores que interactúan en los proyectos estratégicos del país, planteando la problemática que afecta su desarrollo y fijando compromisos a los que la CGR le hace seguimiento periódico hasta su cumplimiento.

Fortalecimiento, seguimiento y control: Con el fin fortalecer los procesos de seguimiento y control en la ejecución de los proyectos, se han adelantado las siguientes acciones:

- Nuevo manual de supervisión e interventoría: Se adoptó un nuevo manual de supervisión e interventoría con el fin de mejorar los procesos y procedimientos en el ejercicio de seguimiento a la ejecución de las obras.
- Fortalecimiento del seguimiento a la ejecución de obras: Se fortaleció el esquema de seguimiento y control de los proyectos, brindando orientaciones y lineamientos a contratistas de obra, interventorías y supervisores del FFIE.
- Rediseño del modelo de gestión integral de la contratación del FFIE: Se suscribió contrato con la Universidad de Los Andes para el diagnóstico, asesoría y acompañamiento en la estructuración e implementación de un modelo de gestión integral de la contratación a fin de adaptarlo al esquema establecido en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo.
- Mejoras en el sistema de información de gestión de proyectos de infraestructura: El sistema de información de la Unidad de Gestión del PA FFIE se ha venido actualizando desde dos conceptos: el administrativo y el de proyectos de infraestructura, con una visión transaccional web que permite realizar la gestión en línea de los proyectos de infraestructura.



- Esta es una mejora integradora que permitirá crear y monitorear el desarrollo técnico, jurídico y financiero tanto de los proyectos de infraestructura educativa del FFIE como de los procesos administrativos de su Unidad de Gestión, con el fin de generar alertas y reportes sobre su ejecución.
- Auditoría externa para análisis integral: Se realizó la contratación de una auditoría integral externa con la firma Ernst & Young para los procesos que adelantó la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE desde el inicio de su creación.
- Asesoría y asistencia técnica a las ETC para la legalización de los predios: Con el objetivo de brindar herramientas que les permitan participar en las convocatorias para proyectos de cofinanciación para construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa, la Unidad de Gestión del FFIE brindará asesoría y asistencia técnica a las ETC, en caso de requerirse el saneamiento de los bienes inmuebles en donde se desarrollarán estos proyectos.

Con corte al 17 de abril de 2020 en el siguiente se encuentra el estado de recursos aportados por las entidades territoriales destinados para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Educativa en el territorio nacional. A esta fecha de corte se tiene un saldo en caja de \$708.403.514.315.

Cabe anotar que los rendimientos financieros generados, y con la autorización de la entidad territorial, estos recursos se invierten en los proyectos de infraestructura que correspondan a la entidad territorial.

Tabla 12. Relación estado de recursos aportados por las ETC

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| APORTES RECIBIDOS | \$ 1.183.838.708.136 |
| RENDIMIENTOS INCORPORADOS | \$ 128.928.702.313 |
| VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS | \$ 714.224.832 |
| TOTAL RECURSOS | \$ 1.313.481.635.281 |
| PAGOS OBRA E INTERVENTORIA | \$ 604.363.896.134 |
| SALDO EN CAJA | \$ 708.403.514.315 |

Fuente: Dirección Financiera UG-FFIE, corte 17-04-2020

En el archivo en Excel denominado “Recursos Entidades Territoriales” (Anexo 5) el cual se adjunta, en la cual se presentan los aportes recibidos por parte de las entidades territoriales indicando la fecha del aporte realizado, los rendimientos financieros incorporados, así como los pagos realizados de obra e interventoría y saldo en la caja.

En virtud del aislamiento social preventivo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Decreto 457 de 2020 con ocasión del COVID-19, el Comité Fiduciario, en su calidad de máximo órgano de gobierno del Patrimonio Autónomo del FFIE aprobó la suspensión de todos los contratos de obra e interventoría vigentes, por lo que se han venido adelantando los trámites y gestiones para la suscripción de los documentos, en la medida en que la restricción de movilidad lo permite. Para ello, la Unidad Operativa del PA FFIE ha venido implementando un sistema de firmas digitales para adelantar esta gestión.

Adicional a esto, la Gerencia en conjunto con su equipo de trabajo, viene realizando actividades, tales como: (i) formulación de Matrices de Riesgo, considerando los efectos de la pandemia sobre la ejecución de los proyectos, y (ii) establecer lineamientos para los protocolos de seguridad que deben ser implementados por los Contratistas, ante un posible reinicio de los proyectos, sobre lo cual se viene trabajando. Para documentar el tema se adjunta Matriz de Riesgos. (Anexo 6)



- 5. TRANSPORTE ESCOLAR

22. “Qué medidas ha tomado, o se contemplan desde el Ministerio de Educación Nacional, para apoyar a las empresas que prestan el servicio de transporte escolar, ¿y que se han visto afectadas por las medidas de aislamiento decretado por el Gobierno Nacional?” (Proposición 127)

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y las consecuencias que de ello se derivó, generó para todos los sectores, incluido el de educación unos enormes retos que permitieran la continuidad del servicio en medio de las circunstancias extraordinarias que vive el país, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional, emite directrices frente al manejo de la situación en establecimientos educativos de educación preescolar, básica, media y superior, propendiendo así por la garantía de los derechos a la educación y salud de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Bajo el anterior contexto y en razón de las circunstancias que actualmente se está presentando a nivel Nacional, las cuales impiden de manera temporal continuar prestando el servicio de transporte a los estudiantes por las empresas dedicadas a ello, es pertinente indicar que el Gobierno Nacional ha diseñado y viene estructurando diversas medidas que permitan mitigar los efectos económicos de esta situación, para lo cual ha expedido entre otros el Decreto 444 de 2020 que crea el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), permitiendo de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4, que los recursos de este fondo se usen para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, en particular para proveer directamente financiamiento a empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional.

En este marco, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta consulta ha sido elevada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin que las empresas de transporte escolar sean tenidas en cuenta en las medidas económicas requeridas para mitigar la crisis que se está viviendo en el país. Lo anterior, por considerar que las medidas actualmente tomadas por el Gobierno Nacional obedecen a prevalecer el derecho fundamental de la vida y la salud de todos los colombianos, las cuales esperamos que se superen en el menor tiempo posible, y que los efectos económicos que esto produzca puedan ser mitigados de la mejor manera posible con las medidas que en esta materia se vienen tomando.

De otra parte, es importante señalar que de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en Educación organizar la prestación del servicio educativo. En igual sentido, la Ley 715 de 2001 les ordena a las mismas, en los artículos 6°, 7° y 8°, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo.

Así mismo, el Decreto 1079 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” artículo 2.2.1.6.10.6., reitera que “(...) de acuerdo con los procesos de descentralización y de las competencias establecidas en el marco de la Ley 715 de 2001 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan, corresponde a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de sus respectiva jurisdicción”.

En consecuencia, son las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en cumplimiento de su deber constitucional y legal, las encargadas de realizar las gestiones necesarias respecto de la



contratación y prestación del servicio de transporte escolar; y en el mismo sentido, tienen la autonomía para la asignación de rutas para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales.

Desde el Ministerio de Educación Nacional, valoramos las iniciativas que se tienen en pro del bienestar de los diferentes sectores económicos, por lo cual es relevante que estos temas sean abordados directamente con el Ministerio de Transporte al ser la entidad responsable en coordinar, promover, vigilar y evaluar las políticas del Gobierno Nacional en materia de tránsito y transporte, incluyendo el transporte escolar.

- **DESERCIÓN BÁSICA**

25. “La Honorable Constitucional mediante sentencia T-67 del 26 de febrero de 2018, estableció que el Estado tiene la obligación de garantizar el goce efectivo de la educación de manera continua y con vocación de permanencia en el tiempo, ya que, de no ser así, podría ocasionarse consecuencias negativas en el desarrollo armónico e integral de los niños. Teniendo en cuenta lo anterior, ¿Qué medidas tiene previstas el Gobierno Nacional desde el Ministerio de Educación para que no haya deserción de los estudiantes del país en la segunda mitad del año teniendo en cuenta la preocupación de las familias colombianas para atender créditos y demás obligaciones financieras?” (Proposición 127)

11. “Sírvese detallar ¿cuál es el número de estudiantes matriculados en colegios públicos y privados que han desertado por no tener las herramientas para acceder a la educación virtual? Discriminar por departamentos y municipios.” (Proposición 157)

11.2. “Sírvese detallar de manera específica ¿Qué planes o estrategias ha implementado el Ministerio para evitar la deserción escolar en los niños y niñas del país en medio de la crisis provocada por la pandemia del Covid-19?” (Proposición 157).

2. “Ante la suspensión de clases presenciales, para no perder la continuidad en los programas educativos tanto a nivel básico y secundaria que planes de acción tiene el Ministerio a su cargo implementar, que ha implementado o se implementarán para evitar la deserción escolar.” (Proposición 158)

3. “Conforme a la información remitida por parte de las secretarías de Educación del país ¿Conoce el Ministerio el cálculo de la tasa de deserción a nivel departamental presentada en los diferentes niveles educativos desde el inicio de la pandemia a la fecha?” (Proposición 167)

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) reconoce que la deserción escolar es un fenómeno complejo y polisémico, por lo cual se definió como la interrupción o desvinculación de los estudiantes del sistema educativo. Es decir, que niños, niñas y jóvenes (NNJ) que asisten al colegio dejan de hacerlo y no logran culminar sus estudios.

En ese sentido, la deserción es un evento que ocurre en el plano individual, aunque con causas y consecuencias a nivel de las instituciones educativas, las familias o el contexto social. Hay distintas formas de entenderla y analizar dicho fenómeno.

- *Según su duración, la deserción puede ser temporal o definitiva*



La deserción temporal se entiende como aquella en la cual el estudiante deja de asistir a la institución en un año o años específicos, pero posteriormente se reintegra y para el final del periodo de observación o de un nivel educativo se encuentra matriculado o graduado, mientras que en la deserción definitiva el estudiante deja de matricularse y no se vuelve a incorporar a la educación formal.

La determinación de si la deserción es temporal o definitiva siempre será problemática, al igual que su medición. La deserción definitiva no podría conocerse con certeza, pues en cualquier momento el estudiante puede reingresar al sistema y siempre habrá incertidumbre sobre el asunto. Al realizar la medición transversal, en un momento del tiempo, como lo hacen los indicadores tradicionales de deserción intra-anual o inter-anual, se tiene una mezcla de esos dos tipos de deserciones o de individuos que posiblemente desertan, pero que después de uno o varios años reingresan al sistema. Por el contrario, una medición de tipo longitudinal permitirá aproximarse y diferenciar la deserción “definitiva” de aquella temporal.

En el caso de la deserción temporal, la situación implica que los estudiantes pueden presentar varios eventos de interrupción en su trayectoria y terminar al final matriculados, lo que exige diferenciar la desvinculación (o deserción) temporal, que implica retorno, de la desvinculación definitiva (o deserción), que implica abandono. Uno de los avances del Ministerio de Educación Nacional en los últimos años, a través de estrategias como la ENDE, el SIMPADE o el seguimiento de la matrícula, fue identificar con precisión dicha situación

- *Según su alcance, la deserción del estudiante puede ser de la institución o del sistema educativo.*

Tradicionalmente, la deserción de la institución se concibe como traslados y cuando sucede en el sistema educativo, se puede afirmar que ocurre deserción escolar. Actualmente, con los avances que ha sostenido el MEN a partir del Sistema de Matrícula Integrado (SIMAT) es posible detectar los abandonos que corresponden propiamente a deserción y los que se derivan de traslados a otras instituciones educativas.

Según su temporalidad, que reconocería el momento (o momentos) de la trayectoria en la que ocurre, podría reconocerse según los niveles educativos en que ocurre: preescolar, primaria, secundaria y media, o incluso los grados escolares. La distinción resulta relevante en la comprensión de las causas, pues estas varían según el momento de la trayectoria en la que se presenta la interrupción.

Con el fin de realizar un seguimiento a todos los niños, niñas o jóvenes (NNJ), el MEN desarrolló el Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar (SIMPADE) con el objetivo de conocer variables del estudiante en estado matriculado como: Información individual, Información familiar, Características de vivienda, Trayectoria escolar, Estrategias que debería tener el estudiante; O en estado de posible deserción donde se conocen las causas por las cuales el estudiante se retira, estas se han clasificado en 5 dimensiones:

- a. **Personal:** Trabajar, Padres a temprana edad, Salud del estudiante, Extraedad, Bajo rendimiento escolar, Problemas de lectura, Problemas de escritura, Problemas de oralidad, Expulsión de estudiante, Repitencia, Poco gusto por el estudio, Dificultades académicas, Las metodologías y procesos pedagógicos no responden a sus particularidades, No existe formación sobre plan de vida, No existe orientación socio-ocupacional, Piensa que el estudio no le servirá de nada.



- b. Familiar: Cambio de residencia, Desempleo de los padres o acudientes, Muerte de los padres, Desplazamiento forzado, Poca importancia a la educación por parte de los padres o acudientes, Cambio de país.
- c. Institucional: Hacinamiento, Problemas infraestructura, Trato agresivo, Discriminación, Establecimiento en zona no segura, Establecimiento en zona lejana, Establecimiento en zona de desastres, Oferta incompleta de grados, Planta docente incompleta, Insuficiencia atención psicosocial, Practicas pedagógicas inadecuadas, Jornadas no adecuadas al tiempo del estudiante, Costos educativos, Oferta no inclusiva, Conflictos entre estudiantes, Conflictos entre docentes, Conflictos entre directivos, Conflictos entre estudiantes y docentes, Conflictos entre estudiantes y directivos, Conflictos entre docentes y directivos.
- d. Contexto: Pandillismo, Prostitución, Drogadicción, Presencia de grupos armados, Inseguridad, Acoso escolar, Matoneo escolar (bullying), presencia de minas, Riesgo de reclutamiento, Cultivos ilícitos, Distancia hogar al establecimiento
- e. Otras Razones: También se recolecta información en el módulo de Establecimiento Educativo, este contiene información básica e información complementaria de contexto tanto interno como externo, relacionada con algunos factores que influyen en la permanencia del estudiante y su riesgo de desertar.

A partir de la información del estudiante, de su núcleo familiar, del contexto institucional y territorial, la información puede ser analizada por los diferentes niveles de administración del sistema educativo para tomar decisiones que mejoren la permanencia escolar, para lo cual se definieron los siguientes módulos en el SIMPADE:

- A. Estudiante: Información básica y adicional que permite caracterizar al estudiante en temas relacionados con la permanencia escolar.
- B. Establecimiento Educativo: Contiene información básica e información complementaria de contexto tanto interno como externo relacionada con algunos factores que influyen en la permanencia del estudiante y su riesgo de desertar.
- C. Municipio: Consulta datos referentes a la información básica del municipio. Adicionalmente, indaga sobre acciones adelantadas para garantizar la permanencia escolar.
- D. Secretaría de Educación: Consulta sobre datos referentes a la información básica del ente territorial certificado. Adicionalmente, indaga sobre acciones adelantadas para garantizar la permanencia escolar.
- E. Ministerio de Educación Nacional: Cuenta con información general que consolida de cada una de las secretarías de educación certificadas, teniendo en cuenta datos recopilados en los anteriores módulos.

Una vez realizada esta contextualización, es claro que la deserción escolar es un fenómeno complejo y multicausal que se explica por condiciones asociadas a los individuos, las familias, las instituciones educativas y los contextos sociales, políticos y económicos. Estos factores pueden determinar la salida del sistema escolar con consecuencias para el desarrollo integral de los estudiantes, las familias y la sociedad en general.



La deserción en Colombia ha venido cayendo de manera sostenida desde hace 30 años, el gobierno sigue trabajando en su reducción. En el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se determinaron las acciones estratégicas de acogida, bienestar y permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en el sistema escolar. Por su parte, en el 2020 con la emergencia sanitaria, económica y ecológica por COVID-19, se plantean nuevos retos frente al riesgo de incremento de la deserción escolar.

Las acciones emprendidas por el gobierno del Presidente Iván Duque tienen como propósito garantizar la continuidad de la educación y prevenir la deserción, para ello se expidió el Decreto 533 de abril de 2020, que garantiza que las secretarías de Educación del país operen el Programa de Alimentación Escolar (PAE), para consumo en el hogar, durante todo el periodo de la emergencia sanitaria. Con esta estrategia de permanencia escolar no sólo se favorece la alimentación de los estudiantes y sus hogares, sino que también favorece la comunicación, el seguimiento de las familias con los docentes y directivos docentes y facilita la entrega de materiales educativos y pedagógicos casa a casa, todo lo cual coadyuva en minimizar el riesgo de deserción escolar en el segundo semestre del año, una vez se supere la situación excepcional que vive el país.

En este mismo sentido, la disposición de medios educativos en casa que ha venido disponiendo el Ministerio de Educación Nacional en coordinación y sincronía con las secretarías de educación de país que se informan a lo largo de las respuestas dadas al cuestionario enviado por el Congreso de la República, facilitan el seguimiento de cada una de las instituciones educativas y de los niños en aras de fortalecer el vínculo y prevenir que frente a las condiciones de la emergencia se produzca la deserción escolar.

Así mismo, en materia de bienestar escolar, el país avanza de manera decidida en promoción de capacidades socioemocionales en los contextos de hogar para favorecer la convivencia, atender las situaciones psicosociales asociadas al aislamiento y prevenir toda forma de maltrato o violencia intrafamiliar.

Los mayores retos se encuentran en la pertinencia de la acción educativa de acuerdo a los diversos contextos poblacionales y territoriales y el favorecimiento de la inclusión educativa del trabajo en casa mediante contenidos, metodologías, vínculos e interacciones propositivas para el desarrollo de las poblaciones, particularmente aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, en este sentido el país impulsa estrategias diferenciales para la población con discapacidad, la atención de la población migrante en condición de movilidad y cubre con los mismos materiales, guías y accesos a la población que vive en Venezuela y estudia en Colombia, en la ruralidad observamos un desarrollo multimodal para la continuidad del sistema y con los pueblos y grupos étnicos desarrolla estrategias educativas diferenciales.

Otras estrategias que se adelantan para la prevención de la deserción escolar antes, durante y después de la situación actual de emergencia sanitaria, consiste desde el nivel nacional en la identificación y caracterización de la población en riesgo de desertar y a los niños, niñas y jóvenes que ya han desertado y que deben ser reintegrados al sistema educativo a través de un observatorio de trayectorias educativas. Así mismo, se amplía la oferta de programas nacionales y se focalizan las acciones en la población más vulnerable.

A nivel territorial, se fortalece la capacidad institucional de las Secretarías de Educación y de los establecimientos educativos para que monitoreen a los estudiantes en riesgo, identifiquen las causas de la deserción y propongan programas preventivos y respuestas concertadas con otros sectores.



Entre las estrategias desarrolladas por el Ministerio de Educación Nacional, con énfasis en población vulnerable se encuentran:

- 1) Estrategias de apoyo económico y apoyo complementario a la canasta escolar: Gratuidad educativa, Articulación con los Programas “Familias en Acción” y Red para la Superación de la Pobreza Extrema Juntos, Inversión del Sector Solidario y de las Cajas de Compensación, Alimentación Escolar y Transporte Escolar.
- 2) Estrategias para garantizar la continuidad de la oferta educativa desde preescolar hasta la media: Estrategias y modelos educativos flexibles (incluyen canastas educativas, estrategias escolarizadas y semi-escolarizadas, procesos convencionales y no convencionales de enseñanza.
- 3) Programas transversales: Encuesta Nacional de Deserción Escolar, Sistema de y Análisis de la Deserción, Experiencias significativas en Permanencia Escolar.

Adicionalmente se trabaja en estrategias como las orientadas a reducir las brechas existentes por zona, pobreza, nivel de formación, nivel académico y acceso a recursos que incrementan este fenómeno, para lo cual se desarrollan las siguientes acciones:

- a. Diseñar e implementar planes de cobertura (acceso y permanencia educativa) con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, con base en los análisis de información de oferta y demanda educativa y a partir de la información sobre deserción.
- b. Diseñar, implementar y fortalecer nuevos esquemas de prestación del servicio educativo para las distintas zonas y poblaciones diversas y vulnerables en todos los niveles educativos.
- c. Fortalecimiento de la financiación de la educación para mejorar la eficiencia y la equidad en la asignación, transferencia y uso de los recursos para educación preescolar, básica y media.
- d. Proveer más y mejores espacios para atender a la población estudiantil en todos los niveles.
- e. Fortalecer la planeación, el seguimiento y la evaluación de los resultados de la implementación de las estrategias de permanencia con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.
- f. Desarrollo e implementación de estrategias de permanencia pertinentes a las necesidades por tipo de entidad territorial y zona, edades, poblaciones diversas y vulnerables, como las etnias, los niños con necesidades educativas especiales y los afectados por la violencia y por emergencia por desastre, entre otros.
- g. Desarrollo e implementación de incentivos para el fortalecimiento de la permanencia educativa, así como implementar alianzas estratégicas con las entidades territoriales certificadas y aliados del sector educativo, para buscar efectividad en las acciones y optimización de los recursos e incrementar los esfuerzos por generar responsabilidad en la sociedad sobre el acceso y la permanencia escolar.

El proceso de acompañamiento a las Entidades Territoriales Certificadas en educación por parte del equipo directivo y técnico del Ministerio de Educación Nacional (MEN), avanza con el propósito de **hacer equipo con las regiones** para construir junto con las secretarías de



educación del país, alternativas y soluciones viables a los obstáculos y dificultades encontradas en la implementación de la respuesta a la emergencia.

A la fecha el trabajo de acompañamiento se ha centrado en las directivas y circulares emitidas por el MEN y en los principales retos en el marco de los ajustes en el servicio educativo, en el programa de alimentación escolar durante la emergencia y en la apuesta de hacer equipo por la educación. Este ejercicio también permitirá el registro de las medidas adoptadas por las entidades territoriales certificadas, de los resultados obtenidos y de las dificultades encontradas, lo anterior con el propósito de garantizar oportunidad en la respuesta desde el nivel nacional, enriquecer los aprendizajes en el marco de la emergencia y compartir los factores de éxito o buenas prácticas entre unos y otros que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de los actores nacionales y locales.

Por otra parte, el Ministerio de Educación Nacional avanza en implementar un esquema de acompañamiento a las entidades territoriales certificadas en educación para que definan e implementen mecanismos de trabajo que permitan una permanente comunicación, contacto e interacción de los maestros con los niños, niñas y adolescentes y con sus familias (padres o cuidadores). Para esto se está apoyando a las Secretarías de Educación para la definición de alternativas y propuestas de trabajo con los directivos docentes que faciliten la labor de los maestros en cada contexto particular de los establecimientos educativos y sus sedes y que pueden incluir el fortalecimiento de herramientas y medios de comunicación telefónica, por WhatsApp, por internet o cualquier mecanismo acorde con las condiciones de cada región del país.

Es así que la orientación y acompañamiento que el Ministerio de Educación Nacional adelanta con las Secretarías de Educación, tienen el objetivo de desarrollar un trabajo armónico entre los maestros, las familias y los niños niñas y adolescentes, para que se continúen las acciones de la estrategia de acogida, bienestar y permanencia en el servicio educativo, la cual incluye las siguientes líneas:

1. Acceso a la educación, que implica continuar con la matrícula de los niños, niñas y adolescentes, dado que el inicio del año escolar, aún estaban en proceso de incorporación al servicio educativo;
2. Acciones formativas y campañas dirigidas a promover una sana convivencia en el hogar y prevenir temas de abuso y maltrato;
3. Acciones dirigidas a evitar la deserción escolar durante la emergencia sanitaria que implica trabajo académico en casa y para el momento del retorno a clases en los establecimientos educativos.

Respecto al cálculo de la tasa de deserción a nivel departamental presentada en los diferentes niveles educativos desde el inicio de la pandemia, el objetivo fundamental de la consolidación de la matrícula de la EPBM es obtener información oportuna y confiable de los estudiantes atendidos en el sector oficial y no oficial en educación preescolar, básica y media. Las estadísticas de matrícula de EPBM son fundamentales para identificar elementos de la oferta y la demanda educativa, destinar recursos (financieros y humanos), determinar la infraestructura escolar necesaria para atender los alumnos tanto en el sector público como en el privado, caracterizar a los alumnos para atender diferencias étnicas, geográficas, así como condiciones de vulnerabilidad. De este modo, las estadísticas de matrícula orientan una toma de decisiones pertinente en el sector; así mismo, permiten a los investigadores y la ciudadanía en general, conocer la realidad educativa del país.



Acorde con el documento metodológico de la operación estadística de matrícula del Ministerio de Educación Nacional, los retirados se cuentan a partir del mes de abril de cada vigencia, es decir para el corte de mayo aparece la primera cifra. En el proceso de consolidación se tiene en cuenta la información de los meses comprendidos entre abril y noviembre de cada vigencia debido a que entre los meses de enero y marzo se están realizando diversas depuraciones y traslados, lo que generan poca certeza sobre el dato real de la matrícula al inicio del período para una Secretaría o territorio particular, por tanto, se considera que a partir del mes de abril la cifra es más confiable.

Por tal motivo, en este momento no es posible realizar la medición de los retirados durante la pandemia del COVID19 en el año 2020. Los retirados, conforman la cifra de posibles desertores, sin embargo, el indicador definitivo de deserción se calcula con la cifra de cierre al finalizar el año 2020.

• 7. DOCENTES

12. *¿Cuáles son las responsabilidades de las ARL frente a los maestros que están trabajando desde casa? (Proposición 127)*

3. *“¿Cómo garantizar, en tiempos de pandemia, el acompañamiento y apoyo docente a los procesos de enseñanza aprendizaje, en el contexto específico y las dificultades propias del Guaviare?” (Proposición 154)*

4. *¿Qué facultades administrativas se les concederán a rectores y demás personal institucional para afrontar la actual situación? (Proposición 154).*

7. *Sírvase detallar ¿Qué programas para docentes y estudiantes está implementando el Ministerio de Educación para fortalecer el aprendizaje en casa? (Proposición 157)*

9. *Sírvase rendir informe sobre ¿Qué tipo de ayuda se les ha entregado a los profesores de instituciones públicas con el fin de mejorar la metodología de sus clases virtuales? (Proposición 157)*

6. *Sírvase informar ¿qué acciones viene adelantando el Ministerio de Educación Nacional en la capacitación del personal docente del país para impartir las clases de manera virtual? Y ¿qué estrategia planea implementar el Ministerio en el evento de requerir establecer nuevos períodos de confinamiento en el país? (Proposición 167)*

7. *¿Se implementarán calificaciones y certificaciones a los profesores que van a recibir o que ya han recibido capacitación en estos aspectos? ¿Qué información tiene al respecto el Ministerio en este sentido? ¿Cuántos docentes a la fecha han recibido capacitación en el país? (Proposición 167)*

6. *La formación de docentes para efectos tecnológicos y virtuales, ¿cómo se hace y con qué recursos? (Proposición 168)*

10. *¿De qué forma se mantendrá o fortalecerá el proceso de formación continuo de docentes en áreas de su especialidad? (Proposición 168)*

La Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, incluye disposiciones y estrategias de especial relevancia



para consolidar una política social moderna, dando prioridad en este proceso a generar y fortalecer las condiciones para el desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, entendiendo que son momentos del curso de vida virtuosos en los que se crean las bases para el desarrollo personal, y el de todo el país, que generan la responsabilidad de orientar la acción del Estado en lógica de atención integral, poniendo a los niños, niñas y adolescentes en el centro de todas sus acciones y decisiones. Es así que, mediante la consolidación de un sistema educativo cuyo propósito fundamental sea garantizar las condiciones para que las personas alcancen su desarrollo integral, se contribuye con la senda de crecimiento del país en términos de equidad, legalidad y emprendimiento.

En este contexto, la coyuntura mundial generada por el COVID-19 en el sector educativo pone de presente la necesidad de revisar las prioridades para el aprendizaje, las estrategias pedagógicas y didácticas, el rol docente, el uso de diversos recursos educativos y la alianza con la familia entre otros aspectos.

Esto implica acelerar de manera inmediata varios procesos sobre los cuales se han venido trabajando y que significan en el contexto actual un gran, reto no sólo para el Ministerio de Educación Nacional, sino también para la comunidad educativa en general. Por eso se ha dispuesto en el marco de esta contingencia un conjunto de recursos educativos que buscan aportar oportunidades para el aprendizaje en casa de niños que tienen acceso a medios tecnológicos e internet y de niños que no cuentan con el servicio de conectividad, así como herramientas para los maestros y por supuesto para las familias, padres, madres y cuidadores.

Entre los principales cambios que estamos impulsando, está la disposición desde el pasado 16 de marzo de “*Aprender Digital, contenidos para todos*”, que es una estrategia interinstitucional que reúne en una misma plataforma más de 80 mil contenidos educativos digitales de las diferentes áreas del conocimiento para estudiantes de todos los grados escolares, docentes, padres de familia y/o cuidadores. Estos recursos educativos digitales, se encuentran cuidadosamente organizados, en diversos medios y formatos, para poder apoyar las estrategias que las Secretarías de Educación y los maestros de los establecimientos educativos están construyendo para afrontar la coyuntura y el trabajo académico en casa. Así, los docentes, estudiantes y la comunidad educativa en general pueden acceder sin necesidad de registro y encontrar contenidos educativos de apoyo para el aprendizaje, clasificados por áreas del conocimiento que son de gran utilidad para las estrategias educativas flexibles y el aprendizaje a distancia.

Otro de los cambios que estamos retomando es el desarrollo de experiencias de aprendizaje desde la televisión y la radio educativa, estrategias que hoy por hoy están teniendo mucha acogida entre los niños y niñas.

El diseño de planeaciones de clase, el desarrollo de estrategias didácticas, las formas de estudio en casa se verán impactadas con el uso de recursos digitales, así como la potenciación del aprendizaje autónomo por parte de estudiantes. En este escenario el rol del docente es más de mediador que de transmisor del saber y este es uno de los mayores retos que hoy enfrentamos en el sistema educativo.

El Ministerio de Educación Nacional -MEN, en el marco de la emergencia sanitaria ha venido desarrollado procesos que permitan a las Entidades Territoriales Certificadas en educación organizar con sus rectores, directores rurales y docentes el diseño y/o adaptación de estrategias de aprendizaje en casa, en consecuencia, en el marco de la Directiva 5 del 25 de marzo de 2020, se emitió una guía de orientación pedagógica “Sector Educativo al Servicio de



la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender”, la cual se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-394577_recurso_3.pdf

Estas orientaciones se fundamentan en el entendido que los docentes representan el referente institucional más cercano para las niñas, niños, adolescentes y sus familias. De allí que el servicio educativo que brindaremos en el hogar deba adecuarse para que pueda:

- Contribuir al afianzamiento de las capacidades y habilidades que permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes salvaguardar su vida. Promover experiencias educativas que ofrezcan elementos que fortalezcan la estructura, la estabilidad y la esperanza que dan sustento y vitalidad a su realidad y cotidianidad presentes, marcadas por la presencia de medidas de aislamiento social, la demanda de incorporación de hábitos de higiene y cuidado inusuales, y la conciencia de la vulnerabilidad de la vida.
- Generar oportunidades y experiencias para que, en el escenario del hogar, todas las personas reconozcan y profundicen las capacidades y habilidades que les permiten comprender y hacer frente desde lo personal y lo colectivo a sus realidades, y proyectar sus vidas en el corto y mediano plazo.
- Constituirse en un referente de contención que ayude a enfrentar las situaciones dolorosas que se puedan presentar y ofrecer alivio al sufrimiento.

Esta coyuntura, claramente marca un hito en la historia y genera la necesidad de priorizar lo que es esencial en esas interacciones. El cuidado, la seguridad, la simplicidad, la accesibilidad, las interacciones asincrónicas; son algunos de los elementos que seguramente marcarán relevancia en el tránsito por modos de pensar y hacer en los procesos educativos, lo cual requiere reenfocar las estrategias de enseñanza de los docentes y de aprendizaje de niños y niñas; así mismo, invita a las familias a estar más cerca de los procesos educativos de sus hijos, y en este contexto, el Ministerio de Educación Nacional continuará fortaleciendo las acciones para promover nuevas competencias digitales que, si bien se venían desarrollando, hoy nos retan a robustecerlas.

En virtud de estas orientaciones y de los recursos educativos desplegados por el MEN, se ha avanzado en las siguientes estrategias:

- 1) Formación virtual de docentes por medio de 36 jornadas webinars con expertos nacionales e internacionales. Esta estrategia llegará a 20.000 docentes y es de libre acceso.
- 2) Formación asincrónica por medios audiovisuales de 3.700 Tutores de Programa Todos a Aprender y a partir de ellos llegar a 60.000 docentes de básica primaria de más de 4.500 instituciones educativas.
- 3) Oferta de formación virtual de cursos ofrecidos por diversas plataformas especializadas en la plataforma Colombia Aprende (Mooc), el MEN ha hecho ya la curaduría de todas estas ofertas y seleccionó aquellas que contribuyen a fortalecer pedagógicamente a los docentes para afrontar estos nuevos retos.
- 4) Diseño de tutoriales, micro lecciones y video clases para apoyo en el uso de herramientas tecnológicas para el aprendizaje; en la transformación de sus didácticas en la planeación de clases con recursos digitales y aprendizaje autónomo y colaborativo y en el diseño de estrategias de comunicación con sus estudiantes y con los padres de familia.



- 5) Finalmente, con los directivos docentes estamos diseñando procesos por medio de la Escuela de Liderazgo -que será lanzada próximamente- para desarrollar habilidades directivas que usen medios digitales y virtuales para apoyar la labor tanto pedagógica como administrativa.

Como es de conocimiento de todos, se ajustó el calendario académico mediante la Circular 20 del 16 de marzo de 2020, y en consecuencia, del 16 al 27 de marzo se llevó a cabo las semanas de desarrollo institucional en las cuales los docentes diseñaron o ajustaron guías de trabajo y metodologías para trabajar con sus estudiantes en casa. A partir del 30 de marzo y hasta el 19 de abril, los docentes, directivos docentes estuvieron en vacaciones y a partir del 20 de abril retornaron a sus actividades pedagógicas y dando inicio al proceso formativo aquí descrito.

Como parte de los contenidos de Aprender Digital, los docentes colombianos encontrarán herramientas, plataformas y aplicaciones que lo ayudarán a planear sus clases, evaluar el trabajo de sus estudiantes, promover el trabajo colaborativo e incentivar la creatividad. Los tipos de herramientas disponibles propuestos y que los pueden consultar en el siguiente link <https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/herramientas-tic-para-docentes#Herramientas%20para%20el%20trabajo%20colaborativo> son:

- **Cursos mooc:** Massive Online Open Courses o Cursos online masivos y abiertos, son cursos en línea destinados a la participación ilimitada y acceso abierto a través de la web. Además de los materiales de un curso tradicional, como son los vídeos, lecturas y cuestionarios, los MOOC proporcionan forums de usuarios interactivos que ayudan a construir una comunidad para los estudiantes, profesores y los teaching assistants.

Herramientas para el trabajo colaborativo:

- **Office 365:** Herramienta colaborativa que permite crear, acceder y compartir documentos en Word, Excel, OneNote, Power Point.
- **Google Drive:** Es un servicio disponible desde la cuenta de google, que permite el almacenamiento de datos en internet y su vez los usuarios puede crear, accede, compartir y editar simultáneamente, pueden crear carpetas, documentos, presentaciones, hojas de cálculo, formularios, dibujos, etc.

Herramientas para la comunicación:

- **Hangouts:** Es una aplicación de mensajería multiplataforma creada por google, sirve para realizar videoconferencias en directo, tener una sesión de preguntas y respuestas con otros usuarios.
- **Zoom:** Es una herramienta de videoconferencia, permite escribir mensajes al mismo tiempo y compartir cualquier archivo con los demás usuarios.
- **Microsoft Teams:** Una herramienta que permite crear espacios digitales de trabajo colaborativo y comunicación instantánea para diferentes grupos. Este software integra las demás herramientas de Office 365 y asegura un proceso de interacción fluida, por medio de canales que permiten el intercambio de mensajes entre los miembros de los equipos.

Herramientas para compartir archivos:

- **Dropbox:** Herramienta que permite compartir archivos hasta de 2GB de almacenamiento al acceder puede compartir fotos, documentos y otros archivos desde cualquier dispositivo.
- **WeTransfer:** Permite intercambiar archivos, sin necesidad de estar registrado a una cuenta, se puede enviar archivos que no superen 20 GB, lo cual permite realmente un uso profesional.



Herramientas de clase

- **Easyclass:** Plataforma que permite a profesores administrar clases, exámenes, compartir contenido, recursos y comunicarse con sus alumnos de forma directa y gratuita.
- **Remind:** Aplicación gratuita que permite a los profesores enviar mensaje a los alumnos y familias en un entorno seguro. Se ha denominado “el Whatsapp de los profesores”, la herramienta también actúa como agenda escolar, ya que recuerda a los usuarios las tareas y exámenes programados.
- **Socrative:** Es una herramienta de evaluación educativa en entornos digitales, permite a los profesores o tutores conocer las respuestas de sus alumnos en tiempo real, a través de dispositivos móviles y ordenadores.
- **Projeqted:** Es una herramienta que permite crear presentaciones multimedia, con diapositivas dinámicas en las cuales se pueden incrustar mapas interactivos, links, quizzes online, líneas de tiempo de twitter, videos, entre otras opciones.
- **Thing Link:** Es una herramienta que permite alojar audio, vídeo y enlaces enriquecidos directamente en las imágenes, para después publicarlas en la web.
- **Kahoot:** Es una plataforma educativa que se basa en juegos y en preguntas, los profesores pueden crear cuestionarios, discusiones o encuestas que complementen las lecciones académicas, que se proyectan en el aula de clase y que son contestadas por los estudiantes, mientras juegan y aprenden al mismo tiempo.

Herramientas de contenido:

- **Ted Ed:** El objetivo de TED Ed es crear un banco de videos educativos y lecciones de alta calidad, que estén soportados por la colaboración de maestros destacados, estudiantes, artistas, animadores y personas curiosas. pretende invertir el modelo de educación tradicional: los videos que sirvan para la lección son vistos en casa y la tarea es hecha durante el tiempo de clase.
- **CK-12:** Es una gran plataforma online que tiene como propósito ofrecer recursos educativos gratuitos, que pueden personalizarse según las necesidades de los alumnos o el plan de estudio que determinen los docentes
- **Google Académico:** Es un buscador que permite localizar documentos de carácter académico como artículos, tesis, libros, patentes, documentos relativos a congresos y resúmenes.
- **EduClipper:** Una plataforma muy similar a Pinterest pero destinada a estudiantes y profesores y por tanto, enfocada para usos educativos. EduClipper permite compartir enlaces, vídeos, imágenes y otros recursos educativos con el fin de poder crear una biblioteca de contenidos digitales.

Herramientas para la creación de actividades:

- **Storybird:** Herramienta que permite crear cuentos ilustrados a través de cientos de dibujos de su base de datos. Es ideal para que los alumnos de Primaria y Secundaria trabajen áreas tan importantes como la creatividad, la expresión escrita y la comprensión lectora, de gran utilidad en las clases de Lengua y Literatura.
- **Ardora:** es una aplicación informática para docentes, que les permite crear sus propios contenidos web, sin tener conocimientos técnicos de diseño o programación web. Cuenta con 35 tipos distintos de actividades, crucigramas, sopas de letras, completar, también 10 tipos distintos de páginas multimedia: galerías, panorámicas o zooms de imágenes, reproductores mp3 o mp4.
- **Rayuela:** Creado por el Instituto Cervantes, cuenta con 21 programas interactivos o pasatiempos para la generación de ejercicios (ahorcado, crucigramas, juego de lógica, opción múltiple, relacionar listas, llenar espacios, rompecabezas, salto del caballo, sopa de letras, verdadero/falso...). Además de estos programas, la aplicación incluye un editor en



html que permite publicar, tanto en una red local como en Internet, actividades didácticas completas que integren elementos hiper-textuales y multimedia.

Herramientas para la creación de mapas mentales:

- **Mindomo:** Es una de las mejores herramientas para la creación de mapas mentales y conceptuales. Permite crearlos y colaborar en línea, sintetizar ideas, analizar y generar nuevas, resolver problemas.
- **Mindmeister:** Es una herramienta de elaboración de mapas mentales en línea que te permite capturar, desarrollar y compartir ideas de forma visual.

Herramientas antiplagio

- **EduBirdie:** dispone de un software detector de plagio gratuito. Este programa tiene como beneficios que es un sistema amigable y fácil de utilizar, revisa los trabajos rápidamente (incluso trabajos largos) y genera confianza gracias a su exhaustiva revisión.

Herramientas para gestión de bibliografías

- **Zotero:** Es una herramienta de código abierto que ayuda a recopilar, organizar, analizar la investigación y compartir de múltiples maneras. Tiene la capacidad de almacenar el autor, el título, los campos de publicación y exportar toda esa información como referencias formateadas. Organiza las referencias, las etiqueta y permite búsquedas avanzadas
- **Mendeley:** Es un gestor de referencias bibliográficas y una red social académica, al permitir compartir dichas referencias con tus contactos. Con Mendeley podrás crear tu propia biblioteca de búsquedas, citar a medida que vas escribiendo y leer y anotar en tus archivos .pdf desde cualquier dispositivo.

Herramientas para crear infografías

- **Visual.ly:** Permite crear y visualizar infografías. Además, Visual.ly incorpora la posibilidad de compartir el contenido creado en las redes sociales.
- **Infogram:** Permite crear infografías espectaculares de forma muy sencilla. Esta herramienta hace posible añadir imágenes más espectaculares a tus infografías y modificar las infografías de su preferencia.

Por otro lado, el conocimiento del maestro sobre sus estudiantes y contexto, así como su experticia en su campo de acción es determinante tanto para el diseño como para el seguimiento a los procesos pedagógicos y de aprendizajes que bajo esta nueva modalidad se están adelantando, lo cual nos plantea algunos desafíos recogidos en las circulares 19 y 20 y la Directiva No. 5 de marzo de 2020:

- Reconocer y caracterizar las familias: conectarse con las características propias de cada una de las familias y sus estudiantes, identificando su conformación, factores culturales, educativos, rutinas, disponibilidad o no de conectividad, entre otros, son elementos necesarios para construir las estrategias con las cuales ofrecer las mejores condiciones para prestar el servicio educativo en casa.
- Flexibilizar las estrategias pedagógicas: lo que implica en primer lugar, seleccionar, de los planes de estudio los contenidos y procesos más estratégicos y posibles de abordar con metodologías sencillas y lenguajes próximos a las familias y a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que, a su vez, puedan contextualizarse e integrarse a la realidad que se está viviendo y enriquezcan las dinámicas familiares. En segundo lugar, construir estrategias y contar con materiales (desarrollados o no por los docentes) que partan y potencien las capacidades y la autonomía de los estudiantes, sean realizables en el hogar, apropiados para las características



y momentos de desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y sus circunstancias, así como el inicio de un proyecto pedagógico de largo plazo.

- Uso de diferentes recursos educativos: el diseño de las estrategias pedagógicas flexibles tendrá en cuenta la viabilidad de acceso o no a conectividad, material para reproducir en aquellos contextos familiares que lo requieran, así como otros disponibles en radio Nacional de Colombia y en los canales institucionales, en las bibliotecas escolares y las dotaciones entregadas en aquellos establecimientos que cuentan con el Programa PTA.

- Adquisición y reproducción de material educativo: en el Anexo No. 3 de la Directiva 05 de 2020 se encuentran las orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19. En el No. 4 los recursos asignados por establecimiento educativo según matrícula, los cuales serán reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante la asignación y giro de recursos adicionales, que deberán ser ejecutados por los Fondos de Servicios Educativo.

- Trabajo articulado y colegiado entre docentes: en aras de fortalecer la pertinencia de las estrategias y de no saturar a los estudiantes ni a sus familias con contenidos y tareas, se convoca a construir coordinadamente las estrategias potenciando su pertinencia para el aprendizaje en casa acompañado por las familias.

En cuanto a las actividades de formación y acompañamiento realizadas por el PTA para el Ciclo I, y a partir de las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el marco de la declaratoria de la emergencia sanitaria, estas fueron reprogramadas y adaptadas para que se desarrollen con mediación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC). En la tabla 1 se presentan las fechas y actividades que los tutores realizarán en el Ciclo I.

Tabla 13. Actividades Ciclo 1 para la formación y el acompañamiento situado en el PTA.

| Fecha | Actividad |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Abril 20 a 24 | 1. Reflexión sobre el Ciclo de Apertura y programación de agendas. |
| Abril 27 al 30 | 2. Formación de tutores a través de módulos mediados por las TIC. |
| Mayo 4 al 8 | 3. Semana de planeación del Ciclo I. |
| Mayo 11 a junio 5 | 4. Acompañamiento situado mediado por las TIC. |
| Junio 8 al 19 | 5. Legalización de agendas. |

Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Programa Todos a Aprender. Circular 003 del 16 de abril de 2020.

A continuación se presenta una breve descripción de cada una de las actividades presentadas:

• **Actividad 1**

Durante la semana del 20 al 24 de abril, cada tutor elaboró un documento con sus reflexiones sobre los principales aprendizajes, tanto personales como institucionales, derivados de la puesta en marcha del Ciclo Apertura del PTA, realizado entre el 27 de enero y el 28 de febrero de 2020. Además, iniciaron la programación de agendas para realizar el acompañamiento situado a los docentes de los establecimientos educativos focalizados, para su validación por parte de los formadores y coordinadores del Programa.

• **Actividad 2**

En el periodo comprendido entre el 27 y el 30 de abril, están realizando su formación a través de módulos mediados por las TIC, alojados en el curso “Formación a tutores 2020 - Ciclo I



2020" del Campus Virtual del Portal Colombia Aprende, en la categoría "Maestros formando maestros". Este proceso es acompañado por los respectivos formadores.

- **Actividad 3**

La semana del 4 al 8 de mayo está dispuesta para que los tutores hagan la planeación del Ciclo I, estudien con detenimiento los documentos que se trabajaron y entregaron durante la semana anterior y organicen las actividades de acompañamiento y formación de los docentes.

- **Actividad 4**

En el Ciclo I, el acompañamiento situado a los docentes de los establecimientos focalizados también se realizará con mediación de las TIC y tendrá una duración de 19 días comprendidos entre el 11 de mayo y el 5 de junio. Este acompañamiento comprende la realización de las siguientes actividades por parte de los tutores:

1. Reunión, mediada por las TIC, con el directivo docente del establecimiento educativo al inicio y al cierre del acompañamiento en Ciclo I.
2. Sesiones de trabajo situado con mediación de las TIC en Lenguaje, Matemáticas y Educación Inicial.
3. Talleres de profundización con mediación de las TIC en Lenguaje, Matemáticas y Educación Inicial.
4. Comunidades de aprendizaje (CDA) con talleres de profundización en gestión de ambientes de aprendizaje emergentes, evaluación y acompañamiento situado con guías de aprendizaje autónomo en educación remota, en los que se sugerirá la creación de guías como recursos que articulan otras posibilidades de trabajo para que los docentes desarrollen con sus estudiantes.
5. Trabajo autónomo de los tutores con mediación de las TIC.
6. Micro-lecciones mediadas por las TIC en temas como recursos digitales, estrategias pedagógicas flexibles, trabajo con las familias, entre otros.

Ahora bien, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida laboral de los docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos del sector oficial, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1567 de 1998, el Ministerio de Educación Nacional brinda asistencia técnica para fortalecer y promover los programas de bienestar laboral en las 96 Entidades Territoriales Certificadas (departamentos, distritos y municipios), orientando, acompañando y diseñando lineamientos de política con base en sus requerimientos y necesidades, con el fin que, en el marco de sus competencias como empleadores de los directivos docentes y docentes, formulen su plan anual de bienestar laboral; esta asistencia técnica y acompañamiento también incluye las necesidades que expresen las Entidades Territoriales Certificadas en educación con ocasión de situaciones que se puedan haber generado por parte de los maestros durante la implementación del trabajo académico en casa.

Es importante, resaltar que los programas de bienestar se encuentran en el marco de la política de estímulos e incentivos para los directivos docentes y docentes del sector educativo oficial y con ellos se busca fortalecer la capacidad de afrontamiento personal, con el fin de brindar herramientas que les permita conectarse consigo mismo y con su labor docente y contribuir al bienestar de la Comunidad Educativa.

En relación con el acompañamiento por motivo del aislamiento preventivo obligatorio, este Ministerio adoptando directrices de Presidencia de la República, ha brindado orientaciones a las 96 entidades territoriales certificadas para que adopten medidas y estrategias frente a la



pandemia por el COVID-19, entre otras, por medio de diferentes estrategias de fortalecimiento de competencias, recomendaciones y guías de bienestar para proteger la salud mental de los docentes y directivos docentes del país, ante eventuales necesidades de apoyo psicosocial derivadas del trabajo académico en casa.

El Ministerio de Educación Nacional avanza en implementar un esquema de acompañamiento a las entidades territoriales certificadas en educación para que definan e implementen mecanismos de trabajo que permitan una permanente comunicación, contacto e interacción de los maestros con los niños, niñas y adolescentes y con sus familias (padres o cuidadores). Para esto se está apoyando a las Secretarías de Educación para la definición de alternativas y propuestas de trabajo con los directivos docentes que faciliten la labor de los maestros en cada contexto particular de los establecimientos educativos y sus sedes y que pueden incluir el fortalecimiento de herramientas y medios de comunicación telefónica, por WhatsApp, por internet o cualquier mecanismo acorde con las condiciones de cada región del país.

Con respecto a las responsabilidades de las ARL, los docentes oficiales se rigen por un Sistema Especial de Carrera Docente regulado por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, reglamentando la provisión de dichos cargos en el capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del año 2015 y en cuanto seguridad social la Ley 91 de 1989 y específicamente en seguridad y salud en el trabajo Decreto 1655 de 2015; de acuerdo con esta normatividad los docentes y directivos docentes oficiales, no hacen parte del Sistema General de Riesgos Laborales. Regulado por la Ley 100/93, Decreto-Ley 1295/94 y Ley 1562/12 y sus normas reglamentarias.

La Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, bajo las siguientes condiciones: Es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tiene más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 083 de 1990 con la sociedad fiduciaria Fiduprevisora S.A., siendo esta última la encargada de la administración del FOMAG.

El Presidente de la República en conjunto con la Ministra de Educación Nacional y los Ministros de Salud y Trabajo expedieron el Decreto 1655 de 2015 “por el cual se establece la seguridad y salud en el trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Dentro de ese marco, para la prestación del servicio educativo desde casa en razón al COVID-19 los docentes tienen los siguientes servicios con la EPS a la que se encuentran adscritos:

- Atención médica y asistencial de patologías y accidentes derivados de la actividad laboral de los docentes.
- Actividades de promoción y prevención que serán direccionadas a la modalidad de prestación del servicio educativo desde casa para el personal docente oficial, realizando seguimiento a los docentes con patologías crónicas que requieran de acompañamiento.
- Valoraciones de medicina laboral para los docentes que lo requieran.

Y con los operadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, cuentas con coberturas en las siguientes actividades:

- Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso y periódicos.



- Evaluación post incapacidad.
- Reubicación laboral.
- Análisis de puesto de trabajo.
- Investigación de accidentes de trabajo.

El sector económico denominado “Educación” comprende exclusivamente la clase de riesgo I, y corresponde a las actividades económicas definidas en el Decreto 1607 de 2002. El tipo de riesgo no varía por la prestación del servicio educativo en casa, toda vez que el Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social no han diferenciado la prestación del servicio bajo el esquema de trabajo desde casa como se está adelantando en estas semanas de emergencia sanitaria, frente a la prestación del servicio educativo de manera presencial.

• RECURSOS

26. “Sírvese informar si el gobierno ha girado recursos de bioseguridad a las instituciones educativas del país con el fin de adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del virus Covid- 19.” (Proposición 127)

28. “¿El Ministerio de Educación ha considerado la posibilidad de girar recursos a las instituciones educativas para la compra de datos para la conectividad o de equipos electrónicos que permitan a los estudiantes acceder al contenido de que tratada la directiva 5?” (Proposición 127)

6. “Con qué presupuesto cuenta el Ministerio para garantizar la educación virtual a todos los estudiantes de Colombia mientras duren las medidas de restricción ocasionadas por la pandemia?” (Proposición 158)

En relación con las inversiones para que las entidades territoriales certificadas y no certificadas en educación adopten las medidas necesarias para evitar la propagación del virus COBID-19, el Ministerio de Educación ha asegurado que, en atención a la emergencia sanitaria, se asignen \$262.986 millones adicionales de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP) con el propósito de garantizar la prestación del servicio educación en los niveles de preescolar, básica y media, en la modalidad de trabajo en casa y la implementación del programa de alimentación escolar para consumo en casa. Se asignaron \$187.976 millones del SGP por concepto de Calidad Gratuidad para que las instituciones educativas compren material pedagógico y de apoyo para el trabajo en casa y \$75.009 millones de Calidad-Matricula para apoyar a través de la bolsa del Programa de Alimentación Escolar se garantice la entrega en casa de los alimentos.

En el marco de sus competencias, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 05 del 25 de marzo de 2020 y la Directiva No. 9 del 7 de abril de 2020, las cuales se anexan, dirigidas a Gobernadores, alcaldes, Secretarías de Educación de Entidades Territoriales Certificadas (ETC), no Certificadas en Educación, Rectores y Directores Rurales y a través de las cuales se dan orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020, y el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) por concepto Calidad - Matrícula y Calidad - Gratuidad.

En la Directiva Ministerial N. 5 se orientó a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos oficiales, para la adquisición y reproducción de recursos y material pedagógico para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa



durante la emergencia sanitaria, material que podrá ser adquirido con cargo a los recursos asignados por concepto del SGP Educación - Gratuidad.

Por su parte, con el propósito de promover el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, el Programa de Alimentación Escolar se adaptó para permitir su ejecución para consumo en casa. En el marco de dicha estrategia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 470 del 24 de marzo de 2020 y Decreto 533 del 9 de abril de 2020, con el propósito de permitir la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para consumo en casa y viabilizar la distribución entre la totalidad de las entidades territoriales certificadas en educación de los recursos del componente de calidad del SGP Educación.

En estas Directivas también se dieron orientaciones para el uso de los recursos de calidad - matrícula y calidad - gratuidad de la participación de educación del SGP, las cuales se expidieron bajo el marco de normas ordinarias reglamentarias de la destinación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y las medidas extraordinarias adoptadas para atender la emergencia, indicando la posibilidad del uso de los recursos de calidad matrícula, calidad gratuidad y los rendimientos financieros, administrados por los departamentos, distritos, municipios certificados, no certificados y los fondos de servicios educativos, para posibilitar la conexión a internet para recibir/dar orientación y apoyo docente, así como para el acceso a contenidos y material pedagógico, siempre y cuando se garantice que dicho acceso sea destinado a permitir la actividad pedagógica y no a otros fines; con lo cual se cumplen las medidas de emergencia que obligan a mantener a los estudiantes en casa, pero a su vez se garantiza a los niños, niñas y adolescentes el derecho a acceder y permanecer en el sistema educativo en condiciones de calidad.

Con las anteriores orientaciones se busca que los Gobernadores, alcaldes, Secretarías de Educación y/o directivos docentes la organización de la apuesta educativa que se desarrollará en el trabajo académico a partir del 20 de abril del 2020, para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

EDUCACIÓN SUPERIOR

• ACCIONES ADELANTADAS

38. “¿Qué medidas han sido implementadas desde el Ministerio de Educación para apoyar a estudiantes de Instituciones universitarias públicas en medio de la crisis ocasionada por la pandemia Covid-19? ¿Se ha pensado en medidas para esos estudiantes que no cuentan con acceso a internet o computadores?” (Proposición 127)

39. “¿Las medidas que se adopten por parte del Ministerio de Educación para conjurar la crisis en la población universitaria comprenderían a quienes sean alumnos de nivel posgrado?” (Proposición 127)

40. “¿Se tiene alguna estimación sobre la fecha en que volverían las clases presenciales en Instituciones universitarias?” (Proposición 127)

43. “¿Cuál es la estrategia a desarrollar por parte del Gobierno Nacional y del Ministerio de Educación una vez superada la pandemia Covid-19 con el fin de apoyar económicamente a estudiantes universitarios que lo requieran?” (Proposición 127)



47. “¿Qué estrategias tiene el gobierno nacional para apoyar las Universidades públicas de la Región en aras de evitar la deserción estudiantil y garantizar su permanencia en las Universidades, ya que los recursos de rentas propias se van a ver afectadas con esta situación de emergencia que estamos viviendo?” (Proposición 127)

48. ¿En caso de extenderse en el tiempo la medida adoptada de clases virtuales, el Ministerio cuenta con información sobre la conectividad de los estudiantes de universidades públicas, ¿es decir la posibilidad de acceso a internet y equipos como computadores o tabletas que les permitan el normal desarrollo de este tipo de clases? (Proposición 127)

2. “¿Qué programas, de índole psicosocial ha implementado el MEN para los núcleos familiares que se ven afectados por las molestias ocasionadas debido a los encerramientos y los períodos de cuarentena?” (Proposición 166)

13. “En materia de educación superior, se acerca el final del primer semestre académico y el inicio de matrículas para el segundo semestre del año en estas instituciones. A la fecha el Ministerio ¿cómo tiene planteado el final de estos semestres para aquellos estudiantes que no contaban con los elementos para terminar con su proceso académico? Igualmente, ¿qué proyecciones tiene el Ministerio sobre las reducciones en materia de ingreso de nuevos estudiantes a la educación superior en pregrado y posgrado como consecuencia del COVID-19?” (Proposición 167)

14. “¿Tiene el Ministerio de Educación una estrategia que incentive a las instituciones de educación superior a migrar hacia la virtualidad, con lo cual se genere una menor caída de matrículas y reducciones de costos en el marco del COVID-19?” (Proposición 167)

En el contexto del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y ante el avance de la pandemia por el coronavirus, el Ministerio de Educación Nacional, ha expedido diferentes directrices, con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social.

Dichas orientaciones fueron impartidas en el marco de la autonomía universitaria con que cuenta cada institución para que diseñen planes y estrategias, entre otras cosas “organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

En ese sentido los consejos académicos y directivos de las instituciones de educación superior toman las decisiones sobre la continuidad de sus calendarios académicos de acuerdo con la realidad institucional de cada una de ellas. En la actualidad, muchas IES están haciendo uso de diversas herramientas tecnológicas con las que cuentan para adelantar sus actividades misionales.

Las siguientes son las directivas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional dirigidas a todas las instituciones de educación superior y a las Instituciones que ofrecen programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:

- **Directiva 02 del 19 de marzo de 2020.**



A partir de esta Directiva, el Ministerio de Educación Nacional insta a las Instituciones de Educación Superior y sus Consejos Superiores para que, en el marco de su autonomía, adopten las medidas propuestas por el Gobierno Nacional para realizar sesiones de manera virtual y en ellas se presenten, estudien y aprueben la normativa que reglamente, de manera transitoria, la realización de sesiones con la mediación de tecnologías de información y las comunicaciones, a fin de facilitar el funcionamiento de las IES hasta que se supere la emergencia sanitaria.

- **Directiva 04 del 22 de marzo de 2020.**

Mediante esta Directiva, el Ministerio de Educación Nacional da orientaciones a las instituciones de educación superior para que, dentro de su autonomía, diseñaran planes y estrategias para el uso de herramientas tecnológicas (virtualidad, conexión remota, métodos a distancia) y puedan dar continuidad a sus programas académicos.

- **Plan Padrino**

En concordancia con la Directiva 04 del 22 de marzo de 2020 y entendiendo que no todas las instituciones de educación superior tienen el mismo desarrollo digital para poderle brindar las herramientas de estudio no presencial a los estudiantes, el Ministerio de Educación puso en marcha la estrategia Plan Padrino, para sumar esfuerzos y conocimientos que faciliten la continuidad de la formación en educación superior.

A través de esta iniciativa se promueve el trabajo colaborativo entre las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas del país para compartir capacidades, experiencias y conocimientos en el desarrollo de actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

El Plan Padrino parte de tener en cuenta las capacidades adquiridas por algunas instituciones de educación superior para gestionar de manera virtual o parcialmente de manera remota el proceso de enseñanza, así como involucrar plataformas tecnológicas. El alcance del acompañamiento está enmarcado en capacitar, brindar material de apoyo de uso de herramientas tecnológicas como manuales, tutoriales o guías de uso, compartir métodos de trabajo remoto y soportar a equipos capacitados con el fin de aprovechar al máximo la colaboración entre instituciones y el uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

Para tal fin, la iniciativa tiene previsto 4 etapas a desarrollarse una vez se recibe la solicitud de acompañamiento: diagnóstico, sensibilización, desarrollo y evaluación. La etapa de diagnóstico que puede realizarse de manera paralela a la etapa de sensibilización, dado que se puede abordar por los equipos diferentes, busca recopilar información relevante sobre la caracterización de profesores, estudiantes y administrativos que permita detectar necesidades de capacitación en la comunidad. La etapa de sensibilización busca como su nombre lo dice sensibilizar a la comunidad estudiantil, profesoral y administrativa sobre los nuevos mecanismos de trabajo remoto -virtual, que permitan continuar con la actividad académica según los recursos que se tengan disponibles. La etapa de desarrollo pretende construir un plan de asesoría a los profesores y administrativos en las nuevas metodologías de trabajo, de acuerdo con las necesidades y capacidades identificadas en la etapa de diagnóstico. La etapa de evaluación tiene como alcance retro - alimentar la experiencia periódicamente y establecer acciones de mejora.



A esta iniciativa pueden vincularse de manera voluntaria todas las Universidades, Instituciones Universitarias e Instituciones Técnicas y Tecnológicas pública y privadas que dada su experiencia pueden aportar como aliadas en este proceso, bien sea como Acompañantes o como Instituciones Acompañadas. Los contenidos y las plataformas que se ponen a disposición son definidos por las Instituciones aliadas y son producto de la identificación de necesidades y capacidades en la primera fase de acompañamiento.

A la fecha 126 Instituciones se han vinculado a esta iniciativa actualmente el Ministerio de Educación Nacional se encuentra trabajando en la coordinación de los planes de trabajo.

- **Directiva 06 del 25 de marzo de 2020.**

El Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 06 del 25 de marzo de 2020 dirigida a gobernadores, alcaldes, secretarios de educación e Instituciones oferentes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para el uso de tecnologías en el desarrollo de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

A partir de esta Directiva, se invita a las instituciones que de manera excepcional, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, ajusten su cronograma de actividades y desarrollen el componente teórico asistido por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC y se dictan disposiciones para los programas auxiliares del área de la salud, siempre garantizando las condiciones de calidad.

- **Directiva 08 del 6 de abril de 2020.**

El Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 08 del 6 de abril de 2020 da alcance a las a todas la directivas y resoluciones que expidió el Ministerio tomadas para la atención de la emergencia del Covid-19 en Educación Superior y Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con vigencia hasta el 31 de mayo.

En este sentido, todas las acciones que ha adelantado el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la Pandemia del Covid-19 están dirigidas a todas las instituciones de educación superior e instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano con el fin de permitir la continuidad de los estudios de los estudiantes de pregrado y posgrado en el país.

Por otro lado, a partir de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por parte del señor presidente de la República, se expidió el Decreto 467 de marzo 23 de 2020 por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de alivios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) el cual habilita a la entidad para otorgarles auxilios para quienes así lo requieran.

Dicho plan comprende el otorgamiento de beneficios a más de 100.000 beneficiarios dando prioridad a aquellos que se enfrentan a condiciones de vulnerabilidad por motivos de discapacidad, género, condición socioeconómica, disminución temporal o definitiva de su fuente de ingresos o problemas de salud derivados de la ocurrencia de la pandemia COVID-19 en el territorio nacional. El plan de Auxilios Temporales contempla entonces 4 medidas principales:

- 1) **Período de gracia en cuotas de créditos vigentes:** Disponible para todos los usuarios con obligaciones vigentes o para aquellos que apenas inician la realización de sus pagos. Quienes se acojan a esta medida no pagarán las cuotas pactadas en las fechas previstas,



sino que su plan de pagos se ampliará en el mismo número de meses o de cuotas en que se aplique el auxilio.

- 2) **Reducción transitoria de intereses al valor del IPC:** Los beneficiarios de estratos 3, 4, 5 y 6 podrán solicitar la reducción transitoria de intereses al IPC en los créditos vigentes durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Esta medida implica una reducción de la tasa, quedando equivalente al IPC (3,80%) durante la vigencia del Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19. Esta medida no aplica para los beneficiarios de los estratos 1 y 2 quienes ya disfrutaban del beneficio de tasa subsidiada por la Nación.
- 3) **Ampliación de plazos en los planes de amortización:** Esta medida puede ser solicitada por todos los beneficiarios con créditos vigentes. Para los créditos de mediano plazo, la amortización se ampliará hasta en el doble del período inicial de pagos y para los créditos de largo plazo, la amortización se ampliará hasta el 50% del plazo original. La ampliación del plazo conduce a una disminución del valor de la cuota de pago mensual.
- 4) **Otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre de 2020 sin deudor solidario:** Esta medida permitirá a los beneficiarios que solicitarán por primera vez un crédito ante la entidad, el aplicar a una línea que no les exigirá como codeudor una persona natural o jurídica. En estos casos, la garantía de dichos créditos la asumirá el Fondo de Garantía Codeudor con cargo a los recursos asignados para ello.

Con corte al 29 de abril de 2020, 54.869 beneficiarios se habían acogido a uno de los 3 auxilios allí definidos, con las siguientes características:

Tabla 14. Número de Beneficiarios con el plan de alivios del ICETEX

| Características | | Beneficiarios |
|-----------------|---------------------|---------------|
| Beneficio | Interrupción pagos | 24.382 |
| | Reducción intereses | 9.175 |
| | Ampliación plazo | 21.312 |

Fuente: ICETEX

Además de las medidas anteriores se adoptaron otras acciones complementarias, que beneficiarán a la totalidad de los usuarios activos de la entidad:

- Suspensión de reportes a Centrales de Riesgo.
- Ampliación de los plazos de otorgamiento y renovaciones para créditos reembolsables y condonables.
- Modificación, para el 2020-2, de convocatorias para la participación de colombianos en programas internacionales.
- Póliza de salud activa para los extranjeros participantes en programas internacionales en Colombia.

De igual forma, le informamos que el Ministerio de Educación Nacional hace un monitoreo constante de la evolución de la pandemia y de las directrices que en materia de salud tome el Ministerio de Salud, con el fin de ajustar sus procedimientos y políticas en la dirección que sea necesaria

En relación con el acceso a internet, a través del nuevo “Programa de Última Milla”, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) dio inicio a dos de las cuatro iniciativas que lo integran para instalar inicialmente 267.370 accesos a Internet fijo a igual número de familias de estratos 1 y 2.



Así mismo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha desarrollado la iniciativa “*Hogares Digitales*”, con lo cual el Gobierno Nacional está enfocado en llevar Internet a bajo costo a hogares de estrato 1 y 2, esta iniciativa va de la mano con el programa “*Última Milla*” y está diseñada para cerrar la brecha digital en el país

De acuerdo con lo anterior, una de las iniciativas podría cubrir a los estudiantes de Universidades que requieran el servicio, pero deberán ser de hogares de estrato 1 y 2, y que no hayan contado con Internet fijo, por lo menos en los últimos 6 meses. También podrán acceder quienes sean beneficiarios de la Ley 1699 de 2013. Asimismo, cabe resaltar que la adquisición del servicio de Internet no podrá estar condicionado a la compra de otros servicios como televisión y telefonía.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional invita a las Universidades que lo requieran a que hagan un ejercicio de caracterización de su población estudiantil y docente, que cumplan con estos requisitos y entren en contacto directamente con los operadores de los municipios donde se encuentren (con el operador Claro al # 400 o a la línea 018003200200; y con el operador Dialnet a través de las líneas +57 (5) 4346220 o 01 8000 510 947) y soliciten el servicio. Las familias que hagan parte de este programa pagarán entre 8.613 y 19.074 pesos mensuales, dependiendo del estrato al que pertenezcan; con lo que se busca reducir la brecha digital y alcanzar la equidad social.

Por otro lado, respecto a la solicitud de computadores, le informamos que la emergencia causada por la pandemia del coronavirus en Colombia ha ocasionado la reglamentación de algunos ajustes en materia tributaria, en particular con lo señalado, el 25 de marzo se publicó el Decreto 478 de 2020, a través del cual el Gobierno Nacional establece la exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los computadores personales de escritorio o portátiles.

En el decreto 478 del 25 de marzo, se reglamenta el numeral 5° del artículo 424 del Estatuto Tributario y se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para adicionar los artículos 1.3.1.12.21., 1.3.1.12.22. Y 1.3.1.12.23. al capítulo 12 del título 1 parte 3 del libro 1.

Se precisa en este, la conformación de los computadores personales de escritorio y los computadores portátiles para efectos de la aplicación de la exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA, tanto en la importación como en la venta.

• **Decreto 532 de 2020 “*Por el cual se dictan medidas para el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado en instituciones de educación superior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”.**

En el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el gobierno del presidente Iván Duque, con el fin de garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes que deseen ingresar a la educación superior en el segundo semestre del año 2020, expidió el Decreto 532 mediante el cual se exime del requisito de la presentación del Examen de Estado para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes que debían presentarlo el pasado 15 de marzo del año 2020.

En este sentido y en virtud de la autonomía universitaria prevista en la Constitución Política, las instituciones de educación superior gozan de la potestad para definir los criterios y procedimientos para seleccionar sus estudiantes, siempre que los mismos sean razonables, proporcionales y no vulneren derechos fundamentales y en especial el derecho a la igualdad.



Las pruebas programadas para el 15 de marzo fueron suspendidas el 14 de marzo, como resultado de un monitoreo constante, previo un análisis de alternativas técnicas realizado de manera conjunta entre el ICFES, el Ministerio de Educación Nacional y las Instituciones de Educación Superior, y en adopción de medidas de prevención por la emergencia sanitaria por Coronavirus.

Es importante aclarar que los estudiantes que estaban inscritos para presentar el Examen de Estado el 15 de marzo de 2020 deberán presentar este Examen, de conformidad con el calendario de aplicación que para el efecto expida el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES)

Así mismo, el Decreto 532 define que, en el evento que las condiciones de salud pública impidan la realización del Examen de Estado fijado para el 9 de agosto de 2020, los estudiantes inscritos para esa prueba también quedarán eximidos del cumplimiento del requisito y presentarán el examen conforme a los calendarios establecidos por el ICFES.

En relación con los programas de índole psicosocial, el Gobierno del Presidente Iván Duque comprometido con el bienestar de las comunidades educativas del país, brinda herramientas virtuales a la comunidad educativa para la prevención y promoción de la salud mental.

“*El bienestar en tu mente*” es una estrategia del Ministerio de Educación Nacional y la Asociación Colombiana de Facultades de Psicología, que busca apoyar a la comunidad educativa a través de herramientas para abordar el bienestar y el manejo de las emociones. Con el apoyo de Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), Sistema Universitario Estatal (SUE), la Red de Instituciones Técnicas Profesionales Tecnológicas y Universitarias Públicas TTU y el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior (FODESEP) estos contenidos serán divulgados a las instituciones de educación superior de todas las regiones del país. A partir de este trabajo en equipo, se producirán materiales pedagógicos como talleres, podcast y videos, que estarán alojados en la plataforma Aprender Digital del Ministerio de Educación y estará a disposición de todas las comunidades educativas del país.

Estos esfuerzos aportan a la construcción de las orientaciones para la promoción de salud mental y prevención de problemas y trastornos mentales en los ambientes educativos que se encuentran en la política pública de salud mental del país establecidos en el CONPES 3992 de 20020.

Así, las Instituciones de Educación Superior y el Gobierno Nacional continúan su trabajo conjunto para hacer frente a los nuevos desafíos que nos plantea la Pandemia por el Coronavirus COVID-19

- **VIRTUALIDAD**

34. “¿Qué IES públicas y privadas y en que programas se han implementado las clases virtuales para dar continuidad con sus programas académicos? Discrimine por IES y sede del servicio”. (Proposición127)

11. “¿Cuáles son los avances de la educación virtual en el país y qué se prevé a futuro inmediato?” (Proposición 168)

De acuerdo con la información de programas vigentes del Sistema de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior - SACES, el sistema educativo colombiano cuenta con 13.616



programas de educación superior vigentes, de los cuales 764 se ofertan en modalidad virtual. De ellos 414 pertenecen al nivel de formación de pregrado y 350 en posgrado.

Tabla 15. Programas vigentes en modalidad virtual por nivel de formación en 2020

| Nivel Académico | Nivel de Formación | Número de Programas |
|-----------------|---------------------|---------------------|
| Pregrado | Técnica profesional | 75 |
| | Tecnológica | 125 |
| | Universitaria | 214 |
| Posgrado | Especialización | 243 |
| | Maestría | 107 |
| Total | | 764 |

Fuente: Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES. Corte: Abril de 2020

De conformidad con lo reportado por las IES al SNIES para el año 2018 se registró un total de 200.170 estudiantes matriculados en programas virtuales, lo que representa cerca del 8% de la matrícula total. En la siguiente tabla se muestra el total de matriculados desagregado por metodología para el periodo comprendido entre 2015 y 2018.

Tabla 16. Número de matriculados 2015 – 2018 por metodología

| METODOLOGÍA | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|----------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| PRESENCIAL | 1.960.949 | 1.989.216 | 1.994.043 | 1.970.681 |
| DISTANCIA (Tradicional) | 269.032 | 278.795 | 283.040 | 269.516 |
| DISTANCIA (virtual) | 63.569 | 126.423 | 169.231 | 200.170 |
| TOTAL | 2.293.550 | 2.394.434 | 2.446.314 | 2.440.367 |

Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Fecha de corte: junio de 2019

Los datos de la vigencia 2019 se encuentran en proceso de auditoría y validación. Los resultados se publicarán de manera oficial en el transcurso del segundo semestre del año 2020. Los datos de la vigencia 2020 se encuentran en proceso de cargue en el SNIES y estarán disponibles en el año 2021.

Con respecto al número de matriculados en educación superior en metodología virtual desagregados por nivel de formación, el mayor número se concentra en el nivel tecnológico y el universitario. Se destaca un importante crecimiento en la matrícula de los programas virtuales que en tres años se ha triplicado pasando de 63 mil a 200 mil matriculados.

De conformidad con lo reportado por las IES al SNIES para el año 2018 se registró un total de 29.575 graduados en educación superior virtual. En la tabla que se presenta a continuación, se muestra el total de graduados en educación superior desagregado por metodología para el periodo comprendido entre 2015 y 2018.

Tabla 17. Número de graduados en educación superior 2015 – 2018 por metodología

| Metodología | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|----------------------------|---------|---------|---------|---------|
| PRESENCIAL | 316.270 | 352.757 | 387.230 | 394.980 |
| DISTANCIA (Tradicional) | 54.514 | 55.752 | 53.891 | 57.567 |



| Metodología | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|---------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| DISTANCIA (virtual) | 3.954 | 14.673 | 21.246 | 29.575 |
| TOTAL | 374.738 | 423.182 | 462.367 | 482.122 |

Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.
Fecha de corte: junio de 2019

Ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por la inminente propagación del Covid-19, desde el 16 de marzo las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas tuvieron la necesidad de replantear la metodología para realizar sus clases de manera remota garantizando la prestación del servicio y generando el compromiso y apoyo de la comunidad académica.

Estas instituciones en el marco de su autonomía han establecido su capacidad tecnológica, la de sus estudiantes y docentes y han desarrollado diferentes estrategias académicas, tecnológicas y de bienestar que en la mayoría de los casos han permitido continuar con el calendario académico definido.

Es de resaltar que, las Instituciones de Educación Superior públicas y específicamente sus Consejos Académicos han establecido medidas académicas transitorias para adaptarse a la contingencia declarada, dentro de las cuales se resalta la orientación al uso de medios digitales como *google meet*, *google class room*, Moodle, correos electrónicos, zoom y otros, actividades sincrónicas o asincrónicas que permiten la comunicación directa por texto, audio o video entre los participantes, la capacitación a los docentes, el acompañamiento permanente a los estudiantes, la flexibilidad en la evaluación, la suspensión de clases cuyo contenido práctico es elevado, la extensión de los calendarios académicos y el seguimiento permanente al desarrollo de las clases, entre otros.

También, han enfocado sus esfuerzos en implementar programas de bienestar orientados a facilitar la conectividad de la comunidad académica en situación de vulnerabilidad a través de préstamos de equipos, compra y donación de tablets y Sim Card, además de brindar apoyos económicos, becas, descuentos de matrículas, bonos y mercados entre otros, con el fin de promover la permanencia de sus estudiantes.

Todo ello, ha permitido que el 89% de las IES públicas estén desarrollando clases remotas (56 IES) y el 11% restante (11 IES) se encuentran con intersemestrales, con semestre suspendido evaluando la continuidad de las clases o en vacaciones preparando la metodología para retomarlas. A continuación, se presenta el listado de IES que continúan con sus semestres académicos:

Tabla 18. Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas que continúan con sus Semestres académicos

| IES | IES |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas - IES CINOC | Tecnológico De Antioquia |
| Colegio Mayor De Antioquia | Unidad Central Del Valle Del Cauca (UCEVA) |
| Colegio Mayor De Bolívar | Unidades Tecnológicas De Santander (UTS) |
| Colegio Mayor Del Cauca | Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca (UNICOLMAYOR) |
| Conservatorio Del Tolima | Universidad De Antioquia |
| Escuela Nacional Del Deporte (ENDEPORTE) | Universidad De Caldas |



| IES |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Escuela Superior De Administración Pública (ESAP) |
| Escuela Superior Tecnológica De Artes Débora Arango |
| Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (Itc) |
| Institución Universitaria Antonio José Camacho (UNIAJC) |
| Institución Universitaria Bellas Artes Y Ciencias De Bolívar (UNIBAC) |
| Institución Universitaria De Envigado |
| Institución Universitaria Digital De Antioquia (UDIGITAL) |
| Institución Universitaria ITSA |
| Institución Universitaria Pascual Bravo |
| Instituto Caro Y Cuervo |
| Instituto De Educación Técnica Profesional De Roldanillo (INTEP) |
| Instituto Departamental De Bellas Artes |
| Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional - Humberto Velásquez García (Ciénaga) |
| Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional De San Andrés |
| Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional De San Juan Del Cesar (Guajira) |
| Instituto Superior De Educación Rural-ISER- |
| Instituto Técnico Agrícola (LTA) |
| Instituto Técnico Nacional De Comercio Simón Rodríguez (INTENALCO) |
| Instituto Tecnológico Del Putumayo (LTP) |
| Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM) |
| Instituto Tolimense De Formación Técnica Profesional (ITFIP) |
| Instituto Universitario De La Paz |

| IES |
|---------------------------------------------------|
| Universidad De Cartagena |
| Universidad De Córdoba |
| Universidad De Cundinamarca-UDEC |
| Universidad De La Guajira |
| Universidad De Nariño |
| Universidad De Pamplona |
| Universidad De Sucre |
| Universidad Del Magdalena – UNIMAGDALENA |
| Universidad Del Quindío |
| Universidad Del Tolima |
| Universidad Del Valle |
| Universidad Distrital Francisco José De Caldas |
| Universidad Francisco De Paula Santander (UFPS) |
| Universidad Industrial De Santander (UIS) |
| Universidad Militar-Nueva Granada |
| Universidad Nacional Abierta Y A Distancia (UNAD) |
| Universidad Nacional De Colombia |
| Universidad Popular Del Cesar |
| Universidad Surcolombiana (USCO) |
| Universidad Tecnológica De Pereira (UTP) |
| Universidad Pedagógica Nacional (UPN) |
| Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid |

Fuente: Viceministerio de Educación Superior

Respecto a las instituciones de educación superior privadas, le informamos que el Ministerio de Educación Nacional no tiene un reporte sobre esta información, dado que en el marco de su autonomía consagrado por la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, estas IES definirán la suspensión y continuidad de sus semestres académicos.

Es de señalar que el Ministerio de Educación Nacional ha generado espacios de concertación entre las directivas de las instituciones de educación superior privadas, estudiantes y padres de familia con el fin de buscar alternativas a las situaciones que se presentan en las instituciones en el marco de la pandemia del COVID-19.

Desde el año 2019, el Ministerio de Educación Nacional se encuentra trabajando en el diseño e implementación de un Laboratorio virtual de Innovación Educativa para la Educación Superior,



estrategia que promueve la colaboración, experimentación, investigación e intercambio de experiencias y prácticas vinculadas a los procesos de innovación educativa y transformación digital entre las Instituciones de Educación Superior.

Dicha estrategia tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de las instituciones, la experiencia de aprendizaje de la comunidad educativa, el fomento a la innovación académica entre ellas, aumentar la oferta virtual y la transformación digital del sector

A la fecha se han desarrollado acciones como:

- a) Elaboración de lineamientos de transformación digital e innovación educativa en la educación superior en conjunto con las instituciones públicas y privadas que participaron en los talleres convocados para este objetivo;
- b) Desarrollo de webinars relacionados con la cuarta revolución industrial, inteligencia artificial en los procesos educativos, transformación de la experiencia de aprendizaje, transformación curricular y capacidades digitales de las instituciones los cuales tuvieron una participación de 1.339 personas de instituciones de educación superior, instituciones de educación media, empresas, entre otros;
- c) Diseño e implementación de un modelo de acompañamiento técnico para orientar los procesos de innovación educativa y transformación digital en IES de diferentes regiones del país, el cual contó con un piloto aplicado en 6 IES públicas y privadas y;
- d) Construcción de una plataforma digital en la cual se alojará el Laboratorio. Para el año 2020, se pondrá en marcha el Laboratorio virtual de Innovación Educativa en Educación Superior.

Por otro lado, en atención a la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica realizada por parte del Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, ha venido desarrollando distintas medidas en procura atender las situaciones presentadas por las instituciones y demás actores y partícipes del sector en educación superior.

- **PLAN ICETEX**

30. *¿Qué posibles auxilios se tienen contemplados para quienes, debido a la contingencia, no tienen forma de asumir el costo de las matrículas?* (Proposición 127)

42. *“¿Se ha considerado la posibilidad de algún tipo de ayuda para los estudiantes que no puedan costear sus semestres dado que sus condiciones económicas cambiaron por cuenta de la crisis social y económica ocasionada por la pandemia Covid-19?” (Proposición 127)*

1. *“Según varios rectores de instituciones de educación superior la deserción Universitaria podría ser de 205 el próximo semestre. por tanto, ¿qué medidas se están tomando para que el próximo semestre no exista una deserción universitaria tan pronunciada ante la falta de ingresos en las familias ocasionada por las medidas de aislamiento. ¿Se tienen programas de alivio o líneas de crédito para financiar o cubrir un porcentaje de las matrículas de los estudiantes que no podrán pagarlas el próximo semestre de universidades tanto públicas como privadas? ¿Se están tomando medidas para inyectar recursos a las universidades tanto públicas como privadas para cubrir su déficit y así incentivar la reducción de las matrículas para evitar aplazamientos o cancelación de semestres?” (Proposición 156)*



7. “¿Qué alivios se han establecidos por parte del ICETEX, para los beneficiarios, de los créditos estudiantiles, ante la declaratoria de la emergencia?” (Proposición 166)

8. “Teniendo en cuenta el Decreto 467 del 23 de marzo del 2020, ¿cuál es el periodo de gracias que tendrán los beneficiarios de los créditos?” (Proposición 166)

8.1 “¿Cuáles son los lineamientos de otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre?” (Proposición 166)

9. “¿Por parte del gobierno se ha pensado en la implementación de medidas para que las instituciones educativas privadas sigan las buenas prácticas, hagan descuentos en las pensiones y se genere un financiamiento sin intereses de las matrículas universitarias que ya se aproximan?” (Proposición 166)

16. “En materia de estudiantes, ¿qué mecanismos ha implementado el ICETEX y el Ministerio de Educación con relación a entidades privadas como los bancos comerciales y otras entidades de crédito para establecer alivios sobre líneas de créditos cuya finalidad de crédito ha sido en líneas educativas?” (Proposición 167)

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado normativas y acciones concretas en el marco de la emergencia del COVID-19. A continuación, se detallan las características generales de cada una:

- **Decreto 467 de 2020 “Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”**

Ante la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por parte del señor presidente de la República el Gobierno Nacional expidió el Decreto 467 de marzo 23 de 2020 por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de alivios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) el cual habilita a la entidad para otorgarles auxilios para quienes así lo requieran.

Dicho plan comprende el otorgamiento de beneficios como período de gracia en cuotas vigentes, reducción transitoria de tasa de intereses al IPC; ampliación de plazos en los planes de amortización y otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre del año 2020 sin deudor solidario, a más de 100.000 beneficiarios dando prioridad a aquellos que se enfrentan a condiciones de vulnerabilidad por motivos de discapacidad, género, condición socio-económica, disminución temporal o definitiva de su fuente de ingresos o problemas de salud derivados de la ocurrencia de la pandemia COVID-19 en el territorio nacional.

El plan de Auxilios Temporales contempla entonces 4 medidas principales:

1. Período de gracia en cuotas de créditos vigentes: Disponible para todos los usuarios con obligaciones vigentes o para aquellos que apenas inician la realización de sus pagos. Quienes se acojan a esta medida no pagarán las cuotas pactadas en las fechas previstas, sino que su plan de pagos se ampliará en el mismo número de meses o de cuotas en que se aplique el auxilio.

2. Reducción transitoria de intereses al valor del IPC: Los beneficiarios de estratos 3, 4, 5 y 6 podrán solicitar la reducción transitoria de intereses al IPC en los créditos vigentes durante la



vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Esta medida implica una reducción de la tasa, quedando equivalente al IPC (3,80%) durante la vigencia del Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19. Esta medida no aplica para los beneficiarios de los estratos 1 y 2 quienes ya disfrutaban del beneficio de tasa subsidiada por la Nación.

3. Ampliación de plazos en los planes de amortización: Esta medida puede ser solicitada por todos los beneficiarios con créditos vigentes. Para los créditos de mediano plazo, la amortización se ampliará hasta en el doble del período inicial de pagos y para los créditos de largo plazo, la amortización se ampliará hasta el 50% del plazo original. La ampliación del plazo conduce a una disminución del valor de la cuota de pago mensual.

4. Otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre de 2020 sin deudor solidario: Esta medida permitirá a los beneficiarios que solicitarán por primera vez un crédito ante la entidad, el aplicar a una línea que no les exigirá como codeudor una persona natural o jurídica. En estos casos, la garantía de dichos créditos la asumirá el Fondo de Garantía Codeudor con cargo a los recursos asignados para ello.

Con corte al 29 de abril de 2020, 54.869 beneficiarios se habían acogido a uno de los 3 auxilios allí definidos, con las siguientes características:

Tabla 19. Número de Beneficiarios con el plan de alivios del ICETEX

| Características | Beneficiarios | |
|-----------------|---------------------|--------|
| Beneficio | Interrupción pagos | 24.382 |
| | Reducción intereses | 9.175 |
| | Ampliación plazo | 21.312 |

Fuente: ICETEX

Además de las medidas anteriores se adoptaron otras acciones complementarias, que beneficiarán a la totalidad de los usuarios activos de la entidad:

- Suspensión de reportes a Centrales de Riesgo.
- Ampliación de los plazos de otorgamiento y renovaciones para créditos reembolsables y condonables.
- Modificación, para el 2020-2, de convocatorias para la participación de colombianos en programas internacionales.
- Póliza de salud activa para los extranjeros participantes en programas internacionales en Colombia.

De igual forma, le informamos que el Ministerio de Educación Nacional hace un monitoreo constante de la evolución de la pandemia y de las directrices que en materia de salud tome el Ministerio de Salud, con el fin de ajustar sus procedimientos y políticas en la dirección que sea necesaria.

En la actualidad se está trabajando en la búsqueda de nuevas alternativas que permitan, en caso de ser requerido, ampliar el tiempo de vigencia de las medidas y/o ampliar el universo de beneficiarios para quienes ellas estén disponibles. Cada alternativa es sometida a un riguroso análisis técnico y jurídico que permita garantizar (i) la eficacia de esta, (ii) el compromiso de honrar los pagos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior en el semestre 2020-2 y subsiguientes y (iii) el otorgamiento de nuevos créditos para las familias que deberán recurrir a este apoyo ante los efectos derivados de esta pandemia.

• PLAN PADRINO



16. “Indique es el plan padrino enfocado principalmente en el acompañamiento de las instituciones educativas y el desarrollo digital, está dispuesto para llegar a los 32 departamentos del país y cuáles son los límites”. (Proposición 127)

3. “Si el otro semestre sigue el aislamiento o se toman decisiones para que el sector educativo tanto en los niveles de educación básica y media, como superior sigan en la virtualidad, ¿qué medidas se están tomando para garantizar la adecuada prestación de la educación virtual, dada la realidad socioeconómica de los hogares colombianos que hacen que una gran mayoría de la población perteneciente a los estratos 1 y 2 y de los niveles 1 al 3 del Sisbén no cuenten con adecuadas herramientas, es decir internet de banda ancha y computadores para poder recibir este tipo de educación?. ¿Se está garantizando que en los colegios ubicados en zonas rurales cuenten con todas estas herramientas?” (Proposición 156)

1. ¿Cuáles han sido las herramientas y recursos educativos que el MEN aportará a los estudiantes de los distintos niveles de educación, que carecen de recursos tecnológicos y no están en capacidad de acceder a los mismos? (Proposición 166)

En medio de la emergencia del Covid-19, el Ministerio de Educación Nacional puso en marcha el Plan Padrino, iniciativa que busca promover, a través del principio de solidaridad, el intercambio de capacidades y experiencias pedagógicas entre Instituciones de Educación Superior públicas y privadas de todo el país, en torno al uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en los procesos formativos.

El Plan Padrino tiene en cuenta las capacidades adquiridas por algunas instituciones de educación superior para gestionar de manera virtual o parcialmente de manera remota el proceso de enseñanza, así como involucrar plataformas tecnológicas. El alcance del acompañamiento estará enmarcado en capacitar, brindar material de apoyo de uso de herramientas tecnológicas como manuales, tutoriales o guías de uso, compartir métodos de trabajo remoto y soportar a equipos capacitados con el fin de aprovechar al máximo la colaboración entre instituciones y el uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

Para tal fin, la iniciativa tiene previsto 4 etapas a desarrollarse una vez se recibe la solicitud de acompañamiento: diagnóstico, sensibilización, desarrollo y evaluación. La etapa de *diagnóstico* que puede realizarse de manera paralela a la etapa de sensibilización, dado que se puede abordar por los equipos diferentes, busca recopilar información relevante sobre la caracterización de profesores, estudiantes y administrativos que permita detectar necesidades de capacitación en la comunidad. La etapa de *sensibilización* busca como su nombre lo dice sensibilizar a la comunidad estudiantil, profesoral y administrativa sobre los nuevos mecanismos de trabajo remoto -virtual, que permitan continuar con la actividad académica según los recursos que se tengan disponibles. La etapa de *desarrollo* pretende construir un plan de asesoría a los profesores y administrativos en las nuevas metodologías de trabajo, de acuerdo con las necesidades y capacidades identificadas en la etapa de diagnóstico. La etapa de *evaluación* tiene como alcance retroalimentar la experiencia periódicamente y establecer acciones de mejora.

Desde la puesta en marcha del Plan y hasta la fecha, 126 Instituciones de Educación Superior (IES) de 27 departamentos se han vinculado a esta iniciativa, permitiendo que las Instituciones trabajen colaborativamente e intercambien buenas prácticas y experiencias pedagógicas exitosas que puedan multiplicarse.



Del total de Instituciones participantes, 30 de ellas han asumido el compromiso de compartir sus capacidades y experiencias al vincularse como aliados del programa. Las 96 Instituciones de Educación Superior (IES) restantes, se vincularon para recibir acompañamiento para fortalecer sus capacidades mediante un plan de trabajo que se desarrollará en los próximos meses. De esta manera, se consolidarán proyectos de innovación educativa y de formación presencial asistida por tecnologías promoviendo su desarrollo en el marco de las políticas de calidad del sector y según la diversidad de cada institución.

La estrategia se configura una vez las Instituciones se postulan de manera voluntaria tanto para ser acompañadas o acompañantes, por tanto, es una estrategia de trabajo conjunto que parte de las necesidades y capacidades de cada Institución de Educación Superior pública o privada que se vincula. Por tratarse de un acompañamiento mediado por la virtualidad y asistido por las TIC, en medio del aislamiento preventivo que hoy enfrentamos, la ubicación geográfica de la IES no es una limitante para incorporarse a la iniciativa.

Por ejemplo, en el marco de la estrategia Instituciones de Bogotá, Valle y Antioquia trabajen con sus pares de San Andrés, Bolívar, Cauca o Putumayo; e instituciones de la Costa se articulan con Instituciones de Huila y Santander en el desarrollo de cursos, diseño de estrategias de evaluación y planeación logística para la virtualidad. Las Instituciones que estén interesadas en vincularse a la iniciativa pueden escribir al correo planpadrino@mineducacion.gov.co

Ahora bien, en relación con el acceso a internet, a través del nuevo “Programa de Última Milla”, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) inició con la implementación de dos de las cuatro iniciativas que integran el programa para instalar inicialmente 267.370 accesos a Internet fijo a igual número de familias de estratos 1 y 2.

Así mismo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha desarrollado la iniciativa “Hogares Digitales”, con lo cual el Gobierno Nacional está enfocado en llevar Internet a bajo costo a hogares de estrato 1 y 2, esta iniciativa va de la mano con el programa “Última Milla” y está diseñada para cerrar la brecha digital en el país

De acuerdo con lo anterior, los estudiantes de las instituciones de educación superior pueden ser beneficiarios del programa, para los cual deben cumplir con los requisitos establecidos de pertenecer a hogares de estrato 1 y 2 y que no hayan contado con Internet fijo, por lo menos en los últimos 6 meses. También podrán acceder quienes sean beneficiarios de la Ley 1699 de 2013. Asimismo, cabe resaltar que la adquisición del servicio de Internet no podrá estar condicionado a la compra de otros servicios como televisión y telefonía.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional invita a las Instituciones de Educación Superior que lo requieran a que hagan un ejercicio de caracterización de su población estudiantil y docente, que cumplan con estos requisitos y entren en contacto directamente con los operadores de los municipios donde se encuentren (con el operador Claro al # 400 o a la línea 018003200200; y con el operador Dialnet a través de las líneas +57 (5) 4346220 o 01 8000 510 947) y soliciten el servicio. Las familias que hagan parte de este programa pagarán entre 8.613 y 19.074 pesos mensuales, dependiendo del estrato al que pertenezcan; con lo que se busca reducir la brecha digital y alcanzar la equidad social.

Por otro lado, la emergencia causada por la pandemia del coronavirus en Colombia ha ocasionado la reglamentación de algunos ajustes en materia tributaria, en particular con lo señalado, el 25 de marzo se publicó el Decreto 478 de 2020, a través del cual el Gobierno



Nacional establece la exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los computadores personales de escritorio o portátiles.

- **CALIDAD SUPERIOR**

33. “¿Qué acciones ha tomado el Ministerio para garantizar la calidad de los diferentes programas de Educación Superior con Registro Calificado que por motivos del aislamiento social decretado por el Gobierno Nacional se vienen realizando de forma virtual?” (PP.127)

35. “¿Qué mecanismos se van a establecer por parte del Ministerio de Educación Nacional para aprobar o renovar las solicitudes de programas académicos de las Instituciones de Educación Superior; y si ya fueron establecidos, manifieste ¿cuáles son?” (Proposición 127)

39. “¿Cuántas solicitudes de aprobación de programas académico o de renovación de los mismos por parte de las Instituciones de Educación Superior, se han recepcionado por parte del Ministerio de Educación Nacional y cuál es el estado de cada una de ellas?” (Proposición.127)

2. “¿Qué medidas se están tomando para garantizar una calidad académica virtual proporcional a la que se brinda de forma presencial?” (Proposición156)

La situación actual que atraviesa el país ha generado cambios en la prestación del servicio de educación superior, por ello las instituciones de educación superior han tenido que responder a estas dinámicas sin perder la calidad de su oferta educativa utilizando para ello herramientas tecnológicas en el desarrollo de sus programas académicos.

Con base en ello, se procura que con el proyecto norma, una vez expedido, permita a las instituciones adaptarse a las circunstancias sociales actuales y venideras, sin tener que destinar, por ahora, recursos para el pago de tarifas referentes a la renovación de registros calificados objeto de las disposiciones transitorias establecidas en el Decreto 1330 de 2019, lo cual permita una mayor solvencia a las instituciones para continuar ofreciendo y desarrollando programas académicos de educación superior en condiciones de calidad.

De igual manera, es preciso entender que a corto plazo la emergencia va a afectar en el número de matrículas en los semestres próximos. Actualmente, las Instituciones de Educación Superior, y el Ministerio de Educación están trabajando colectivamente para generar los supuestos necesarios frente al impacto que el sector puede sufrir en los próximos meses. Sin embargo, luego de algunas semanas de implementación de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, el sector tiene que monitorear regularmente el impacto económico de estas medidas, y sus consecuencias subsiguientes sobre el sector educativo.

Pese a esta realidad, el Ministerio ha estado trabajando para que la prestación del servicio no pierda el alto estándar de calidad que tiene el subsistema de educación superior colombiano, como ha sido reconocido internacionalmente por diferentes agencias de acreditación. El Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC) de la educación superior, se ha construido durante 25 años, y todas las IES del país tienen internamente sus sistemas articulados al SAC para que el sistema se mueva en conjunto.



En este marco, se han expido algunas directrices que fortalecen el aseguramiento de la calidad en educación superior, y adicionalmente, minimizan el impacto “frente a la emergencia por el covid-19.”; entre ellas se encuentran:

- Mediante la **Resolución 004193 del 19 de marzo de 2020**, el Ministerio de Educación Nacional suspende los términos de trámites administrativos de la entidad desde la fecha de publicación de la resolución. Esta determinación cubre a los trámites de registro calificado, acreditación y los demás de trámites de aseguramiento de la calidad en educación superior.
- Mediante la **Resolución 004751 del 24 de marzo de 2020**, el Ministerio de Educación Nacional suspende los términos administrativos en proceso de convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior. Esto quiere decir que se suspenden las solicitudes de complementación de información que haga el Ministerio.

Lo anterior con el fin de promover y contribuir con la prestación del servicio de educación superior en el país, así como el de asegurar la oportuna y pertinente gestión del Ministerio frente a los ciudadanos y demás comunidad académica.

En este mismo sentido, se han adelantado acciones internas que buscan mantener y dar continuidad a los servicios definidos por el Ministerio a través de sus trámites, procesos y demás pronunciamientos; esto en dos campos de acción:

- Registro Calificado
 - El servicio de recepción de solicitudes de registro calificado y trámites asociados se mantiene habilitado a través de la plataforma SACES.
 - Los trámites recibidos por el Ministerio se están adelantando en las etapas que a este le corresponden, cuando se requiera algún aporte, pronunciamiento u otra participación por parte de las Instituciones de Educación Superior (IES), los tiempos se suspenden, garantizando el debido proceso y guardando coherencia con la resolución 004193 del 19 de marzo de 2020.
 - Las sesiones de las salas de evaluación de la CONACES para Registro Calificado se han ejecutado de manera virtual, con el propósito de dar continuidad a las solicitudes recibidas, garantizando las condiciones de emergencia sanitaria.

De acuerdo con la información reportada en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior (SACES,) con corte al mes de abril existen 1.978 solicitudes de registro calificado que se encuentran abiertas en el Ministerio de Educación Nacional, 1.214 de registro calificado nuevo y 764 correspondientes a renovaciones, a continuación, se presenta el número de solicitudes de registro calificado:

Tabla 20. Número de solicitudes de registro calificado activos.

| Estados | Registros Calificados Nuevos | Renovaciones de Registros Calificados | Total General |
|-----------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------|
| Compleitud | 80 | 70 | 150 |
| Radicado o visitas | 447 | 40 | 487 |
| Pares | 24 | 39 | 63 |
| Informe del Par | 14 | 7 | 21 |
| En Evaluación Sala | 93 | 79 | 172 |
| Espera de Observaciones IES | 4 | 2 | 6 |



| Estados | Registros Calificados Nuevos | Renovaciones de Registros Calificados | Total General |
|---------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------|
| Con Observaciones IES | 9 | 12 | 21 |
| Pendiente concepto MinSalud | 69 | 18 | 87 |
| Traslado de concepto | 184 | 68 | 252 |
| Proyección y Generación de Resolución | 290 | 427 | 717 |
| En proceso de alta calidad | 0 | 2 | 2 |
| Total | 1.214 | 764 | 1.978 |

Fuente: Subdirección de Aseguramiento a la Calidad - MEN

- Acreditación en Alta Calidad

- El servicio de recepción de solicitudes de acreditación en alta calidad y trámites asociados se mantiene habilitado a través de la plataforma en la página del Consejo Nacional de Acreditación.

- Los trámites recibidos por el Ministerio se están adelantando en las etapas que a este le corresponden, cuando se requiera algún aporte, pronunciamiento u otra participación por parte del solicitante, los tiempos se suspenden, garantizando el debido proceso y guardando coherencia con la resolución 004193 del 19 de marzo de 2020.

- Las sesiones de los consejeros del Consejo Nacional de Acreditación se han ejecutado de manera virtual, con el propósito de dar continuidad a las solicitudes recibidas, garantizando las condiciones de emergencia sanitaria.

A través de estas acciones, el Ministerio de Educación Nacional busca asegurar la calidad de la educación superior para que las Instituciones de Educación Superior continúen prestando el servicio educativo en el marco de la emergencia del COVID-19.

- **CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS**

49. “Existe un sin número de solicitudes de convalidación de pregrado, especialmente de carreras en salud. Ante la urgencia y necesidad de personal médico, ¿qué acciones se han adelantado para agilizar estas convalidaciones de pregrado en salud? De no contar con un plan, se solicita adelantar una jornada de convalidación especial para carreras del sector salud que puedan prestar servicios y apoyo en la pandemia”. (Proposición 127)

9. “¿Qué avances se han hecho en el proceso de reconocimiento de títulos de educación superior obtenidos en el exterior, de conformidad con el artículo 191 de la Ley 1955 de 2019? ¿Se han adelantado procesos de convalidación de talento humano en salud en medio de la emergencia? ¿Se han tomado directrices para agilizar o facilitar estos procesos en medio de las necesidades que hoy se tienen de personal de este tipo?” (Proposición 155)

1. “En el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 que medidas ha adoptado el ministerio de Educación Nacional para agilizar el trámite de convalidación de títulos de estudios de pregrado y posgrado de profesiones afines a la salud realizados en el exterior”. (Proposición 170)

2. “Cuántos tramites de convalidación de estudios en el exterior de pregrado y posgrado de profesiones afines a la salud. Detalle por profesión”. (Proposición 170)



3. “A la fecha cuantas solicitudes por este concepto se encuentran radicadas por este concepto detalle la fecha de radicación”. (Proposición.170)

Mediante la Resolución 10687 de 2019 “ Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017”, el Ministerio de Educación Nacional efectuó ajustes al procedimiento y requisitos exigidos, con el objetivo de optimizarlo y mejorar la oportunidad en los tiempos de respuesta, facilitando la convalidación de los títulos que han sido otorgados en países con sistemas de aseguramiento de calidad reconocidos en el país de origen, en aras de brindar un trámite más eficiente y ágil.

En un trabajo conjunto entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, en sinergia con los gremios y asociaciones de medicina del país, en el marco de la emergencia sanitaria y de las medidas para prevenir y controlar la propagación del covid-19 en el territorio y mitigar sus efectos, una de las estrategias que se está desarrollando para reforzar la capacidad del sistema de salud en materia de recurso humano, se encuentra el proceso de convalidación de títulos en el área de la salud.

Para ello, el MEN ha dispuesto mayores recursos para este proceso, que generen más salas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), y así permitir agilizar el proceso conservando la rigurosidad exigida por las asociaciones de salud y el Ministerio de Salud y Protección Social.

En este sentido, el servicio de recepción de solicitudes de convalidación de títulos de educación superior y trámites asociados se mantiene habilitado a través de la plataforma CONVALIDA-BIZAGI, así mismo, los trámites recibidos por el Ministerio se están adelantando en las etapas que a este le corresponden. Es de señalar que el Ministerio expidió la Resolución 004751 del 24 de marzo de 2020 por medio de la cual suspende los términos administrativos en proceso de convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior, esto quiere decir que se suspenden las solicitudes de complementación de información que haga el Ministerio, garantizando el debido proceso de los solicitantes cuando se les requiera algún aporte, pronunciamiento u otra participación.

Como medida adicional, se están priorizando las 25 especialidades médicas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de la emergencia del COVID-19 en el país.

A continuación, se presentan los programas académicos priorizados

Tabla 21. Programas de Salud priorizados

| Programa Académicos |
|-----------------------------------------------------------------------|
| 1. Medicina |
| 2. Gerontología |
| 3. Nutrición y Dietética |
| 4. Especialización en Medicina de Urgencias |
| 5. Especialización en Cuidado Intensivo Adultos |
| 6. Especialización en Medicina Interna |
| 7. Especialización en Neumología Adultos |
| 8. Especialización en Infectología o Enfermedades Infecciosas Adultos |
| 9. Especialización en Anestesiología |
| 10. Especialización en Cirugía General |



| Programa Académicos |
|-----------------------------------------------------------|
| 11. Especialización en Medicina Familiar |
| 12. Especialización en Radiología e Imágenes Diagnósticas |
| 13. Especialización en Geriatria |
| 14. Especialización en Pediatría |
| 15. Especialización en Cuidado Intensivo Pediátrico |
| 16. Especialización en Neumología Pediátrica |
| 17. Especialización en Infectología Pediátrica |
| 18. Especialidad en Otorrinolaringología |
| 19. Especialidad en Neurología |
| 20. Especialidad en Hematología |
| 21. Especialidad en Ortopedia y Traumatología |
| 22. Especialidad en Neonatología |
| 23. Especialidad en Psiquiatría |
| 24. Especialidad en Ginecología y Obstetricia |
| 25. Especialidad en Nefrología |

Fuente: Ministerio de Educación Nacional

De otro lado, y teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria en que se encuentran la mayoría de los países, aunado al cierre temporal de las diferentes autoridades e instituciones en el exterior que imposibilita que el solicitante pueda acceder a información complementaria para dar continuidad al trámite de convalidación de títulos de educación superior obtenidos en el exterior, esta Cartera Ministerio, en vista de tal situación excepcional, expidió la Resolución No. 004751 del 24 de marzo de 2020, *“Por medio de la cual se suspenden términos administrativos en los trámites de convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior”*, implicando la suspensión provisional de los términos administrativos asociados a las solicitudes de información complementaria previstos en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Resolución 20797 de 2017 y en el artículo 9 de la Resolución 10867 de 2019, mientras dura el período de aislamiento preventivo obligatorio, al igual que la suspensión de los términos que corren para la interposición de los recursos por vía administrativa frente a las decisiones del Ministerio de Educación Nacional en desarrollo del parágrafo 2 del artículo 8 de la Resolución 20797 de 2017 y del artículo 9 de la Resolución 10687 de 2019.

De lo anterior se colige que, con la expedición de la Resolución No. 004751 del 24 de marzo de 2020, la suspensión se enfoca a aquellos trámites que se encuentran a cargo del solicitante, como lo es la complementación de información requerida por el Ministerio de Educación Nacional dentro del trámite de consulta de viabilidad bajo la vigencia de la Resolución 20797 de 2017 y para los requerimientos hechos por parte del Ministerio bajo la Resolución 10687 de 2019; implicando que, si el solicitante, dentro del procesos de convalidación debe aportar información adicional requerida por el Ministerio de Educación, los términos de envío de las respuesta respectivas se suspenderán hasta el 13 de abril de 2020 o hasta que se supere el aislamiento preventivo obligatorio, fecha en la cual se reiniciarán los términos inicialmente establecidos.

De igual forma, si se ha proferido dentro del tiempo de aislamiento preventivo obligatorio, el acto administrativo que archivó el trámite de convalidación, también se suspenden los términos en los cuales el solicitante deberá interponer los recursos de ley hasta el 13 de abril de 2020 o hasta que se supere el aislamiento preventivo obligatorio, fecha en la cual se reiniciarán los términos inicialmente establecidos. Lo anterior, no significa que se revivan los términos de interposición de recurso de reposición si ya se encontraban vencidos al 24 de marzo de 2020.



Las convalidaciones se tramitarán de conformidad con la Resolución 10687 de 2019, de manera preferente y prioritaria sobre las especialidades establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de la emergencia; el análisis de las solicitudes de convalidación de títulos de pregrado, especialidades y/o subespecialidades del área de la salud radicadas en el Ministerio de Educación Nacional, se harán con todo el rigor a través del desarrollo de un mayor número de salas de evaluación de salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad (CONACES).

Es pertinente mostrar el avance que se ha generado en el trámite de convalidaciones frente a los títulos del área de la salud. El Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el Sistema CONVALIDA, identifica que se radicaron 2.716 solicitudes de convalidación del área de la salud a 30 de abril de 2020, de las cuales se han resuelto 1.006 solicitudes durante los meses de marzo y abril, así:

Tabla 22. Tramites de convalidación de títulos del área de la Salud

| DENOMINACIÓN TÍTULOS | CANTIDAD |
|--------------------------------------------------|--------------|
| Médico (a) cirujano(a) | 207 |
| Médico | 67 |
| Odontología | 67 |
| Especialista en medicina interna | 61 |
| Especialista en anestesiología | 42 |
| Pediatría | 37 |
| Especialista en ortodoncia y ortopedia maxilar | 34 |
| Licenciada en enfermería | 34 |
| Especialista en dermatología | 30 |
| Especialista en ortopedia y traumatología | 22 |
| Especialista en diagnóstico por imágenes | 21 |
| Psicología | 13 |
| Especialista en otorrinolaringología | 9 |
| Oftalmología | 9 |
| Especialista de medicina física y rehabilitación | 7 |
| Psiquiatría | 5 |
| Epidemiología | 5 |
| Fisioterapia | 2 |
| Otros | 334 |
| Total | 1.006 |

Fuente: Ministerio de Educación Nacional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Sistema General de Convalidaciones y Sistema CONVALIDA

Al respecto, durante el mes de mayo el Ministerio de Educación Nacional ha programado 12 salas de CONACES con el fin de evaluar 720 casos aproximadamente. Se anexa documento Excel denominado “convalidaciones” (Anexo 7) donde encontrará el listado de los 1.710 procesos de convalidación.

• ESTUDIANTES SUPERIOR

46. “¿Existe registro sobre estudiantes que se desempeñan como estudiantes y trabajadores?” (Proposición 127)

44. “¿El Ministerio de Educación cuenta con algún censo actualizado en el que se indique la capacidad económica de los estudiantes universitarios del país? (Proposición 127)



18. “Miles de estudiantes que se encontraban las portas de iniciar sus prácticas profesionales se han visto afectados por cuenta de la emergencia económica y social que viven las organizaciones y empresas del país por cuenta del Covid-19 y sus instituciones no les han brindado más opciones, ¿Qué estrategia se ha planteado desde el Ministerio de Educación para solucionar esta situación?” (Proposición 167)

De manera atenta le informamos que en el marco del artículo 56 de la Ley 30 de 1992, se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) con el objeto de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.

El SNIES, fue creado para la recopilación, organización, procesamiento y divulgación de información sobre educación superior con fines estadísticos, para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector, por lo tanto, el sistema no está constituido como un medio de validación o certificación de la información reportada por las instituciones de educación superior (IES) sobre las variables poblacionales de inscritos, admitidos, matriculados y graduados, así como tampoco certifica la veracidad de la información reportada, ya que la completitud, consistencia y oportunidad de la información son condiciones de responsabilidad exclusiva de la institución de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1767 de 2006.

Frente a su petición específica, nos permitimos indicarle que desde el SNIES no recopila información relacionada con variables que permitan dar cuenta de la capacidad económica de los estudiantes matriculados o de sus familias, ni la información relacionada con la vinculación laboral de los estudiantes matriculados en ningún nivel de formación.

Vale la pena mencionar, que el Ministerio de Educación Nacional cuenta con el Observatorio Laboral para la Educación, sistema de información que tiene como propósito la producción de información y estadísticas de la oferta de títulos en educación superior, así como del seguimiento laboral de los recién graduados de educación superior a partir de cruces con fuentes externas. Como resultado de esos cruces, se estiman las tasas de vinculación e ingresos promedio de enganche, indicadores relevantes sobre el ingreso al mercado laboral de los graduados de la educación superior.

En relación a los estudiantes que se encuentran realizando las practicas, el El Ministerio de Educación Nacional en el marco de las medidas excepcionales tomadas por el Gobierno Nacional para enfrentar la pandemia del COVID-19, ha formulado lineamientos y directrices para evitar la concentración de personas en los escenarios educativos, porque es necesario que las Instituciones de Educación Superior, dentro de su autonomía, diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio evitando la presencialidad de los estudiantes y garantizando en todo momento las condiciones de calidad reconocidas y autorizadas en el registro calificado.

Por lo anterior, y con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva Ministerial No. 4 del 22 de marzo de 2020, la cual hace referencia al “Uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales”.

Es decir, para mantener la oferta de programas académicos presenciales las instituciones, en el marco de su autonomía universitaria podrán hacer uso de tecnologías que faciliten el desarrollo



de los planes de estudio, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.

Lo anterior en desarrollo de la autonomía universitaria, la cual se desarrollará a continuación:

“La Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" en su artículo 28 y artículo 29 establece que la autonomía universitaria faculta a las universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Artículo 28. *La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.*

Artículo 29. *La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:*

- a. *Darse y modificar sus estatutos;*
- b. *Designar sus autoridades académicas y administrativas;*
- c. *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;*
- d. *Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;*
- e. *Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;*
- f. *Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y*
- g. *Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

Parágrafo. *Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y c) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes.”*

Seguidamente es preciso informar que corresponde a las instituciones de educación superior realizar el proceso de valoración de sus capacidades técnicas para desarrollar sus programas académicos con apoyo de herramientas tecnológicas.

Finalmente, es preciso hacer mención de que cada uno de los sectores sociales involucrados deben reinventarse de acuerdo a las necesidades propias y fluctuantes por las que atraviesa la sociedad colombiana y el mundo entero, y con ello al nuevo perfil del profesional egresado, logrando así el satisfacer las necesidades propias de cada sector involucrado en la formación profesional de los estudiantes y futuros profesionales.

• DESERCIÓN SUPERIOR

11.1. “Sírvese detallar cuál es el número de estudiantes matriculados en universidades públicas y privadas que han desertado por no tener las herramientas para acceder a la educación virtual? Discriminar por departamentos y municipios. (Proposición 157)”



Para sumar esfuerzos y conocimientos que faciliten el desarrollo de las actividades académicas inaplazables por parte de las Instituciones de Educación Superior, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación Nacional puso en marcha la estrategia Plan Padrino.

Esta iniciativa promueve el trabajo colaborativo entre las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas del país con el fin de aunar esfuerzos para compartir capacidades, experiencias y conocimientos en el desarrollo de actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

El Plan Padrino parte de tener en cuenta las capacidades adquiridas por algunas instituciones de educación superior para gestionar de manera virtual o parcialmente de manera remota el proceso de enseñanza, así como involucrar plataformas tecnológicas. El alcance del acompañamiento estará enmarcado en capacitar, brindar material de apoyo de uso de herramientas tecnológicas como manuales, tutoriales o guías de uso, compartir métodos de trabajo remoto y soportar a equipos capacitados con el fin de aprovechar al máximo la colaboración entre instituciones y el uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

Para tal fin, la iniciativa tiene previsto 4 etapas a desarrollarse una vez se recibe la solicitud de acompañamiento: diagnóstico, sensibilización, desarrollo y evaluación. A través de la etapa de diagnóstico, se avanza en recopilar información relevante sobre la caracterización de profesores, estudiantes y administrativos que permita detectar necesidades de capacitación en la comunidad. La etapa de sensibilización busca como su nombre lo dice sensibilizar a la comunidad estudiantil, profesoral y administrativa sobre los nuevos mecanismos de trabajo remoto -virtual, que permitan continuar con la actividad académica según los recursos que se tengan disponibles. La etapa de desarrollo pretende construir un plan de asesoría a los profesores y administrativos en las nuevas metodologías de trabajo, de acuerdo con las necesidades y capacidades identificadas en la etapa de diagnóstico. La etapa de evaluación tiene como alcance retro - alimentar la experiencia periódicamente y establecer acciones de mejora.

A esta iniciativa pueden vincularse de manera voluntaria todas las Universidades, Instituciones Universitarias e Instituciones Técnicas y Tecnológicas públicas y privadas que dada su experiencia pueden aportar como aliadas en este proceso, bien sea como Acompañantes o como Instituciones Acompañadas. Los contenidos y las plataformas que se ponen a disposición son definidos por las Instituciones aliadas y son producto de la identificación de necesidades y capacidades en la primera fase de acompañamiento.

A la fecha 126 Instituciones públicas y privadas se han vinculado a esta iniciativa actualmente el Ministerio de Educación Nacional se encuentra trabajando en la coordinación de los planes de trabajo.

Además de lo anterior, a través del nuevo “Programa de Última Milla”, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) inició con la implementación de dos de las cuatro iniciativas que integran el programa para instalar inicialmente 267.370 accesos a Internet fijo a igual número de familias de estratos 1 y 2.

Así mismo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha desarrollado la iniciativa “Hogares Digitales”, con lo cual el Gobierno Nacional está enfocado en llevar Internet a bajo costo a hogares de estrato 1 y 2, esta iniciativa va de la mano con el programa “Última Milla” y está diseñada para cerrar la brecha digital en el país



De acuerdo con lo anterior, los estudiantes de las instituciones de educación superior pueden ser beneficiarios del programa, para los cual deben cumplir con los requisitos establecidos de pertenecer a hogares de estrato 1 y 2 y que no hayan contado con Internet fijo, por lo menos en los últimos 6 meses. También podrán acceder quienes sean beneficiarios de la Ley 1699 de 2013. Asimismo, cabe resaltar que la adquisición del servicio de Internet no podrá estar condicionado a la compra de otros servicios como televisión y telefonía.

Es por ello, el Ministerio de Educación Nacional invita a las Instituciones de Educación Superior que lo requieran a que hagan un ejercicio de caracterización de su población estudiantil y docente, que cumplan con estos requisitos y entren en contacto directamente con los operadores de los municipios donde se encuentren (con el operador Claro al # 400 o a la línea 018003200200; y con el operador Dialnet a través de las líneas +57 (5) 4346220 o 01 8000 510 947) y soliciten el servicio. Las familias que hagan parte de este programa pagarán entre 8.613 y 19.074 pesos mensuales, dependiendo del estrato al que pertenezcan; con lo que se busca reducir la brecha digital y alcanzar la equidad social.

Por otro lado, la emergencia causada por la pandemia del coronavirus en Colombia ha ocasionado la reglamentación de algunos ajustes en materia tributaria, en particular con lo señalado, el 25 de marzo se publicó el Decreto 478 de 2020, a través del cual el Gobierno Nacional establece la exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los computadores personales de escritorio o portátiles.

En este sentido, todas las acciones que ha realizado el Ministerio de Educación Nacional se han centrado en proveer mecanismos que les permitan a las instituciones de educación superior asegurar la calidad de la educación y la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Con relación a su pregunta relacionada con el número de estudiantes que han desertado por no tener las herramientas para acceder a la educación virtual como consecuencia del COVID-19; me permito informarle que, el Ministerio de Educación Nacional ha mantenido un diálogo permanente con las instituciones de educación superior públicas y privadas, para conocer de primera mano las necesidades manifiestas que se han derivado de la actual situación de emergencia. Uno de los temas que han sido abordados en reuniones sostenidas con rectores de las universidades y de las instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias del país, ha sido la preocupación por una eventual disminución en el número de estudiantes del actual semestre académico.

Si bien a la fecha no se dispone de una proyección oficial dada la diversidad de calendarios académicos en las IES públicas, desde esta cartera, y en un trabajo articulado con las IES públicas y privadas se han venido desarrollando estrategias y acciones como las mencionada anteriormente y se han venido analizando medidas adicionales que permitirán mitigar dicho efecto, en aras de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema de educación superior.

• SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUPERIOR

45. “¿Cuáles son las cifras sobre las modalidades (presencial o a distancia) elegidas por los estudiantes para desarrollar sus estudios universitarios?” (Proposición 127)

17. “¿Cuáles son las cifras actuales que tiene el Ministerio de Educación referentes al valor que pagan las instituciones de educación superior públicas y privadas en cuanto a salarios de docentes? ¿Cuál es la proyección que se tiene respecto a posibles



disminuciones en salarios y en número de docentes de instituciones educativas de educación superior públicas y privadas?” (Proposición 167)

19. “Sírvasse discriminar por ciudades y por tipo de instituciones de educación superior (universidades, instituciones técnicas y tecnológicas) públicas y privadas, el número de estudiantes matriculados para 2019 y el primer semestre de 2020”. (Proposición 167)

Las Instituciones de Educación Superior en el marco de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, tienen la facultad de “(...) darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional (...). En virtud de lo anterior, cada institución de educación superior establece en sus estatutos el régimen salarial y prestacional de sus docentes.

Para el caso de las universidades públicas, bajo el decreto 1279 de 2002, la remuneración de los docentes vinculados por concurso de méritos como empleados públicos, está determinada por puntos salariales, puntos de bonificación y puntos adicionales y puede variar dependiendo los puntos adicionales que se tengan por títulos universitarios, escalafón, experiencia calificada, productividad académica, desempeño destacado en labores de docencia y extensión y actividades de dirección académico administrativas. Para los docentes ocasionales y de hora cátedra, las condiciones salariales y prestacionales están sujetas a la reglamentación de cada universidad.

De acuerdo con la información reportada por las instituciones al Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES), se estima que los gastos de personal de todas las instituciones de educación superior públicas y privadas podría ascender a cerca de \$15 billones anuales (poco más de \$1,2 billones mensuales)². Los gastos de personal reportados por las IES incluyen conceptos como: sueldos y salarios de administrativos y docentes de planta, cátedra y otras vinculaciones, contribuciones, aportes sobre la nómina, prestaciones sociales, honorarios, servicios técnicos, entre otros.

Respecto a las posibles disminuciones en salarios y en número de docentes de instituciones educativas de educación superior públicas y privadas, el Ministerio de Educación Nacional ha mantenido un diálogo permanente con las instituciones de educación superior públicas y privadas, para conocer de primera mano las necesidades manifiestas que se han derivado de la actual situación de emergencia. Uno de los temas que han sido abordados en reuniones sostenidas con rectores de las universidades y de las instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias del país, ha sido la preocupación por una eventual reducción en el recaudo de ingresos propios que pudiera derivar en posibles disminuciones de salarios o en la cancelación de contratos.

En ese sentido, el Gobierno Nacional en un trabajo articulado con las IES públicas y privadas, ha venido implementando medidas orientadas a garantizar la estabilidad laboral de docentes y administrativos. En particular, vale la pena mencionar lo establecido en el artículo 15 del

² Estimaciones preliminares no oficiales sujetas a verificación.



Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 que establece: *“Prestación de servicios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades dispondrán las medidas necesarias para que los servidores públicos y docentes ocasionales o de hora cátedra de instituciones de educación superior públicas cumplan sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En ningún momento la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica y la declaratoria de Emergencia Sanitaria, así como las medidas que se adopten en desarrollo de las mismas, podrán suspender la remuneración mensual o los honorarios a los que tienen derecho los servidores públicos o docentes ocasionales o de hora cátedra de instituciones de educación superior pública, respectivamente (...).”*

Por otro lado, es preciso indicar que las Instituciones de Educación Superior al momento de adelantar ante el Ministerio de Educación Nacional trámites relacionados con registro calificado, deben indicar en su solicitud el número de docentes que harán parte del programa, el cargo que ostentará a nivel interno, el nivel de formación, y el porcentaje de dedicación asignado para el desarrollo del programa.

Así mismo, la Institución definirá los criterios para el personal docente en cuanto al ingreso, permanencia, formación, capacitación, evaluación y promoción, dichos criterios deben responder a las condiciones de calidad guardando coherencia con naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, lo anterior de acuerdo al artículo 2 de la ley 1188 del 25 de abril de 2008 y al artículo 2.5.3.2.3.1.1 en adelante del Decreto 1330 de 25 de julio de 2019.

Por otro lado en el marco del artículo 56 de la Ley 30 de 1992, se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) con el objeto de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior. El Ministerio de Educación Nacional asume las funciones de formular la reglamentación, coordinar las relaciones intersectoriales, proponer políticas de desarrollo y hacer seguimiento a la educación superior en Colombia, mediante Decreto 2230 de 2003.

Debe resaltarse que el SNIES, fue creado para la recopilación, organización, procesamiento y divulgación de información sobre educación superior con fines estadísticos, para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector, por lo tanto, el sistema no está constituido como un medio de validación o certificación de la información reportada por las instituciones de educación superior (IES) sobre las variables poblacionales de inscritos, admitidos, matriculados y graduados, así como tampoco certifica la veracidad de la información reportada, ya que la completitud, consistencia y oportunidad de la información son condiciones de responsabilidad exclusiva de la institución de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1767 de 2006.

Los datos de la vigencia 2019 se encuentran en proceso de auditoría por parte de una firma externa contratada por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin. Después de surtirse la etapa de subsanación de inconsistencias, se procede a la validación final por parte de las Instituciones de Educación Superior y posterior evaluación por parte de Ministerio de Educación Nacional. Los resultados se publicarán de manera oficial en el transcurso del segundo semestre del año 2020. Los datos de la vigencia 2020 se encuentran en proceso de cargue en el SNIES y estarán disponibles en el año 2021.



De acuerdo con la información reportada por las Instituciones de Educación Superior públicas (IES) en el SNIES, para el año 2018³ se encontraban matriculados 2.440.367 estudiantes en educación superior, de los cuales 1.242.482 cursan programas de formación en Instituciones de Educación Superior del sector oficial y 1.1197.367 en instituciones del sector privado. A continuación, se presenta las cifras de estudiantes matriculados en educación superior, desagregado por sector y por carácter de la IES.

Tabla 23. Matrícula educación superior por sector y por carácter de la IES 2018

| Sector | Carácter IES | Matrícula 2018 |
|----------------------|-----------------------------------------------|------------------|
| OFICIAL | Institución Técnica Profesional | 8.863 |
| | Institución Tecnológica | 491.090 |
| | Institución Universitaria/Escuela Tecnológica | 117.033 |
| | Universidad | 625.496 |
| Total Oficial | | 1.242.482 |
| PRIVADA | Institución Técnica Profesional | 32.625 |
| | Institución Tecnológica | 28.385 |
| | Institución Universitaria/Escuela Tecnológica | 463.953 |
| | Universidad | 672.922 |
| Total Privada | | 1.197.885 |
| Total | | 2.440.367 |

Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.
Fecha de corte: diciembre de 2019

Teniendo en cuenta la información presentada por las Instituciones de Educación Superior a través del SNIES, en el CD adjunto se presente el archivo Excel "Matrícula", en la Hoja Punto 19 encontrará los datos de matrícula en educación superior desagregada por departamento, municipio, sector y carácter de la IES para el año 2018 (Anexo 8).

De acuerdo con la información reportada por las Instituciones de Educación Superior al (SNIES) para el año 2018 se encontraban matriculados 2.440.367 estudiantes en educación superior en programas ofertados por instituciones públicas y privadas, de los cuales 1.970.681 se encuentran cursando programas de formación bajo la metodología presencial, 269.516 bajo la metodología de distancia tradicional y los restantes 200.170 estudiantes se encuentran cursando programas en metodología virtual. A continuación, se presenta las cifras de estudiantes matriculados en educación superior, desagregado por metodología.

Tabla 24. Número de matriculados en educación superior por metodología 2018

| METODOLOGÍA | 2018 | % de Participación |
|-------------------------|------------------|--------------------|
| PRESENCIAL | 1.970.681 | 80,8% |
| DISTANCIA (Tradicional) | 269.516 | 11,0% |
| DISTANCIA (virtual) | 200.170 | 8,2% |
| TOTAL | 2.440.367 | 100% |

Fuente: MEN - SNIES

Los datos de la vigencia 2019 se encuentran en proceso de auditoría y validación final y se publicarán de manera oficial en el segundo semestre de 2020. Los datos de la vigencia 2020 surten el proceso de cargue en el SNIES y estarán disponibles en el año 2021.

³ Los datos de la vigencia 2019 se encuentran en proceso de auditoría y validación final y se publicarán de manera oficial en el segundo semestre del año 2020. Los datos de la vigencia 2020 surten el proceso de cargue en el SNIES y estarán disponibles en el año 2021.



Con respecto al número de matriculados en educación superior por nivel de formación y metodología, se observa que para todos los niveles la metodología presencial es la que concentra el mayor número de estudiantes. En los niveles de especialización y maestría cerca del 25% de los estudiantes cursan sus programas en metodologías no presenciales, mientras que en los niveles técnico profesional, tecnológico y universitario, el porcentaje es del 20%. A continuación, se presenta la información del número de matriculados desagregados por nivel de formación y metodología para el año 2018.

Tabla 25. Matrícula educación superior desagregado por nivel de formación y metodología 2018

| Nivel de formación | Presencial | Distancia (tradicional) | Distancia (virtual) | Total |
|---------------------|------------------|-------------------------|---------------------|------------------|
| Técnica profesional | 64.082 | 7.999 | 6.537 | 78.618 |
| Tecnológica | 521.541 | 24.927 | 84.460 | 630.928 |
| Universitaria | 1.252.629 | 224.910 | 80.055 | 1.557.594 |
| Especialización | 72.725 | 9.993 | 16.055 | 98.773 |
| Maestría | 53.479 | 1.687 | 13.063 | 68.229 |
| Doctorado | 6.225 | N/A | N/A | 6.225 |
| Total | 1.970.681 | 269.516 | 200.170 | 2.440.367 |

Fuente: MEN– SNIES

- **RECURSOS IES**

41. “¿Se tienen asegurados los recursos con los cuales se les prestará ayuda a las universidades públicas del país y sus estudiantes?” (Proposición 127)

5. ¿Cómo espera esta cartera manejar el número de estudiantes matriculados en las instituciones de educación superior públicas ante una eventual reducción de los recursos transferidos por la nación? (Proposición 167)

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, la Nación concurre anualmente con recursos del Presupuesto General para el financiamiento de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas del país. En el marco de lo establecido en los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, las universidades públicas reciben anualmente recursos para funcionamiento e inversión. Adicionalmente, desde el año 2009 se asignan recursos como apoyo por el descuento que las leyes 403 de 1997 y 815 de 2003 otorgan a los estudiantes por concepto de votaciones y a partir del año 2015 se transfieren recursos provenientes de la Ley 1697 de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales”. De igual manera, anualmente las Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias del orden nacional reciben recursos del Presupuesto General de la Nación para funcionamiento e inversión y algunas instituciones descentralizadas de orden territorial reciben recursos para funcionamiento.

Además de la transferencia de los recursos mencionados, y honrando los acuerdos suscritos en 2018 con rectores, estudiantes y profesores; para este cuatrienio fueron gestionados \$4,5 billones adicionales del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías, para el fortalecimiento de los presupuestos de funcionamiento e inversión de todas las IES públicas del país (artículo 183 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 y artículos 45, 46 y 53 de la Ley 1942 de 2018, por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2019 - 2020). Los recursos adicionales se desagregan así:



a) Incrementos de los recursos de funcionamiento adicionales al IPC causado en cada año, distribuidos en el cuatrienio de la siguiente manera: tres puntos cinco (3.5) puntos porcentuales en 2019, cuatro puntos (4.0) porcentuales en 2020, cuatro puntos cinco (4.5) puntos porcentuales en 2021 y cuatro punto sesenta y cinco (4.65) puntos porcentuales en el año 2022. Estos recursos forman parte de la base presupuestal de las IES públicas e implican un crecimiento real por encima de la inflación durante el periodo de gobierno de más de diecisiete puntos porcentuales (17), esfuerzo que asciende a cerca de \$1,34 billones de pesos adicionales.

b) Recursos de inversión con cargo al Presupuesto Nacional, sumando \$1,35 billones adicionales para los cuatro años de gobierno, de los cuales \$500.000 millones están destinados a pago de pasivos y \$850.000 millones a proyectos de inversión que promuevan el mejoramiento de la calidad de las instituciones públicas. Los recursos para pagos de pasivos están distribuidos así: 2019: \$250.000 millones, 2020: \$150.000 millones y 2021: \$100.000 millones. Los recursos para financiar proyectos de inversión de las IES públicas están distribuidos así: 2019 \$100.000 millones, 2020 \$200.000 millones, 2021 \$250.000 millones, 2022 \$300.000 millones.

c) Recursos para fortalecer los presupuestos de funcionamiento de las Instituciones Técnico Profesionales, Tecnológicas y Universitarias – ITTU descentralizadas de orden territorial y cuya norma de creación no vincula a la Nación en su financiación o que no cuentan con partidas presupuestales apropiadas a través del Ministerio de Educación Nacional.

d) Incorporación a partir de 2019 de los recursos de los excedentes de cooperativas establecidos en el artículo 142 de la reforma tributaria del año 2016, para fortalecer los presupuestos de funcionamiento de las IES públicas.

e) Con el concurso de los gobernadores, alcaldes y el Congreso de la República, en el marco del Plan Bienal de Regalías se gestionaron \$1.5 billones de pesos para educación superior, de los cuales \$1 billón está destinado a fomentar la inversión en infraestructura orientada al mejoramiento de la calidad de las IES públicas; \$250.000 millones para el fortalecimiento institucional y las capacidades de investigación y \$250.000 millones para programas de doctorado con las becas de excelencia doctoral del Bicentenario.

Para la vigencia 2019 fueron transferidos a las IES públicas \$4,38 billones del Presupuesto General de la Nación, de los cuales \$3,87 billones corresponden a recursos recurrentes para funcionamiento e inversión girados en el marco de la normatividad vigente y poco más de \$512.000 a recursos adicionales en el marco de los Acuerdos suscritos en 2018.

Los recursos adicionales de 2019 se desagregaron así:

- \$110.747 millones para funcionamiento de las IES públicas, recursos que hacen base presupuestal y que corresponden a los 3.5 puntos porcentuales adicionales al IPC.
- \$100.000 millones para la financiación de proyectos de inversión.
- \$250.000 millones para el saneamiento de pasivos.
- Más de \$36.048 millones de excedentes de cooperativas para fortalecer los presupuestos de funcionamiento.
- Cerca de \$15.665 millones para fortalecimiento de los presupuestos de funcionamiento de las ITTU descentralizadas de orden territorial y cuya norma de creación no vincula a la Nación en su financiación o que no cuentan con partidas presupuestales apropiadas a través del Ministerio de Educación Nacional.



Para la vigencia 2020 serán transferidos a las IES públicas cerca de \$4,69 billones del Presupuesto General de la Nación. Esta cifra incorpora, además de los recursos recurrentes para funcionamiento e inversión (\$4,01 billones), los recursos derivados de los Acuerdos, que para esta vigencia ascenderán a cerca de \$680.000 millones.

Los recursos adicionales para 2020 se desagregan así:

- Más de \$254.000 millones para funcionamiento de las IES públicas (base presupuestal), de los cuales \$135.000 millones corresponden a los 4.0 puntos porcentuales a incrementar por encima del IPC en 2020 y \$119.000 millones a la indexación en 2020 de los recursos equivalentes a los 3.5 puntos porcentuales adicionales al IPC girados en 2019.
- \$200.000 millones para la financiación de proyectos de inversión.
- \$150.000 millones para el saneamiento de pasivos.
- \$58.653 millones de excedentes de cooperativas para fortalecer los presupuestos de funcionamiento.
- \$16.792 millones para fortalecimiento de los presupuestos de funcionamiento de las ITTU descentralizadas de orden territorial y cuya norma de creación no vincula a la Nación en su financiación o que no cuentan con partidas presupuestales apropiadas a través del Ministerio de Educación Nacional.

A estos recursos se suman los gestionados en el marco de la Ley 1942 de 2018, por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2019 – 2020.

Ante la necesidad manifiesta de recursos que les permitan a las IES públicas afrontar la actual situación de emergencia, el Ministerio de Educación Nacional viene adelantando las gestiones necesarias para garantizar, además del desembolso oportuno, el adelanto en los giros de algunas de las fuentes adicionales con que cuenta el sector.

De igual manera, en un trabajo articulado con las IES públicas y en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio, se analizará la ruta para que las fuentes adicionales de recursos con que cuenta hoy el sector puedan ser orientadas a atender necesidades propias de las instituciones, derivadas de la emergencia sanitaria y económica.

• ACCESO SUPERIOR

19. “Es de carácter urgente saber cómo se modificará el proceso de inscripción de los estudiantes que accederán a la educación superior a partir del periodo lectivo 2021 y de los estudiantes que serán seleccionados para acceder a becas de Generación E, toda vez que es necesario solucionar este requerimiento puesto que los estudiantes deben cumplir con los calendarios académicos en la presentación de requisitos exigidos por la universidades públicas y privadas durante el segundo semestre del año 2020”. (Proposición.127)

8. “¿Cómo política pública del Estado en post conflicto con oportunidades de ingreso a la educación superior de los estratos 1 y 2, en el año 2017 se apertura en San José capital del Guaviare, un programa de admisión y movilidad académica (PEAMA) dependiente de la Universidad Nacional de Colombia, el cual dejó de funcionar a partir de este año 2020; por tanto, Señora Ministra cuál es su compromiso con ese departamento para evitar el cierre definitivo y su fortalecimiento de ese programa PEAMA en Guaviare.” (Proposición 154)



En el contexto del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y ante el avance de la pandemia por el coronavirus, el Ministerio de Educación Nacional, ha expedido diferentes directrices, con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social.

Dichas orientaciones fueron impartidas en el marco de la autonomía universitaria con que cuenta cada institución para que diseñen planes y estrategias, entre otras cosas “organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

En ese sentido, los consejos académicos y directivos de las instituciones de educación superior toman las decisiones sobre sus calendarios académicos de acuerdo con la realidad institucional de cada una de ellas.

Ahora respecto al programa Generación E, las oportunidades para el acceso a la educación superior de los jóvenes del país continúan para el segundo semestre de 2020, con la estrategia de gratuidad educación en la educación superior focalizada en población de mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Generación E, busca que más jóvenes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de pregrado de educación superior de su elección, promoviendo la movilidad social y regional del país para el cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual, a través de los siguientes tres componentes, los cuales se detallan a continuación:

- Equidad – Avance en la Gratuidad en Instituciones de Educación Superior públicas.

En busca de avanzar en la gratuidad de la educación superior, el Gobierno Nacional le apuesta a que más jóvenes de bajos recursos tengan mayores oportunidades de acceder a la educación superior. Para esto, el componente de Equidad cubrirá el 100% del valor de la matrícula a través de subsidios a los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior públicas; además, se otorgará un apoyo de sostenimiento para gastos académicos que entregará el Departamento de Prosperidad Social a través del Programa Jóvenes en Acción.

Con este componente se beneficiarán alrededor de 320.000 estudiantes en 4 años, que tendrán acceso a las 61 IES públicas del país: universidades, instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas e instituciones universitarias. De igual manera, en busca de llegar a las regiones más apartadas, el componente promueve la vinculación de los estudiantes tanto a programas presenciales, como a distancia tradicional y virtual.

De acuerdo con los calendarios académicos de las Instituciones de Educación Superior públicas para el segundo semestre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional abrirá la convocatoria para el componente de Equidad.

Los requisitos para participar en el componente de Equidad del programa Generación E, para la vigencia 2020, son los siguientes:

- Tener nacionalidad colombiana



- Poseer título de bachiller y haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.
- Ser admitido en primer semestre para cursar un programa de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario) con registro calificado vigente, impartido bajo cualquier modalidad (presencial, distancia o virtual), ofertado por una Institución de Educación Superior Pública.
- No tener título profesional universitario
- Tener entre 14 a 28 años de edad
- Estar registrado en el SISBEN con un puntaje igual o inferior a 32. En caso de pertenecer a la población indígena, se tomará la base censal del Ministerio del Interior, y para la población víctima del conflicto, se tendrá en cuenta el Registro Único de Víctimas (RUV) de la Unidad de Atención y reparación Integral de Víctimas (UARIV).
- Registrarse en el programa Jóvenes en Acción

En el año 2019, con corte a 31 de diciembre de 2019, se aprobaron 75.135 estudiantes. Para el año 2020, con corte 16 de abril de 2020, se han aprobado 21.380 nuevos beneficiarios para un total a la fecha de 96.515 jóvenes que han ingresado a la educación superior y que estudian en 61 IES públicas en todo el territorio nacional.

- **Componente de Excelencia**

A través de este componente, el Gobierno Nacional reconoce el mérito de 16.000 estudiantes de escasos recursos económicos que cuentan con los mejores resultados de las pruebas Saber 11° y de los tres mejores bachilleres por departamento, para que accedan y permanezcan en la educación superior.

Los beneficiarios pueden escoger una institución pública o privada con acreditación de alta calidad o un programa académico con acreditación de alta calidad ofertado por una institución no acreditada con más del 25% de sus programas acreditados.

Los requisitos para participar en el componente de Excelencia del programa Generación E, para la vigencia 2020 son los siguientes:

- Tener nacionalidad colombiana.
- Obtener el título de grado de bachiller en la vigencia 2019.
- Haber presentado las pruebas de Estado Saber 11° el 10 de marzo o el 25 de agosto de 2019 y cumplir uno de los siguientes puntos:
- Encontrarse dentro de los 10 bachilleres con mejores puntajes de la prueba Saber 11° para los departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, San Andrés, Vaupés y Vichada. Para el resto de los departamentos aplican los 3 mejores puntajes.
- Obtener un puntaje igual o superior a 350 en las pruebas Saber 11°.
- Estar registrado en la base Nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales- SISBEN, suministrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, con corte a 30 de agosto de 2019, con un puntaje igual o inferior a:

| Área | Puntaje máximo |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta. | 57,21 |
| Resto urbano: en la zona urbana diferente a las 14 ciudades principales, | 56,32 |



| Área | Puntaje máximo |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------|
| los centros poblados y la zona dispersa de las 14 ciudades principales. | |
| Rural | 40,75 |

En el año 2019, con corte a 31 de diciembre de 2019, se aprobaron 3.667 estudiantes jóvenes que estudian en 67 instituciones de educación superior del país. Para el año 2020, con corte 16 de abril de 2020, se han aprobado 3.741 jóvenes beneficiarios para un total de 7.408 beneficiarios, los cuales estudian en 70 IES del país. Entendiendo las circunstancias actuales de las Instituciones de Educación Superior, el Ministerio de Educación decidió adelantar los cupos de la cohorte completa del 2020 para el primer semestre del año, sumado a la gran demanda del programa en estos meses. Respecto a las convocatorias para la vigencia 2021 para los dos componentes del Programa Generación E se harán públicas en el último trimestre de 2020.

Por otro lado en relación al Programa de PAEMA de la Universidad Nacional de Colombia en el departamento del Guaviare, le informamos que para el cuatrienio 2019 – 2022, el Gobierno Nacional estableció en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” (Ley 1955 de 2019), dentro de sus objetivos la “*Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad*” que busca avanzar hacia una mayor equidad en las oportunidades de acceso a la educación superior de calidad, una de las principales apuestas de este gobierno. Para esto, el Ministerio de Educación Nacional se ha propuesto fortalecer la educación superior pública, revisar los esquemas de financiación de la educación superior, incrementar el número de beneficiarios de acceso a la educación superior con un énfasis en equidad, construir nuevas rutas de excelencia y fortalecer las ya existentes, contribuir al cierre de brechas regionales y urbano-rurales, fomentar la educación virtual, fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad y formar capital humano de alto nivel, como aporte al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para lograr la puesta en marcha de este objetivo, se estableció en el artículo 183 el “*Fortalecimiento Financiero de la Educación Superior pública*”, de la Ley 1955 de 2019⁴, por medio del cual, el Gobierno Nacional asignará a las Instituciones de Educación Superior públicas recursos adicionales al incremento del IPC y recursos adicionales de inversión bajo una senda de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

Para este cuatrienio fueron gestionados recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías, para el fortalecimiento de los presupuestos de funcionamiento e inversión de todas las IES públicas del país (artículo 183 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 y artículos 45, 46 y 53 de la Ley 1942 de 2018, por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2019 - 2020), de conformidad a lo establecido en los acuerdos firmados el 26 de octubre y el 14 de diciembre de 2018 entre el Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente de la República y la Ministra de Educación Nacional, rectores del Sistema Universitario Estatal – SUE y la Red de Instituciones Técnicas, tecnológicas y Universitarias, así como con los representantes de las plataformas estudiantiles y profesoriales, de la siguiente manera y con las siguientes destinaciones:

- Incrementos de los recursos de funcionamiento adicionales al IPC causado en cada año, distribuidos en el cuatrienio de la siguiente manera: tres puntos cinco (3.5) puntos

⁴ “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”



porcentuales en 2019, cuatro puntos porcentuales (4.0) en 2020, cuatro puntos cinco (4.5) puntos porcentuales en 2021, y cuatro puntos sesenta y cinco (4.65) puntos porcentuales en el año 2022. Estos recursos harán base presupuestal e implican un crecimiento real por encima de la inflación durante el periodo de gobierno, esfuerzo que asciende a cerca de \$1,3 billones de pesos adicionales.

- Recursos para inversión con cargo al presupuesto Nacional, sumando \$1,35 billones adicionales para los 4 años de gobierno, de los cuales \$500.000 millones serán destinados a pago de pasivos y \$850.000 millones a proyectos de inversión que promuevan el mejoramiento de la calidad de las instituciones públicas bajo un esquema de asignación de recursos que reconozca las diferencias y la gestión de las instituciones. Las principales líneas de inversión son: bienestar y permanencia de los estudiantes, investigación, formación docente, fortalecimiento de regionalización y fomento de la educación superior rural y infraestructura tecnológica, adecuación de infraestructura y dotación.

En particular, la línea de fortalecimiento de regionalización y fomento de la educación superior rural busca que, en el marco de la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, se financien proyectos de inversión que estas instituciones presentan, que faciliten a los estudiantes de regiones apartadas del país, especialmente de municipios de vocación rural y que no tengan oferta de educación superior, accedan a diversos programas de pertinencia regional bien sea haciendo presencia en las regiones o facilitando y financiando el desplazamiento de los admitidos hasta las sedes presenciales de las Instituciones.

Los recursos para pagos de pasivos serán distribuidos así: 2019: \$250.000 millones, 2020: \$150.000 millones y 2021: \$100.000 millones. Los recursos para financiar proyectos de inversión de las IES públicas se distribuirán así: 2019 \$100.000 millones, 2020 \$200.000 millones, 2021 \$250.000 millones, 2022 \$300.000 millones.

- La incorporación a partir de 2019, de los recursos de los excedentes de cooperativas establecidos en el artículo 142 de la reforma tributaria del año 2016 para el fortalecimiento de la educación superior pública.
- Impulsar, con el concurso de los Gobernadores, alcaldes y el Congreso de la República, en el marco del Plan bienal de Regalías, la destinación de \$1 billón de pesos que permitirá en los años 2019 y 2020 contar con recursos que fomenten la inversión en infraestructura orientada al mejoramiento de la calidad de las instituciones de educación superior públicas. A lo anterior, se suman para 2019 y 2020, \$250 mil millones para el fortalecimiento institucional y las capacidades de investigación de las IES públicas y \$250 mil millones para programas de doctorado con las becas de excelencia doctoral del Bicentenario.

Dentro de los logros obtenidos de la gestión adelantada, se impulsó en el marco de la Ley de presupuesto de Regalías No. 1942 de 2018, "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 10 de enero de 2019 Al 31 de diciembre de 2020", la destinación de \$1.5 billones de pesos para educación superior, aprobada el pasado 5 de diciembre de 2018. Estos recursos le permiten a las IES oficiales fortalecer la presencia en las diferentes regiones del país. A continuación, se presentan los artículos con la distribución de estos recursos:

ARTÍCULO 45. Becas de excelencia doctoral del Bicentenario. Con el objeto de fomentar el programa de investigación con calidad e impacto se podrán financiar proyectos de inversión con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación hasta por doscientos cincuenta mil



millones de pesos (\$250.000.000.000.00), cuyo objeto corresponda al otorgamiento de “Becas de excelencia doctoral del Bicentenario”. Estos proyectos de inversión podrán ser presentados y ejecutados por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 46. Obras de infraestructura física en Instituciones Públicas de Educación Superior. En desarrollo de lo previsto en el inciso primero del artículo 361 de la Constitución Política, se podrán financiar con recursos del Sistema General de Regalías y hasta por un billón de pesos (\$1.000.000.000.000.00), proyectos de inversión que tengan por objeto la realización de obras de infraestructura física en Instituciones Públicas de educación superior. Estos proyectos de inversión tendrán el máximo puntaje en el Sistema de Evaluación por Puntajes. Para lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación realizará las modificaciones a que haya lugar en dicho Sistema, de lo cual informará a la Comisión Rectora del SGR.

ARTÍCULO 53. Proyectos de inversión para el fortalecimiento institucional y de investigación de las IES públicas. En desarrollo de lo previsto en el inciso primero del artículo 361 de la Constitución Política, se podrán financiar con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000,00), para promover el fomento de la oferta y la demanda de la educación superior pública a través de la financiación de proyectos de inversión encaminados al fortalecimiento institucional y de investigación de las IES públicas de acuerdo con las necesidades territoriales y apuestas productivas regionales; o de proyectos de infraestructura relacionada con ciencia, tecnología e innovación. Estos proyectos podrán ser presentados y ejecutados por el Ministerio de Educación Nacional, como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El total de los recursos adicionales gestionados por el Gobierno Nacional para el fortalecimiento de las instituciones de educación superior públicas en este cuatrienio suman \$4,5 billones de pesos, los cuales incluyen recursos del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías. Estos recursos adicionales se suman a los aportes que la Nación realiza para funcionamiento e inversión en cumplimiento de la normatividad vigente, garantizando así fuentes adicionales de recursos para la financiación de los presupuestos de las instituciones de educación superior públicas.

Bajo este contexto, es importante señalar que en el marco de la Ley 30 de 1992, por medio de la cual se organizó el servicio público de la Educación Superior en el país, se estableció en su artículo 86 que:

“Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales y por los recursos y rentas propias de cada institución. Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacional y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993”.

De esta forma, la Nación concurre anualmente con recursos del Presupuesto General para el financiamiento tanto para funcionamiento como para inversión de todas las universidades públicas del país del orden nacional, departamental y municipal, incluida la Universidad Nacional de Colombia. En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional gestiona el traslado de estos recursos a cada universidad, conforme la apropiación disponible asignada en el presupuesto general al comienzo de cada vigencia fiscal por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

En la vigencia 2019 la Universidad Nacional de Colombia recibió \$759.208 millones por concepto de artículo 86 de Ley 30 para funcionamiento y \$55.269 para inversión, así como



\$254.594 millones para concurrencia pensional. Para la vigencia 2020 le fueron asignados \$803.921 millones por concepto de artículo 86 de Ley 30 para funcionamiento y \$57.148 para inversión.

Además, se dispusieron recursos adicionales para funcionamiento (artículo 87 de Ley 30 de 1992), sujetos al crecimiento de la economía y otorgados a las universidades públicas en razón al mejoramiento de su calidad y según sus resultados en materia de formación, investigación, bienestar y extensión. En la vigencia 2019 a la Universidad Nacional le fueron girados \$1.487 millones por este concepto. El valor que se asignará en 2020 estará disponible una vez se disponga de los resultados de la metodología de distribución correspondiente.

Desde la vigencia 2009 las universidades públicas reciben recursos de funcionamiento como apoyo por el descuento que las leyes 403 de 1997 y 815 de 2003 otorgan a los estudiantes por concepto de votaciones. En 2019 le fueron asignados a la Universidad Nacional \$5.319 millones por este concepto y en 2020 un total de \$5.705 millones.

Adicionalmente, a partir de la vigencia 2015 las universidades públicas reciben recursos de inversión provenientes de la Ley 1697 de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales”. En 2019 a la Universidad Nacional le fueron girados \$63.000 millones por este concepto. El valor que se asignará en 2020 estará disponible una vez se disponga de los resultados de la metodología de distribución correspondiente.

Además de la transferencia de los recursos mencionados y honrando los acuerdos suscritos en 2018 con rectores, estudiantes y profesores, en la vigencia 2019 le fueron asignados a la Universidad Nacional de Colombia \$20.668 millones, correspondientes a los 3.5 puntos porcentuales adicionales al IPC.

Respecto a los recursos de inversión con cargo al Presupuesto Nacional, en la vigencia 2019 le fueron asignados a la Universidad Nacional de Colombia \$3.108 millones para apalancar proyectos de inversión distribuidos en las líneas que, conforme a la priorización definida por la misma Universidad, fueron especialmente destinados a fortalecer la infraestructura física, tecnológica y de bienestar de la sede de Palmira y \$16.133 millones para pago de pasivos que también en el marco de la autonomía de la IES fueron destinados a cubrir parcialmente, pago de prestaciones sociales de los trabajadores y docentes de la Universidad en todo el país. Por excedentes de cooperativas, en 2019 le fueron asignados a la Universidad Nacional de Colombia \$1.340 millones.

Por su parte, de fuente de recursos del Sistema de Regalías, de la convocatoria de becas bicentenario para la formación doctoral, la Universidad Nacional recibirá la financiación para que 93 de sus docentes accedan a formación de alto nivel en el país con recursos del Sistema General de Regalías SGR, Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, por recursos que suman de \$23.250 millones.

Para financiación de recursos de infraestructura física, dentro de los 22 proyectos aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD del SGR, la Universidad Nacional ha recibido la aprobación de 2 proyectos de inversión en el 2019 y que corresponden a nueva infraestructura física en la sede de frontera de Tumaco Nariño (recursos por \$34.439 millones de regalías) y otro proyecto en la Sede de Medellín (recursos por \$3.000 millones de regalías) para un total de \$37.439 millones para esta institución. Se espera que, durante el año



2020, al menos 5 proyectos más en diversas sedes sean aprobados para financiación con esta fuente.

Los recursos adicionales gestionados para este cuatrienio, de los cuales también es beneficiaria la Universidad Nacional de Colombia, representan un esfuerzo sin precedentes del Gobierno Nacional para el fortalecimiento presupuestal de las IES públicas y se suman a los aportes que la Nación realiza para funcionamiento e inversión en cumplimiento de la normatividad vigente (artículos 86 y 87 de Ley 30 de 1992, apoyo descuentos votaciones, Estampilla Pro-Universidades Públicas).

Ahora, frente a su solicitud de continuidad al Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica del Departamento del Guaviare (PEAMA) de la Universidad Nacional de Colombia, es importante mencionar que los recursos de la Nación son asignados en forma global, tanto en funcionamiento como en inversión y junto con los aportes territoriales y las rentas propias, las universidades públicas elaboran su presupuesto y lo distribuyen de acuerdo con sus necesidades. En el marco de la autonomía universitaria, es responsabilidad de las universidades públicas la presentación y aprobación de sus presupuestos y la realización de los ajustes pertinentes para poder garantizar el cumplimiento de las actividades misionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades públicas gozan del principio de la autonomía para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

De acuerdo con lo anterior, en el marco constitucional de la autonomía, son las universidades públicas quienes definen, según sus necesidades, la orientación de los recursos asignados y los programas a desarrollar en el marco de su actividad misional. Por lo tanto, excede las competencias del Ministerio de Educación Nacional el dar orientaciones a las universidades públicas sobre el uso de sus recursos para determinados programas.

En ese sentido, mediante comunicación adjunta con radicado 2020-EE-092205 (Anexo 9), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, este despacho dio traslado de su requerimiento a la Universidad Nacional de Colombia, con el fin de que se analice lo pertinente y se dé respuesta a su solicitud en lo que compete a la institución.

No obstante, es importante mencionar que dentro de la agenda del Gobierno Nacional y del MEN para este cuatrienio, también se ha avanzado en el diseño de políticas encaminadas a fomentar el acceso a la educación superior en todas las regiones del país, a través de las estrategias de avance en la gratuidad en la educación superior pública y el reconocimiento a la excelencia establecidas en el actual Plan Nacional de Desarrollo.

En desarrollo de esta estrategia, el Ministerio de Educación Nacional diseñó el Programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior – Generación E, lanzado en el mes de octubre del año 2018, que busca que más jóvenes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social y regional del país para el cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual,



este programa cuenta con los componentes de Equidad, Equipo y Excelencia que se detallan a continuación:

- Equidad - Avance en la gratuidad en instituciones de educación superior públicas.

En busca de avanzar en la gratuidad de la educación superior, el Gobierno Nacional le apuesta a que más jóvenes de bajos recursos tengan mayores oportunidades de acceso. Para esto, el componente de Equidad cubre el 100% del valor de la matrícula a través de subsidios a los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior públicas; además, se otorgará un apoyo de sostenimiento para gastos académicos.

Con este componente se beneficiarán alrededor de 320.000 (80.000 anuales) estudiantes en 4 años, que tendrán acceso a las IES públicas del país: universidades, instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas e instituciones universitarias. De igual manera, en busca de llegar a las regiones más apartadas, el componente promueve la vinculación de los estudiantes tanto a programas presenciales, como a distancia tradicional y virtual.

En relación con el apoyo al estudiante para cubrir gastos académicos, como mecanismo complementario para fomentar la permanencia y graduación de los estudiantes, el admitido en la institución pública podrá aplicar, dependiendo del cumplimiento de requisitos, al programa Jóvenes en Acción del Departamento de la Prosperidad Social (DPS) o al Fondo de Equidad del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Para el Ministerio es importante que los beneficiarios del programa finalicen su proceso académico y logren graduarse, con el fin de generar transformaciones sociales, tanto para los estudiantes como para sus familias. En este sentido, el Programa promoverá que el estudiante tenga buen desempeño, a través del acompañamiento académico y psicosocial por parte de las Instituciones de Educación Superior públicas con el objetivo de culminar exitosamente el proceso de formación, y así mismo acompañar el tránsito a la inserción laboral de los beneficiarios.

En el componente de Equidad del programa Generación E, se otorga un subsidio que cubre el valor de la matrícula en las Instituciones de Educación Superior públicas que hacen parte del Programa y un subsidio de sostenimiento para cubrir parcialmente los gastos de manutención en que incurre el beneficiario durante la época de estudio.

En el marco de un acuerdo interinstitucional entre el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS, los beneficiarios del componente de Equidad que a la vez cumplan los requisitos para pertenecer al programa Jóvenes en Acción del DPS, reciben el subsidio de sostenimiento por parte del DPS hasta por dos millones de pesos (\$2.000.000) al año. En el caso que el beneficiario del componente de Equidad no cumpla con los requisitos para inscribirse al programa Jóvenes en Acción, es el Ministerio de Educación Nacional quien otorga el subsidio de sostenimiento por valor de un salario mínimo legal mensual vigente por año.

En el año 2019, con corte a 31 de diciembre de 2019, se aprobaron 75.135 estudiantes. Para el año 2020, con corte 16 de abril de 2020, se aprobaron 21.380 nuevos beneficiarios para un total de 96.515, los cuales se encuentran estudiando en 61 IES públicas en todo el territorio nacional. De estos, 277 son procedentes del departamento del Guaviare y se encuentran estudiando en 23 IES del país, los estudiantes provienen de 4 municipios del departamento del Guaviare siendo el 61% de los beneficiarios mujeres y el 39% hombres.



- Excelencia - Reconocimiento a los mejores bachilleres del país

A través de este componente, el Gobierno Nacional reconoce el mérito de 16.000 estudiantes de escasos recursos económicos que cuentan con los mejores resultados de las pruebas Saber 11° y de los tres mejores bachilleres por departamento, para que accedan y permanezcan en la educación superior.

Los beneficiarios pueden escoger una institución pública o privada con acreditación de alta calidad o un programa académico con acreditación de alta calidad ofertado por una institución no acreditada con más del 25% de sus programas acreditados.

Para los estudiantes que deciden ingresar a una Institución de Educación Superior pública, se financia el 100% del valor de la matrícula y se entrega un apoyo de sostenimiento. En este componente se le reconoce a la IES pública un valor de referencia por estudiante de Excelencia, entendido como un valor per cápita asociado a la prestación del servicio educativo, incluyendo el valor de la matrícula.

Por su parte para los estudiantes que ingresen a Instituciones de Educación Superior privadas, el costo del valor de la matrícula es asumido así: El 25% del valor de la matrícula semestral lo aporta la institución privada, el Estado aporta el 50% y el restante 25% se asigna con recursos de un Fondo de donaciones. Adicionalmente se entrega un apoyo de sostenimiento para gastos académicos.

En el año 2019, con corte a 31 de diciembre de 2019, se aprobaron 3.667 estudiantes jóvenes y en 2020, con corte 16 de abril de 2020, se han aprobado 3.741 jóvenes beneficiarios para un total de 7.408 beneficiarios, que se matricularon en 70 Instituciones de Educación Superior del país. De estos, 3 son del departamento de Guaviare y se encuentra estudiando en 3 IES del país.

En este contexto, el Gobierno Nacional se encuentra adelantando acciones que tiene como objetivo fortalecer la educación superior del país y fomentar el acceso de la educación superior en todos los departamentos, a través de diferentes estrategias dentro de las cuales se benefician los estudiantes del departamento del Guaviare|.

• COSTOS MATRÍCULA Y SECTOR PRIVADO

30. “¿Qué posibles auxilios se tienen contemplados para quienes, debido a la contingencia, no tienen forma de asumir el costo de las matrículas?” (Proposición 127)

31. “Hoy muchos padres quienes han perdido su trabajo o simplemente sus ingresos han disminuido y por ende no pueden seguir pagando los costos de la educación de sus hijos, dado que las instituciones siguen con su cobro mensual normal. Sírvase expresar, ¿qué alivios existen para estos padres y no tener que acudir a la imperiosa necesidad de retirar a sus hijos de los colegios públicos y privados?” (Proposición 127)

1. “En materia de costos educativos de las instituciones educativas privadas, según la Directiva No. 03 de 20 de marzo de 2020 y la directiva No. 7 del Ministerio de Educación, sustentadas en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994, se advierte que la emergencia sanitaria no implica la suspensión de la prestación de servicios educativos, ni autoriza la suspensión de la prestación del servicio educativo, ni autoriza la suspensión o la terminación de los contratos que se suscriben entre los colegios privadas y las familias,



las cuales se rigen bajo la modalidad del derecho privado. Bajo esas premisas, ¿Qué mecanismos tiene contemplado el MEN para supervisión y regulación de los costos educativos de las instituciones educativas privadas en nivel básico, media y superior?” (Proposición 155)

3. “Según el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, que establece regulación de costos y tarifas de los establecimientos educativos privados, la tarifa tiene como objetivo la recuperación de costos, mantenimiento y generación de reservas, atendiendo principios de solidaridad y redistribución, ¿cómo está garantizando dicho propósito en MEN en la presente situación de emergencia? ¿Se ha advertido de alguna manera a las instituciones educativas privadas que fa disminución de sus costos, por ejemplo de servicios públicos, debería reflejarse en las tarifas de pensiones o matrículas?” (Proposición 155)

4. “¿Cómo garantiza el MEN bajo las funciones establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que le otorga la supervisión y formulación de los planes de inversión pública y privada en materia de infraestructura y equipamiento educativo en todos los niveles y modalidades de la educación, que se harán los ajustes en el costo de las mensualidades de las instituciones educativas privadas durante la contingencia de la pandemia y la declaratoria de confinamiento Nacional?” (Proposición 155)

14. “Qué medidas o estrategias tiene establecidas el Ministerio de Educación Nacional frente a la situación que actualmente están atravesando las instituciones privadas prestadoras del servicio educativo, debido a la falta de ingresos por el pago de las pensiones.”

14.1. Se tiene previsto algún plan de contingencia que ayude al apalancamiento financiero que necesitan estas instituciones para su funcionamiento.

14.2. ¿Cómo se daría la contingencia si estas instituciones privadas llegarán a cerrar? ¿Cómo y en qué condiciones quedarían estos estudiantes? ¿Cómo el Gobierno Nacional les garantizaría el derecho a la educación a estos niños y adolescentes de todo el país?” (Proposición 157)

9. “Producto de la pandemia varios jardines y colegios privados hoy tienen problemas financieros que los ponen en riesgo de cerrar, ¿Qué acciones viene adelantando el Gobierno Nacional en este sentido? ¿Se plantean líneas de créditos o ayudas especiales? Col Privados Básica. Líneas de crédito.” (Proposición 167)

10. “En agosto la mayor parte de colegios privados en el país y que corresponden al Calendario B inician un nuevo año escolar, ¿Se presentarán incrementos en las matrículas de estos? Si bien es cierto todos estos contratos privados representan un acuerdo de voluntades entre padres e instituciones, ¿el Gobierno ha evaluado la posibilidad de generar subsidios en esta materia que permitan reducir el costo de las matrículas y evitar altas tasas de deserción?” (Proposición 167)

8. “¿Los costos de educación privada en el país se modificarán? De ser positivo PRIVADOS y Superior” (Proposición 168)

9. “¿cuáles son los parámetros? De ser negativo ¿cuáles son las razones? (Básica, media y superior)” (Proposición 168)



37. “¿Qué medidas se ha tomado, o se contemplan por parte del Ministerio de Educación Nacional, para apoyar a los Establecimientos Educativos e Instituciones Técnicas de tipo privado, para garantizar el pago de la nómina de sus empleados y de sus otros gastos de funcionamiento, por presentar problemas de carácter financiero por el no pago de las pensiones por parte de los padres de familia?” (Proposición 127)

2. “¿Se va a contemplar algún tipo de medida tarifara sobre las instituciones educativas privadas, atendiendo las modificaciones en los objetos contractuales por el traslado de la carga de funciones a los padres o la disminución de gastos de funcionamiento, como lo son: servicios públicos e internet?” (Proposición 155)

1. “¿Cuáles son las líneas específicas de alivio financiero para los Colegios y Universidades privadas en Colombia, que son grandes generadores de empleo formal y han permitido cumplir con la cobertura del servicio público de educación, que hoy tiene amenazada su sostenibilidad y viabilidad?” (Proposición 169)

2. “¿Están incluidas estas instituciones de educación de origen privado dentro de las políticas económicas contracíclicas que está impulsando el Gobierno Nacional? Traslado Min. Hacienda.” (Proposición 169)

En el caso de la educación preescolar, básica y media pública existe gratuidad generalizada y para la educación no oficial (privada) en estos niveles, las tarifas son definidas por cada establecimiento educativo. En educación superior, el valor de las matrículas está determinados bajo el marco de la autonomía que la Constitución Política y la Ley 30 de 1992 les confiere.

Al respecto, la financiación de la educación inicial, preescolar, básica y media pública es necesario aclararle que el artículo 67 de la constitución establece, entre otros aspectos que: “[...] El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos [...]”. También determinó que le corresponde al estado garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y que la Nación y las entidades territoriales deben participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales.

Por otra parte, las sentencias T323 de 1994, T- 550 de 2005, T-1228 de 2008 y en la C-376 de 2010 de la Corte Constitucional han reiterado que la educación es un derecho fundamental, obligatorio entre los 5 y 18 años, y que se debe implementar progresivamente la gratuidad para la realización de dicho derecho, eliminando de forma gradual el cobro de los servicios complementarios de los que trata el artículo 67 y los demás gastos establecidos, por lo cual desde 2008 la Nación declaró la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, básica y media de las instituciones educativas estatales y estableció una asignación del Sistema General de Participaciones SGP- Educación, con el objeto de que dichas instituciones financien los costos que dejaron de percibir de las familias por algunos cobros que se hacían para carnet, constancias, seguros o diligenciamiento de notas. Posteriormente, la Ley 1450 de 2011 estableció estos recursos se giren directamente a las instituciones educativas estatales, para lo cual el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4807 de 2011.

Respecto de los cobros periódicos que los establecimientos educativos privados pueden exigir, también se debe tener en cuenta las subreglas que la Corte Constitucional ha emitido a través



de sus sentencias, y en este aparte se resaltan los extractos pertinentes de la Sentencia C-560 de 1997, que indicó:

“4. La prestación del servicio público de la educación por particulares debe ser remunerada proporcional y razonablemente

La Constitución Política no concentra en manos del Estado el monopolio en la prestación de los servicios educativos y, por el contrario, otorga a los particulares la libertad de fundar centros docentes con tal objetivo, dentro de las condiciones de creación y gestión que la ley establezca y desde luego bajo el control, la supervisión y la suprema vigilancia estatal (artículos 67 y 68 C.P.).

Se trata de una libertad constitucionalmente garantizada, complementaria de la actividad a cargo del Estado, que implica un valioso concurso de la iniciativa y el esfuerzo privados con miras a facilitar una mayor cobertura de la educación y en búsqueda de su creciente calidad, y que simultáneamente abre posibilidades de elección para los padres de familia, quienes gozan del derecho, también de naturaleza constitucional, de escoger el tipo de educación para sus hijos menores (art. 68 C.P.). Esto implica que las personas e instituciones privadas, siempre que no desborden los límites legalmente señalados a su gestión ni evadan los controles oficiales ordenados a la inspección y vigilancia del servicio público, pueden diseñar y poner en funcionamiento unidades educativas dotadas de perfiles específicos acordes con principios que inspiren su fundación y que correspondan a sus convicciones y expectativas, para satisfacer la demanda de la población dentro de un mosaico de opciones propio del sistema democrático y pluralista que la Constitución consagra (art. 1 C.P.).

Ello demanda, obviamente, los recursos económicos indispensables para financiar los proyectos educativos que se busque sacar adelante, los cuales, sin perjuicio del apoyo e incentivo oficial (art. 71 C.P.), corresponde aportar a los usuarios de las instituciones correspondientes, es decir, a quienes, en ejercicio de su libertad, han resuelto confiar la formación e instrucción de sus hijos a establecimientos particulares. Y ello por cuanto al preferir la opción de la educación privada, que exige asumir costos, en vez de la pública, que tiene como principio el de la gratuidad, se obligan a remunerar, en virtud de contrato con el ente seleccionado, los servicios que éste haya de prestarles. (subrayado fuera de texto)

Pero, desde luego, los pagos que se generen en la prestación del servicio público educativo prestado por particulares, no resultan de un libre juego de la oferta y la demanda, ni pueden establecerse en virtud de una autonomía absoluta o arbitraria por parte de los colegios, pues de una parte está comprometido el derecho a la educación, y de otra un incontrolado aumento de los costos educativos puede llegar a lesionar y aun a frustrar las finalidades del servicio público en contra de la Constitución, además de afectar el conjunto de la economía a través del incremento de uno de los factores más sensibles dentro de la canasta familiar, todo lo cual exige la intervención del Estado, a cuyo cargo se encuentra la dirección general de la política económica, para ubicar el ejercicio de la autonomía privada dentro de los límites del bien común y asegurar el cumplimiento de la función social que corresponde a la educación. De allí que el control de precios en la materia resulte inherente a la conducción del sistema educativo a cargo del Estado y restrinja los alcances de la libertad reconocida a los entes educativos privados, con objetivos tan específicos como los que señala el artículo 334 de la Constitución: racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la distribución equitativa de las oportunidades, y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. Estas son finalidades sociales del Estado, en los términos del artículo 366 de la Constitución, pues uno de los objetivos fundamentales de la actividad que cumple radica en la solución de las necesidades insatisfechas en materia educativa.

Así las cosas, cuando el Estado, en desarrollo de la ley y por conducto de la autoridad administrativa competente, fija los topes de aumentos en matrículas y pensiones, o sanciona los abusos que puedan cometer los establecimientos educativos privados, no hace nada distinto de cumplir perentorios mandatos constitucionales, a la vez que cuando se desentiende de tales responsabilidades y descuida el ejercicio del control, propio de su función, viola derechos



fundamentales y, por tanto, los servidores públicos a quienes pueda atribuirse la conducta omisiva incurrir en grave responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de que las personas perjudicadas por ella puedan acudir en demanda de protección judicial por la vía de la acción de tutela.”

De lo anterior puede concluirse que la libertad para la fijación de tarifas de cobros de matrículas, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos, no es absoluta, debido a que corresponde al Estado, a través de sus entidades territoriales certificadas en educación, la inspección y vigilancia sobre estas tarifas, incluyendo los denominados “otros cobros periódicos”, en el entendido que los mismos no pueden transgredir derechos fundamentales, como el acceso y la permanencia en la educación, cuando cometen excesos en la fijación de tales cobros, afectando no solo la permanencia del educando en la institución, sino también impidiendo el acceso a la educación de niños y niñas debido a los altos costos que se pueden fijar vulnerando los principios de proporcionalidad y razonabilidad, por parte de las instituciones educativas.

Es pertinente mencionar que, si cualquier padre o madre de familia o acudiente considera que durante la emergencia sanitaria se le están cobrando bienes o servicios no constitutivos del servicio público educativo, tales como transporte, alimentación y alojamiento, entre otros, que no están siendo causados o prestados, puede acudir directamente ante la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación bajo cuya jurisdicción se encuentre el establecimiento educativo, la cual, en atención a sus funciones de inspección y vigilancia de la prestación del servicio público educativo, establecidas en Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, en concordancia con el Decreto Nacional 1075 de 2015, debe iniciar la investigación correspondiente a efectos de determinar las eventuales sanciones a que pueda haber lugar, según las circunstancias particulares de modo, tiempo y lugar de cada caso concreto.

Ahora bien, según lo establecido en el numeral 4 de la citada Directiva, la decisión que adopten los colegios privados en materia de calendario académico no implica la cesación de la prestación del servicio educativo. Por tanto, la emergencia sanitaria no constituye una causal que autorice la suspensión o terminación anticipada de los contratos que se suscriben entre los colegios privados y las familias. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos contratos se pactan para un año académico y por tanto las eventuales modificaciones a los mismos solo se realizarán en lo que tiene que ver con el ajuste al calendario académico, más no en el servicio como tal contratado para todo el año lectivo.

En relación con el trabajo académico, siguiendo el mismo razonamiento, sólo se podrá hacer en la medida que las instituciones educativas de carácter privado, garanticen la continuidad de la prestación del servicio a través de medios alternativos como la virtualidad y la interacción de profesores y estudiantes con plataformas tecnológicas que permitan el desarrollo de las actividades académicas, el cumplimiento de los calendarios académicos y de los estándares de calidad con los cuales se debe impartir la educación en el país.

Atendiendo las inquietudes de los padres de familia del sector educativo privado acerca de la difícil situación económica que enfrentan en la actualidad por la crisis derivada de la emergencia sanitaria, en la Directiva 10 del 7 de abril de 2020 “Orientaciones adicionales a colegios privados a propósito de la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria por el Covid -19” se ofrecieron directrices adicionales a los colegios privados en relación con los cobros que pueden realizar por la prestación del servicio educativo. En tal sentido, en la referida Directiva se estableció que:

“(…) La decisión que adopten los colegios sobre el calendario académico no implica la suspensión o cesación de la prestación del servicio educativo. Por tanto, los contratos que



suscriben las familias y los colegios por un año académico no deben variar salvo en lo que tiene que ver con el ajuste del calendario, teniendo en cuenta que el servicio educativo contratado se da para todo el año lectivo.

No obstante, atendiendo a la crisis económica generada por la declaratoria de emergencia, los colegios privados pueden realizar acuerdos de pago con las familias; dichos acuerdos, al igual que los contratos que suscriben anualmente los colegios y las familias, se rigen por las normas del derecho privado”.

Así las cosas, atendiendo a la crisis económica generada por la declaratoria de emergencia, a través de la Directiva 10 se invita a los colegios privados a que realicen acuerdos de pago con las familias, los cuales, al igual que los contratos que suscriben anualmente los colegios y las familias se registrarán por las normas del derecho privado.

Con referencia a los auxilios para quienes debido a la contingencia no tienen forma de asumir el costo de las matrículas en educación superior, ante la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, se expidió el Decreto 467 de marzo 23 de 2020, por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de alivios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) el cual habilita a la entidad para otorgarles auxilios para quienes así lo requieran.

Dicho plan comprende el otorgamiento de beneficios como período de gracia en cuotas vigentes, reducción transitoria de tasa de intereses del Índice de Precios al Consumidor (IPC) ampliación de plazos en los planes de amortización y otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre del año 2020 sin deudor solidario, a más de 100.000 beneficiarios dando prioridad a aquellos que se enfrentan a condiciones de vulnerabilidad por motivos de discapacidad, género, condición socio-económica, disminución temporal o definitiva de su fuente de ingresos o problemas de salud derivados de la ocurrencia de la pandemia COVID-19 en el territorio nacional.

El plan de Auxilios Temporales contempla entonces 4 medidas principales:

- 1. Período de gracia en cuotas de créditos vigentes:** Disponible para todos los usuarios con obligaciones vigentes o para aquellos que apenas inician la realización de sus pagos. Quienes se acojan a esta medida no pagarán las cuotas pactadas en las fechas previstas, sino que su plan de pagos se ampliará en el mismo número de meses o de cuotas en que se aplique el auxilio.
- 2. Reducción transitoria de intereses al valor del Índice de precios al consumidor (IPC):** Los beneficiarios de estratos 3, 4, 5 y 6 podrán solicitar la reducción transitoria de intereses al IPC en los créditos vigentes durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Esta medida implica una reducción de la tasa, quedando equivalente al IPC (3,80%) durante la vigencia del Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19. Esta medida no aplica para los beneficiarios de los estratos 1 y 2 quienes ya disfrutaban del beneficio de tasa subsidiada por la Nación.
- 3. Ampliación de plazos en los planes de amortización:** Esta medida puede ser solicitada por todos los beneficiarios con créditos vigentes. Para los créditos de mediano plazo, la amortización se ampliará hasta en el doble del período inicial de pagos y para los créditos de largo plazo, la amortización se ampliará hasta el 50% del plazo original. La ampliación del plazo conduce a una disminución del valor de la cuota de pago mensual.



- 4. Otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre de 2020 sin deudor solidario:** Esta medida permitirá a los beneficiarios que solicitarán por primera vez un crédito ante la entidad, el aplicar a una línea que no les exigirá como codeudor una persona natural o jurídica. En estos casos, la garantía de dichos créditos la asumirá el Fondo de Garantía Codeudor con cargo a los recursos asignados para ello.

Es necesario aclarar que existe gratuidad generalizada para educación pública en los grados cero a once y para el caso de la educación no oficial (privada) en el país, las tarifas son definidas por cada establecimiento educativo y que los valores de las matrículas de la educación superior están determinados bajo el marco de la autonomía que el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992 les confiere a las mismas instituciones de educación superior para fijar los valores y los incrementos de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir.

Por otro lado, el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria, está evaluando las condiciones de todos los sectores económicos y sociales con el fin de adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

Dentro de las medidas ya adoptadas por el Gobierno Nacional, de las que puede hacer uso el sector educativo privado, se encuentra el procedimiento abreviado para la devolución automática de los saldos a favor sobre el impuesto de renta y complementarios, el cual se encuentra dispuesto en el artículo 1 del Decreto 535 del 10 de abril de 2020, según el cual los contribuyentes y responsables del impuesto sobre la renta y complementarios, dentro de los que se encuentran los colegios privados que no sean calificados riesgo alto en materia tributaria, se les autorizará la devolución y/o compensación de los respectivos saldos a favor mediante procedimiento abreviado dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Así mismo, mediante Decreto 558 del 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas en el ámbito del Sistema General de Pensiones para brindar mayor liquidez a los empleadores y trabajadores dependientes e independientes cuyo ámbito de aplicación es, entre otros, para los empleadores del sector público y privado y los trabajadores dependientes e independientes.

Por otra parte, el Gobierno Nacional, como medida de apoyo a este sector, está diseñando un mecanismo que permita apoyar en materia de financiación, diseñando líneas de crédito en condiciones favorables para poder financiar su capital de trabajo y de esta forma mantenerse activas en su capacidad. En este momento se está trabajando con el Ministerio de Hacienda en el desarrollo de esta línea.

PROPOSICIÓN 157 DEL HONORABLE REPRESENTANTE ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO

A continuación se da respuesta a las preguntas de la proposición 157 con temáticas diferentes a las expuestas anteriormente.

B. “NOCIONES INICIALES DE CONTEXTO”

1. “¿Qué se define como educación inicial?”



La educación inicial fue reconocida en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 *“Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”*, como un derecho impostergable de los niños y niñas desde la gestación (cero 0 años) hasta los seis (6) años. A su vez, el artículo 5 la Ley 1804 de 2016 *“Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”*, la definió como *“un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso”*.

En consonancia con lo definido en la Ley y en coherencia con lo expuesto por el Ministerio de Educación Nacional, en el Documento No. 20 de 2014, Sentido de la Educación Inicial:

“Educar en la primera infancia significa proponer, por parte de los distintos miembros de la sociedad, acciones conducentes a lograr la inmersión de las nuevas generaciones en la cultura, que contribuyan a su estructuración como seres sociales que aprenden a convivir con otros, en la medida en que adquiere y hace propias las reglas y normas de la sociedad, y en tanto cuenta con las condiciones de bienestar que les permiten tener una vida digna; al mismo tiempo, es un proceso que responde a las apuestas sociales, culturales y políticas de una sociedad en relación con el sujeto que se desea formar. Al ser la educación un acto intencional, se considera que quienes la llevan a cabo (educadores, pedagogos y quienes hagan sus veces) han recibido esta delegación de la sociedad, por lo que sus prácticas se institucionalizan a través de la definición de finalidades, espacios, tiempos, actores, reglas y roles para realizarla, aunque ello no implique, necesariamente, lugares físicos.

Durante su inserción en el mundo social, las niñas y los niños construyen su propia realidad, generan aprendizajes, se desarrollan, potencian sus capacidades y adquieren otras, todo ello como parte de los procesos de socialización en los que participan al interactuar con la familia y al establecer relaciones con quienes les rodean, en todos los entornos en los que transcurren su vida. El proceso de potenciamiento de las capacidades, las estructuras y las dotaciones con las que cuentan las niñas y los niños se lleva a cabo a partir de las experiencias que disponen el medio y los adultos con quienes entran en interacción...

En este sentido, la educación inicial se caracteriza por complementar y potenciar la educación que se inicia en el entorno familiar, entendida esta como crianza, al tiempo que propone procesos de calidad que favorecen el desarrollo integral de las niñas y los niños al disponer de espacios, tiempos, recursos e intencionalidades claras.

El hecho de que la educación inicial sea intencional significa que se realiza de manera sistemática, estructurada y planeada para propiciar los aprendizajes que la niña y el niño requieren en función de su desarrollo. La sistematicidad proviene de su organización con arreglo a criterios y decisiones que tienen que ver con los contenidos y métodos y con las maneras como ellos se despliegan en los tiempos que se disponen para educar, en consideración a las características y particularidades de las niñas y los niños.

Considerar que la educación inicial se realiza en forma estructurada significa que todos los componentes de la atención integral están articulados y hacen parte de la organización que se les ha dado; en otras palabras, el orden y las relaciones entre las acciones educativas provienen de una intención que busca incidir de manera integral en el desarrollo de las niñas y los niños, pues se origina en una concepción que entiende que son un todo no susceptible de fragmentaciones ni parcializaciones. Al afirmar que es planeada, se está diciendo que se realiza conforme a unas intenciones y propósitos preestablecidos con los cuales se precisan los medios, recursos, estrategias y actividades para realizar la práctica pedagógica; la convergencia de estos elementos con los propósitos educativos proporciona una fuerza enorme a la acción educativa y una gran capacidad de incidir en la transformación y el cambio de la sociedad.”



En este sentido, la educación inicial pone en el centro de su hacer a las niñas y los niños, reconociendo las particularidades de su desarrollo infantil, por lo que las actuaciones de quienes están en interacción con ellos procuran contribuir a la construcción de su identidad, acompañándolos en su proceso de inserción y construcción del mundo propio y social. Por consiguiente, promover el desarrollo y aprendizaje en el marco de la educación inicial significa reconocer a las niñas y los niños en el ejercicio de sus derechos, saber de sus singularidades, intereses, gustos y necesidades, y atenderlos mediante las actividades que implican esos intereses en sus momentos particulares de desarrollo.

2. ¿Qué se define como atención a la primera infancia?

La Ley 1804 de 2016 estableció la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, la cual reconoce el desarrollo integral como su propósito y fin último, atendiendo al artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, que lo establece como derecho impostergable de la primera infancia. De acuerdo con esta ley, el desarrollo integral es un proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.

La Política se concreta a través de la atención integral, la cual es reconocida como el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes, involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.

La atención integral requiere de la concurrencia de los actores involucrados que, desde sus especificidades y experiencias, realizan un esfuerzo colectivo por ponerse al servicio de la persona de la niña y el niño en cada uno de los entornos en los que su vida tiene lugar. Esta concurrencia se materializa a través de la Ruta Integral de Atenciones, que de acuerdo con el literal e) del artículo 4 de la Ley 1804 de 2016, se define de la siguiente manera:

*e) **Ruta Integral de Atenciones (RIA).** Es la herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de los niños y las niñas, con la oferta de servicios disponible y con características de las niñas y los niños en sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio.*

La Ley 1804 establece que la gestión de la Política en el orden nacional está en cabeza de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral para la Primera Infancia -CIPI, creada por el Decreto 4875 de 2011 y recientemente ampliada mediante el Decreto 1416 de 2018; mientras que, en el orden territorial, la gestión se inscribe en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el cual los Consejos de Política Social actúan como la principal instancia para orientar su implementación, y cuyo ente rector, coordinador y articulador es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

En esta medida, el artículo 22 de la citada ley dispone que la implementación territorial deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en



relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, esta disposición establece que los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

3. ¿Qué relación existe para el Ministerio de Educación Nacional, entre los procesos cognitivos, Lúdicos y sociales de la educación inicial o atención a la Primera infancia y el proceso educativo de las niñas y niños en Colombia?

Es fundamental partir de la comprensión del desarrollo integral de la primera infancia para dar respuesta la pregunta. El desarrollo integral es concebido como derecho, y conforme a lo expresado por la Ley 1098 de 2006, en su artículo 29, y se constituye en el objeto de la Ley 1804 de 2016, “por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”, esta última la define como:

[...] el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.

El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia. (Ley 1804 de 2016, Artículo 4, literal a)

Bajo esta comprensión, se asume una mirada holística de los procesos que subyacen las transformaciones en las capacidades de las niñas y los niños durante la primera infancia, que acentúan su agencia y actuación en la sociedad, como seres singulares, que construyen sus propias comprensiones en el marco de las interacciones que establecen consigo mismos, con los otros y con el mundo que los rodea. En este sentido, se precisa una mirada social y culturalista del desarrollo integral, en el que los aspectos biológicos y madurativos, se potencian en el marco de las interacciones sociales, y del contacto de las niñas y los niños con el acervo cultural de sus familias y comunidades.

Sumado a esto, se entiende que el carácter integral del desarrollo refiere a la simultaneidad de procesos que involucra la apropiación del mundo, y que despliegan las niñas y los niños desde la exploración, la inmersión en el mundo del lenguaje y la comunicación, el juego y la creación en el marco de los lenguajes de expresión artística. Así, el desarrollo implica la movilización de procesos vinculares y emocionales, que garantizan la seguridad afectiva y la confianza para entrar en interacción con el mundo y desplegar su acción sobre él, que a su vez redundan en la participación y el desenvolvimiento autónomo; procesos cognitivos que se reflejan en las interpretaciones, análisis, construcción de conjeturas y explicaciones que permanentemente elaboran; procesos de expresión, comunicación y representación de la realidad que involucran la corporalidad, la creación y una multiplicidad de lenguajes. Todos estos procesos, se despliegan en su acción permanente, e intencionalmente se potencian desde las interacciones que buscan ampliar sus posibilidades de participación en la vida familiar, social y comunitaria.

Ahora bien, en coherencia con estos planteamientos, los ‘Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la Atención Integral a la Primera Infancia’, elaborados por la Comisión Intersectorial para la primera infancia (2013), señalan que la educación inicial, entendida como estructurante de la atención integral, busca potenciar de manera intencionada el desarrollo



integral de las niñas y los niños desde su nacimiento hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. (CIPI, 2013, p. 162).

Así mismo, los 'Referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral', elaborados por el Ministerio de Educación Nacional (2014), precisan:

[...] la educación inicial centra su propuesta en acoger, cuidar y potenciar el desarrollo de las niñas y los niños de primera infancia. Por lo tanto, se habla de un proceso de acompañamiento e impulso de los procesos de desarrollo integral y armónico, y no solo se enfatiza en su crecimiento cognitivo. Con esta base se puede decir que, en la educación inicial, las niñas y los niños aprenden a convivir con otros seres humanos; a establecer vínculos afectivos con pares y adultos significativos, diferentes a los de su familia; a construir normas; a relacionarse con el ambiente natural, social y cultural; a conocerse; a ser más autónomos, a desarrollar la confianza en sí mismos, a ser cuidados y cuidar a los demás; a sentirse acogidos, seguros, partícipes, escuchados, reconocidos; a hacer y hacerse preguntas, a indagar y a formular explicaciones propias sobre el mundo en el que viven; a descubrir diferentes formas de expresión; a descifrar las lógicas en las que se mueve la vida; a solucionar problemas cotidianos; a sorprenderse con las posibilidades de movimiento que ofrece su cuerpo; a apropiarse y hacer suyos hábitos de vida saludable; a enriquecer su lenguaje y a construir su identidad en relación con su familia, su comunidad, su cultura, su territorio y su país. En fin, aprenden a encontrar múltiples y diversas maneras de ser niñas y niños mientras disfrutaban de experiencias de juego, de arte, de literatura y de exploración del medio. (MEN, 2014, p. 77).

Esta vinculación explícita entre la comprensión del desarrollo integral, el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, es esencial en la comprensión del sentido e intencionalidad de las propuestas pedagógicas, propias de la educación inicial. Al respecto, como se afirma en las 'Bases Curriculares para la Educación Inicial y Preescolar' (MEN, 2017)

"Mientras los niños y las niñas juegan y exploran van apropiándose del mundo, desplegando sus capacidades y creando formas propias de transformar su realidad. Ahí se ponen de manifiesto las mil maneras con las que cuentan para crear, expresarse, ser y mostrar al mundo sus preguntas, sentimientos, ideas y propuestas.

La definición y desarrollo de las actividades rectoras como referentes técnicos para la educación inicial fueron pasos importantes para otorgarle identidad a la primera infancia, ya que a partir de ellas se comprenden cuáles son las formas de relacionarse con los niños y las niñas, de proponerles experiencias, de hacerles preguntas y sobre todo de escucharlos, observarlos y dejarlos hacer y ser. Además, las actividades rectoras se convierten en la posibilidad de dialogar con los niños y las niñas, de ofrecerles los acervos culturales que ha construido la humanidad para que participen y se reconozcan como miembros activos de su comunidad. A partir de ellas hacen suyas las formas en que su cultura representa la realidad descubren las normas y los acuerdos sociales, se acercan al mundo físico y lo que significa, contrastando todo con sus emociones, sensaciones, pensamientos e interpretaciones. (MEN, 2017, p. 38)."

Desde allí se refrenda la mirada de la educación inicial como un "proceso pedagógico intencionado, planeado y estructurado, que propone oportunidades, situaciones y ambientes para promover el desarrollo de los niños y las niñas, de acuerdo con sus circunstancias, condiciones y posibilidades" (MEN, 2017, p. 25). Así mismo, se sitúa la apuesta por la definición de un currículo basado en la experiencia, fundamentado en el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, en las interacciones que se viven en la cotidianidad.



En suma, la relación entre el desarrollo integral y la educación inicial es de carácter vinculante, y se construye desde el reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos de derechos, actores sociales que inciden sobre sus realidades desde la construcción permanente que realizan en el marco de las interacciones sociales. En este contexto, la cognición, las emociones, la vinculación afectiva, la corporalidad, la expresión, el lenguaje, la lúdica entre otros procesos constitutivos, se movilizan, amplían y complejizan, gracias al diseño de propuestas pedagógicas planeadas, estructuradas y sistemáticas, que tienen lugar en los escenarios en los que se materializa la educación inicial.

4. ¿Quién es el responsable de la administración, infraestructura, presupuesto y logística de la educación y de la atención a la primera infancia?

En relación con la educación inicial, la Ley 1804 de 2016 le asigna al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF las siguientes funciones:

*“Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...) Como entidad encargada de generar línea técnica y **prestar servicios directos a la población** le corresponde: a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; b) **Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin** y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social”. (Negrilla fuera de texto).*

Así las cosas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF es la entidad que lidera la operación de la oferta oficial de educación inicial en el marco de la Política “De Cero a Siempre”, la cual opera como establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y por ende, tiene a su cargo la *administración, infraestructura, presupuesto y logística* en la prestación de los servicios a su cargo.

Por otra parte, de acuerdo con la definición del servicio de educación formal establecida en la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, que desarrolla a su vez el artículo 67 de la Constitución Política⁵, el nivel **preescolar** hace parte de este servicio y se dirige a los niños y niñas entre 3 y 5 años, por lo cual también hace parte de la atención educativa a la primera infancia.

Al respecto, la Ley 715 de 2001⁶ dispone en sus artículos 5 y 6 que, en virtud de la descentralización, le corresponde a las entidades territoriales (Departamentos y Municipios) lo siguiente:

⁵ Este artículo establece que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. (...)”

⁶ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”



Artículo 6º. *Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:*

(...)

6.2.1. *Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.*

6.2.2. *Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.*

6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

6.2.4. *Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.*

(...)

6.2.12. *Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.*

Artículo 7º. *Competencias de los distritos y los municipios certificados.*

7.1. *Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.*

7.2. *Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.*

7.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

7.4. *Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

(...).

Además, las asignaciones de recursos del Sistema General de Participaciones -SGP y del Sistema General de Regalías -SGR, se transfieren directamente a los Departamentos, Distritos y Municipios por virtud de las disposiciones constitucionales (artículos 356, 360 y 361) y legales (Ley 715 de 2001 y Ley 1530 de 2012).



Con fundamento en lo anterior, la *administración, infraestructura, presupuesto y logística* para la prestación del servicio educativo es competencia de las entidades territoriales.

Finalmente, en cuanto a la **atención a la primera infancia**, como se informó anteriormente, al ser la atención integral *“un conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo”*, involucra la participación de varios actores tanto en el ámbito nacional como territorial. En esta medida, se reitera que la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, se gestiona desde el orden nacional a través de Comisión Intersectorial para la Atención Integral para la Primera Infancia -CIPI, mientras que, en el orden territorial, su gestión se inscribe en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el cual los Consejos de Política Social actúan como la principal instancia para orientar su implementación, y cuyo ente rector, coordinador y articulador es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

C. COBERTURA - ACCESO A EDUCACIÓN POR NIVEL.

5. ¿Cuántos niños y niñas tienen acceso a la educación inicial en nuestro país durante el periodo comprendido entre 2005 a 2020? Y ¿Cuántos Carecen de acceso a la educación inicial en Colombia durante el mismo período de análisis? Discriminar año a año desde 2005 a 2020.

En el marco de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, el país incorporo los postulados de la Convención de los Derechos del Niño, priorizando en el artículo 29 que *“desde la primera infancia los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código”*, disponiendo que *“Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial...”*

Así mismo la Ley 1804 de 2016 estableció la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre” en el artículo 5 reconoce la educación inicial como un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad, cuyo objetivo es potenciar el desarrollo integral desde el reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de una multiplicidad de experiencias pedagógicas. Se concibe este desarrollo inicial como un proceso educativo y pedagógico a través del cual los niños y las niñas desarrollan sus capacidades, al tiempo que disfrutan de experiencias de juego, expresiones artísticas, literarias y de exploración del medio, con la participación de la familia como uno de los actores central de este proceso.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) como ente rector de la educación en el país, define las políticas, planes, programas y proyectos que reconozcan la educación inicial como derecho fundamental de las niñas y los niños en primera infancia en el marco de la atención integral. Igualmente, orienta y da directrices frente a los procesos de formación inicial y en servicio del talento humano en todas las áreas definidas dentro del esquema de la atención integral.

Teniendo en cuenta lo anterior, el país cuenta con información general relacionada con la atención de los niños y niñas menores de seis años de edad con educación inicial desde el



2006, período en el que se estableció el nuevo marco jurídico del desarrollo inicial de la primera infancia como un derecho impostergable a través de la Ley 1098 del mismo año.

Los reportes de las vigencias 2006 a 2014 se establecieron a partir de los registros administrativos que realizaron las entidades que brindaban la oferta en educación inicial al Departamento Nacional de Planeación (DNP) en virtud del seguimiento a los planes de desarrollo que realiza esta entidad a través del Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (SINERGIA).

Tabla 1. Información General PND 2006 - 2010

| Niños y Niñas con Educación Inicial | | |
|-------------------------------------|---------|---------|
| Año | Meta | Avance |
| 2007 | 50.000 | 35.704 |
| 2008 | 124.000 | 116.739 |
| 2009 | 151.000 | 61.167 |
| 2010 | 95.000 | 185.169 |

Fuente: DNP – SINERGIA.

Tabla 2. Información General PND 2010- 2014

| Niños y Niñas con Educación Inicial | | |
|-------------------------------------|-----------|-----------|
| Año | Meta | Avance |
| 2011 | 1.092.721 | - |
| 2012 | 1.125.000 | 1.077.495 |
| 2013 | 984.610 | 936.764 |
| 2014 | 833.500 | 925.529 |

Fuente: DNP – SINERGIA.

* La información presentada en las tablas anteriores puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://sinergiapp.dnp.gov.co/#HomeSeguimiento>.

En relación con las vigencias 2015 a 2020 en el marco de los avances que ha tenido el país respecto de la atención integral a la primera infancia, desde 2011 se vio la necesidad de contar con un sistema de información que tuviera el registro sistemático de atenciones brindadas a los niños y niñas en esta etapa, el cual permitiera hacer seguimiento y tomar las medidas necesarias para asegurar la calidad y pertinencia de estas atenciones. En este sentido, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, con el acompañamiento de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia (CIPI) trabajó en la creación y organización de un sistema de información y de mecanismos de seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”.

A finales de 2013 se inició el proceso de construcción del denominado Sistema de Seguimiento Niño a Niño (SSNN) con la información de los beneficiados atendidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en las modalidades de educación inicial. A partir de la gestión intersectorial, organizada en las líneas de acción establecidas en la Ley 1804 de 2016, se consolidó el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia (SSDIPI), la principal herramienta de gestión y seguimiento de la atención integral, cuyo objetivo principal es articular información sobre las niñas y los niños, que reciben atenciones en zonas rurales y urbanas, y consolida la caracterización de sus situaciones de vida y la realización de sus derechos, con el fin de orientar la toma de decisiones en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, tanto a nivel nacional como territorial.



El artículo 2.4.5.2.1.5 del Decreto 1356 de 2018, señala que la administración del sistema está a cargo del Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Así mismo, el citado decreto establece las entidades responsables del reporte de la información, la información a reportar, entre otros.

El SSDIPI contiene información de los niños y niñas en primera infancia y mujeres gestantes que han accedido a los servicios de modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) desde 2014, así como la información de los niños y niñas en primera infancia de Bogotá atendidos por la Secretaría de Educación del Distrito desde 2015. A partir de 2017 se incluyó información sobre los beneficiarios de los servicios de atención del Instituto colombiano de Bienestar Familiar.

También se cuenta con información de los menores de 6 años de edad que hacen parte del programa de Mas Familias en Acción del Departamento para la Prosperidad Social (DPS) en relación al 2018, así como de aquellos atendidos por las Cajas de Compensación Familiar en sus programas de atención integral.

Es así que el Gobierno Nacional estableció en el Plan Nacional de Desarrollo “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022*”⁷, definió dentro de sus objetivos “*Ampliar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, mejorar la focalización y consolidar los proyectos de vida*” y “*brindar educación inicial en el marco de la atención integral*”, en virtud de los cuales, los niños y niñas con educación inicial, en el marco de la atención integral, aumentarán de 1.200.000 a 2.000.000. Para ello, el ICBF es responsable de pasar de atender 1.200.000 a 1.500.000 de niñas y niños, en modalidades de educación inicial, y el MEN es responsable de la atención de 500.000 niñas y niños, principalmente en el grado transición.

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional cuenta con reportes desde el 2015 hasta el 2019, de acuerdo con la información del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia (SSIPI), que incluye la información suministrada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) respecto de su oferta en educación inicial y la información relacionada con el preescolar en el marco de la atención integral, en el marco de las metas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, cuyo resumen es el siguiente:

Tabla 3. Niños y Niñas con Educación inicial 2015 a 2019

| Año | Niños y Niñas Atendidos |
|-------|-------------------------|
| 2015 | 1.112.625 |
| 2016 | 1.160.284 |
| 2017 | 1.197.634 |
| 2018 | 1.374.423 |
| 2019* | 1.494.936 |

Fuente: MEN- SSDIPI.

* Incluye establecimientos educativos de preescolar con atención integral. Corte 31 de diciembre.

En el CD adjunto se presenta el archivo Excel Base de datos DPI (Anexo 10), en la Hoja 1 denominada *EduInicial 2015-2019* encontrara los datos sobre educación inicial de los años 2015 hasta el 2019 cuya fuente de información es el SSDIPI y corresponde al reporte efectuado por el ICBF y por el Ministerio de Educación Nacional respecto del preescolar en el marco de la atención integral.

⁷ Ley 1955 de 2019.



En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional cuenta con información de los niños y niñas que acceden a la educación inicial, de acuerdo con el registro de información de las entidades responsables que realizan el reporte.

Es importante tener en cuenta que la educación inicial no es sólo la que se acontece a la educación de las instituciones educativas, sino que empieza al interior de las familias dado que representa el primer núcleo social que garantiza el desarrollo de los niños y niñas y su interrelación con la sociedad. En el seno familiar es donde se inician los procesos educativos a través de las interacciones que tienen los adultos cuidadores con las niñas y los niños, que marcan efectos importantes en el desarrollo personal y social, en términos de vinculación afectiva y habilidades emocionales y de convivencia.

5.1 “¿Cuántos colombianos que acceden a la educación inicial lo hacen a través de instituciones públicas y privadas?”

Como se mencionó anteriormente, el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia (SSDIPI) registra la información de los niños y niñas que reciben en educación inicial por parte de las entidades estatales, el cual es administrado directamente por el Ministerio de Educación Nacional a partir del año 2015. En consecuencia, en la tabla que se presenta a continuación se remite la información de la oferta pública de educación inicial desde el 2015 hasta 2019, que incluye la información reportada por el ICBF y por el Ministerio de Educación Nacional respecto del preescolar en el marco de la atención integral, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022.

Tabla 4. Niños y niñas atendidos / unidades – establecimientos en Educación Inicial

| AÑO | Niños y Niñas Atendidos | Cantidad establecimientos oficiales |
|------------|--------------------------------|--------------------------------------------|
| 2015 | 1.112.625 | 13.578 |
| 2016 | 1.160.284 | 44.132 |
| 2017 | 1.197.634 | 57.292 |
| 2018 | 1.374.423 | 71.397 |
| 2019* | 1.494.936 | 49.080 |

Fuente: MEN- SSDIPI.

* incluye establecimientos educativos de preescolar con atención integral. Corte 31 de diciembre.

Para la oferta privada que presta servicios en educación inicial, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Fundación Plan y de la Organización de Estados Iberoamericanos –OEI entre otros, y el Ministerio de Educación Nacional se desarrolló el *Modelo de Gestión de la Educación Inicial (MGEI)*, cuyo objetivo es establecer un conjunto de procesos, procedimientos y actividades que requieran las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) para contribuir en la garantía del derecho al desarrollo integral de las niñas y los niños en los territorios, lo cual implica, entre otros, desarrollar estrategias para identificar la oferta oficial y privada de los prestadores de educación inicial junto con sus unidades/sedes en cada entidad territorial.

Este modelo fue socializado a las 96 Secretarías de Educación Certificadas del país y como resultado se logró la formalización de los procesos de educación inicial en varias Entidades Territoriales Certificadas (ETC). Así las cosas, en el marco de esta estrategia fue creado el Registro Único de Prestadores de Educación Inicial (RUPEI) del Sistema de Información de Primera Infancia (SIPI), el cual, es el procedimiento que permite identificar la oferta privada de prestadores del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.



En este contexto, con relación a la información de la oferta privada para la educación inicial, al cierre de la vigencia 2019 se registran 3.626 sedes educativas privadas inscritas en el RUPEI que atienden aproximadamente 236.749 niños y niñas en educación inicial.

5.2 “Para la anterior respuesta deberá relacionarse la información durante el período comprendido entre 2005 a 2020”.

Como se mencionó en la pregunta 5, el país solo cuenta con información desde la vigencia 2006, dado que a partir de ese año se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) que reconoció la educación inicial como derecho impostergable de la primera infancia. Los reportes de las vigencias 2006 a 2014 se establecieron a partir de los registros administrativos que realizaron las entidades que brindaban la oferta en educación inicial al Departamento Nacional de Planeación (DNP) en virtud del seguimiento a los planes de desarrollo que realiza esta entidad a través del **Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (SINERGIA)**, información que puede ser consultada en el enlace https://sinergiapp.dnp.gov.co/#Home_Seguimiento. A continuación, se presenta el resumen por año en las siguientes tablas:

Tabla. 5 información General PND 2006 - 2010

| Niños y Niñas con Educación Inicial | | |
|-------------------------------------|---------|---------|
| Año | Meta | Avance |
| 2007 | 50.000 | 35.704 |
| 2008 | 124.000 | 116.739 |
| 2009 | 151.000 | 61.167 |
| 2010 | 95.000 | 185.169 |

Fuente: DNP – SINERGIA.

Tabla 6. información General PND 2010- 2014

| Niños y Niñas con Educación Inicial | | |
|-------------------------------------|-----------|-----------|
| Año | Meta | Avance |
| 2011 | 1.092.721 | - |
| 2012 | 1.125.000 | 1.077.495 |
| 2013 | 984.610 | 936.764 |
| 2014 | 833.500 | 925.529 |

Fuente: DNP – SINERGIA.

En relación con las vigencias 2015 a 2019, el Ministerio de Educación Nacional cuenta con lo registrado en el SSDIPI, que incluye la información reportada por el ICBF y por el Ministerio de Educación Nacional respecto del preescolar en el marco de la atención integral, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, la cual se resume así:

Tabla 7. Niños y Niñas con Educación Inicial 2015 a 2019

| Año | Niños y Niñas Atendidos |
|-------|-------------------------|
| 2015 | 1.112.625 |
| 2016 | 1.160.284 |
| 2017 | 1.197.634 |
| 2018 | 1.374.423 |
| 2019* | 1.494.936 |

Fuente: MEN- SSDIPI.

* Incluye establecimientos educativos de preescolar con atención integral. Corte 31 diciembre.



En el CD adjunto se presenta el archivo Excel *Base de datos DPI (Anexo 10), en la Hoja 1. Edulnicial 2015-2019* encontrara los datos sobre educación inicial de los años 2015 hasta el 2019.

5.3 Para la respuesta del numeral 1 deberá discriminarse por género. Es decir, deberá indicarse ¿Cuántos niños y niñas acceden a la educación inicial? Así mismo, discriminando año a año desde 2005 a 2020.

A partir de la información reportada a través del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia (SSDIPI), la información se encuentra desagregada por género para el periodo comprendido entre 2015 a 2019, que puede ser consultado en el archivo Excel *Base de datos DPI Hoja 1. Edulnicial_2015-2019'* (Anexo 10).

Tabla 8. Información de atenciones en educación inicial por género

| Año | Femenino | Masculino | Sin Reporte - otro | Total |
|------|----------|-----------|--------------------|-----------|
| 2015 | 620.274 | 492.345 | 6 | 1.112.625 |
| 2016 | 635.985 | 524.299 | - | 1.160.284 |
| 2017 | 629.166 | 568.463 | 5 | 1.197.634 |
| 2018 | 713.878 | 660.545 | - | 1.374.423 |
| 2019 | 768.311 | 726.601 | 24 | 1.494.936 |

Fuente: MEN- SSDIPI

En el CD adjunto se presenta el archivo Excel *"Base de datos DPI" (Anexo 10), en la Hoja 1. Edulnicial 2015-2019"* encontrara los datos sobre educación inicial de los años 2015 hasta el 2019, discriminada por municipio y departamento.

5.4 Sírvase discriminar el nivel socio económico de cada uno de ellos.

5.5 Sírvase indicar las características de la composición familiar de cada niño y niña que es atendido (describir cómo es esa composición familiar). En este punto se entiende por composición familiar et grupo más cercano del menor, padre, madre, o padre y madre, abuelos, otro familiar (indicar quién está a cargo de la protección y tutela del menor), u hogar sustituto, etc.

5.6. Sírvase detallar el nivel educativo de la composición familiar de cada niño y niña (la composición familiar de conformidad con la información suministrada en el numeral 5.5).

de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional dio traslado de su requerimiento al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante comunicación Radicado N.2020-EE-092363 del 5 de mayo de 2020 (Anexo 11), en atención a que esa información tan especifica no es reportada en el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia (SSDIPI).

5.7 "Para la respuesta del numeral 1 deberá discriminarse la información requerida por cada municipio del país. Para lo anterior, resulta necesario que se indique el total por municipio y al mismo tiempo se discriminen las cifras entre las zonas urbanas y rurales.

5.8 Así mismo, se requiere que para la respuesta del numeral 1 se discrimine la información por departamento y año a año desde 2005 a 2020".

En relación con las preguntas 5.7 y 5.8. en la información adjunta del archivo Excel, la base de datos que da respuesta a la pregunta 1 para las vigencias 2015 a 2019 (*Anexo 10). Base de datos DPI Hoja 1. Edulnicial_2015-2019*), se encuentra desagregada por municipio,



departamento, zona rural o urbana, cuya fuente de información es el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia (SSDIPI)

6. ¿Cuántos niños y niñas tienen acceso a la educación preescolar en nuestro país durante el período comprendido entre 2005 a 2020? Y ¿Cuántos carecen de acceso a la educación preescolar en Colombia durante las últimas tres décadas? Discriminar año a año desde 2005 a 2020.

Frente a la información solicitada en los puntos 6, 7 y 8 consideramos importante precisar que:

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha dispuesto el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como una herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones. La producción de estadísticas del sector educativo se realizaba con anterioridad al año 2002, por medio del formulario C600 sobre educación formal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

A partir de la entrada en vigor del artículo 5°, numeral 5.4 de la Ley 715 de 2001, corresponde al Ministerio de Educación Nacional “Definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo”, por ende, desde el año 2002 se inicia la implementación, recolección, ajustes y mejoras del sistema de información, dando inicio en el *año 2005* a la desagregación de datos a nivel municipal, por lo cual se relaciona la información con fuente Ministerio de Educación *a partir de* esta vigencia.

- C. El nivel educativo preescolar se compone por los grados: prejardín, jardín y transición.
- D. De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley General de Educación 115 de 1994 se define la educación formal, como la educación “que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos” (...), la cual se organiza en tres (3) niveles:
 - a) El preescolar que comprende un grado obligatorio;
 - b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y
 - c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

A continuación, se relaciona un resumen de los datos de los niños y niñas que tiene acceso a la educación (matrícula en edad escolar para el nivel preescolar 2005-2019)

Tabla 9. Matrícula en edad escolar nivel preescolar. 2005-2019*

| Año | Nivel Preescolar | Año | Nivel Preescolar |
|------|------------------|-------|------------------|
| 2005 | 726.703 | 2012 | 643.781 |
| 2006 | 733.093 | 2013 | 600.181 |
| 2007 | 721.182 | 2014 | 566.464 |
| 2008 | 712.797 | 2015 | 561.968 |
| 2009 | 668.051 | 2016 | 545.134 |
| 2010 | 640.558 | 2017 | 558.157 |
| 2011 | 639.975 | 2018 | 573.595 |
| 2012 | 643.781 | 2019* | 581.414 |

Fuente: MEN - SIMAT

* La información del año 2019 es preliminar con corte a noviembre



A continuación, se relaciona un resumen de los niños y niñas que no tiene acceso a la educación (matrícula en edad escolar para el nivel preescolar 2005-2019)

Tabla 10. Población por fuera del sistema en edad escolar nivel preescolar. 2005-2018*

| AÑO | 5 AÑOS (PREESCOLAR) | |
|------|---------------------------------|--------|
| | POBLACIÓN POR FUERA DEL SISTEMA | TASA |
| 2005 | 109.457 | 12,4% |
| 2006 | 126.388 | 14,4% |
| 2007 | 134.795 | 15,5% |
| 2008 | 155.669 | 18,0% |
| 2009 | 170.742 | 19,9% |
| 2010 | 170.371 | 20,0% |
| 2011 | 176.081 | 20,6% |
| 2012 | 174.830 | 20,5% |
| 2013 | 174.805 | 20,5% |
| 2014 | 185.443 | 21,8% |
| 2015 | 196.492 | 23,0% |
| 2016 | 227.121 | 26,5% |
| 2017 | 208.289 | 24,27% |
| 2018 | 200.534 | 23,30% |

Fuente: MEN - SIMAT

Los indicadores de población por fuera del sistema de 2019 se tendrán disponibles una vez se consolide la cifra definitiva estadística de matrícula del año 2019. Esta matrícula estará disponible en julio de 2020, de acuerdo con el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de consolidación de la matrícula se realiza durante el período escolar, considerando las novedades de retiro o de traslado de estudiantes que realizan los rectores de los establecimientos educativos de manera permanente. Adicionalmente se deben incorporar los resultados del proceso auditor. Así mismo, la matrícula e indicadores de 2020 estarán disponibles en junio de 2021.

6.1. ¿Cuántos colombianos que acceden a la educación preescolar lo hacen a través de instituciones públicas y privadas?

6.2. Para la anterior respuesta deberá relacionarse la información durante el período comprendido entre 1990 a 2020.

De acuerdo con las consultas de los numerales 6.1 y 6.2, en la tabla que se presenta a Continuación se incluye la información de la matrícula atendida en el nivel preescolar para el periodo 2005-2019 por tipo de atención (Pública/Privada):

Tabla 11. Matrícula preescolar por tipo de atención 2005-2019

| Año | Oficial | No Oficial | Total* |
|------|---------|------------|---------|
| 2005 | 572.080 | 154.623 | 726.703 |
| 2006 | 583.327 | 149.766 | 733.093 |
| 2007 | 570.181 | 151.001 | 721.182 |
| 2008 | 570.977 | 141.820 | 712.797 |
| 2009 | 534.904 | 133.147 | 668.051 |
| 2010 | 522.539 | 118.019 | 640.558 |
| 2011 | 519.659 | 120.316 | 639.975 |
| 2012 | 517.285 | 126.496 | 643.781 |
| 2013 | 476.845 | 123.336 | 600.181 |
| 2014 | 446.484 | 119.980 | 566.464 |
| 2015 | 430.276 | 131.692 | 561.968 |
| 2016 | 410.094 | 135.040 | 545.134 |



| Año | Oficial | No Oficial | Total* |
|-------|---------|------------|---------|
| 2017 | 417.038 | 141.119 | 558.157 |
| 2018 | 429.957 | 143.638 | 573.595 |
| 2019* | 435.456 | 145.958 | 581.414 |

Fuente: MEN – SIMAT. * La información del año 2019 es preliminar con corte a noviembre

La información definitiva de matrícula del año 2019 se tendrá disponible en julio de 2020, de acuerdo con el cronograma establecido por el Ministerio. La matrícula detallada de 2020 estará disponible en junio de 2021.

6.3. Para la respuesta del numeral 2 deberá discriminarse por género. Es decir, deberá indicarse ¿Cuántos niños y niñas acceden a la educación preescolar? Así mismo, discriminando año a año desde 2005 a 2020.

En la tabla que se presenta a continuación se incluye la información de la matrícula atendida en el nivel preescolar para el periodo 2005-2019 por género (Masculino/femenino):

Tabla 12. Matrícula preescolar por genero 2005-2019*

| AÑO | FEMENINO | MASCULINO | TOTAL |
|-------|----------|-----------|---------|
| 2005 | 348.746 | 377.957 | 726.703 |
| 2006 | 357.578 | 375.515 | 733.093 |
| 2007 | 347.157 | 374.025 | 721.182 |
| 2008 | 341.249 | 371.548 | 712.797 |
| 2009 | 320.142 | 347.909 | 668.051 |
| 2010 | 307.054 | 333.504 | 640.558 |
| 2011 | 306.600 | 333.375 | 639.975 |
| 2012 | 310.076 | 333.705 | 643.781 |
| 2013 | 286.785 | 313.396 | 600.181 |
| 2014 | 270.225 | 296.239 | 566.464 |
| 2015 | 269.351 | 292.617 | 561.968 |
| 2016 | 260.534 | 284.600 | 545.134 |
| 2017 | 268.374 | 289.783 | 558.157 |
| 2018 | 276.184 | 297.411 | 573.595 |
| 2019* | 280.103 | 301.311 | 581.414 |

Fuente: MEN - SIMAT

* La información del año 2019 es preliminar con corte a noviembre

La información definitiva de matrícula del año 2019 se tendrá disponible en julio de 2020, de acuerdo con el cronograma establecido por el Ministerio. La matrícula detallada de 2020 estará disponible en junio de 2021.

6.4 Sírvase discriminar el nivel socio económico de cada uno de ellos.

Con base en el reporte realizado por los rectores de los establecimientos educativos en el SIMAT, le informamos que el porcentaje promedio general de la matrícula de Educación Preescolar, Básica y Media EPBM que se encuentra en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 para la vigencia 2019, proveniente del Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) del Ministerio de Educación Nacional es la siguiente:

Tabla 13. Porcentaje de Matrícula EBM de cierre 2019 en estratos 1,2 y 3

| Estrato | %matrícula |
|---------|------------|
| 1 | 52,06% |
| 2 | 26,13% |
| 3 | 11,96% |



| Estrato | %matrícula |
|--------------|-------------|
| 1 | 52,06% |
| TOTAL | 100% |

Fuente: MEN-SIMAT.

Nota: El indicador del año 2019 es preliminar, obtenido a través de las cifras de matrícula cierre del año 2019 sin incorporación de auditorías

Respecto a la información del año 2019, los indicadores educativos definitivos se obtendrán a partir de la matrícula definitiva para la vigencia 2019, la cual estará disponible en el mes de agosto de 2020, acorde con el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de consolidación de la matrícula que se realiza durante el período escolar, considerando las novedades de retiro o de traslado de estudiantes que adelantan los rectores de los establecimientos educativos de manera permanente. Adicionalmente se deben incorporar los resultados de las auditorías.

Así mismo, la información definitiva del año 2020 estará disponible en 2021 una vez incorporados los resultados del proceso auditor.

6.5 Sírvase indicar las características de la composición familiar de cada niño y niña que es atendido (describir cómo es esa composición familiar). En este punto se entiende por composición familiar el grupo más cercano del menor, padre, madre, o padre y madre, abuelos, otro familiar (indicar quién está a cargo de la protección y tutela del menor), u hogar sustituto, etc.

El reporte realizado por los rectores de los establecimientos educativos en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) del Ministerio de Educación Nacional contiene datos de un sinnúmero de características básicas de la información del estudiante atendido. No obstante, dicho sistema no recoge información relacionada con la composición familiar de los estudiantes atendidos ni la descripción del grupo familiar más cercano del menor que esté a cargo de su protección y tutela u hogar sustituto, en virtud de que dichos datos no dan cuenta de la prestación del servicio educativo y que dichas características no entregan información para optar como beneficiarios de los programas y proyectos hacia los cuales apunta el sector. En ese orden de ideas, el acceso de los colombianos a la educación preescolar, básica y media pública no cuenta con restricción alguna asociada a la composición familiar.

6.6 Sírvase detallar el nivel educativo de la composición familiar de cada niño y niña (la composición familiar de conformidad con la información suministrada en el numeral 6.5).

El reporte realizado por los rectores de los establecimientos educativos en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT del Ministerio de Educación Nacional contiene datos de un sinnúmero de características básicas de la información del estudiante atendido. No obstante, dicho sistema no recoge información relacionada con el nivel educativo de los familiares de los estudiantes atendidos. En ese orden de ideas, el acceso de los colombianos a la educación preescolar, básica y media pública no cuenta con restricción alguna asociada a la composición familiar, por lo cual el sector no requiere de dicha información.

6.7. Para la respuesta del numeral 2 deberá discriminarse la información requerida por cada municipio del país. Para lo anterior, resulta necesario que se indique el total por municipio y al mismo tiempo se discriminen las cifras entre las zonas urbanas y rurales.

6.8. Así mismo, se requiere que para la respuesta del numeral 2 se discrimine la información por departamento y año a año desde 2005 a 2020.



La información discriminada de acuerdo con lo solicitado en las preguntas 6, 6.1, 6.2, 6.3, 6.7 y 6.8, se adjunta en un archivo en formato .CSV denominado “Anexo 12. Base_Matric_2005_2019”, que contiene la serie de matrícula en edad escolar 2005-2019, la cual se encuentra desagregada por departamento, entidad territorial, municipio, establecimiento y sede educativa e incluye las variables solicitadas: género (masculino/femenino), zona (urbana/rural) y nivel educativo (incluye nivel preescolar).

Igualmente, se remite la serie histórica del indicador de matriculación y población por fuera del sistema 2005-2018 que viene desagregada por región, departamento, entidad territorial y municipio. Con base en el reporte en SIMAT y la proyección de población del Censo 2005 datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) este indicador se obtiene de la diferencia entre el número total de personas en edad escolar (5 a 16 años) menos el número de estudiantes matriculados que se encuentran en el mismo rango de edad.

7. ¿Cuántos niños y niñas tienen acceso a la educación básica (primaria 5 grados y secundaria 4 grados) en nuestro país durante el período comprendido entre 2005 a 2020? Y ¿Cuántos carecen de acceso a la educación básica (primaria 5 grados y secundaria 4 grados) en Colombia durante el mismo periodo de análisis? Discriminar año a año desde 2005 a 2020.

A continuación, se relaciona un resumen de los datos de los niños y niñas que tiene acceso a la educación (matrícula en edad escolar para el nivel básica 2005-2019)

Tabla 14. Matrícula en edad escolar nivel básica. 2005-2019*

| Año | Nivel Básica |
|-------|--------------|
| 2005 | 8.041.020 |
| 2006 | 8.140.198 |
| 2007 | 8.084.401 |
| 2008 | 8.021.896 |
| 2009 | 7.990.671 |
| 2010 | 7.956.679 |
| 2011 | 7.974.269 |
| 2012 | 7.729.723 |
| 2013 | 7.658.120 |
| 2014 | 7.539.879 |
| 2015 | 7.468.484 |
| 2016 | 7.413.004 |
| 2017 | 7.357.818 |
| 2018 | 7.339.779 |
| 2019* | 7.400.100 |

FUENTE: MEN-SIMAT

*La información del año 2019 es preliminar con corte a noviembre.

A continuación, se relaciona un resumen de los niños y niñas que no tiene acceso a la educación (matrícula en edad escolar para el nivel básica 2005-2018)

Tabla 15. Población por fuera del sistema en edad escolar nivel básica. 2005-2018

| AÑO | 5 -14 AÑOS (BÁSICA) | TASA |
|------|---------------------|------|
| 2005 | 668.657 | 7,5% |
| 2006 | 560.677 | 6,3% |
| 2007 | 606.940 | 6,8% |
| 2008 | 606.867 | 6,9% |



| AÑO | 5 -14 AÑOS (BÁSICA) | TASA |
|------|---------------------|--------|
| 2009 | 625.754 | 7,1% |
| 2010 | 625.709 | 7,2% |
| 2011 | 588.623 | 6,8% |
| 2012 | 762.163 | 8,8% |
| 2013 | 852.658 | 9,9% |
| 2014 | 970.624 | 11,3% |
| 2015 | 1.047.767 | 12,3% |
| 2016 | 1.128.767 | 13,2% |
| 2017 | 1.151.364 | 13,50% |
| 2018 | 1.153.627 | 13,52% |

Fuente: MEN-SIMAT

Los indicadores de población por fuera del sistema de 2019 se tendrán disponibles una vez se consolide la cifra definitiva estadística de matrícula del año 2019. Esta matrícula estará disponible en julio de 2020, de acuerdo con el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de consolidación de la matrícula se realiza durante el período escolar, considerando las novedades de retiro o de traslado de estudiantes que realizan los rectores de los establecimientos educativos de manera permanente. Adicionalmente se deben incorporar los resultados del proceso auditor. Así mismo, la matrícula e indicadores de 2020 estarán disponibles en junio de 2021.

7.1 ¿Cuántos colombianos que acceden a la educación básica (primaria 5 grados y secundaria 4 grados) lo hacen a través de instituciones públicas y privadas?

7.2 Para la anterior respuesta deberá relacionarse la información durante el período comprendido entre 2005 a 2020.

En la tabla que se presenta a continuación se incluye la información de la matrícula atendida en el nivel básica para el periodo 2005-2019 por tipo de atención (Pública/Privada):

Tabla 16. Matrícula básica por tipo de atención 2005-2019*

| Año | Oficial | No Oficial | Total |
|-------|-----------|------------|-----------|
| 2005 | 6.865.564 | 1.175.456 | 8.041.020 |
| 2006 | 6.967.593 | 1.172.605 | 8.140.198 |
| 2007 | 6.903.052 | 1.181.349 | 8.084.401 |
| 2008 | 6.837.784 | 1.184.112 | 8.021.896 |
| 2009 | 6.849.084 | 1.141.587 | 7.990.671 |
| 2010 | 6.871.379 | 1.085.300 | 7.956.679 |
| 2011 | 6.862.006 | 1.112.263 | 7.974.269 |
| 2012 | 6.610.833 | 1.118.890 | 7.729.723 |
| 2013 | 6.557.822 | 1.100.298 | 7.658.120 |
| 2014 | 6.450.874 | 1.089.005 | 7.539.879 |
| 2015 | 6.301.744 | 1.166.740 | 7.468.484 |
| 2016 | 6.190.236 | 1.222.768 | 7.413.004 |
| 2017 | 6.120.123 | 1.237.695 | 7.357.818 |
| 2018 | 6.094.264 | 1.245.515 | 7.339.779 |
| 2019* | 6.144.925 | 1.255.175 | 7.400.100 |

Fuente: MEN - SIMAT

* La información del año 2019 es preliminar con corte a noviembre

La información definitiva de matrícula del año 2019 se tendrá disponible en julio de 2020, de acuerdo con el cronograma establecido por el Ministerio. La matrícula detallada de 2020 estará disponible en junio de 2021.



7.3 Para la respuesta del numeral 7.2 deberá discriminarse por género. Es decir, deberá indicarse ¿Cuántos niños y niñas acceden a la educación básica (primaria 5 grados y secundaria 4 grados)? Así mismo, discriminando año a año desde 2005 a 2020.

En la tabla que se presenta a continuación se incluye la información de la matrícula atendida en el nivel básica para el periodo 2005-2019 por género (Masculino/femenino):

Tabla 17. Matrícula básica por género 2005-2019*

| Año | Femenino | Masculino | Total |
|-------|-----------|-----------|-----------|
| 2005 | 3.960.214 | 4.080.806 | 8.041.020 |
| 2006 | 4.023.733 | 4.116.465 | 8.140.198 |
| 2007 | 3.979.763 | 4.104.638 | 8.084.401 |
| 2008 | 3.925.823 | 4.096.073 | 8.021.896 |
| 2009 | 3.899.619 | 4.091.052 | 7.990.671 |
| 2010 | 3.867.912 | 4.088.767 | 7.956.679 |
| 2011 | 3.868.997 | 4.105.272 | 7.974.269 |
| 2012 | 3.755.564 | 3.974.159 | 7.729.723 |
| 2013 | 3.720.478 | 3.937.642 | 7.658.120 |
| 2014 | 3.665.159 | 3.874.720 | 7.539.879 |
| 2015 | 3.631.048 | 3.837.436 | 7.468.484 |
| 2016 | 3.602.656 | 3.810.348 | 7.413.004 |
| 2017 | 3.576.777 | 3.781.041 | 7.357.818 |
| 2018 | 3.569.916 | 3.769.863 | 7.339.779 |
| 2019* | 3.601.207 | 3.798.893 | 7.400.100 |

Fuente: MEN - SIMAT

* La información del año 2019 es preliminar con corte a noviembre

La información definitiva de matrícula del año 2019 se tendrá disponible en julio de 2020, de acuerdo con el cronograma establecido por el Ministerio. La matrícula detallada de 2020 estará disponible en junio de 2021.

7.4 Sírvase discriminar el nivel socio económico de cada uno de ellos.

Con base en el reporte realizado por los rectores de los establecimientos educativos en el SIMAT, le informamos que el porcentaje promedio general de la matrícula de Educación Preescolar, Básica y Media EPBM que se encuentra en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 para la vigencia 2019, proveniente del Sistema Integrado de Matricula - SIMAT del Ministerio de Educación Nacional es la siguiente:

Tabla 18. Porcentaje de Matrícula EBM de cierre 2019 en estratos 1,2 y 3

| ESTRATO | %MATRÍCULA |
|--------------|-------------|
| 1 | 52,06% |
| 2 | 26,13% |
| 3 | 11,96% |
| TOTAL | 100% |

Fuente: MEN-SIMAT.

Nota: El indicador del año 2019 es preliminar, obtenido a través de las cifras de matrícula cierre del año 2019 sin incorporación de auditorías

Respecto a la información del año 2019, los indicadores educativos definitivos se obtendrán a partir de la matrícula definitiva para la vigencia 2019, la cual estará disponible en el mes de agosto de 2020, acorde con el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional,



lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de consolidación de la matrícula que se realiza durante el período escolar, considerando las novedades de retiro o de traslado de estudiantes que adelantan los rectores de los establecimientos educativos de manera permanente. Adicionalmente se deben incorporar los resultados de las auditorías.

Así mismo, la información definitiva del año 2020 estará disponible en 2021 una vez incorporados los resultados del proceso auditor.

7.5 *Sírvase indicar las características de la composición familiar de cada niño y niña que es atendido (describir cómo es esa composición familiar). En este punto se entiende por composición familiar el grupo más cercano del menor, padre, madre, o padre y madre, abuelos, otro familiar (indicar guion está a cargo de la protección y tutela del menor), u hogar sustituto, etc.*

El reporte realizado por los rectores de los establecimientos educativos en el Sistema Integrado de Matricula - SIMAT del Ministerio de Educación Nacional contiene datos de un sinnúmero de características básicas de la información del estudiante atendido. No obstante, dicho sistema no recoge información relacionada con la composición familiar de los estudiantes atendidos ni la descripción del grupo familiar más cercano del menor que esté a cargo de su protección y tutela u hogar sustituto, en virtud de que dichos datos no dan cuenta de la prestación del servicio educativo y que dichas características no entregan información para optar como beneficiarios de los programas y proyectos hacia los cuales apunta el sector. En ese orden de ideas, el acceso de los colombianos a la educación preescolar, básica y media pública no cuenta con restricción alguna asociada a la composición familiar.

7.6 *Sírvase detallar el nivel educativo de la composición familiar de cada niño y niña (la composición familiar de conformidad con la información suministrada en el numeral 7.5).*

El reporte realizado por los rectores de los establecimientos educativos en el Sistema Integrado de Matricula - SIMAT del Ministerio de Educación Nacional contiene datos de un sinnúmero de características básicas de la información del estudiante atendido. No obstante, dicho sistema no recoge información relacionada con el nivel educativo de los familiares de los estudiantes atendidos. En ese orden de ideas, el acceso de los colombianos a la educación preescolar, básica y media pública no cuenta con restricción alguna asociada a la composición familiar, por lo cual el sector no requiere de dicha información.

7.7 *Para la respuesta del numeral 3 deberá discriminarse la información requerida por cada municipio del país. Para lo anterior, resulta necesario que se indique el total por municipio y al mismo tiempo se discriminen las cifras entre las zonas urbanas y rurales.*

7.8 *Así mismo, se requiere que para la respuesta del numeral 3 se discrimine la información por departamento y año a año desde 2005 a 2020.*

La información discriminada de acuerdo con lo solicitado en las preguntas 7, 7.1, 7.2, 7.3, 7.7, Y 7.8 se adjunta en un archivo en formato .CSV denominado “Anexo 12. Base_Matric_2005_2019”, que contiene la serie de matrícula en edad escolar 2005-2019, la cual se encuentra desagregada por departamento, entidad territorial, municipio, establecimiento y sede educativa e incluye las variables solicitadas: género (masculino/femenino), zona /urbana/rural y nivel educativo (incluye nivel básica -primaria y secundaria-).



Igualmente, se remite la serie histórica del indicador de matriculación y población por fuera del sistema 2005-2018 que viene desagregada por región, departamento, entidad territorial y municipio. Con base en el reporte en SIMAT y la proyección de población del Censo 2005 datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, este indicador se obtiene de la diferencia entre el número total de personas en edad escolar (5 a 16 años) menos el número de estudiantes matriculados que se encuentran en el mismo rango de edad.

8 ¿Cuántos niños y niñas tienen acceso a la educación media (dos grados y culmina con título bachiller) en nuestro país durante el período comprendido entre 1990 a 2020? Y ¿Cuántos carecen de acceso a educación media (dos grados y culmina con título bachiller) en Colombia durante las últimas tres décadas? Discriminar año a año desde 2005 a 2020.

A continuación, se relaciona un resumen de los datos de los niños y niñas con acceso a la educación (matrícula en edad escolar para el nivel media 2005-2019)

Tabla 19. Matrícula en edad escolar nivel media. 2005-2019*

| AÑO | NIVEL MEDIA |
|-------|-------------|
| 2005 | 678.802 |
| 2006 | 726.911 |
| 2007 | 770.458 |
| 2008 | 783.363 |
| 2009 | 819.631 |
| 2010 | 857.937 |
| 2011 | 865.454 |
| 2012 | 823.345 |
| 2013 | 818.492 |
| 2014 | 796.579 |
| 2015 | 802.090 |
| 2016 | 814.519 |
| 2017 | 806.384 |
| 2018 | 796.809 |
| 2019* | 809.564 |

Fuente: MEN SIMAT

* La información del año 2019 es preliminar con corte a noviembre

A continuación, se relaciona un resumen de los niños y niñas que no tiene acceso a la educación (matrícula en edad escolar para el nivel media 2010-2018)

Tabla 20. Población por fuera del sistema en edad escolar nivel media. 2005-2018

| AÑO | 15 -16 AÑOS (BÁSICA) | TASA |
|------|----------------------|-------|
| 2005 | 563.028 | 32,7% |
| 2006 | 526.203 | 30,2% |
| 2007 | 488.644 | 27,8% |
| 2008 | 509.192 | 28,7% |
| 2009 | 473.379 | 26,6% |
| 2010 | 428.302 | 24,1% |
| 2011 | 382.366 | 21,6% |
| 2012 | 437.782 | 24,8% |
| 2013 | 420.397 | 23,9% |
| 2014 | 433.853 | 24,9% |
| 2015 | 394.583 | 22,8% |
| 2016 | 350.246 | 20,3% |



| AÑO | 15 -16 AÑOS (BÁSICA) | TASA |
|------|----------------------|--------|
| 2017 | 366.444 | 21,38% |
| 2018 | 376.174 | 22,04% |

Fuente: MEN SIMAT

* La información del año 2019 es preliminar con corte a noviembre

Los indicadores de población por fuera del sistema de 2019 se tendrán disponibles una vez se consolide la cifra definitiva estadística de matrícula del año 2019. Esta matrícula estará disponible en julio de 2020, de acuerdo con el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de consolidación de la matrícula se realiza durante el período escolar, considerando las novedades de retiro o de traslado de estudiantes que realizan los rectores de los establecimientos educativos de manera permanente. Adicionalmente se deben incorporar los resultados del proceso auditor. Así mismo, la matrícula e indicadores de 2020 estarán disponibles en junio de 2021.

8.1. ¿Cuántos colombianos que acceden a la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller) lo hacen a través de instituciones públicas y privadas?

8.2 Para la anterior respuesta deberá relacionarse la información durante el período comprendido entre 2005 a 2020.

En la tabla que se presenta a continuación se incluye la información de la matrícula atendida en el nivel media para el periodo 2005-2019 por tipo de atención (Pública/Privada):

Tabla 21. Matrícula media por tipo de atención 2005-2019*

| Año | Oficial | No Oficial | Total |
|-------|---------|------------|---------|
| 2005 | 527.777 | 151.025 | 678.802 |
| 2006 | 577.095 | 149.816 | 726.911 |
| 2007 | 616.302 | 154.156 | 770.458 |
| 2008 | 623.792 | 159.571 | 783.363 |
| 2009 | 659.615 | 160.016 | 819.631 |
| 2010 | 695.569 | 162.368 | 857.937 |
| 2011 | 701.069 | 164.385 | 865.454 |
| 2012 | 667.611 | 155.734 | 823.345 |
| 2013 | 649.120 | 169.372 | 818.492 |
| 2014 | 636.207 | 160.372 | 796.579 |
| 2015 | 632.113 | 169.977 | 802.090 |
| 2016 | 639.949 | 174.570 | 814.519 |
| 2017 | 632.266 | 174.118 | 806.384 |
| 2018 | 623.743 | 173.066 | 796.809 |
| 2019* | 635.054 | 174.510 | 809.564 |

Fuente: MEN - SIMAT

* La información del año 2019 es preliminar con corte a noviembre

La información definitiva de matrícula del año 2019 se tendrá disponible en julio de 2020, de acuerdo con el cronograma establecido por el Ministerio. La matrícula detallada de 2020 estará disponible en junio de 2021.

8.3 Para la respuesta del numeral 4 deberá discriminarse por género. Es decir, deberá indicarse ¿Cuántos niños y niñas acceden a la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller)? Así mismo, discriminando año a año desde 2005 a 2020.



En la tabla que se presenta a continuación se incluye la información de la matrícula atendida en el nivel media para el periodo 2005-2019 por género (masculino/femenino):

Tabla 21. Matrícula media por género 2005-2019*

| Año | Femenino | Masculino | Total |
|-------|----------|-----------|---------|
| 2005 | 375.153 | 303.649 | 678.802 |
| 2006 | 403.222 | 323.689 | 726.911 |
| 2007 | 424.766 | 345.692 | 770.458 |
| 2008 | 429.545 | 353.818 | 783.363 |
| 2009 | 449.407 | 370.224 | 819.631 |
| 2010 | 471.246 | 386.691 | 857.937 |
| 2011 | 477.683 | 387.771 | 865.454 |
| 2012 | 456.948 | 366.397 | 823.345 |
| 2013 | 455.860 | 362.632 | 818.492 |
| 2014 | 443.611 | 352.968 | 796.579 |
| 2015 | 446.305 | 355.785 | 802.090 |
| 2016 | 453.203 | 361.316 | 814.519 |
| 2017 | 447.292 | 359.092 | 806.384 |
| 2018 | 441.628 | 355.181 | 796.809 |
| 2019* | 448.267 | 361.297 | 809.564 |

Fuente: MEN - SIMAT

* La información del año 2019 es preliminar con corte a noviembre

La información definitiva de matrícula del año 2019 se tendrá disponible en julio de 2020, de acuerdo con el cronograma establecido por el Ministerio. La matrícula detallada de 2020 estará disponible en junio de 2021.

8.4 Sírvase discriminar el nivel socio económico de cada uno de ellos.

Con base en el reporte realizado por los rectores de los establecimientos educativos en el SIMAT, le informamos que el porcentaje promedio general de la matrícula de Educación Preescolar, Básica y Media EPBM que se encuentra en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 para la vigencia 2019, proveniente del Sistema Integrado de Matricula - SIMAT del Ministerio de Educación Nacional es la siguiente:

Tabla 22. Porcentaje de Matrícula EBM de cierre 2019 en estratos 1,2 y 3

| ESTRATO | %MATRÍCULA |
|--------------|-------------|
| 1 | 52,06% |
| 2 | 26,13% |
| 3 | 11,96% |
| TOTAL | 100% |

Fuente: MEN-SIMAT.

Nota: El indicador del año 2019 es preliminar, obtenido a través de las cifras de matrícula cierre del año 2019 sin incorporación de auditorías

Respecto a la información del año 2019, los indicadores educativos definitivos se obtendrán a partir de la matrícula definitiva para la vigencia 2019, la cual estará disponible en el mes de agosto de 2020, acorde con el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de consolidación de la matrícula que se realiza durante el período escolar, considerando las novedades de retiro o de traslado de estudiantes que adelantan los rectores de los establecimientos educativos de manera permanente. Adicionalmente se deben incorporar los resultados de las auditorías.



Así mismo, la información definitiva del año 2020 estará disponible en 2021 una vez incorporados los resultados del proceso auditor.

8.5 *Sírvase indicar las características de la composición familiar de cada niño y niña que es atendido (describir cómo es esa composición familiar). En este punto de entiende por composición familiar el grupo más cercano del menor, padre, madre, o padre y madre, abuelos, otro familiar (indicar quién está a cargo de la protección y tutela del menor), u hogar sustituto, etc.*

El reporte realizado por los rectores de los establecimientos educativos en el Sistema Integrado de Matricula - SIMAT del Ministerio de Educación Nacional contiene datos de un sinnúmero de características básicas de la información del estudiante atendido. No obstante, dicho sistema no recoge información relacionada con la composición familiar de los estudiantes atendidos ni la descripción del grupo familiar más cercano del menor que esté a cargo de su protección y tutela u hogar sustituto, en virtud de que dichos datos no dan cuenta de la prestación del servicio educativo y que dichas características no entregan información para optar como beneficiarios de los programas y proyectos hacia los cuales apunta el sector. En ese orden de ideas, el acceso de los colombianos a la educación preescolar, básica y media pública no cuenta con restricción alguna asociada a la composición familiar.

8.6 *Sírvase detallar el nivel educativo de la composición familiar de cada niño y niña (la composición familiar de conformidad con la información suministrada en el numeral g.5).*

El reporte realizado por los rectores de los establecimientos educativos en el Sistema Integrado de Matricula - SIMAT del Ministerio de Educación Nacional contiene datos de un sinnúmero de características básicas de la información del estudiante atendido. No obstante, dicho sistema no recoge información relacionada con el nivel educativo de los familiares de los estudiantes atendidos. En ese orden de ideas, el acceso de los colombianos a la educación preescolar, básica y media pública no cuenta con restricción alguna asociada a la composición familiar, por lo cual el sector no requiere de dicha información.

8.7 *Para la respuesta del numeral 4 deberá discriminarse la información requerida por cada municipio del país. Para lo anterior, resulta necesario que se indique el total por municipio y al mismo tiempo se discriminen las cifras entre las zonas urbanas y rurales.*

8.8 *Así mismo, se requiere que para la respuesta del numeral 4 se discrimine la información por departamento y año a año desde 2005 a 2020.*

La información de educación media discriminada de acuerdo con lo solicitado en las preguntas 8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.7 y 8.8 se adjunta en un archivo en formato.CSV denominado “Anexo 12 Base_Matric_2005_2019”, que contiene la serie de matrícula en edad escolar 2005-2019, la cual se encuentra desagregada por departamento, entidad territorial, municipio, establecimiento y sede educativa e incluye las variables solicitadas: género (masculino/femenino), zona /urbana/rural y nivel educativo (incluye nivel medio).

Igualmente, se remite la serie histórica del indicador de matriculación y población por fuera del sistema 2005-2018 que viene desagregada por región, departamento, entidad territorial y municipio. Con base en el reporte en SIMAT y la proyección de población del Censo 2005 datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, este indicador se obtiene de



la diferencia entre el número total de personas en edad escolar (5 a 16 años) menos el número de estudiantes matriculados que se encuentran en el mismo rango de edad.

9 ¿Cuántos niños y niñas tienen acceso a la educación superior en nuestro país durante el periodo comprendido entre 2005 a 2020? Y ¿Cuántos carecen de acceso a la educación superior en Colombia durante el mismo período de análisis? Discriminar año a año desde 2005 a 2020.

Con el fin de dar respuesta a su consulta, de manera atenta le informamos que en el marco del artículo 56 de la Ley 30 de 1992, se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) con el objeto de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior. El Ministerio de Educación Nacional asume las funciones de formular la reglamentación, coordinar las relaciones intersectoriales, proponer políticas de desarrollo y hacer seguimiento a la educación superior en Colombia, mediante Decreto 2230 de 2003, antes de esta fecha, dicha función estaba asignada al ICFES.

Debe resaltarse que el SNIES, fue creado para la recopilación, organización, procesamiento y divulgación de información sobre educación superior con fines estadísticos, para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector, por lo tanto, el sistema no está constituido como un medio de validación o certificación de la información reportada por las instituciones de educación superior (IES) sobre las variables poblacionales de inscritos, admitidos, matriculados y graduados, así como tampoco certifica la veracidad de la información reportada, ya que la completitud, consistencia y oportunidad de la información son condiciones de responsabilidad exclusiva de la institución de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1767 de 2006.

En este contexto, el SNIES es administrado directamente por el Ministerio de Educación Nacional a partir del año 2003. Sin embargo, a través de construcción de series históricas, se cuenta con información de algunas variables a partir del año 2000. A continuación, en la siguiente tabla se presenta la información de la matrícula reportada por las instituciones de educación para el periodo comprendido entre 2000 a 2018.

Tabla 23. Matrícula en educación superior 2000 - 2018

| Año | Matrícula en E.S. | Año | Matrícula en E.S. |
|------|-------------------|------|-------------------|
| 2000 | 931.457 | 2010 | 1.674.021 |
| 2001 | 973.015 | 2011 | 1.859.692 |
| 2002 | 967.594 | 2012 | 1.929.587 |
| 2003 | 1.050.032 | 2013 | 2.092.891 |
| 2004 | 1.068.291 | 2014 | 2.220.652 |
| 2005 | 1.196.690 | 2015 | 2.293.550 |
| 2006 | 1.281.681 | 2016 | 2.394.434 |
| 2007 | 1.362.509 | 2017 | 2.446.314 |
| 2008 | 1.491.531 | 2018 | 2.408.041 |
| 2009 | 1.593.211 | | |

Fuente: MEN – SNIES.

La información correspondiente a la vigencia 2019 se encuentran en proceso de auditoría y validación final y se publicarán de manera oficial en abril de 2020. Los datos de la vigencia 2020 surten el proceso de cargue en el SNIES y estarán disponibles en el año 2021.



La tasa de cobertura bruta es quizás el indicador más representativo del acceso a la educación superior, este indicador muestra la relación entre los estudiantes matriculados en programas de formación de educación superior del nivel de pregrado (técnica profesional, tecnológico y universitario) y la población proyectada de edades entre 17 y 21 años. En la tabla que se presenta a continuación se remiten el histórico de la tasa de cobertura bruta desde el año 2000 al año 2018.

Tabla 23. Tasa de Cobertura Bruta (TCB) en educación superior 2000 – 2018

| Año | TCB | Año | TCB |
|------|-------|------|-------|
| 2000 | 23,4% | 2010 | 37,1% |
| 2001 | 24,1% | 2011 | 40,4% |
| 2002 | 23,7% | 2012 | 41,7% |
| 2003 | 25,6% | 2013 | 45,2% |
| 2004 | 25,8% | 2014 | 47,8% |
| 2005 | 28,4% | 2015 | 49,4% |
| 2006 | 30,0% | 2016 | 51,5% |
| 2007 | 31,6% | 2017 | 52,8% |
| 2008 | 34,1% | 2018 | 52,0% |
| 2009 | 35,7% | | |

Fuente: MEN – SNIES. DANE

A partir de esta información se puede observar que la cobertura en educación superior ha venido aumentando de manera constante pasando de un 23,4% en el año 2000 a 52% para el año 2018. Sobre el particular, es de señalar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el gobierno nacional en las bases del plan de desarrollo la meta de 60% en la tasa de cobertura en educación superior para el cuatrienio.

9.1 ¿Cuántos colombianos que acceden a la educación superior lo hacen a través de instituciones públicas y privadas?

9.2 Para la anterior respuesta deberá relacionarse la información durante el período comprendido entre 2005 a 2020.

De acuerdo con la información reportada por las Instituciones de Educación Superior (IES) en el SNIES, para el año 2018 se encontraban matriculados 2.408.041 estudiantes en educación superior, de estos 1.210.156 de estudiantes se encuentran matriculados en instituciones oficiales (50.3%) y 1.197.885 en instituciones privadas (49.3%). A continuación, se presenta las cifras de estudiantes matriculados en educación superior para el periodo comprendido entre los años 2000 a 2018, desagregado por sector.

Tabla 24. Matrícula en educación superior desagregada por sector 2000 – 2018

| Año | SECTOR | | Total Nacional |
|------|---------|---------|----------------|
| | Oficial | Privado | |
| 2000 | 333.763 | 597.694 | 931.457 |
| 2001 | 363.880 | 609.135 | 973.015 |
| 2002 | 392.591 | 575.003 | 967.594 |
| 2003 | 470.532 | 579.500 | 1.050.032 |
| 2004 | 495.839 | 572.452 | 1.068.291 |
| 2005 | 588.051 | 608.639 | 1.196.690 |
| 2006 | 659.228 | 622.453 | 1.281.681 |
| 2007 | 739.834 | 622.675 | 1.362.509 |
| 2008 | 826.532 | 664.999 | 1.491.531 |
| 2009 | 872.352 | 720.859 | 1.593.211 |



| Año | SECTOR | | Total Nacional |
|------|-----------|-----------|-------------------|
| | Oficial | Privado | |
| 2010 | 927.295 | 746.726 | 1.674.021 |
| 2011 | 995.826 | 863.866 | 1.859.692 |
| 2012 | 1.017.138 | 912.449 | 1.929.587 |
| 2013 | 1.089.897 | 1.002.994 | 2.092.891 |
| 2014 | 1.142.084 | 1.078.568 | 2.220.652 |
| 2015 | 1.167.888 | 1.125.662 | 2.293.550 |
| 2016 | 1.194.697 | 1.199.737 | 2.394.434 |
| 2017 | 1.241.790 | 1.204.524 | 2.446.314 |
| 2018 | 1.210.156 | 1.197.885 | 2.408.041 |

Fuente: MEN – SNIES.

Como se mencionó anteriormente, los datos de la vigencia 2019 se encuentran en proceso de auditoría y validación final y se publicarán de manera oficial en abril de 2020. Los datos de la vigencia 2020 surten el proceso de cargue en el SNIES y estarán disponibles en el año 2021.

9.3 Para la respuesta del numeral 5 deberá discriminarse por género. Es decir, deberá indicarse ¿Cuántos niños y niñas acceden a la educación superior? Así mismo, discriminando año a año desde 2005 a 2020.

De acuerdo con la información reportada por las Instituciones de Educación Superior (IES) en el SNIES, para el año 2018 se encontraban matriculados 2.408.041 estudiantes en educación superior, de estos 1.275.663 son mujeres (53%) y 1.132.378 son hombres (47%). A continuación, se presenta las cifras de estudiantes matriculados en educación superior para el periodo comprendido entre los años 2000 a 2018, desagregado por sexo del estudiante.

Tabla 25. Matrícula en educación superior desagregada por sector 2000 – 2018

| Año | Sexo | | Total |
|------|-----------|-----------|-----------|
| | Mujer | Hombre | |
| 2000 | 480.876 | 450.581 | 931.457 |
| 2001 | 468.679 | 504.336 | 973.015 |
| 2002 | 497.167 | 470.427 | 967.594 |
| 2003 | 533.104 | 516.928 | 1.050.032 |
| 2004 | 545.218 | 523.073 | 1.068.291 |
| 2005 | 610.618 | 586.072 | 1.196.690 |
| 2006 | 657.007 | 624.674 | 1.281.681 |
| 2007 | 701.934 | 660.575 | 1.362.509 |
| 2008 | 771.344 | 720.187 | 1.491.531 |
| 2009 | 827.900 | 765.311 | 1.593.211 |
| 2010 | 863.092 | 810.929 | 1.674.021 |
| 2011 | 969.121 | 890.571 | 1.859.692 |
| 2012 | 1.008.689 | 920.898 | 1.929.587 |
| 2013 | 1.103.197 | 989.694 | 2.092.891 |
| 2014 | 1.171.634 | 1.049.018 | 2.220.652 |
| 2015 | 1.214.001 | 1.079.549 | 2.293.550 |
| 2016 | 1.266.120 | 1.128.314 | 2.394.434 |
| 2017 | 1.294.554 | 1.151.760 | 2.446.314 |
| 2018 | 1.275.663 | 1.132.378 | 2.408.041 |

Fuente: MEN – SNIES.

La información correspondiente a la vigencia 2019 se encuentran en proceso de auditoría y validación final y se publicarán de manera oficial en abril de 2020. Los datos de la vigencia 2020 surten el proceso de cargue en el SNIES y estarán disponibles en el año 2021.



9.4 Sírvase discriminar el nivel socio económico de cada uno de ellos.

El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) captura información relacionada con la caracterización básica de los estudiantes como nombres, apellidos, sexo, edad, programa académico en el que se encuentran matriculados. El SNIES no captura datos relacionados con el estrato de los estudiantes matriculados en el sistema de educación superior.

Sin embargo, la información recopilada por el SNIES alimenta dos subsistemas de información del Ministerio de Educación Nacional, el Observatorio Laboral para la Educación (OLE) y el Sistema para la Prevención Y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior (SPADIES). Este último tiene como objetivo consolidar información con el fin de hacer seguimiento al fenómeno de deserción estudiantes, a las condiciones académicas y socioeconómicas de los estudiantes que han ingresado a la educación superior en el país, y de generar estadísticas de deserción estudiantil e indicadores de permanencia. Dentro de las fuentes de información del SPADIES se encuentra el reporte de las instituciones de educación superior al SNIES, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

El SPADIES inició su funcionamiento en el año 2005, sin embargo, solo hasta el año 2009 logró ser implementado en el 94% del total de las instituciones de educación superior que se encontraban en funcionamiento. En consecuencia, la información oficial obtenida a partir del reporte de las IES al SPADIES y publicada por el Ministerio de Educación Nacional se encuentra disponible a partir del año 2010.

En el año 2016 el SPADIES con el fin de mejorar la calidad de la información reportada por las instituciones de educación superior sufrió un proceso de rediseño conceptual y de la herramienta que permite la consolidación y visualización de dicha información; actualmente el Ministerio de Educación Nacional se encuentra en la etapa de consolidación de las cifras oficiales para el periodo 2017 a 2019, se ha proyectado que los datos estarán disponibles en el segundo semestre del presente año.

Como resultado del cruce de información de la base de datos del ICFES, el SPADIES captura el estrato y el ingreso económico de las familias de los estudiantes al momento de presentar las pruebas de estado SABER 11, SABER TyT y SABER PRO, es decir corresponde a la información de los estudiantes en el momento previo al ingreso a la educación superior la cual puede variar al momento de ingresar a la educación superior, y solo permite la caracterización de los matriculados en primer curso o primíparos.

La tabla xx presenta la distribución de la matrícula en primer curso según ingresos de la familia del estudiante, y la tabla xx la distribución de la matrícula en primer curso según el estrato socioeconómico.

Tabla 26. Distribución de la matrícula en primer curso según ingresos de la familia del estudiante Total nacional años 2010 – 2016

| Ingreso de la familia del estudiante | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|--------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| [0,1] salarios mínimos | 15,94% | 16,84% | 17,51% | 17,58% | 17,84% | 18,29% | 17,96% |
| [1,2] salarios mínimos | 39,67% | 41,42% | 42,09% | 42,23% | 41,89% | 41,91% | 42,98% |
| [2,3] salarios mínimos | 21,63% | 20,93% | 20,46% | 20,32% | 20,10% | 20,39% | 20,67% |
| [3,5] salarios mínimos | 13,35% | 12,22% | 11,57% | 11,48% | 11,57% | 11,23% | 10,79% |



| Ingreso de la familia del estudiante | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|--------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| [5,7) salarios mínimos | 4,71% | 4,26% | 4,12% | 4,02% | 4,17% | 3,93% | 3,64% |
| [7,10) salarios mínimos | 2,29% | 2,16% | 2,08% | 2,13% | 2,21% | 2,12% | 1,98% |
| [10,) salarios mínimos | 2,41% | 2,18% | 2,16% | 2,22% | 2,22% | 2,13% | 1,98% |

Tabla 27. Distribución de la matrícula en primer curso según estrato socioeconómico Total nacional 2010 – 2016

| Estrato | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|-----------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Estrato 1 | 16,91% | 18,41% | 19,64% | 20,66% | 22,02% | 23,26% | 24,87% |
| Estrato 2 | 43,04% | 42,29% | 41,61% | 40,82% | 40,37% | 40,20% | 40,59% |
| Estrato 3 | 29,21% | 28,82% | 28,55% | 28,30% | 27,49% | 26,96% | 25,72% |
| Estrato 4 | 6,89% | 6,70% | 6,68% | 6,72% | 6,66% | 6,35% | 5,85% |
| Estrato 5 | 2,63% | 2,51% | 2,39% | 2,32% | 2,30% | 2,20% | 2,01% |
| Estrato 6 | 1,31% | 1,28% | 1,13% | 1,17% | 1,15% | 1,02% | 0,97% |

Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Sistema Para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior - SPADIES. Fecha de corte: Julio de 2017

9.5 *Sírvase indicar las características de la composición familiar de cada niño y niña que es atendido (describir cómo es esa composición familiar). En este punto se entiende por composición familiar el grupo más cercano del menor, padre, madre, o padre y madre, abuelos, otro familiar (indicar quién está a cargo de la protección y tutela del menor), u hogar sustituto, etc.*

9.6 *Sírvase detallar el nivel educativo de la composición familiar de cada niño y niña (la composición familiar de conformidad con la información suministrada en el numeral 9.5).*

9.7 *Para la respuesta del numeral 5 deberá discriminarse la información requerida por cada municipio del país. Para lo anterior, resulta necesario que se indique el total por municipio y al mismo tiempo se discriminen las cifras entre las zonas urbanas y rurales.*

9.8 *Así mismo, se requiere que para la respuesta del numeral 5 se discrimine la información por departamento y año a año desde 2005 a 2020.*

Respecto a la información solicitada en los numerales 9.5, 9.6, 9.7 y 9.8, el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) no recopila información del núcleo familiar de los estudiantes de educación superior, por ello, no se dispone de la información solicitada.

D. DESERCIÓN EDUCATIVA: NÚMERO INICIAL Y FINAL DE ESTUDIANTES POR CADA NIVEL DE EDUCACIÓN.

10. *¿Cuántos niños y niñas de los que iniciaron la educación inicial terminaron la educación inicial? Discriminar año a año desde 2005 a 2020. Así mismo, se requiere el dato de los que iniciaron y terminaron.*

10.1 *¿Cuántos niños y niñas de los que iniciaron la educación inicial terminaron la educación preescolar? Discriminar año a año desde 2005 a 2020. Así mismo, se requiere el dato de los que iniciaron y terminaron.*

10.2 *¿Cuántos niños y niñas de los que iniciaron la educación inicial terminaron la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados)? Discriminar año a año desde 2005 a 2020. Así mismo, se requiere el dato de los que iniciaron y terminaron.*

10.3 *¿Cuántos niños y niñas de los que iniciaron la educación inicial terminaron la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller)? Discriminar año a año desde 2005 a 2020. Así mismo, se requiere el dato de los que iniciaron y terminaron.*



10.4 ¿Cuántos niños y niñas de los que iniciaron la educación inicial terminaron la educación superior? Discriminar año a año desde 2005 a 2020. Así mismo, se requiere el dato de los que iniciaron y terminaron.

11. ¿Cuántos niños y niñas de los que iniciaron la educación preescolar terminaron la educación preescolar? Discriminar año a año desde 2005 a 2020. Así mismo, se requiere el dato de los que iniciaron y terminaron.

11.1. ¿Cuántos niños y niñas de los que iniciaron la educación preescolar terminaron la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados)? Discriminar año a año desde 2005 a 2020. Así mismo, se requiere el dato de los que iniciaron y terminaron.

11.2. ¿Cuántos niños y niñas de los que iniciaron la educación preescolar terminaron la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller)? Discriminar año a año desde 2005 a 2020. Así mismo, se requiere el dato de los que iniciaron y terminaron.

11.3. ¿Cuántos niños y niñas de los que iniciaron la educación preescolar terminaron la educación superior? Discriminar año a año desde 2005 a 2020. Así mismo, se requiere el dato de los que iniciaron y terminaron.

12. Cuántos niños y niñas de los que iniciaron la educación básica terminaron la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados) Discriminar año a año desde 2005 a 2020. Así mismo, se requiere el dato de los que iniciaron y terminaron.

12.1. ¿Cuántos niños y niñas de los que iniciaron la educación básica terminaron la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller)? Discriminar año a año desde 2005 a 2020. Así mismo, se requiere el dato de los que iniciaron y terminaron.

12.2. ¿Cuántos niños y niñas de los que iniciaron la educación básica terminaron la educación superior? Discriminar año a año desde 2005 a 2020. Así mismo, se requiere el dato de los que iniciaron y terminarán.

A continuación por unidad de materia de los grupos de consultas de los numerales 10, 11 y 12, se da respuesta de manera unificada, informando que en relación con Educación Inicial esta clase de análisis se puede realizar a partir de la vigencia 2015, fecha desde la cual se tiene la información registrada en el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia (SSDIPI) y que dicho análisis hace parte de las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022”, que en el objetivo “Educación inicial de calidad para el desarrollo integral”, establece que el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional continuará fortaleciendo del SSDIPI, para “(..) contar con un sistema robusto de monitoreo que fortalezca el seguimiento nominal y longitudinal de las trayectorias y desarrollo de los niños y niñas, en el que las entidades responsables de reportar la información lo realicen conforme a lo establecido en el Decreto 1356 de 2018, en articulación con el SIMAT y con los sistemas de información que se desarrollen para la infancia y la adolescencia, en coordinación con los lineamientos.”

El Gobierno nacional ha identificado la necesidad de definir una ‘identificación maestra única’ asociado a cada habitante que sirva como llave para acceder a todos los servicios del Estado, que ofrecen entidades como el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda, Registraduría Nacional del Estado Civil, DANE, Departamento de Prosperidad Social, Presidencia, Unidad de Víctimas, ICETEX, ICFES, las cuales atienden a los beneficiarios de los servicios a su cargo.

El Ministerio de Educación Nacional, en su calidad de cabeza de sector, junto a sus entidades adscritas y vinculadas, se ha puesto como desafío estratégico avanzar en la identificación de trayectoria y tránsito de todos y cada uno de los estudiantes en todos los niveles educativos del



país. Para ello, se encuentra fortaleciendo la calidad de la información y la interoperabilidad entre las instituciones del Estado, con el objeto de identificar y construir un registro único y contar con la traza del estudiante desde el momento que ingresa al sector educativo hasta que culmina. Una vez armado este registro único se podrán calcular indicadores de trayectoria y tránsito educativo.

No obstante, el Ministerio de Educación actualmente cuenta con el indicador de tasa de aprobación que, en conjunto con los indicadores de deserción, reprobación y repitencia, miden la capacidad demostrada por el sistema educativo para retener la población matriculada hasta que termine con todos sus grados establecidos para el nivel respectivo. Este indicador se obtiene de dividir el número de estudiantes que aprueban el año lectivo en un nivel educativo determinado, por la matrícula del mismo nivel en el mismo año, el resultado se multiplica por 100.

De acuerdo con lo anterior, la tasa de aprobación para cada nivel de educación es la siguiente con corte al año 2018:

Tasa Aprobación Preescolar: 95,99%

Tasa Aprobación Básica: 91,24%

Tasa Aprobación Media: 92,52%

Los indicadores de aprobación para el año 2019 se tendrán disponibles una vez se consolide la matrícula definitiva. Esta matrícula estará disponible en junio 2020 esto acorde con el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de consolidación de la matrícula se realiza durante el período escolar, considerando las novedades de retiro o de traslado de estudiantes que realizan los rectores de los establecimientos educativos de manera permanente. Adicionalmente se deben incorporar los resultados del proceso auditor. Así mismo, la matrícula e indicadores de 2020 estarán disponibles en junio 2021.

Con respecto a la educación superior, se calcula la tasa de graduación que corresponde a la proporción de estudiantes de una corte que han culminado satisfactoriamente su programa de formación, la cual se encuentra en un 47%.

13. ¿Cuántos niños y niñas de los que iniciaron la educación media terminaron la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller)? Discriminar año a año desde 2005 a 2020. Así mismo, se requiere el dato de los que iniciaron y terminaron.

13.1 ¿Cuántos niños y niñas de los que iniciaron la educación media terminaron la educación superior? Discriminar año a año desde 2005 a 2020. Así mismo, se requiere el dato de los que iniciaron y terminaron.

De acuerdo con la información reportada por las Instituciones de Educación Superior a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y la información de matrícula reportada las diferentes entidades territoriales al Sistema de Información de Matrícula de Educación Básica y Media – SIMAT, el Ministerio de Educación Nacional ha realizado desde el año 2014 el seguimiento detallado a cada uno de los jóvenes que cursaron grado 11 y que ingresaron a un programa de educación superior (técnico, tecnológico o universitario) en el año inmediatamente siguiente a su graduación de la media. Este indicador se ha denominado tasa de tránsito inmediato a educación superior y se encuentra disponible a partir del año 2014 con las desagregaciones territoriales de departamento y municipio.



A continuación, se presenta los datos a nivel nacional para el periodo comprendido entre los años 2014 a 2018:

Tabla 28. Tasa de tránsito inmediato a Educación Superior 2014-2018 – Total Nacional

| | | |
|-----------------|---------------------------------------------------------|--------------|
| Año 2015 | Total Matrícula Grado 11 en 2014 | 489.370 |
| | Bachilleres que ingresaron a educación superior en 2015 | 183.259 |
| | Tasa de Transición 2015 | 37,4% |
| Año 2016 | Total Matrícula Grado 11 en 2015 | 484.664 |
| | Bachilleres que ingresaron a educación superior en 2016 | 184.013 |
| | Tasa de Transición 2016 | 38,0% |
| Año 2017 | Total Matrícula Grado 11 en 2016 | 493.582 |
| | Bachilleres que ingresaron a educación superior en 2017 | 209.185 |
| | Tasa de Transición 2017 | 42,4% |
| Año 2018 | Total Matrícula Grado 11 en 2017 | 495.371 |
| | Bachilleres que ingresaron a educación superior en 2018 | 191.680 |
| | Tasa de Transición 2017 | 38,7% |

Fuente: MEN – SNIES - SIMAT.

Así mismo, como se indicó anteriormente, en relación con la educación superior, se calcula la tasa de graduación que corresponde a la proporción de estudiantes de una corte que han culminado satisfactoriamente su programa de formación, la cual se encuentra en un 47%.

Cabe mencionar que en la actualidad no se cuenta con información oficial para el año 2019, considerando que aún cursa el proceso de auditoría y validación final de los datos, por tanto, la información de la vigencia 2019 estará disponible en el primer semestre del año 2020.

14. ¿Cuántos jóvenes de los que iniciaron la educación superior terminaron la educación superior? Discriminar año a año desde 2005 a 2020. Así mismo, se requiere el dato de los que iniciaron y terminaron.

El Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Superior (SPADIES) es un subsistema de datos que hace parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y puede entenderse como un módulo particular de este último aplicado al seguimiento especializado de la deserción estudiantil.

El SPADIES inició su funcionamiento en el año 2005, sin embargo, solo hasta el año 2009 logró ser implementado en el 94% del total de las instituciones de educación superior que se encontraban en funcionamiento. En consecuencia, la información oficial obtenida a partir del reporte de las IES al SPADIES y publicada por el Ministerio de Educación Nacional se encuentra disponible a partir del año 2010.

El Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en Instituciones de Educación Superior (SPADIES) es un sistema de información especializado para el análisis de la permanencia en la educación superior colombiana a partir del seguimiento a la deserción estudiantil, que consolida y clasifica la información para facilitar el acompañamiento a las condiciones que desestiman la continuidad en el sistema educativo; así mismo, permite hacer seguimiento a las condiciones académicas y socioeconómicas de los estudiantes que han ingresado a la educación superior en el país. De esta manera, permite conocer el estado y evolución de la caracterización y del rendimiento académico de los estudiantes, lo cual es útil para establecer los factores determinantes de la deserción, para estimar el riesgo de deserción de cada estudiante y para diseñar y mejorar las acciones de apoyo a las estudiantes orientadas a fomentar su permanencia y graduación.



A partir de la información reportada por las Instituciones de Educación Superior en el SPADIES se calculan los indicadores de deserción y graduación en educación superior. La tasa de graduación corresponde a la proporción de estudiantes de todas las cohortes que se ha graduado de un programa académico de una IES hasta un semestre determinado, es decir, el conteo acumulado de graduados hasta un semestre determinado de todas las cohortes que tienen hasta ese semestre, sobre el total de primíparos de dichas cohortes. En la siguiente tabla, se presentan los datos de la tasa de graduación en educación superior desagregada por nivel de formación para el país el periodo comprendido entre 2010 a 2016.

Tabla 29. Tasa de graduación educación superior por nivel de formación a nivel nacional

| Nivel de formación | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Técnica Profesional | 19,89% | 20,63% | 20,22% | 22,35% | 32,31% | 36,18% | 26,33% |
| Tecnológica | 19,85% | 20,86% | 21,19% | 22,56% | 22,89% | 32,67% | 27,34% |
| T&T Agregada | 19,86% | 20,81% | 20,94% | 22,51% | 25,65% | 33,54% | 27,09% |
| Universitaria | 30,13% | 32,89% | 33,56% | 34,07% | 34,69% | 34,45% | 37,36% |

Fuente: MEN - SPADIES

La información de las vigencias 2017 y 2018 se encuentran en proceso de reporte y validación por parte de las Instituciones de Educación Superior por cambios en la herramienta de cargue

15. ¿Cuáles son las edades promedio en Colombia para los siguientes niveles académicos: educación inicial, educación preescolar, educación básica, educación media y educación superior?

De acuerdo con la información registrada en el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, con corte a 30 de septiembre de 2019, se tienen registrados 1.370.010 niños y niñas en educación inicial y su edad promedio es de 2,67 años. Sin embargo, es importante aclarar que la educación inicial, de conformidad con las disposiciones legales (Ley 1804 de 2016- artículo 5), es un derecho impostergable de los niños y las niñas entre los cero (0) y los seis (6) años.

Por otro lado, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es obligatoria entre los cinco y quince años de edad, y comprende como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. En este sentido, el sector realiza una correlación entre las edades y los grados de cada uno de los niveles educativos para establecer las edades “ideales” para transitar a lo largo del sistema educativo y el promedio. Así:

Tabla 30. Relación edad nivel educativo

| Nivel Educativo* | Grado | Edad ideal para cursar nivel | Edad promedio Matricula marzo 2020 |
|-------------------|---------------|------------------------------|------------------------------------|
| Preescolar | Grado 0 | 5 años | 4,9 |
| Básica Primaria | Grado 1 – 5 | 6 a 10 años | 8,4 |
| Básica Secundaria | Grado 6 - 9 | 11 a 14 años | 13,1 |
| Media | Grado 10 - 11 | 15 a 16 años | 16,0 |

Fuente: Dirección de Cobertura y Equidad a partir de SIMAT corte marzo de 2020

*No se tienen en cuenta los grados de normalistas superiores y aceleración de adultos.

Adicionalmente, el proyecto educativo institucional de cada establecimiento educativo define los límites superiores e inferiores de edad para cursar estudios, teniendo en cuenta el desarrollo personal del educando que garantice su incorporación a los diversos grados y los rangos que



determine la entidad territorial correspondiente, considerando factores regionales, culturales y étnicos (**artículo 2.3.3.1.3.2 del Decreto 1075 de 2015**).

En cuanto a educación superior, dadas las características propias de la educación superior no se cuenta con edades óptimas para cursar los programas de formación de este nivel. Sin embargo, se utiliza el rango de edad de 17 a 21 años como rango teórico de acceso a la educación superior en el nivel de pregrado.

De acuerdo con la información reportada por las Instituciones de Educación Superior – IES en el SNIES, para el año 2018 se encontraban matriculados 2.408.041 estudiantes en educación superior, de los cuales 2.234.962 corresponden al nivel de pregrado y 173.079 pertenecen al nivel de posgrado. A continuación, se presenta los rangos de edad de los estudiantes matriculados en educación superior para el año 2018.

Tabla 31. Matrícula en educación superior desagregada por rango de edad del estudiante y nivel de formación 2018

| Rango de edad | PREGRADO | | POSGRADO | |
|-----------------------|------------------|-----------------------------------|----------------|-----------------------------------|
| | Matriculados | % de Participación Sobre el total | Matriculados | % de Participación Sobre el total |
| Menos de 17 | 19.473 | 0,9% | 0 | 0% |
| De 17 a 21 años | 982.174 | 43,9% | 1.143 | 0,7% |
| De 22 a 28 años | 803.274 | 35,9% | 52.799 | 30,5% |
| De 29 a 35 años | 260.158 | 11,6% | 55.381 | 32,0% |
| De 36 a 45 años | 131.389 | 5,9% | 44.167 | 25,5% |
| Mayores de 45 años | 33.111 | 1,5% | 19.412 | 11,2% |
| Sin edad especificada | 5.383 | 0,2% | 177 | 0,1% |
| Total | 2.234.962 | 100,0% | 173.079 | 100,0% |

Fuente: MEN - SNIES. La edad es calculada a partir de la fecha de nacimiento reportada por la IES al SNIES.

16. *Sírvase relacionar con detalle un informe técnico de las estrategias implementadas por el Ministerio de Educación para evitar el fenómeno de deserción educativa en todos sus niveles, desde el 2005 al 2020*

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) reconoce que la deserción escolar es un fenómeno complejo y polisémico, por lo cual se definió como la interrupción o desvinculación de los estudiantes del sistema educativo. Es decir, que niños, niñas y jóvenes (NNJ) que asisten al colegio dejan de hacerlo y no logran culminar sus estudios.

En ese sentido, la deserción es un evento que ocurre en el plano individual, aunque con causas y consecuencias a nivel de las instituciones educativas, las familias o el contexto social. Hay distintas formas de entenderla y analizar dicho fenómeno.

- *Según su duración, la deserción puede ser temporal o definitiva*

La deserción temporal se entiende como aquella en la cual el estudiante deja de asistir a la institución en un año o años específicos, pero posteriormente se reintegra y para el final del periodo de observación o de un nivel educativo se encuentra matriculado o graduado, mientras que en la deserción definitiva el estudiante deja de matricularse y no se vuelve a incorporar a la educación formal.



La determinación de si la deserción es temporal o definitiva siempre será problemática, al igual que su medición. La deserción definitiva no podría conocerse con certeza, pues en cualquier momento el estudiante puede reingresar al sistema y siempre habrá incertidumbre sobre el asunto. Al realizar la medición transversal, en un momento del tiempo, como lo hacen los indicadores tradicionales de deserción intra-anual o inter-anual, se tiene una mezcla de esos dos tipos de deserciones o de individuos que posiblemente desertan, pero que después de uno o varios años reingresan al sistema. Por el contrario, una medición de tipo longitudinal permitirá aproximarse y diferenciar la deserción “definitiva” de aquella temporal.

En el caso de la deserción temporal, la situación implica que los estudiantes pueden presentar varios eventos de interrupción en su trayectoria y terminar al final matriculados, lo que exige diferenciar la desvinculación (o deserción) temporal, que implica retorno, de la desvinculación definitiva (o deserción), que implica abandono. Uno de los avances del Ministerio de Educación Nacional en los últimos años, a través de estrategias como la ENDE, el SIMPADE o el seguimiento de la matrícula, fue identificar con precisión dicha situación.

- *Según su alcance, la deserción del estudiante puede ser de la institución o del sistema educativo.*

Tradicionalmente, la deserción de la institución se concibe como traslados y cuando sucede en el sistema educativo, se puede afirmar que ocurre deserción escolar. Actualmente, con los avances que ha sostenido el MEN a partir del Sistema de Matrícula Integrado (SIMAT) es posible detectar los abandonos que corresponden propiamente a deserción y los que se derivan de traslados a otras instituciones educativas.

Según su temporalidad, que reconocería el momento (o momentos) de la trayectoria en la que ocurre, podría reconocerse según los niveles educativos en que ocurre: preescolar, primaria, secundaria y media, o incluso los grados escolares. La distinción resulta relevante en la comprensión de las causas, pues estas varían según el momento de la trayectoria en la que se presenta la interrupción.

Una vez realizada esta contextualización, es claro que la deserción escolar es un fenómeno complejo y multicausal que se explica por condiciones asociadas a los individuos, las familias, las instituciones educativas y los contextos sociales, políticos y económicos. Estos factores pueden determinar la salida del sistema escolar con consecuencias para el desarrollo integral de los estudiantes, las familias y la sociedad en general.

La deserción en Colombia ha venido cayendo de manera sostenida desde hace 30 años, el gobierno sigue trabajando en su reducción. En el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se determinaron las acciones estratégicas de acogida, bienestar y permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en el sistema escolar. Por su parte, en el 2020 con la emergencia sanitaria, económica y ecológica por COVID-19, se plantean nuevos retos frente al riesgo de incremento de la deserción escolar, que se presentaron en la primera parte de este documento.

Así mismo, en materia de bienestar escolar, el país avanza de manera decidida en promoción de capacidades socioemocionales en los contextos de hogar para favorecer la convivencia, atender las situaciones psicosociales asociadas al aislamiento y prevenir toda forma de maltrato o violencia intrafamiliar.



Los mayores retos se encuentran en la pertinencia de la acción educativa de acuerdo a los diversos contextos poblacionales y territoriales y el favorecimiento de la inclusión educativa del trabajo en casa mediante contenidos, metodologías, vínculos e interacciones propositivas para el desarrollo de las poblaciones, particularmente aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, en este sentido el país impulsa estrategias diferenciales para la población con discapacidad, la atención de la población migrante en condición de movilidad y cubre con los mismos materiales, guías y accesos a la población que vive en Venezuela y estudia en Colombia, en la ruralidad observamos un desarrollo multimodal para la continuidad del sistema y con los pueblos y grupos étnicos desarrolla estrategias educativas diferenciales.

Otras estrategias que se adelantan para la prevención de la deserción escolar antes, durante y después de la situación actual de emergencia sanitaria, consiste desde el nivel nacional en la identificación y caracterización de la población en riesgo de desertar y a los niños, niñas y jóvenes que ya han desertado y que deben ser reintegrados al sistema educativo a través de un observatorio de trayectorias educativas. Así mismo, se amplía la oferta de programas nacionales y se focalizan las acciones en la población más vulnerable.

A nivel territorial, se fortalece la capacidad institucional de las Secretarías de Educación y de los establecimientos educativos para que monitoreen a los estudiantes en riesgo, identifiquen las causas de la deserción y propongan programas preventivos y respuestas concertadas con otros sectores.

Entre las estrategias desarrolladas por el Ministerio de Educación Nacional, con énfasis en población vulnerable se encuentran:

- 1) Estrategias de apoyo económico y apoyo complementario a la canasta escolar: Gratuidad educativa, Articulación con los Programas “Familias en Acción” y Red para la Superación de la Pobreza Extrema Juntos, Inversión del Sector Solidario y de las Cajas de Compensación, Alimentación Escolar y Transporte Escolar.
- 2) Estrategias para garantizar la continuidad de la oferta educativa desde preescolar hasta la media: Estrategias y modelos educativos flexibles (incluyen canastas educativas, estrategias escolarizadas y semi-escolarizadas, procesos convencionales y no convencionales de enseñanza.
- 3) Programas transversales: Encuesta Nacional de Deserción Escolar, Sistema de y Análisis de la Deserción, Experiencias significativas en Permanencia Escolar.

Adicionalmente se trabaja en estrategias como las orientadas a reducir las brechas existentes por zona, pobreza, nivel de formación, nivel académico y acceso a recursos que incrementan este fenómeno, para lo cual se desarrollan las siguientes acciones:

- i. Diseñar e implementar planes de cobertura (acceso y permanencia educativa) con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, con base en los análisis de información de oferta y demanda educativa y a partir de la información sobre deserción.
- ii. Diseñar, implementar y fortalecer nuevos esquemas de prestación del servicio educativo para las distintas zonas y poblaciones diversas y vulnerables en todos los niveles educativos.
- iii. Fortalecimiento de la financiación de la educación para mejorar la eficiencia y la equidad en la asignación, transferencia y uso de los recursos para educación preescolar, básica y media.



- iv. Proveer más y mejores espacios para atender a la población estudiantil en todos los niveles.
- v. Fortalecer la planeación, el seguimiento y la evaluación de los resultados de la implementación de las estrategias de permanencia con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.
- vi. Desarrollo e implementación de estrategias de permanencia pertinentes a las necesidades por tipo de entidad territorial y zona, edades, poblaciones diversas y vulnerables, como las etnias, los niños con necesidades educativas especiales y los afectados por la violencia y por emergencia por desastre, entre otros.
- vii. Desarrollo e implementación de incentivos para el fortalecimiento de la permanencia educativa, así como implementar alianzas estratégicas con las entidades territoriales certificadas y aliados del sector educativo, para buscar efectividad en las acciones y optimización de los recursos e incrementar los esfuerzos por generar responsabilidad en la sociedad sobre el acceso y la permanencia escolar.

El proceso de acompañamiento a las Entidades Territoriales Certificadas en educación por parte del equipo directivo y técnico del Ministerio de Educación Nacional (MEN), avanza con el propósito de **hacer equipo con las regiones** para construir junto con las secretarías de educación del país, alternativas y soluciones viables a los obstáculos y dificultades encontradas en la implementación de la respuesta a la emergencia.

A la fecha el trabajo de acompañamiento se ha centrado en las directivas y circulares emitidas por el MEN y en los principales retos en el marco de los ajustes en el servicio educativo, en el programa de alimentación escolar durante la emergencia y en la apuesta de hacer equipo por la educación. Este ejercicio también permitirá el registro de las medidas adoptadas por las entidades territoriales certificadas, de los resultados obtenidos y de las dificultades encontradas, lo anterior con el propósito de garantizar oportunidad en la respuesta desde el nivel nacional, enriquecer los aprendizajes en el marco de la emergencia y compartir los factores de éxito o buenas prácticas entre unos y otros que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de los actores nacionales y locales.

Por otra parte, el Ministerio de Educación Nacional avanza en implementar un esquema de acompañamiento a las entidades territoriales certificadas en educación para que definan e implementen mecanismos de trabajo que permitan una permanente comunicación, contacto e interacción de los maestros con los niños, niñas y adolescentes y con sus familias (padres o cuidadores). Para esto se está apoyando a las Secretarías de Educación para la definición de alternativas y propuestas de trabajo con los directivos docentes que faciliten la labor de los maestros en cada contexto particular de los establecimientos educativos y sus sedes y que pueden incluir el fortalecimiento de herramientas y medios de comunicación telefónica, por WhatsApp, por internet o cualquier mecanismo acorde con las condiciones de cada región del país.

Es así que la orientación y acompañamiento que el Ministerio de Educación Nacional adelanta con las Secretarías de Educación, tienen el objetivo de desarrollar un trabajo armónico entre los maestros, las familias y los niños niñas y adolescentes, para que se continúen las acciones de la estrategia de acogida, bienestar y permanencia en el servicio educativo, la cual incluye las siguientes líneas:



- a) Acceso a la educación, que implica continuar con la matrícula de los niños, niñas y adolescentes, dado que el inicio del año escolar, aún estaban en proceso de incorporación al servicio educativo;
- b) Acciones formativas y campañas dirigidas a promover una sana convivencia en el hogar y prevenir temas de abuso y maltrato;
- c) Acciones dirigidas a evitar la deserción escolar durante la emergencia sanitaria que implica trabajo académico en casa y para el momento del retorno a clases en los establecimientos educativos.

En cuanto a Educación Superior ante la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por parte del señor presidente de la República el Gobierno Nacional expidió el Decreto 467 de marzo 23 de 2020 por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de alivios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, el cual habilita a la entidad para otorgarles auxilios para quienes así lo requieran. El plan de Auxilios Temporales contempla entonces 4 medidas principales:

1. **Período de gracia en cuotas de créditos vigentes:** Disponible para todos los usuarios con obligaciones vigentes o para aquellos que apenas inician la realización de sus pagos. Quienes se acojan a esta medida no pagarán las cuotas pactadas en las fechas previstas, sino que su plan de pagos se ampliará en el mismo número de meses o de cuotas en que se aplique el auxilio.

2. **Reducción transitoria de intereses al valor del IPC:** Los beneficiarios de estratos 3, 4, 5 y 6 podrán solicitar la reducción transitoria de intereses al IPC en los créditos vigentes durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Esta medida implica una reducción de la tasa, quedando equivalente al IPC (3,80%) durante la vigencia del Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19. Esta medida no aplica para los beneficiarios de los estratos 1 y 2 quienes ya disfrutaban del beneficio de tasa subsidiada por la Nación.

3. **Ampliación de plazos en los planes de amortización:** Esta medida puede ser solicitada por todos los beneficiarios con créditos vigentes. Para los créditos de mediano plazo, la amortización se ampliará hasta en el doble del período inicial de pagos y para los créditos de largo plazo, la amortización se ampliará hasta el 50% del plazo original. La ampliación del plazo conduce a una disminución del valor de la cuota de pago mensual.

4. **Otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre de 2020 sin deudor solidario:** Esta medida permitirá a los beneficiarios que solicitarán por primera vez un crédito ante la entidad, el aplicar a una línea que no les exigirá como codeudor una persona natural o jurídica. En estos casos, la garantía de dichos créditos la asumirá el Fondo de Garantía Codeudor con cargo a los recursos asignados para ello.

Con corte al 29 de abril de 2020, 54.869 beneficiarios se habían acogido a uno de los 3 auxilios allí definidos, con las siguientes características:

Tabla 32. Número de Beneficiarios con el plan de alivios del ICETEX

| Características | | Beneficiarios |
|-----------------|---------------------|---------------|
| Beneficio | Interrupción pagos | 24.382 |
| | Reducción intereses | 9.175 |
| | Ampliación plazo | 21.312 |

Fuente: ICETEX



Además de las medidas anteriores se adoptaron otras acciones complementarias, que beneficiarán a la totalidad de los usuarios activos de la entidad:

- Suspensión de reportes a Centrales de Riesgo.
- Ampliación de los plazos de otorgamiento y renovaciones para créditos reembolsables y condonables.
- Modificación, para el 2020-2, de convocatorias para la participación de colombianos en programas internacionales.
- Póliza de salud activa para los extranjeros participantes en programas internacionales en Colombia.

En la actualidad se está trabajando en la búsqueda de nuevas alternativas que permitan, en caso de ser requerido, ampliar el tiempo de vigencia de las medidas y/o ampliar el universo de beneficiarios para quienes ellas estén disponibles.

Ahora bien, la apuesta por el cierre de brechas en acceso y permanencia de la población en educación superior, y las acciones para propender por trayectorias educativas completas ha sido un elemento fundamental en las distintas estrategias que del Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado desde el 2005 hasta la fecha.

Las apuestas, aunque con énfasis distintos, han estado orientadas en acciones en miras de disminuir la deserción educativa en educación superior, y propender por una mayor permanencia y graduación de los procesos de formación, por lo que las estrategias han estado combinando fortalecimiento de acciones y recursos para el acceso y permanencia que en articulación con ICETEX brinda apoyo a los estudiantes para atender uno de los factores que afectan la permanencia de los estudiantes, además de ello poder contar con sistemas de información que permitan tomar decisiones y orientar políticas que desde el Ministerio han estado dirigidas a orientaciones, reconocimiento de buenas prácticas e impulso con recursos para el desarrollo de acciones por parte de las IES.

A continuación, se describen las acciones agrupadas en 3 ejes de trabajo:

1. Estrategias de financiación con las cuales se promueve el acceso y permanencia a la educación superior.

Desde el Viceministerio de Educación Superior los proyectos se orientan a la eliminación de las barreras a la entrada y permanencia en la educación superior y a fortalecer las condiciones de oferta de la educación superior. Dentro de las alternativas que existen en el país para apoyar el acceso y la permanencia en la educación superior se contemplan los créditos educativos y los subsidios de sostenimiento y matrícula, mediante los cuales el Gobierno Nacional viene realizando esfuerzos significativos para apoyar el acceso y la permanencia en la educación superior, por lo cual se han establecido parámetros generales y opciones de apoyo económico con diferentes requisitos y condiciones, propendiendo por realizar una destinación óptima de los recursos con que cuenta el Estado, atendiendo a criterios de mérito académico y de equidad social.

Es por ello que identificando las poblaciones que tradicionalmente han sido más excluidas del sistema de educación superior cuenta con las siguientes estrategias:

| Fondo- Población | Descripción |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Fondo de Víctimas del | De conformidad con el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011 "Por la |



| Fondo- Población | Descripción |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>conflicto</u></p> <p>Creado en 2013</p> | <p><i>cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones</i>", el Ministerio de Educación Nacional constituyó el "<i>Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia</i>", como medida de reparación integral, adoptada conjuntamente con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX-, al que se adhirió la Secretaria de Educación Distrital (SED) de Bogotá.</p> <p>Este fondo financia mediante crédito educativo condonable un (1) programa de educación superior de pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico o universitario en modalidad presencial o a distancia en Colombia, a partir de cualquier semestre o año y por el tiempo de duración del programa académico según lo establecido en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-. A continuación, se detallan los ítems que financia el fondo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Créditos 100% condonables para nivel técnico profesional, tecnológico o universitario, cubriendo el valor de la matrícula hasta por once salarios mínimos mensuales legales vigentes (11 SMMLV).• Recurso de Sostenimiento que se entrega al estudiante por semestre, este recurso se entregará durante el tiempo que dure el programa académico y solamente por el número de créditos o el equivalente en semestre que tenga el programa. El recurso es de uno punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.5 SMMLV).• Recurso de Permanencia por valor de 1 SMMLV por semestre por estudiante atendido, dirigido a las Instituciones de Educación Superior que desarrollen programas diferenciales y preferenciales con enfoque de reparación integral y que presenten al Ministerio de Educación Nacional los proyectos de permanencia para su aprobación. |
| <p><u>Fondo de Comunidades Negras.</u></p> <p><u>Creado a partir de la ley 17 de 1992</u></p> | <p>Este fondo tiene como fin facilitar el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes de las Comunidades Negras al Sistema de Educación Superior incluyente, a fin de garantizarles el derecho a tener igualdad de oportunidades en relación con el resto de la sociedad colombiana a través de créditos condonables.</p> <p>Estos créditos se conceden para educación formal, presencial o a distancia dentro del país en los siguientes niveles académicos: técnica, tecnológica o universitaria, especialización, maestría, doctorado y post doctorado, por un valor de tres (3) SMLMV, valor que podrá ser utilizado para la matrícula, sostenimiento, materiales de estudio, transporte y Sostenimiento de un año adicional para trabajo de grado de acuerdo a la exigencia de la IES.</p> |
| <p><u>Fondo de Comunidades Indígenas - Álvaro Ulcué</u></p> | <p>Este fondo tiene como objetivo otorgar créditos de carácter condonables, para estudiantes indígenas en los programas</p> |



| Fondo- Población | Descripción |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <u>Chocué</u> <u>Creado a partir de ley de presupuesto de 1991, y planteado como política mediante la ley 1986 de 2019</u> | educativos presencial, semipresencial y a distancia en Colombia para pregrado (niveles técnico, tecnológico o universitario) y postgrado (especialización, maestría, doctorado y posdoctorado en Colombia). Para ello, otorga a los beneficiarios dos puntos cinco (2.5) SMLMV por semestre, valor que podrá ser utilizado para la matrícula y/o; sostenimiento, gastos de tesis de grado/certificado por la institución de educación superior. |
| <u>Fondo de Población Rrom</u> <u>Creado en 2015</u> | <p>Este fondo tiene como objetivo promover el acceso, permanencia y graduación de la población Rrom del país, para ello financia un (1) programa de educación superior por beneficiario en los niveles técnico profesional, tecnólogo o universitario a partir de cualquier semestre o año académico, y cubrir la totalidad de los créditos del programa académico o su equivalente a través de créditos condonables.</p> <p>Estos créditos condonables que se otorgue en el marco de este fondo cubrirá uno de los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Matrícula ordinaria hasta por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por período académico que se gira directamente a la institución de educación superior.2. Sostenimiento correspondiente a dos (2) SMMLV por semestre, valor que se girará directamente al beneficiario del fondo. |
| <u>Fondo de Estudiantes con Discapacidad</u> <u>Creado en 2010</u> | <p>Este fondo tiene como objetivo otorgar créditos condonables a estudiantes con discapacidad de estratos 1, 2 o 3, a través de la financiación del 100% del valor de la matrícula o sostenimiento para cursar programas de pregrado, en nivel técnico profesional, tecnológico o universitario en modalidad presencial o a distancia en Colombia y en cualquiera de las Instituciones de Educación Superior debidamente registradas y reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Estos créditos serán 100% condonables siempre y cuando se logre la obtención del título profesional por parte del beneficiario del programa.</p> |

Programa Generación E

El Gobierno Nacional, en el marco de las estrategias adelantadas para el fortalecimiento de la Educación Superior, ha creado el programa Generación E. Este Programa busca que estudiantes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social del país y cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual a partir del año 2019.

El programa Generación E, cuenta con los componentes de Equidad y Excelencia que brindan financiación a los estudiantes, los cuales se detallan a continuación:

- Equidad - Avance en la gratuidad en instituciones de educación superior públicas.



En busca de avanzar en la gratuidad de la educación superior, el Gobierno Nacional le apuesta a que más jóvenes de bajos recursos tengan mayores oportunidades de acceder a la educación superior. Para esto, el componente de Equidad cubrirá el 100% del valor de la matrícula a través de subsidios a los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior públicas; además, se otorgará un apoyo de sostenimiento para gastos académicos.

Con este componente se beneficiarán alrededor de 320.000 estudiantes en 4 años, que tendrán acceso a las 61 IES públicas del país: universidades, instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas e instituciones universitarias. De igual manera, en busca de llegar a las regiones más apartadas, el componente promueve la vinculación de los estudiantes tanto a programas presenciales, como a distancia tradicional y virtual.

En relación con el apoyo al estudiante para cubrir gastos académicos, como mecanismo complementario para fomentar la permanencia y graduación de los estudiantes, el admitido en la institución pública podrá aplicar, dependiendo del cumplimiento de requisitos, al programa Jóvenes en Acción del Departamento de la Prosperidad Social (DPS) o al Fondo de Equidad del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Para el Ministerio es importante que los beneficiarios del programa no deserten, finalicen su proceso académico y logren graduarse, con el fin de generar transformaciones sociales, tanto para los estudiantes como para sus familias. En este sentido, el Programa promoverá que el estudiante tenga buen desempeño, a través del acompañamiento académico y psicosocial por parte de las Instituciones de Educación Superior públicas con el objetivo de culminar exitosamente el proceso de formación, y así mismo acompañar el tránsito a la inserción laboral de los beneficiarios.

En el componente de Equidad del programa Generación E, se otorga un subsidio que cubre el valor de la matrícula en las Instituciones de Educación Superior públicas que hacen parte del Programa y un subsidio de sostenimiento para cubrir parcialmente los gastos de manutención en que incurre el beneficiario durante la época de estudio.

En el marco de un acuerdo interinstitucional entre el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS, los beneficiarios del componente de Equidad que a la vez cumplan los requisitos para pertenecer al programa Jóvenes en Acción del DPS, reciben el subsidio de sostenimiento por parte del DPS hasta por dos millones de pesos (\$2.000.000) al año. En el caso que el beneficiario del componente de Equidad no cumpla con los requisitos para inscribirse al programa Jóvenes en Acción, es el Ministerio de Educación Nacional quien otorga el subsidio de sostenimiento por valor de un salario mínimo legal mensual vigente por año.

En el año 2019, con corte a 31 de diciembre de 2019, se aprobaron 75.135 estudiantes. Para el año 2020, con corte 16 de abril de 2020, se aprobaron 21.380 nuevos beneficiarios para un total de 96.515, los cuales se encuentran estudiando en 61 IES públicas en todo el territorio nacional.

- Excelencia - Reconocimiento a los mejores bachilleres del país

A través de este componente, el Gobierno Nacional reconoce el mérito de 16.000 estudiantes de escasos recursos económicos que cuentan con los mejores resultados de las pruebas Saber 11° y de los tres mejores bachilleres por departamento, para que accedan y permanezcan en la educación superior.



Los beneficiarios pueden escoger una institución pública o privada con acreditación de alta calidad o un programa académico con acreditación de alta calidad ofertado por una institución no acreditada con más del 25% de sus programas acreditados.

Para los estudiantes que deciden ingresar a una Institución de Educación Superior pública, se financiará el 100% del valor de la matrícula y se entregará un apoyo de sostenimiento. En este componente se le reconocerá a la IES pública un valor de referencia por estudiante de Excelencia, entendido como un valor per cápita asociado a la prestación del servicio educativo, incluyendo el valor de la matrícula.

Por su parte para los estudiantes que ingresen a Instituciones de Educación Superior privadas, el costo del valor de la matrícula será asumido así: El 25% del valor de la matrícula semestral lo aportará la institución privada, el Estado aportará el 50% y el restante 25% se asignará con recursos de un Fondo de donaciones. Adicionalmente se entregará un apoyo de sostenimiento para gastos académicos.

En el año 2019, con corte a 31 de diciembre de 2019, se aprobaron 3.667 estudiantes jóvenes que estudian en 67 Instituciones de Educación Superior (IES) del país. Para el año 2020, con corte 16 de abril de 2020, se aprobaron 3.741 jóvenes beneficiarios para un total de 7.408 beneficiarios, los cuales estudian en 70 IES del país.

2. Desarrollo de orientaciones e identificación de buenas prácticas por parte de las IES

Dentro de las orientaciones a las IES para el fortalecimiento de la permanencia, se cuenta con la “Guía técnica del modelo de gestión de la permanencia y graduación estudiantil en instituciones de educación superior”, que proporciona estrategias, acciones y herramientas que guían a las IES en el diseño del plan para la implementación de un modelo de gestión de la permanencia y graduación estudiantil eficiente enmarcado en el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Dicho documento, se ha puesto en discusión con las IES y se realizaron mesas de trabajo para su construcción y puesta en marcha entre el 2015 y el 2019 y se articuló mediante la aplicación del formato de autoevaluación y su registro en el SNIES. Como avances, las instituciones han logrado articular y desarrollar políticas y planes de permanencia estudiantil, así como el diseño de instrumentos de caracterización de la población, con énfasis en aquella con mayor riesgo de deserción.

En coordinación con las instituciones de educación superior y Secretarías de Educación se dio inicio al proceso de documentación de 17 casos de éxito que se evidencian en el libro “Estrategias para la Permanencia en Educación Superior: Experiencias significativas”. Las 17 historias de aprendizaje que se presentan en el documento transmiten múltiples perspectivas sobre situaciones particulares, a partir de los testimonios y vivencias de los actores involucrados que sirven como elementos inspiradores, una vez el lector ha evaluado su propia problemática e identificado cuáles pueden ser sus propias prácticas y la forma de aplicar o adaptar las estrategias de otros en sus acciones. También, se construyó el documento “Lineamientos de Política de Bienestar para instituciones de Educación Superior”, que busca orientar la discusión en el sector alrededor de este importante aspecto.

Adicionalmente, a través del micrositio del Portal Colombia Aprende denominado “Cruzar la Meta”, se publica información estadística relacionada con el comportamiento de la deserción en



Colombia, así como documentos y memorias de los encuentros que se realizan sobre permanencia y las experiencias significativas que generaron las IES en los diferentes proyectos que han sido apoyados por el Ministerio para que sea utilizado por la comunidad educativa (rectores, jefes de planeación, directores de bienestar, directores de permanencia, docentes de las IES y entidades territoriales).

Otra estrategia como parte de las acciones para disminuir la deserción estudiantil, desde el año 2008, se ha desarrollado la estrategia de orientación sociocupacional, entendiendo que este proceso no es solo en el momento de la elección de carrera, sino que debe estar presente en la trayectoria educativa (adaptación a la vida universitaria, crisis de carrera, rumbo al trabajo, buscando posgrado), por lo tanto debe partir de contar y posibilitar que se tenga una información clara objetiva a los estudiantes sobre el sector educativo y su apalancamiento en el mundo laboral.

Con el objetivo de brindar información clave a los aspirantes a la educación superior, se diseñó y se puso en marcha el micrositio en el Portal Colombia Aprende Buscando Carrera en el 2008. Este espacio actualmente se encuentra en tránsito a una nueva apuesta denominada “*Poyecta-T*”, para fortalecer y actualizar herramientas dirigida a estudiantes, docentes, IES, y secretarías de educación para que en un trabajo articulado, puedan desarrollarse estrategias para el acceso y la permanencia de los jóvenes a la educación superior.

Adicionalmente, el Ministerio realiza encuentros estudiantiles, talleres a padres de familia, capacitación a docentes y acompañamiento a Secretarías de Educación para el abordaje de la temática de orientación socio-ocupacional. En estos talleres se promueve la formación de mujeres en los programas STEM (por su sigla en inglés Ciencia, Tecnologías, Ingenierías, Matemáticas), para brindar orientación a las mujeres sobre este tipo de formación, partiendo de grupos focales que permitan identificar los insumos para el diseño de la estrategia a trabajar con instituciones de educación superior y población de las áreas rural, para la formación de mujeres en carreras no tradicionales.

3. Fortalecimiento de acciones y proyectos de las IES para fomentar la permanencia

Las políticas desarrolladas por el Gobierno Nacional en los últimos años, para ampliar las posibilidades de acceso, permanencia y cobertura del sistema de educación superior, han traído nuevos retos a las instituciones, las cuales se han visto en la necesidad de reforzar sus acciones para promover no solo el ingreso de esos nuevos estudiantes, sino también la culminación exitosa de sus estudios. La graduación estudiantil es el reflejo del cumplimiento de los objetivos de formación de la educación superior. Este se logra a partir del desarrollo de procesos formativos y la implementación de estrategias de intervención pertinentes en cada etapa del ciclo del estudiante en la educación superior, desde su ingreso hasta su graduación. Sin embargo, el cumplimiento de este objetivo se ve afectado por los altos niveles de deserción de los estudiantes en el pregrado, una de las principales dificultades de los sistemas educativos del mundo.

En virtud de este panorama, el Ministerio de educación ha venido promoviendo acciones de fortalecimiento con las IES en materia de permanencia, a través de:

- Acceso y permanencia en el marco de las apuestas de regionalización de la educación superior.
- Implementación del modelo de gestión de permanencia de educación superior y graduación estudiantil en instituciones de educación superior, teniendo como ejes el Proceso de



inducción, la Orientación frente a la crisis de carrera y adaptación, generación de canales de comunicación con las familias y redes familiares, apoyo psicosocial, entre otras.

- Definición de recursos para el fortalecimiento de instituciones de educación superior a través de los Planes de Fomento a la educación superior, en la línea de inversión sobre bienestar universitario y permanencia, a través, del desarrollo de proyectos en cuatro líneas de trabajo: i) fortalecimiento de la capacidad institucional para promover la permanencia y graduación en las instituciones de educación superior, ii) monitoreo y seguimiento a la deserción, y iii) generación de redes de conocimiento y trabajo colaborativo y iv) diseño de herramientas para fortalecer el acompañamiento en orientación socio ocupacional.

16.1 Sírvase remitir en formato Excel los indicadores con los que cuenta el Ministerio de Educación para medir la deserción escolar en todos sus niveles. Si no cuenta con indicadores, deberá remitir la información con la que cuenta la entidad respecto a dicha problemática desde el 2005 al 2020.

El Ministerio de Educación Nacional cuenta con el Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en Instituciones de Educación Superior (SPADIES), el cual tiene como objetivo consolidar información con el fin de hacer seguimiento al fenómeno de deserción, a las condiciones académicas y socioeconómicas de los estudiantes que han ingresado a la educación superior en el país y de generar estadísticas de deserción estudiantil e indicadores de permanencia.

El principal indicador del SPADIES es la tasa de deserción de periodo o anual, la cual corresponde a la proporción de estudiantes que son identificados como desertores estando matriculados dos semestres atrás. Adicionalmente, se cuenta con la tasa de deserción por cohorte que corresponde al número acumulado de estudiantes de una cohorte que no ha registrado matrícula por dos o más periodos consecutivos en un programa académico de una Institución de Educación Superior hasta un semestre determinado, sobre los primíparos de esa cohorte.

El SPADIES inició su funcionamiento en el año 2005, sin embargo, solo hasta el año 2009 logró ser implementado en el 94% del total de las instituciones de educación superior que se encontraban en funcionamiento. En consecuencia, la información oficial obtenida a partir del reporte de las IES al SPADIES y publicada por el Ministerio de Educación Nacional se encuentra disponible a partir del año 2010.

En el año 2016 el SPADIES con el fin de mejorar la calidad de la información reportada por las instituciones de educación superior sufrió un proceso de rediseño conceptual y de la herramienta que permite la consolidación y visualización de dicha información; actualmente el Ministerio de Educación Nacional se encuentra en la etapa de consolidación de las cifras oficiales para el periodo 2017 a 2019, se ha proyectado que los datos estarán disponibles en el segundo semestre del presente año.

Debido a lo anterior, en el archivo de Excel denominado “SPADIES” adjunto (Anexo 13) se presenta la tasa de deserción de periodo y la tasa de deserción de cohorte por nivel de formación para el periodo 2010 – 2016.

E. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: PLANTA PROFESORAL, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FÍSICA Y TECNOLÓGICA Y PRESUPUESTO PÚBLICO.



17 ¿Con cuántos maestros cuenta la educación inicial en Colombia desde 2005 a 2020? Discriminar año a año, por departamento y municipios, diferenciando al mismo tiempo áreas urbanas y áreas rurales.

El Ministerio de Educación Nacional cuenta con información desde 2015, de conformidad con lo reportado por el ICBF en el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia-SSDIPI. Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional en atención a las metas del Plan Nacional de Desarrollo de brindar educación inicial en el marco de la atención integral, prioritariamente en el grado transición del nivel de preescolar, ha reportado desde 2019 en el SSDIPI el registro de los docentes oficiales que han brindado atención integral en el nivel de preescolar, la cual se resume de la siguiente manera.

Tabla 33. Talento Humano de Educación Inicial

| AÑO | Cantidad de Talento Humano de Educación Inicial |
|-------|-------------------------------------------------|
| 2015 | 24.630 |
| 2016 | 35.840 |
| 2017 | 31.431 |
| 2018 | 40.581 |
| 2019* | 66.842 |

Fuente: MEN- SSDIPI.

* Incluye establecimientos educativos de preescolar con atención integral – Corte 31 de diciembre.

En este sentido, la información correspondiente al talento humano que atiende a los niños y niñas en educación inicial se encuentra discriminada en la base de datos Excel *Anexo 10. Base de datos DPI Hoja 3 - 12 Cantidad Maestros*.

17.1 ¿Con cuántos maestros cuenta la educación preescolar en Colombia desde 2005 a 2020? Discriminar año a año, por departamento y municipios.

El Ministerio de Educación Nacional cuenta con el reporte denominado Anexo 3-A, en el cual las Entidades Territoriales Certificadas registran mensualmente la información de los docentes y directivos docentes vinculados en propiedad, provisionalidad (ya sea por vacante definitiva o temporal) del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media (SINEB).

En este sentido, la información se encuentra desagregada conforme a lo indicado en la Constitución Política de 1991 la cual planteó la descentralización como instrumento de modernización del Estado y como mecanismo de racionalización, eficiencia y eficacia de la gestión estatal y a lo desarrollado por las Leyes 24 de 1988, 29 de 1989, 91 de 1989, 115 de 1994, y 715 de 2001, es decir, que la educación se encuentra descentralizada por entidad territorial certificada (ETC), siendo estas las responsables de dirigir, planificar y prestar el servicio en los niveles de educación de preescolar, primaria, básica y media.

Esto implica la organización de la oferta y demanda educativa, la organización y el desarrollo de todas las estrategias para garantizar el acceso y la continuidad en el sistema educativo, a la población en edad escolar, la de contratación del servicio educativo y la atención completa de las necesidades propias que genera la prestación efectiva de dicho servicio a cargo de las secretarías de educación o quien haga sus veces de las ETC, conforme a los artículos 150, 151, 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, y 6, 7 y 8 de la Ley 715 de 2001, y demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia.



Ahora bien, en relación con las competencias por parte de la Nación, el artículo 5, de la ley 715 de 2001, indica de manera clara las competencias en materia de educación, dentro de los cuales se encuentran los numerales:

“(...) 5.1. Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio (...).

(...) 5.10. Prestar asistencia técnica y administrativa a las entidades territoriales, cuando a ello haya lugar.

5.11. Vigilar el cumplimiento de las políticas nacionales y las normas del sector en los distritos, departamentos, municipios, resguardos indígenas y/o entidades territoriales indígenas. Esta facultad la podrá delegar en los departamentos, con respecto a los municipios no certificados (...).

(...) 5.14. Fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región (...).

(...) 5.16. Determinar los criterios a los cuales deben sujetarse las plantas docente y administrativa de los planteles educativos y los parámetros de asignación de personal correspondientes a: alumnos por docente; alumnos por directivo; y alumnos por administrativo, entre otros, teniendo en cuenta las particularidades de cada región (...).”

Teniendo en cuenta lo anterior, la información de planta desagregada por municipio es del reporte de las entidades territoriales, quienes tienen la competencia de acuerdo con la Ley 715 de 2001, Artículo 6, la administración de la planta de personal.

Ahora bien, en relación con los datos estadísticos correspondientes al periodo 1990-2011, es necesario precisar:

- Los reportes de planta de cargos de personal docente y directivo docente del año 1990 a 2005 fueron manejados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE en el formulario C-600, por tanto, esta información no reposa en los archivos de este Ministerio y se dará el traslado correspondiente.
- En relación con la información correspondiente al periodo 2006-2011, los sistemas de información del MEN, no contemplaban la captura de variables asociadas a enseñanza y nivel educativo por lo que la información se envía de manera agregada.

Las consideraciones expuestas son aplicables a las respuestas de los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 18.1, 18.2, 18.3.

Tabla 34. Docentes nivel preescolar por año en las ETC

| Departamento | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|--------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Amazonas | 781 | 783 | 796 | 750 | 787 | 787 |
| Antioquia | 33800 | 34177 | 34346 | 35955 | 36674 | 36674 |
| Arauca | 2385 | 2359 | 2390 | 2413 | 2396 | 2375 |
| Atlántico | 12173 | 12459 | 13015 | 12564 | 12786 | 12786 |
| Bogotá | 29660 | 30420 | 31462 | 30974 | 27818 | 27818 |
| Bolívar | 15178 | 15372 | 15366 | 15101 | 15425 | 15425 |
| Boyacá | 11301 | 11126 | 11262 | 11147 | 11235 | 10891 |
| Caldas | 7978 | 7888 | 7015 | 7791 | 7930 | 7586 |
| Caquetá | 4066 | 4056 | 3918 | 4075 | 4038 | 4038 |
| Casanare | 2885 | 2931 | 2933 | 3585 | 3572 | 3572 |
| Cauca | 11540 | 11540 | 11637 | 11388 | 11573 | 12286 |
| Cesar | 8615 | 8562 | 8951 | 8725 | 8613 | 8271 |
| Choco | 5497 | 5497 | 5737 | 6019 | 5661 | 5661 |
| Córdoba | 13505 | 13481 | 14780 | 15129 | 15308 | 15282 |



| Departamento | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|--------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Cundinamarca | 17837 | 16234 | 17261 | 16531 | 17103 | 17047 |
| Guainía | 336 | 328 | 332 | 446 | 410 | 410 |
| Guaviare | 833 | 826 | 838 | 839 | 839 | 839 |
| Huila | 8571 | 8553 | 8552 | 7697 | 9406 | 9459 |
| La guajira | 5070 | 5277 | 4921 | 5014 | 4990 | 4996 |
| Magdalena | 9858 | 10753 | 12084 | 12212 | 12241 | 12069 |
| Meta | 6073 | 5838 | 6315 | 6041 | 6771 | 6771 |
| Nariño | 14195 | 14144 | 14186 | 15054 | 14281 | 14281 |
| Norte de Santander | 9963 | 9913 | 10007 | 9879 | 9920 | 9622 |
| Putumayo | 3519 | 3523 | 3619 | 3638 | 3468 | 3468 |
| Quindío | 4190 | 4152 | 4166 | 4111 | 3738 | 3737 |
| Risaralda | 6666 | 6647 | 6686 | 6926 | 6749 | 6665 |
| San Andres | 515 | 501 | 483 | 463 | 453 | 425 |
| Santander | 15193 | 15202 | 15241 | 15189 | 15144 | 15026 |
| Sucre | 8428 | 8333 | 8334 | 8723 | 8464 | 8464 |
| Tolima | 10903 | 11088 | 11004 | 11061 | 11337 | 11337 |
| Valle del cauca | 21986 | 21974 | 19843 | 20153 | 20763 | 20840 |
| Vaupés | 413 | 378 | 383 | 400 | 380 | 380 |
| Vichada | 650 | 666 | 661 | 655 | 659 | 659 |
| Total | 304.563 | 304.981 | 308.524 | 310.648 | 310.932 | 309.947 |

Fuente: Publicación Oficial Oficina Asesora de Planeación MEN

Tabla 35. Docentes nivel preescolar por año en las ETC

| Año | Docentes Preescolar |
|------|---------------------|
| 2012 | 17.552 |
| 2013 | 17.778 |
| 2014 | 18.574 |
| 2015 | 18.980 |
| 2016 | 18.864 |
| 2017 | 19.235 |
| 2018 | 19.361 |
| 2019 | 19.790 |

Fuente: Anexo 3A

En el CD adjunto se presenta el desagregado por Entidad Territorial, el cual se encuentra el archivo Excel *Anexo 14. Docentes por nivel por ETC* por año, nivel de enseñanza y nivel educativo del docente.

17.2 ¿Con cuántos maestros cuenta la educación básica en Colombia desde 2005 a 2020? Discriminar año a año, por departamento y municipios.

En este punto se detalla la información de docentes de aula vinculados en el nivel de Básica Primaria, de acuerdo con la revisión del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media SINEB y su anexo 3A, el número de docentes de básica primaria en el año 2019 es de 141.761. A continuación, se realiza un desagregado de docentes de dicho nivel, a partir del año 2012, el cual se presenta así:

Tabla 35. Docentes nivel: básica primaria

| Año | Docentes Básica Primaria |
|------|--------------------------|
| 2012 | 143.598 |
| 2013 | 144.032 |
| 2014 | 142.716 |



| Año | Docentes Básica Primaria |
|------|--------------------------|
| 2015 | 142.523 |
| 2016 | 139.808 |
| 2017 | 141.100 |
| 2018 | 141.258 |
| 2019 | 141.761 |

Fuente: Anexo 3ª

En el CD adjunto se presenta el desagregado por Entidad Territorial, el cual se encuentra el archivo Excel *Anexo 14. Docentes por nivel por ETC* por año, nivel de enseñanza y nivel educativo del docente.

17.3 ¿Con cuántos maestros cuenta la educación media en Colombia desde 2005 a 2020? Discriminar año a año, por departamento y municipios.

El número de docentes de aula vinculados en el nivel de básica secundaria y media en el año 2019 es de 146.430, conforme a la revisión realizada del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media SINEB y su anexo 3A.

A continuación, se presenta un desagregado de docentes del nivel de básica secundaria y media, desde el año 2012 a 2019, así:

Tabla 36. Docentes nivel secundaria y media

| Año | Docentes Secundaria Y Media |
|------|-----------------------------|
| 2012 | 135.388 |
| 2013 | 139.490 |
| 2014 | 140.432 |
| 2015 | 142.005 |
| 2016 | 141.526 |
| 2017 | 142.092 |
| 2018 | 144.011 |
| 2019 | 146.430 |

Fuente: Anexo 3A

En el CD adjunto se presenta el desagregado por Entidad Territorial, el cual se encuentra el archivo Excel *Anexo 14. Docentes por nivel por ETC* por año, nivel de enseñanza y nivel educativo del docente.

17.4 ¿Con cuántos maestros cuenta la educación superior en Colombia desde 2005 a 2020? Discriminar año a año, por departamento y municipios.

Respecto a la información docentes, le informamos que el SNIES posee datos de las variables de docentes y personal administrativo desde el año 2007, razón por la cual no se cuentan con estadísticas relacionadas con el personal docente anterior a esa fecha.

De otra parte, las Instituciones de Educación Superior realizan el reporte de los docentes por su sede de domicilio principal. En consecuencia, en la siguiente tabla se presenta el detalle de docentes reportados por las Instituciones de Educación Superior al SNIES para el periodo comprendido entre 2007 -2018.

Tabla 37. Docentes en educación superior 2007-2018

| Año | Docentes |
|------|----------|
| 2007 | 77.109 |
| 2008 | 90.983 |



| Año | Docentes |
|-------|----------|
| 2009 | 91.558 |
| 2010 | 104.690 |
| 2011 | 114.171 |
| 2012 | 117.140 |
| 2013 | 116.810 |
| 2014 | 143.055 |
| 2015 | 149.280 |
| 2016 | 152.876 |
| 2017* | 146.481 |
| 2018 | 162.209 |

Fuente: SNIES - MEN

* En el año 2017 el SENA no efectuó reporte de docentes en sus programas de educación superior.

De conformidad con la información presentada por las Instituciones de Educación Superior a través del SNIES, en el CD adjunto se presente el archivo Excel “Anexo 15 Reporte Superior”, en la Hoja Punto 17.4 encontrará los datos de los docentes desagregados por departamento de domicilio principal de la IES para el periodo comprendido entre 2007 – 2018.

18. ¿Cuántos maestros en educación inicial cuentan con títulos universitarios, especializaciones, maestrías y doctorados? Discriminar año a año (2005-2020), por departamento y municipios.

El Ministerio de Educación Nacional cuenta con información desde 2015, de conformidad con lo reportado por el ICBF en el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia-SSDIPI. Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional en atención a las metas del Plan Nacional de Desarrollo de brindar educación inicial en el marco de la atención integral, prioritariamente en el grado transición del nivel de preescolar, ha reportado desde 2019 en el SSDIPI el registro de los docentes oficiales que han brindado atención integral en el nivel de preescolar, la cual se resume de la siguiente manera.

Tabla 38. Nivel de Educación de Talento Humano de Educación Inicial

| Año | Secundaria | Técnico | Tecnólogo | Profesional | Posgrado | Total |
|------|------------|---------|-----------|-------------|----------|--------|
| 2015 | 5.179 | 10.820 | 730 | 7.439 | 86 | 24.254 |
| 2016 | 6.778 | 15.681 | 941 | 11.770 | 424 | 35.594 |
| 2017 | 6.893 | 14.435 | 707 | 8.861 | 195 | 31.091 |
| 2018 | 8.819 | 18.064 | 931 | 12.057 | 235 | 40.106 |
| 2019 | 14.935 | 32.190 | 1.263 | 14.658 | 277 | 63.323 |

Fuente: MEN- SSDIPI.

* Incluye establecimientos educativos de preescolar con atención integral.

En línea con la respuesta a la pregunta del numeral 17, esta información se encuentra discriminada en la base de datos Excel *Anexo 10. Base de datos DPI Hoja 4 - 13. Maestros_Nivel_Educativo*.

18.1 ¿Cuántos maestros en educación preescolar cuentan con títulos universitarios, especializaciones, maestrías y doctorados? Discriminar año a año (2005-2020), por departamento y municipios.

Respecto a la información docentes, le informamos que el SNIES posee datos de las variables de docentes y personal administrativo desde el año 2007, razón por la cual no se cuentan con estadísticas relacionadas con el personal docente anterior a esa fecha.



De otra parte, las Instituciones de Educación Superior realizan el reporte de los docentes por su sede de domicilio principal. En consecuencia, en la siguiente tabla se presenta el detalle de docentes reportados por las Instituciones de Educación Superior al SNIES para el periodo comprendido entre 2007 -2018.

Tabla 39. Docentes en educación superior 2007-2018

| Año | Docentes |
|-------|----------|
| 2007 | 77.109 |
| 2008 | 90.983 |
| 2009 | 91.558 |
| 2010 | 104.690 |
| 2011 | 114.171 |
| 2012 | 117.140 |
| 2013 | 116.810 |
| 2014 | 143.055 |
| 2015 | 149.280 |
| 2016 | 152.876 |
| 2017* | 146.481 |
| 2018 | 162.209 |

Fuente: SNIES - MEN

* En el año 2017 el SENA no efectuó reporte de docentes en sus programas de educación superior.

De conformidad con la información presentada por las Instituciones de Educación Superior a través del SNIES, en el CD adjunto se presente el archivo Excel “Anexo 15 Reporte Superior”, en la Hoja Punto 12.4 encontrará los datos de los docentes desagregados por departamento de domicilio principal de la IES para el periodo comprendido entre 2007 – 2018.

18.2 ¿Cuántos maestros en educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados) cuentan con títulos universitarios, especializaciones, maestrías y doctorados? Discriminar año a año (2005-2020), por departamento y municipios.

El número de docentes de aula vinculados en el nivel de básica en 2019 que cuentan con estudios de posgrado (especialización- maestría o doctorado) es de 60.652, de acuerdo con la revisión del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media SINEB y su anexo 3A.

A continuación, se realiza un desagregado de docentes del nivel de básica que cuentan con estudios de postgrado:

Tabla 40. Docentes nivel básica con estudios de postgrado

| Año | Postgrado | Docentes Básica |
|------|-----------------------|-----------------|
| 2012 | Postgrado | 38.021 |
| 2013 | Postgrado | 36.303 |
| 2014 | Postgrado | 39.837 |
| 2015 | Postgrado | 39.918 |
| 2016 | Especialización | 45.952 |
| | Maestría en Educación | 3.206 |
| | Postgrado | 2.722 |
| 2017 | Especialización | 49.655 |
| | Maestría | 5.565 |
| | Doctorado | 218 |
| 2018 | Especialización | 49.508 |
| | Maestría | 8.609 |



| Año | Postgrado | Docentes Básica |
|------|-----------------|-----------------|
| 2019 | Doctorado | 240 |
| | Especialización | 49.452 |
| | Maestría | 10.943 |
| | Doctorado | 257 |

Fuente: Anexo 3A

Se remite adjunto desagregado por Entidad Territorial en archivo Excel *Anexo 14. Docentes por nivel por ETC* por año, nivel de enseñanza y nivel educativo del docente.

18.3 ¿Cuántos maestros en educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller) cuentan con títulos universitarios, especializaciones, maestrías y doctorados? Discriminar año a año (2005-2020), por departamento y municipios.

El número de docentes de aula vinculados en el nivel de secundaria y media en 2019 que cuentan con estudios de posgrado (especialización- maestría o doctorado) es de 71.322, de acuerdo con la revisión del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media SINEB y su anexo 3A. A continuación, se realiza un desagregado de docentes del nivel de secundaria y media que cuentan con estudios de postgrado:

Tabla 41. Docentes nivel secundaria y media con estudios de postgrado

| Año | Postgrado | Docentes Secundaria y Media |
|------|-----------------------|-----------------------------|
| 2012 | Postgrado | 42.261 |
| 2013 | Postgrado | 41.533 |
| 2014 | Postgrado | 46.809 |
| 2015 | Postgrado | 46.721 |
| 2016 | Especialización | 47.066 |
| | Maestría en Educación | 6.994 |
| | Postgrado | 4.840 |
| 2017 | Especialización | 52.555 |
| | Maestría | 10.081 |
| | Doctorado | 299 |
| 2018 | Especialización | 52.626 |
| | Maestría | 14.484 |
| | Doctorado | 372 |
| 2019 | Especialización | 52.958 |
| | Maestría | 17.962 |
| | Doctorado | 402 |

Fuente: Anexo 3A

En el CD adjunto se presenta el desagregado por Entidad Territorial, el cual se encuentra el archivo Excel *Anexo 14. Docentes por nivel por ETC* por año, nivel de enseñanza y nivel educativo del docente.

18.4 ¿Cuántos maestros en educación superior cuentan con títulos universitarios, especializaciones, maestrías y doctorados? Discriminar año a año (2005-2020), por departamento y municipios.

De conformidad con la información presentada por las Instituciones de Educación Superior a través del SNIES, para el año 2018 se reportan un total de 162.209 docentes, de los cuales 37.879 (23.3%) tienen como máximo nivel de formación estudios de pregrado (técnico profesional, tecnólogo o universitario), 46.667 reportan tener título de especialización (28.7%), 60.608 título de maestría (37.4%) y 13.797 tener nivel de formación doctoral (8.5%).



En la siguiente tabla se detalla el histórico del reporte de docentes en instituciones de educación superior desagregado por máximo nivel de formación alcanzado por el docente para el periodo 2007-2018.

Tabla 42. Docentes en educación superior desagregado por máximo nivel de formación del docente 2007-2018

| Año | Máximo nivel de formación alcanzado por el docente | | | | | Total |
|-------|----------------------------------------------------|-----------------|----------|-----------|------------|---------|
| | Pregrado | Especialización | Maestría | Doctorado | No informa | |
| 2007 | 26.606 | 26.446 | 18.780 | 4.526 | 751 | 77.109 |
| 2008 | 31.706 | 31.268 | 21.705 | 4.994 | 1.310 | 90.983 |
| 2009 | 32.738 | 30.159 | 21.598 | 5.370 | 1.693 | 91.558 |
| 2010 | 38.514 | 35.045 | 23.519 | 5.649 | 1.963 | 104.690 |
| 2011 | 48.002 | 34.789 | 25.419 | 5.961 | 0 | 114.171 |
| 2012 | 46.274 | 36.962 | 27.546 | 6.358 | 0 | 117.140 |
| 2013 | 45.173 | 36.885 | 27.944 | 6.808 | 0 | 116.810 |
| 2014 | 45.989 | 43.468 | 41.875 | 8.893 | 2.830 | 143.055 |
| 2015 | 46.552 | 44.505 | 43.856 | 9.477 | 4.890 | 149.280 |
| 2016 | 44.792 | 45.059 | 49.046 | 10.843 | 3.136 | 152.876 |
| 2017* | 29.187 | 45.942 | 57.191 | 13.505 | 656 | 146.481 |
| 2018 | 37.879 | 46.667 | 60.608 | 13.797 | 3.258 | 162.209 |

Fuente: SNIES - MEN * En el año 2017 el SENA no efectuó reporte de docentes en sus programas de educación superior

En el CD adjunto se presente el archivo Excel “Anexo 15 Reporte Superior”, en la Hoja Punto 18.4 encontrará los datos de los docentes desagregados por departamento de domicilio principal de la IES y máximo nivel de formación alcanzado para el periodo comprendido entre 2007 – 2018.

19. ¿Cuál ha sido el presupuesto apropiado para la educación pública desde 1990 a 2020? Discriminar año a año (2005-2020, por departamento y municipios. Así mismo, establecer el monto total apropiado por año y discriminado por cada uno de los niveles de la educación pública (educación inicial, preescolar, básica, media y superior).

Cada anualidad se expide el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal siguiente, una vez que es aprobado por el Congreso de la República. Para el sector educativo, se apropia para el Ministerio de Educación Nacional partidas presupuestales para funcionamiento e inversión, a través de las cuales se destinan recursos para atender diferentes temas prioritarios del sector.

El presupuesto de funcionamiento representa cerca del 90% de los recursos apropiados y contiene: las transferencias de la participación de educación del SGP que se distribuyen a las entidades territoriales certificadas y no certificadas en educación y a instituciones educativas, los recursos que gira la Nación a la Fiduprevisora para que administre los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG y para el funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior públicas.

El presupuesto de inversión representa cerca del 10% del total del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional. Una parte de estos recursos se destina a financiar proyectos que desde la Nación benefician la educación preescolar, básica y media, con la ejecución de programas como: Infraestructura, primera infancia, Alimentación Escolar, trayectorias educativas y educación rural; otra proporción al financiamiento de la educación superior para honrar compromisos apoyando temas de calidad, fomento, programas que se ejecutan a través del



ICETEX y los proyectos que permiten el cumplimiento de las leyes que destinan recursos a las Instituciones de Educación Superior públicas. Una mínima proporción restante corresponde a los recursos destinados a la gestión interna del MEN

A partir del presupuesto para la educación pública para el periodo 2005-2020 por nivel educativo se presenta en la siguiente tabla, el cual corresponde a los recursos apropiados en el Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional e incluye todas las fuentes de financiación:

Tabla 43. Presupuesto educación pública 2005-2020, por nivel educativo, apropiados y ejecutados en el Ministerio de Educación Nacional. Cifras en millones corrientes

| Año | Educación Preescolar, Básica y Media | Educación Superior | Total |
|------|--------------------------------------|--------------------|------------|
| 2005 | 10.540.852 | 1.548.885 | 12.089.737 |
| 2006 | 11.387.073 | 1.592.637 | 12.979.710 |
| 2007 | 12.237.254 | 48.271 | 12.285.525 |
| 2008 | 14.150.921 | 50.694 | 14.201.615 |
| 2009 | 16.109.414 | 54.085 | 16.163.499 |
| 2010 | 17.571.275 | 2.488.445 | 20.059.720 |
| 2011 | 18.914.869 | 2.565.964 | 21.480.833 |
| 2012 | 20.321.810 | 2.895.209 | 23.217.019 |
| 2013 | 21.898.953 | 3.422.441 | 25.321.395 |
| 2014 | 23.347.881 | 3.671.547 | 27.019.429 |
| 2015 | 25.029.962 | 4.099.100 | 29.129.061 |
| 2016 | 26.945.374 | 4.686.667 | 31.632.041 |
| 2017 | 30.168.999 | 5.245.154 | 35.414.153 |
| 2018 | 32.474.275 | 5.582.851 | 38.057.127 |
| 2019 | 35.071.774 | 6.110.805 | 41.182.579 |

Fuente: SIF Nación, Series históricas OAPF – MEN Para la vigencia 2020 el valor corresponde a la apropiación vigente a 31 de enero de 2020.

Para la vigencia 2020 y de acuerdo con lo aprobado por el Congreso de la República el pasado 19 de octubre de 2019, el presupuesto total programado para el Ministerio de Educación Nacional asciende a \$44.140.570.902.743, lo que representa un incremento del 6,41% con respecto al presupuesto vigente para 2019.

Algunos rubros del presupuesto no son regionalizables a nivel de departamento y municipio, por ejemplo las transferencias que se realizan al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio por concepto de aporte patronal para salud y pensión, para pago de cesantías y para financiar la nómina de pensionados del magisterio, o los recursos que financian el pasivo pensional de las Universidades, o el presupuesto de funcionamiento para el pago del personal y la financiación de los gastos generales del MEN.

Los recursos regionalizados en la siguiente tabla corresponden a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones – SGP, según lo establecido en materia de competencias y recursos en la Ley 715 de 2001 para financiar la educación preescolar, básica y media desde 2002. Estos se presentan de manera agregada en la siguiente tabla:

Tabla 44. Recursos transferencias a entidades territoriales: SGP 2005-2020 (cifras en millones corrientes)

| Año | SGP |
|------|-----------|
| 2005 | 8.580.456 |
| 2006 | 9.211.119 |



| Año | SGP |
|----------|------------|
| 2007 | 9.923.536 |
| 2008 | 11.037.017 |
| 2009 | 12.320.520 |
| 2010 | 13.078.064 |
| 2011 | 13.906.379 |
| 2012 | 14.786.050 |
| 2013 | 15.856.741 |
| 2014 | 16.458.404 |
| 2015 | 17.350.877 |
| 2016 | 18.872.997 |
| 2017 | 20.834.566 |
| 2018 | 21.738.794 |
| 2019 | 23.740.455 |
| 2020 (*) | 19.531.584 |

Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN. (*) Corresponde al valor asignado hasta la fecha, debido a que el valor apropiado de manera definitiva se conoce hasta que finalice la vigencia.

En la pestaña “Anexo SGP x ET” del archivo adjunto en Excel denominado “Anexo 16. Recursos transferencias a entidades territoriales” se presenta la información a nivel de municipio y departamento correspondiente al Sistema General de Participaciones para Educación.

Los recursos previstos para el sector nos permiten avanzar en la materialización de esta propuesta y honrar los compromisos adquiridos en las mesas de negociación llevadas a cabo con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) y con la Mesa de Diálogo para la Construcción de Acuerdos para la Educación Superior. Adicionalmente, en aras de garantizar el cierre de brechas, el Ministerio trabajará de forma conjunta con el nivel territorial para identificar las necesidades en materia de infraestructura y continuar avanzando en la mejora de los ambientes de aprendizaje. Este trabajo será realizado en el marco del presupuesto del Ministerio bajo los principios de la equidad para el territorio, el cierre de brechas y los compromisos asumidos a través del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” para los niveles de educación preescolar, básica, media y superior en materia de infraestructura y del plan plurianual de inversiones.

19.1. Sírvase indicar los criterios objetivos por medio de los cuales se asigna el presupuesto a cada institución educativa inicial, preescolar, básica, media y superior.

En lo relacionado a la financiación de la educación preescolar, básica y media, existe una normatividad para el sector, las cuales han establecido una serie de criterios objetivos como los expresados en el artículo 16 de la ley 715 de 2001, sobre los recursos de la participación de Educación del SGP por concepto de prestación del servicio por matrícula atendida y por Calidad (matrícula y gratuidad). Estos son distribuidos en función de la población efectivamente atendida en la vigencia anterior.

La distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) Educación por concepto de población atendida se adelanta en el marco de las competencias señaladas para la Nación en los artículos 5 y 16 de la Ley 715 de 2001, destacándose la definición anual de la metodología para asignarlos, unas tipologías por entidad, y la sujeción a la disponibilidad de recursos del Sistema. También disponen que se asigne prioritariamente la bolsa por el concepto de población atendida, que resulta de multiplicar la asignación por alumno definida para la



vigencia por zona y nivel educativo por la matrícula efectivamente atendida en la vigencia inmediatamente anterior.

Dichas normas también han establecido una serie de criterios objetivos para asignar recursos de la Participación para Educación Sistema General de Participaciones – SGP componente de calidad gratuidad a cada institución educativa en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, los cuales son transferidos a los establecimientos educativos a través de sus Fondos de Servicios Educativos.

La distribución tanto de Calidad Matrícula como para Calidad Gratuidad a las entidades territoriales beneficiarias (Distritos y municipios certificados y no certificados) se realiza teniendo en cuenta el nivel de matrícula atendida en la vigencia anterior y debidamente reportada al Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT y las asignaciones por alumno que defina la nación para cada nivel educativo (preescolar, primaria, secundaria, media) y zona geográfica de atención (urbana, rural). La distribución de los recursos del componente del SGP educación calidad gratuidad corresponde a la matrícula oficial reconocida, por lo cual no incluye la matrícula que se financia a través de cualquier modalidad de contratación definida de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1851 de 2015. A excepción de la matrícula que se atiende a través de contratos de administración con organizaciones indígenas en el marco del Decreto 2500 de 2010. Es importante aclarar que los recursos de calidad se asignan a los distritos y municipios del país, pero la transferencia, en cumplimiento del artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 se realiza directamente a los establecimientos educativos.

Los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) que hacen de los presupuestos de las instituciones educativas y que son administrados a través de sus fondos de servicios educativos, corresponden a los recursos que se asignan y distribuyen por concepto de calidad gratuidad. Los criterios objetivos de asignación consideran la matrícula oficial atendida en la vigencia anterior por nivel educativo y zona geográfica, el desempeño en calidad de los establecimientos educativos y las asignaciones por alumno para el componente de gratuidad, por zona y nivel educativo definidas por la nación de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Los recursos del SGP Educación componente de calidad gratuidad, son asignados a los municipios, distritos y a las áreas no municipalizadas de los departamentos Amazonas, Guainía y Vaupés a partir de la vigencia 2008, año en el que el Gobierno Nacional decreto la gratuidad con el propósito de eximir del pago de derechos académicos y servicios complementarios a la población vulnerable matriculada en establecimientos educativos estatales. En el año 2012, con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en edad escolar, su acceso y permanencia en sistema educativo, estableció la gratuidad total para todos los estudiantes de las instituciones educativas oficiales matriculados en los grados de transición a undécimo. Y adicional, se estableció la transferencia directa a los establecimientos educativos (Art 140 Ley 1450 de 2011, Decreto reglamentario 4807 de 2011).

Finalmente informamos que con oficio radicado Nro. 2020-EE-021733 del 6 de febrero de 2020, se dio traslado por competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF de las preguntas 14.1 y 14.1.1 relacionadas con asuntos presupuestales en la prestación del servicio de educación inicial. Se adjunta traslado en Anexo 17.

Frente a los aportes que la Nación realiza a las instituciones de educación superior públicas es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:



Es importante señalar que en el marco de la Ley 30 de 1992, por medio de la cual se organizó el servicio público de la Educación Superior en el país, se estableció en su artículo 86 que: “Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales y por los recursos y rentas propias de cada institución. Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacional y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993”.

Además, se dispuso mediante artículo 87 de Ley 30 de 1992 recursos adicionales, sujetos al crecimiento de la economía (un aumento del 30% de la tasa de crecimiento del PIB) otorgados a las universidades en razón al mejoramiento de su calidad y según sus resultados en materia de formación, investigación, bienestar y extensión.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, el Gobierno Nacional concurre con recursos del Presupuesto General de la Nación para el financiamiento de gastos de funcionamiento e inversión de todas las universidades públicas.

Las universidades oficiales del orden nacional, departamental y municipal (que no se encuentran clasificadas como Régimen Especial) reciben recursos de artículo 86 de Ley 30 para funcionamiento. De otro lado, las universidades oficiales del orden nacional, con excepción de la Universidad Militar Nueva Granada, reciben recursos de artículo 86 de Ley 30 para inversión.

Respecto a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, el Ministerio de Educación Nacional gestiona el traslado a cada universidad conforme la apropiación disponible asignada en el presupuesto general al comienzo de cada vigencia fiscal por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La liquidación de estos recursos se realiza teniendo en cuenta el presupuesto asignado en el año 1993 y actualizado con el incremento anual en pesos constantes determinado por el Gobierno Nacional; por lo tanto, la asignación de estos recursos no está condicionada a desempeño. El giro de los recursos de artículo 86 de Ley 30, para funcionamiento, se realiza en quinceavas partes, dependiendo de la disponibilidad de PAC del Ministerio de Educación Nacional. Los recursos correspondientes a inversión se desembolsan en un único giro.

Frente a los recursos de Artículo 87 de Ley 30, actualmente, la distribución está basada en la medición de indicadores de resultado de las Universidades. Par tal fin, se construyó un índice sintético que valora el progreso que registran las universidades públicas en indicadores de resultado definidos en el marco de tres dimensiones: a) acceso y permanencia, b) calidad, c) logro. El índice de progreso valora el avance de cada universidad frente a sí misma en cada uno de los indicadores de resultado. Mayores avances en los indicadores representan una mayor ponderación en el índice de progreso y por ende una mayor participación en la distribución de los recursos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 30 de 1992, la metodología de distribución se ha formulado conforme con las prioridades de la política y con lo definido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 403 de 1997 “Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes”, las universidades públicas reciben apoyo por el descuento otorgado a los estudiantes por concepto de votaciones según las Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003. Anualmente el Ministerio de Hacienda determina el monto de los recursos disponibles para apoyo a las Universidades Públicas por concepto de descuento de votaciones.



Adicionalmente, a partir de la vigencia 2015, las universidades públicas reciben recursos provenientes de la Ley 1697 de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia”.

Es importante aclarar que los recursos que gira la Nación son asignados en forma global, tanto en funcionamiento como en inversión y junto con los aportes territoriales y las rentas propias, las universidades públicas elaboran su presupuesto, y los distribuyen de acuerdo con sus necesidades.

Además de la transferencia de los recursos mencionados, Para el cuatrienio 2019 – 2022, el Ministerio de Educación planteó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad” el objetivo “Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad”, el cual busca avanzar hacia una mayor equidad en las oportunidades de acceso a la educación superior de calidad, una de las principales apuestas de este gobierno. Para esto, el Ministerio de Educación Nacional se ha propuesto fortalecer la educación superior pública, revisar los esquemas de financiación de la educación superior, incrementar el número de beneficiarios de acceso a la educación superior con un énfasis en equidad, construir nuevas rutas de excelencia y fortalecer las ya existentes, contribuir al cierre de brechas regionales y urbano-rurales, fomentar la educación virtual, fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad y formar capital humano de alto nivel, como aporte al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para lograr la puesta en marcha de este objetivo, en la estrategia de “Fortalecimiento de la Educación Superior pública” (artículo 183 de la Ley 1955 de 2019 “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”), el gobierno nacional, asignará a las IES públicas recursos adicionales al incremento del IPC y recursos adicionales de inversión bajo una senda de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

Como avances en el marco de los acuerdos firmados el pasado 26 de octubre y el 14 de diciembre de 2018 entre el Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente de la República y la Ministra de Educación Nacional, con los rectores del Sistema Universitario Estatal – SUE y de la Red de Instituciones Técnicas, tecnológicas y Universitarias y representantes de las plataformas estudiantiles y profesoras, se gestionaron recursos adicionales para este cuatrienio de la siguiente manera y con las siguientes destinaciones:

- Incrementos de los recursos de funcionamiento adicionales al IPC causado en cada año, distribuidos en el cuatrienio de la siguiente manera: tres puntos cinco (3.5) puntos porcentuales en 2019, cuatro puntos porcentuales (4.0) en 2020, cuatro puntos cinco (4.5) puntos porcentuales en 2021, y cuatro puntos sesenta y cinco (4.65) puntos porcentuales en el año 2022. Estos recursos hacen base presupuestal.
- Recursos para inversión con cargo al presupuesto Nacional, sumando \$1,35 billones adicionales para los 4 años de gobierno, de los cuales \$500.000 millones serán destinados a pago de pasivos y \$850.000 millones a proyectos de inversión que promuevan el mejoramiento de la calidad de las instituciones públicas bajo un esquema de asignación de recursos que reconozca las diferencias y desempeño de las instituciones. Las principales líneas de inversión son: bienestar y permanencia de los estudiantes, investigación, formación docente, fortalecimiento de regionalización y fomento de la educación superior rural y dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura. Los recursos para pagos de pasivos serán distribuidos así: 2019: \$250.000 millones, 2020: \$150.000 millones y 2021: \$100.000 millones. Los recursos para financiar proyectos de inversión de las IES



públicas se distribuirán así: 2019 \$100.000 millones, 2020 \$200.000 millones, 2021 \$250.000 millones, 2022 \$300.000 millones.

- La incorporación a partir de 2019, de los recursos de los excedentes de cooperativas establecidos en el artículo 142 de la reforma tributaria del año 2016 para el fortalecimiento de la educación superior pública.
- Impulsar, con el concurso de los gobernadores, alcaldes y el Congreso de la República, en el marco del Plan bienal de Regalías, la destinación de \$1 billón de pesos que permitirá en los años 2019 y 2020 contar con recursos que fomenten la inversión en infraestructura orientada al mejoramiento de la calidad de las instituciones de educación superior públicas. A lo anterior, se suman para 2019 y 2020, \$250 mil millones para el fortalecimiento institucional y las capacidades de investigación de las IES públicas y \$250 mil millones para programas de doctorado con las becas de excelencia doctoral del Bicentenario.

En relación con las Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias (ITTU) se debe resaltar que no cuentan con partidas asignadas por la Ley 30 de 1992; sin embargo, de las 30 ITTU oficiales a la fecha, 18 instituciones reciben recursos del Presupuesto General de la Nación, cinco (5) de estas instituciones siguen siendo establecimientos públicos del orden nacional y reciben recursos para funcionamiento e inversión y las 13 restantes son instituciones descentralizadas que reciben aportes de funcionamiento.

Las 12 instituciones restantes, son descentralizadas cuya norma de creación no vincula a la Nación en su financiación o que no contaban con partidas presupuestales apropiadas desde el Ministerio de Educación Nacional y que en virtud del artículo 183 de Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo” empezaron a recibir recursos de funcionamiento desde el año 2019. Para el caso de las Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias (ITTU), el Ministerio de Educación Nacional cuenta con información disponible de aportes de la Nación desde el año 2006.

Teniendo en cuenta lo anterior, basado en la información que reposa en el Ministerio de Educación Nacional, en el CD adjunto se encuentra el archivo Excel “Anexo 15 Reportes Superior”, las hojas “Aportes Nación Universidades” y “Aportes Nación ITTU”, encontrará los datos de los recursos girados desde el Presupuesto General de la Nación a las Universidades Públicas para el periodo 1990 – 2019 y los aportes para las ITTU entre los años 2006 al 2019.

Frente a los aportes que hace la Nación para la financiación de las instituciones de educación superior públicas y los criterios objetivos utilizados para la asignación de estos recursos, es importante tener en cuenta las siguientes precisiones.

La Ley 30 de 1992 por medio de la cual se organizó el servicio público de la Educación Superior en el país, estableció en su artículo 86 que *“Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales y por los recursos y rentas propias de cada institución. Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacional y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993”*.



Las universidades oficiales del orden nacional, departamental y municipal reciben recursos de artículo 86 de Ley 30 para funcionamiento. De otro lado, las universidades oficiales del orden nacional reciben recursos de artículo 86 de Ley 30 para inversión. El MEN gestiona el traslado de estos recursos a cada universidad, conforme la apropiación disponible asignada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP - en el Presupuesto General al comienzo de cada vigencia fiscal. Los recursos de funcionamiento son distribuidos en quinceavas partes y girados mensualmente (en los meses de febrero, junio y diciembre se giran dos quinceavas y en el resto de los meses una quinceava); y los de inversión se desembolsan en un único giro en los primeros meses del año.

Además, la Ley 30 de 1992 dispuso en su artículo 87, recursos adicionales para funcionamiento sujetos al crecimiento de la economía y otorgados a las universidades públicas en razón al mejoramiento de su calidad y según sus resultados en materia de formación, investigación, bienestar y extensión. Par tal fin, se construyó un índice sintético que valora el progreso que registran las universidades públicas en indicadores de resultado definidos en el marco de tres dimensiones: a) acceso y permanencia, b) calidad, c) logro. El índice de progreso valora el avance de cada universidad frente a sí misma en cada uno de los indicadores de resultado.

Adicionalmente seis universidades públicas de orden nacional reciben recursos para la financiación de acuerdos de concurrencia pensional (Universidad Nacional de Colombia, Universidad del Cauca, Universidad de Caldas, Universidad de Córdoba, Universidad Tecnológica del Chocó y Universidad Tecnológica de Pereira). Estos recursos son distribuidos en quinceavas partes y girados mensualmente (en los meses de febrero, junio y diciembre se giran dos quinceavas y en el resto de los meses una quinceava).

Así mismo, desde la vigencia 2009 las universidades públicas reciben recursos como apoyo por el descuento que las leyes 403 de 1997 y 815 de 2003 otorgan a los estudiantes por concepto de votaciones. Anualmente el MHCP determina el monto de los recursos disponibles y su distribución se realiza teniendo en cuenta la participación de los recursos descontados por cada universidad en el total de los descuentos realizados por todas las universidades.

Adicionalmente, a partir de la vigencia 2015 las universidades públicas reciben recursos provenientes de la Ley 1697 de 2013 *“Por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales”*. La Ley 1697 de 2013 fijó un término de recaudo de la Estampilla por 20 años y estableció en su artículo 3º que la distribución de los recursos se realizaría de la siguiente manera:

- Del año 1 al año 5 el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país.
- Del año 6 al año 20 el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país.

La distribución de los recursos a las demás universidades (excluyendo a la Universidad Nacional), se realiza de acuerdo con el número de graduados del año inmediatamente anterior ponderados por nivel de formación

En cuanto a Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias (ITTU) públicas, estas no cuentan con partidas asignadas por la Ley 30 de 1992. De las 30 ITTU del país cinco (5) son centralizadas (de orden nacional) y cuentan con partidas presupuestales para funcionamiento e inversión asignadas directamente desde el Presupuesto General de la Nación. Trece (13) ITTU son descentralizadas (de orden territorial) y reciben recursos de Presupuesto General de la



Nación para funcionamiento que son apropiados anualmente en el Ministerio de Educación Nacional. Las doce (12) ITTU restantes son descentralizadas de orden territorial, cuya norma de creación no vincula a la Nación en su financiación o que no contaban con partidas presupuestales apropiadas a través del Ministerio de Educación Nacional (dentro de este grupo está incluida la Escuela Nacional del Deporte, institución que de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 2845 de 1984 recibe recursos a través de Coldeportes, ahora Ministerio del Deporte).

Además de la transferencia de los recursos mencionados, y honrando los acuerdos suscritos en 2018 con rectores, estudiantes y profesores; para este cuatrienio fueron gestionados \$4,5 billones adicionales del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías, para el fortalecimiento de los presupuestos de funcionamiento e inversión de todas las IES públicas del país (artículo 183 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 y artículos 45, 46 y 53 de la Ley 1942 de 2018, por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2019 - 2020). Los recursos adicionales se desagregan así:

f) Incrementos de los recursos de funcionamiento adicionales al IPC causado en cada año, distribuidos en el cuatrienio de la siguiente manera: tres punto cinco (3.5) puntos porcentuales en 2019, cuatro puntos (4.0) porcentuales en 2020, cuatro punto cinco (4.5) puntos porcentuales en 2021 y cuatro punto sesenta y cinco (4.65) puntos porcentuales en el año 2022. Estos recursos forman parte de la base presupuestal de las IES públicas e implican un crecimiento real por encima de la inflación durante el periodo de gobierno de más de diecisiete puntos porcentuales (17), esfuerzo que asciende a cerca de \$1,34 billones de pesos adicionales.

g) Recursos de inversión con cargo al Presupuesto Nacional, sumando \$1,35 billones adicionales para los cuatro años de gobierno, de los cuales \$500.000 millones están destinados a pago de pasivos y \$850.000 millones a proyectos de inversión que promuevan el mejoramiento de la calidad de las instituciones públicas.

Los recursos para pagos de pasivos están distribuidos así: 2019: \$250.000 millones, 2020: \$150.000 millones y 2021: \$100.000 millones y su distribución se realiza a partir del análisis de información financiera, presupuestal y de tesorería reportada al Ministerio de Educación Nacional y con base en los Planes de Pago de Obligaciones presentados por las instituciones. Los recursos para financiar proyectos de inversión de las IES públicas están distribuidos así: 2019 \$100.000 millones, 2020 \$200.000 millones, 2021 \$250.000 millones, 2022 \$300.000 millones; y para su asignación las instituciones formulan Planes de Fomento a la Calidad, herramienta a través de la cual se priorizaron los proyectos.

h) Recursos para fortalecer los presupuestos de funcionamiento de las Instituciones Técnico Profesionales, Tecnológicas y Universitarias – ITTU descentralizadas de orden territorial y cuya norma de creación no vincula a la Nación en su financiación o que no cuentan con partidas presupuestales apropiadas a través del Ministerio de Educación Nacional. Estos recursos se distribuyen a partir de una metodología basada en indicadores que permiten hacer mediciones objetivas de las instituciones en diferentes dimensiones.

i) Incorporación a partir de 2019 de los recursos de los excedentes de cooperativas establecidos en el artículo 142 de la reforma tributaria del año 2016, para fortalecer los presupuestos de funcionamiento de las IES públicas. Estos recursos se distribuyen a partir de



una metodología basada en indicadores que permiten hacer mediciones objetivas de las instituciones en diferentes dimensiones.

Con el concurso de los gobernadores, alcaldes y el Congreso de la República, en el marco del Plan Bienal de Regalías se gestionaron \$1.5 billones de pesos para educación superior, de los cuales \$1 billón está destinado a fomentar la inversión en infraestructura orientada al mejoramiento de la calidad de las IES públicas; \$250.000 millones para el fortalecimiento institucional y las capacidades de investigación y \$250.000 millones para programas de doctorado con las becas de excelencia doctoral del Bicentenario

19.1.1. Si entre esos criterios objetivos se encuentra el número de estudiantes, deberá determinarse cada institución educativa del país (inicial, preescolar, básica, media y superior) desde 2005 a 2020, indicando número de estudiantes y presupuesto asignado.

Como se indicó, para el periodo 2005-2007, los establecimientos educativos no recibían aún recursos por parte del nivel nacional, razón por la cual, únicamente se cuenta con información para el periodo 2008-2020, de acuerdo al siguiente detalle:

En la siguiente tabla se relaciona el valor total asignado por concepto de Sistema General de Participaciones -SGP Educación calidad gratuidad.

Tabla 45. Recursos SGP Educación Componente calidad gratuidad 2008-2020.
Cifras en millones corrientes

| Año | SGP Educación calidad gratuidad |
|------|---------------------------------|
| 2008 | 137.942 |
| 2009 | 186.912 |
| 2010 | 196.770 |
| 2011 | 238.994 |
| 2012 | 525.579 |
| 2013 | 551.100 |
| 2014 | 559.504 |
| 2015 | 589.693 |
| 2016 | 606.324 |
| 2017 | 610.860 |
| 2018 | 539.150 |
| 2019 | 557.149 |
| 2020 | 746.428 |

Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN.

En el periodo 1990-2007, no se transferían recursos directamente a los establecimientos educativos, su presupuesto lo constituía los recursos que recaudaban a través del cobro a la familia por concepto de matrículas, pensiones y demás derechos académicos.

En el CD adjunto, en el “Anexo 18. matrícula y asignación 2008-2019” se anexa una carpeta con una serie de archivos para cada vigencia entre 2008-2019 en los cuales se presenta por municipio y establecimiento educativo la información de matrícula atendida en la vigencia inmediatamente anterior y la respectiva asignación para cada año mencionado, es decir el monto de recursos de calidad-gratuidad transferido a cada establecimiento educativo.

Finalmente informamos que con oficio radicado Nro. 2020-EE-021733 del 6 de febrero de 2020, se dio traslado por competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF de las



preguntas 14.1 y 14.1.1 relacionadas con asuntos presupuestales en la prestación del servicio de educación inicial. Se adjunta traslado Anexo 17.

En lo que respecta a la educación superior, es importante recalcar que en el marco de la autonomía que el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 les confieren a todas las instituciones de educación superior la capacidad de establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional y de acuerdo con el artículo 122 de dicha Ley, son las mismas instituciones las que fijan los valores y los incrementos de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir. Estos valores se deben informar cada año a este Ministerio de Educación Nacional para efectos de inspección y vigilancia, con el fin de determinar su consonancia con la función social que desarrollan dichas instituciones. En ese sentido, la definición de los valores que por concepto de matrícula pagan los estudiantes es un asunto que está cobijado por el ejercicio de la autonomía.

De acuerdo con la intervención del Ministerio de Educación Nacional en el proceso de preparación de la Sentencia T-277 de 2016: *“La definición del valor de la matrícula: “(...) es discrecional para cada Institución de Educación Superior, en virtud del principio de autonomía universitaria, contemplada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con los artículos 3 y 28 de la Ley 30 de 1992, que establece, [la posibilidad de] aplicar y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de sus fines y su misión institucional”.*

En el caso de las Instituciones de Educación Superior oficiales, el cálculo de los derechos pecuniarios y de valores de matrícula se establece de manera particular en términos de SMMLV, generalmente asociados a las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y su núcleo familiar. Estas instituciones pueden establecer además de los derechos pecuniarios los derechos complementarios que no pueden superar el 20% del valor de la matrícula (art. 122 ley 30 de 1992).

En el caso de las Instituciones de Educación Superior privadas, el Ministerio de Educación mediante el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” estableció en su Artículo 2.5.3.9.1.1. que *“las instituciones de educación superior de carácter privado que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento” (...)*

Adicionalmente, la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017 *“Por la cual se modifica la Resolución 20434 de 2016”* estableció en su artículo 3º, la obligación para las Instituciones de Educación Superior de informar, a través del SNIES, módulo financiero, entre el primero (1º) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año los actos internos mediante los cuales establecen y justifican los valores e incrementos de los derechos pecuniarios.

El artículo 4 de la citada resolución señala, (...) *“que las instituciones de educación superior de carácter privado que para la vigencia anual siguiente pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del Índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar un informe al Ministerio de Educación Nacional” (...)*

Así mismo, en el párrafo segundo de este último artículo citado, dispone que, para elaborar y remitir la justificación referida al incremento de valores, se tendrá en cuenta el índice de precios



al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año inmediatamente anterior a 31 de octubre del año que cursa) publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE).

Es preciso considerar, que generalmente los incrementos se efectúan anualmente; no obstante, algunas Instituciones realizan incrementos en los diferentes períodos académicos de un mismo año, pero éstos no deben ser superiores al porcentaje de incremento inicialmente reportado.

El Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, señala cuáles son los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, los cuales son:

- Derechos de Inscripción
- Derechos de Matrícula
- Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios
- Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente
- Derechos de Grado
- Derechos de expedición de certificados y constancias.

Como se mencionó anteriormente, el modelo actual de financiación de las universidades públicas está determinado por la Ley 30 de 1992, que en su artículo 86 establece que, “los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución”. En cuanto a los aportes del presupuesto nacional y de los entes territoriales, el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 sostiene que deben tener un incremento anual en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos a partir de 1993.

En cuanto a los aportes del presupuesto nacional y de los entes territoriales, el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 sostiene que deben tener un incremento anual en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos a partir de 1993 y actualizado con el incremento anual en pesos constantes determinado por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, los aportes de la Nación a las universidades públicas por concepto de artículo 86 de Ley 30, no se realizan de acuerdo con el número de estudiantes que posee cada institución.

Con base en lo anterior, los aportes que realiza la Nación a las universidades públicas no se realizan bajo la lógica de una distribución per cápita. La base presupuestal de las universidades públicas que se toma como referente para liquidar los recursos de Artículo 86 de Ley 30; contempla los recursos inherentes al funcionamiento de cada universidad y su complejidad institucional. El presupuesto de funcionamiento de una universidad depende entonces, no solo del número de estudiantes atendidos, sino también de la infraestructura física, dotaciones, equipamiento, cantidad y características de la oferta de programas, cantidad, nivel de formación y tipo de vinculación del personal docente y administrativo, oferta de programas de bienestar y extensión universitaria, investigadores y grupos de investigación, producción científica, entre otras.

De igual manera, como se mencionó anteriormente, la distribución de las fuentes adicionales de recursos que se transfieren a las IES públicas responde, en algunos casos, a metodologías definidas en el marco de la normatividad vigente y en otros a metodologías diseñadas con base en indicadores que permiten hacer mediciones objetivas de las instituciones en diferentes dimensiones y en desarrollo de su gestión



20. Reconociendo la importancia que entrañan aspectos centrales como el cuidado calificado, nutrición alimentaria y aporte nutricional, sírvase diferenciar entre cada nivel de educación (educación inicial, preescolar, básica, media y superior) la descripción cuantitativa y cualitativa tanto del cuidado calificado, de la nutrición alimentaria y del aporte nutricional, en cada una de las instituciones del país desde 2005 a 2020.

20.1. Para mayor claridad del anterior requerimiento se presenta la siguiente ampliación de la pregunta:

20.1.1. Sírvase indicar a partir de indicadores o los mecanismos previstos para medir la cobertura e impacto del cuidado calificado, de la nutrición alimentaria y del aporte nutricional en cada una de las instituciones del país desde el año 2005 a 2020

20.1.2. Para cada concepto (cuidado calificado, nutrición alimentaria y aporte nutricional) deberá precisarse los avances cualitativos (impactos y mediciones de los mismos sobre la población beneficiada) y los avances cuantitativos (número de estudiantes que gozan de dicho amparo, presupuesto, número de instituciones por departamento y municipio diferenciando entre zonas rurales y zonas urbanas)

Para el nivel de educación inicial estas preguntas fueron trasladadas por competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante comunicación radicado Nro.2020-EE-092363 del 5 de mayo de 2020, en atención a que esa información no hace parte de los registros a reportar en el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia (SSDIPI).

En atención a lo relacionado con la nutrición de los niños y las niñas, es importante precisar que para gestionar la atención integral, la Política de Estado para la Atención Integral de la Primera Infancia, como se mencionó anteriormente, define la Ruta Integral de Atenciones (RIA) como “*la herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de los niños y las niñas, con la oferta de servicios disponible y con características de las niñas y los niños en sus respectivos contextos*”. Con base en este concepto, la Política cuenta con un conjunto de indicadores que dan cuenta de la atención integral. Estos indicadores están definidos en el documento “*Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia*” (página 247), que puede ser consultado en el siguiente vínculo: <http://www.deceroasiempre.gov.co/QuienesSomos/Documents/Fundamentos-politicos-tecnicos-gestion-de-cero-a-siempre.pdf>.

En esta medida, el ICBF tiene la obligación reportar en el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia (SSDIPI), la información relacionada con el indicador “*Niños y niñas en primera infancia que registran valoración de su estado nutricional*”, de acuerdo con las atenciones que brinda a través de sus diferentes servicios dirigidos a esta población.

La información se encuentra desagregada por departamento y municipio para el periodo comprendido entre 2005 a 2019, que puede ser consultado en el archivo Excel “*Anexo 10 Base de datos DPI Hoja 5. SegNutricional*”, la cual, se resume de la siguiente manera:

Tabla 46. Reporte indicador “Niños y niñas con educación inicial en el marco de la atención integral que registran valoración del estado nutricional”

| AÑO | Niños y Niñas Reportados con la atención |
|------------|-------------------------------------------------|
| 2015 | 915.654 |
| 2016 | 1.023.603 |
| 2017 | 1.030.613 |



| AÑO | Niños y Niñas Reportados con la atención |
|------|------------------------------------------|
| 2018 | 1.234.215 |
| 2019 | 1.287.750 |

Fuente: MEN- SSDIPI.

En cuanto a Educación Superior, en diciembre de 2016 el Ministerio de Educación publicó los lineamientos de política de bienestar para instituciones de educación superior, con fin de brindar orientaciones a las IES en formación integral a partir de un enfoque de desarrollo humano. Para la promoción del bienestar universitario en las instituciones de educación superior, estos lineamientos proponen el diseño y puesta en marcha de estrategias de intervención en todas las dimensiones del ser humano.

No obstante, en el marco de la autonomía universitaria, cada institución desarrolla las políticas, programas y acciones sobre bienestar universitario dependiendo de su capacidad institucional y recurso. En torno a la promoción de la salud integral y autocuidado, se recomendó a las IES desarrollar estrategias relacionadas con la prevención y la promoción de los estilos de vida saludables y del autocuidado entre estudiantes, docentes y personal administrativo.

Por otro lado, es necesario indicar que el Programa de Alimentación Escolar – PAE fue creado por disposición del Decreto No. 319 del 15 de febrero de 1941, operado desde 1968 hasta septiembre de 2013 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. A partir de lo dispuesto en el parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Educación Nacional recibió la operación del Programa⁸, realizando un diagnóstico para definir el esquema para su implementación conforme se lo indicara la misma norma⁹.

Posteriormente se integró la mesa técnica conformada por representantes del Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Nacional de Planeación - DNP y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para facilitar el proceso de transición. La mesa técnica estableció un esquema definitivo para el tránsito del Programa del ICBF al Ministerio y concluyó que para el año 2013 la operación sería compartida por las dos entidades, con atención del ICBF hasta el 6 de septiembre y atención del Ministerio de Educación entre el 9 de septiembre y el 7 de noviembre.

El PAE pasó a ser un programa descentralizado con la participación directa de 94 entidades territoriales certificadas en educación existentes, las cuales adoptaron la versión transitoria de los Lineamientos Técnico-Administrativos del Programa establecidos por el Ministerio de Educación. No obstante, lo anterior y habiéndose iniciado la ejecución del Programa, de las 94 entidades territoriales iniciales, 92 de ellas firmaron convenios interadministrativos, pero posteriormente algunas notificaron situaciones que les hacía inviable llevar a cabo la ejecución del PAE en el año 2014; entre las razones más importantes se reportaron las siguientes:

Dificultad para conseguir recursos para cofinanciar el PAE y asegurar el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Administrativos. No obtención de las autorizaciones de los Concejos

⁸ **Ley 1450 de 2011, parágrafo 4º del artículo 136.** “Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el programa de alimentación escolar -PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales.”

⁹ **Ibidem.** Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa. El PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes.



Municipales y las Asambleas Departamentales para comprometer y apropiar recursos de vigencias futuras. Falta de tiempo para desarrollar y finiquitar oportunamente los procesos contractuales necesarios para contratar la prestación del servicio de alimentación escolar.

Las anteriores circunstancias dieron lugar a que durante el último trimestre del año 2013 se realizarán mesas de trabajo con la Procuraduría General de la Nación, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Federación Nacional de Departamentos para estudiar alternativas de solución.

En el momento de asumir la ejecución del Programa, el Ministerio recibió información técnica, administrativa y financiera por parte del ICBF como herramienta para continuar con su operación; estableciéndose que, en la fase inicial de la transición, el Ministerio de Educación continuaría con los mismos operadores, conservando la estructura general de los Lineamientos Técnico-Administrativos, estructura de costos, número de cupos y las instituciones educativas beneficiarias.

Así entonces, el Programa de Alimentación Escolar para las vigencias 2013 a 2015 operó de dos maneras: descentralizada y centralizada, es decir, cuando la entidad territorial concurría con el Ministerio para la cofinanciación y ejecución del Programa se presentaba una operación descentralizada, en la cual a través de un convenio interadministrativo el Ministerio transfería recursos Nación a la entidad territorial certificada – ETC para que esta operara y adelantara la contratación necesaria para seleccionar al operador del Programa en su territorio. Por el contrario, cuando la entidad territorial decidía no concurrir en la ejecución del PAE, el Ministerio debía realizar directamente todas las actividades relacionadas con la celebración del contrato con el operador seleccionado, así como su supervisión o interventoría, acudiendo para ello a la facultad de celebrar contratos de aporte contenida en el Decreto 2388 de 1979.

En este orden ideas, el Ministerio de Educación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación (DNP), decidieron realizar el proceso en tres fases: la primera consistió en el diseño del plan de transferencia, etapa que se dio entre 2011 y 2012; la segunda fase fue la transición como tal, la cual se desarrolló durante 2013 implementando una descentralización parcial. Por último, la tercera fase condujo a la consolidación del proceso administrativo de la descentralización total del Programa a partir de la vigencia 2016, etapa materializada a través de la expedición del Decreto 1852 de 2015, por el cual se adicionó el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el cual promueve la descentralización del Programa de Alimentación Escolar, ya que como ventajas visibles, acercó a los gobiernos locales a las necesidades de la población beneficiaria de la educación, facilitó la rendición de cuentas a los usuarios y mejoró la eficiencia en la prestación de los servicios, es decir, incrementó la oportunidad y calidad de éstos, gracias a una eficiente asignación y optimización de los recursos disponibles.

Ahora bien, en cumplimiento del descrito marco legal, una vez descentralizado el PAE y asumido directamente por las ETC desde el año 2016; el Ministerio de Educación Nacional, con base al presupuesto de inversión anual aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, viene transfiriendo a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación los **recursos de cofinanciación**¹⁰, los cuales sea la oportunidad aclarar no corresponden al 100% de la financiación en la ejecución del PAE, de manera que éstos deberán ser aunados con los recursos propios de cada entidad, así como con aquellos provenientes de las demás **fuentes**

¹⁰ Decreto 1852 de 2015, artículo 2.3.10.3.2.



de financiación¹¹, y así conformar una **bolsa común de recursos**¹² que permita garantizar la continuidad de la operación en el territorio de su jurisdicción, ello en desarrollo del principio de **corresponsabilidad**, descrito en el Artículo 2.3.10.2.1 del precitado Decreto 1852 de 2015, entendido éste como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada, oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar, lo cual implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones.

A partir del año 2016, mediante el Decreto 1852 de 2015 que modifica el Decreto 1075 de 2015, el Programa se descentraliza siendo las Entidades las encargadas de adelantar los procesos de contratación para la operación en sus territorios.

Bajo este contexto, la disposición en referencia por el cual, se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, definió un modelo descentralizado de operación del Programa de Alimentación Escolar y estableció funciones a cargo de los diferentes actores que participan en el mismo. Entre las funciones asignadas a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC se encuentra lo contemplado en el artículo 2.3.10.4.3., numeral 10, que dispone:

“(…) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:
b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos. (…)
d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción (…)”

Aunado a lo anterior, el numeral 3.3. de la Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se expiden los Lineamientos Técnicos Administrativos, los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa en todo el territorio nacional y que, en materia de contratación, contempla entre otros el siguiente lineamiento:

4.2. Contratación del Operador: las Entidades Territoriales que ejecuten los recursos presupuestales deben adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar. Esta contratación debe adelantarse de acuerdo con las modalidades y el procedimiento establecido por las normas de contratación pública.

¹¹ Resolución 16432 de 2015, artículo 2.1. Fuentes de Financiación del PAE: El Programa de Alimentación Escolar será cofinanciado con las siguientes fuentes de financiación:

- a. Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP
- b. Regalías
- c. Recursos propios
- d. Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación.
- e. Otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación

¹² Decreto 1852 de 2015, artículo 2.3.10.2.1. – 4 Bolsa común.



De otra parte, el Gobierno Nacional creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar a través del artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; tendrá como objeto fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar y sus objetivos específicos serán:

1. *Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar.*
2. *Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar.*
3. *Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización.*
4. *Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar.*
5. *Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.*

Ahora bien, respecto a la regulación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, tenemos que el pasado 14 de febrero de 2020 se expidió el Decreto 218 por parte del Ministerio de Educación Nacional por el cual: “*Se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender*”

Esta Unidad adscrita, asume la responsabilidad que en el marco del decreto 1852 de 2015 que adicionó el decreto 1075 de 2015 le correspondía sobre la reglamentación y cofinanciación del PAE al Ministerio de Educación Nacional, así mismo buscará alcanzar las metas previstas en el plan de desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación. Adicionalmente, con la declaratoria de Emergencia Económica, Social, Ecológica y Sanitaria bajo su competencia ha reglamentado lo correspondiente a las condiciones establecidas para la prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el aprendizaje en casa.

Porcentaje Nutricional

Referente al aporte nutricional del Programa de Alimentación Escolar, tenemos que la Resolución 29452 de 2017 señaló con ocasión al objetivo; el cual, es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables que:

4.1.1.4. Selección del tipo de complemento alimentario a suministrar: *el complemento alimentario es la ración de alimentos que se va a suministrar a los titulares de derecho, que cubre un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento; como su nombre lo indica complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. El complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde debe aportar el 20% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, y el complemento alimentario almuerzo aportará el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes y los aportes mínimos definidos en la minuta patrón para los micronutrientes. Debe entregarse en los establecimientos educativos para que los titulares del derecho lo consuman de inmediato. (Subrayado fuera de texto)*

De acuerdo con lo anterior, se suministran los siguientes tipos de complemento para tres grupos de edad 4 – 8 años y 11 meses, 9 – 13 años y 11 meses y 14 – 17 años y 11 meses, dependiendo el diagnóstico y análisis situacional previo de la entidad territorial: *Complemento alimentario jornada mañana/tarde:* aporta mínimo un 20% de las Recomendaciones diarias de energía y nutrientes para los diferentes grupos de edad, *Complemento alimentario Almuerzo:* aporta mínimo un 30% de las Recomendaciones diarias de energía y nutrientes para los diferentes grupos de edad



El Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender adoptan los lineamientos nacionales de Alimentación Saludable, es por ello que para el diseño de las minutas patrón se tiene en cuenta las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la Población Colombiana contenidas en la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; así como lo establecido en las Guías Alimentarias para la Población Colombiana Mayor de 2 años y demás referentes técnicos del PAE que establecen la regulación en la materia; a partir de dichas minutas, desde los territorios a través del profesional en nutrición y dietética se elaboran los ciclos de menús por 20 días, considerando aspectos como disponibilidad de alimentos; así como promoción de adecuados hábitos alimentarios.

Ahora bien, en el caso de atención a estudiantes pertenecientes a pueblos indígenas, esta se realiza bajo lo establecido en la Resolución 18858 de 2018 *“Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas”*, que en el aspecto alimentario implementa el Plan Alimentario Indígena Propio - PAIP definido como “una estrategia de programación alimentaria mediante la cual los pueblos indígenas determinan los menús que se suministrarán en los establecimientos educativos a través de la implementación del PAE, bajo la modalidad de Olla Comunitaria”, este PAIP debe aportar en el caso de un complemento alimentario jornada mañana-tarde, mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes y en caso de un complemento alimentario almuerzo, mínimo un 30% de las Recomendaciones diarias de Energía y Nutrientes, con base en el grupo de edad de 9 – 13 años y 11 meses, para la atención a los estudiantes focalizados.

Entre tanto, con ocasión a la declaratoria de Emergencia Económica, Social, Ecológica y Sanitaria en el marco de la Pandemia del COVID-19 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0006 y 0007 del 2020; se continúa con el suministro de un complemento alimentario para el aprendizaje en casa; a través de las modalidades de Ración para Preparar en Casa y Bono Alimentario que aportan en promedio entre un 25 y 27% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, y ración industrializada que aporta un promedio de 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes; cuyo cálculo se realiza con base en el grupo de edad de 9 – 13 años y 11 meses, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3803 del 2016 *“Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes-RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones”*; a partir de la conformación definida por modalidad y los grupos de alimentos, basados en las Guías Alimentarias para la Población Colombiana – GABAS, las Entidades Territoriales definen los alimentos a incluir teniendo en cuenta el aporte nutricional, consecución de presentaciones comerciales, así como la disponibilidad de alimentos que permita generar en el marco de la Emergencia, la dinamización de la economía local.

Para el caso de atención a estudiantes pertenecientes a pueblos indígenas, la Entidad Territorial debe tener en cuenta los acuerdos definidos previamente o los que se establezcan para hacer el suministro del complemento alimentario; que permita mantener el aporte nutricional. En cada caso, la Entidad Territorial define de acuerdo con sus particularidades y proceso de logística los periodos de entrega, siguiendo los lineamientos definidos a nivel nacional con el fin de evitar las aglomeraciones y por ende la programación del COVID-19.

Número de beneficiarios



A partir del reporte efectuado en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) adelantado por las Entidades Territoriales Certificadas contamos con el siguiente número de estudiantes beneficiarios reportados en el Programa de Alimentación Escolar para cada vigencia:

Tabla 47. Niños, niñas y adolescentes atendidos con PAE 2016 - 2019

| Vigencia | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|---------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Beneficiarios | 3.522.254 | 4.093.926 | 5.217.990 | 5.605.793 |

De otro lado, con respecto del número de raciones, a continuación, se presentan las cantidades de raciones entregadas durante los periodos referidos se encuentran, especificando almuerzos y complementos alimentario jornada mañana y tarde:

Tabla 48. Raciones contratadas PAE 2017 - 2019

| VIGENCIA | Total Almuerzos Contratadas (a) | Total CAJM/JT* Contratadas (b) | Total Raciones Contratadas(a+b) |
|----------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| 2017 | 1.704.692 | 4.769.162 | 6.473.854 |
| 2018 | 1.626.794 | 3.824.429 | 5.451.223 |
| 2019 | 1.720.820 | 3.900.441 | 5.621.261 |

Ahora bien, para la información correspondiente para la vigencia 2020 tenemos que, a la fecha las ETC se encuentran en proceso de cargue de información; toda vez, que el primer reporte oficial oportuno en los sistemas de información establecidos es hasta el 30 abril del año 2020.

Adicionalmente, es importante indicar que a partir de la matrícula y beneficiarios del PAE que deben reportar las Entidades Territoriales con ocasión a la labor que realizan los rectores en cada Establecimiento Educativo; de acuerdo con los periodos establecidos de cargue; esto es, hasta el 30 de marzo de cada vigencia, lo que permite que durante las cuatro semanas del mes de abril se consolide la información en el SIMAT permitiendo contar con un reporte real y efectivo en el mes de mayo; a la fecha no se cuenta con la información consolidada por parte de los administradores del sistema; toda vez, que al declararse la emergencia en función del Covid- 19, se modificó el calendario escolar generando un receso académico; para lo cual, los rectores no desarrollaron esta función lo que imposibilita tener la información desagregada tanto en zona urbana y zona rural así como la población atendida para la vigencia 2020.

Teniendo en cuenta la ejecución del Programa de Alimentación Escolar a partir del seguimiento y acompañamiento que desde la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender se realiza a la operación de cada Entidad Territorial, nos permitimos a continuación dar el resumen de entregas y número de beneficiarios en el marco de la emergencia con ocasión de la pandemia para cada una de las etapas; esto es, del 30 de marzo al 19 de abril periodo de receso académico y a partir del 20 de abril fecha en que se reinició las actividades académicas con corte al 30 de abril de 2020.

| RESUMEN COBERTURA CON CORTE A: 30/04/2020 | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------|---------------------------|--------------|------------------|--------------------------|--------------|------------------|----------------------|--------------|------------------|
| | 30 de marzo a 19 de abril | | | A partir del 20 de abril | | | TOTAL EN PAE EN CASA | | |
| | ETC Contratos | ETC Entregas | Atendidos | ETC Contratos | ETC Entregas | Atendidos | ETC Contratos | ETC Entregas | Atendidos |
| 1a vez (*) | 85 | 63 | 3.051.251 | 5 | 22 | 1.206.749 | 90 | 85 | 4.258.000 |
| 2a vez | | | | | 24 | 1.271.544 | 0 | 24 | 1.271.544 |
| TOTALE | 85 | 63 | 3.051.251 | 5 | 46 | 2.478.293 | 90 | - | 5.529.544 |

Fuente: UAPA – a partir de reportes de las Entidades Territoriales Certificadas

El anterior cuadro, da cuenta del resumen de beneficiarios y ETC que han realizado entregas en los dos periodos de los que trata el presente informe. Para la etapa del receso escolar, que finalizó el 19 de abril en total reportaron entregas de complementos alimentarios 63 ETC para una cobertura reportada de 3,051,251 estudiantes. A partir del 20 de abril se dio inicio a una



nueva etapa de distribución de alimentación escolar, en la que, con las mismas modalidades transitorias establecidas para el receso académico, se atiende a los estudiantes de la matrícula oficial para el periodo de aprendizaje en casa. En esta segunda etapa ya son **2,478,293**, de los cuáles 1,271, 544 han recibido ya un segundo paquete de complementos alimentarios. En total 4,258,000 beneficiarios únicos, según reporte de las ETC, han recibido al menos un paquete de complementos alimentarios desde que inició la emergencia y un total de **5,529,544** paquetes de raciones, raciones para preparar en casa o bonos han sido distribuidos por parte de las ETC en el país.

Financiamiento del PAE

La financiación del Programa de Alimentación Escolar en Colombia se realiza con la concurrencia de múltiples fuentes de recursos. Al respecto el parágrafo 4, del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, define "(...) El PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes. El MEN cofinanciará sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, (...) promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurren en el financiamiento del Programa"

De otra parte, el Decreto 1852 de 2015, por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, define la Bolsa Común como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos - administrativos del PAE. Con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos."

Es así como, desde el Presupuesto General de la Nación (PGN) y el Sistema General de Participaciones (SGP) existen tres fuentes de recursos con asignación específica para Alimentación Escolar:

- Recursos de inversión del presupuesto general de la nación (PGN), asignados por el Ministerio de Educación Nacional a las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación para cofinanciar la operación del Programa PAE.
- Sistema General de Participaciones (SGP), estos recursos constituyen la asignación especial de alimentación escolar definida por las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2017. La asignación es realizada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a 1.102 municipios y distritos.
- Compensación Alimentación Escolar CONPES 151 de 2012: Los recursos son asignados desde el Ministerio de Educación Nacional a departamentos y municipios beneficiarios del CONPES 151 de 2012, en total, 8 departamentos y 141 municipios y/o distritos.

A continuación, se presenta el presupuesto cofinanciado por el Ministerio de Educación Nacional desde la vigencia 2017 a 2019:

Tabla 49. Presupuesto PAE 2017 – 2019

| Operación Vigencia | MEN-PAE ⁽¹⁾ | Última doceava SGP Alimentación Escolar Vigencia Anterior (A) | Once Doceavas SGP Alimentación Escolar Vigencia actual (B) | SGP Alimentación Escolar Última doceava Vigencia Anterior + Once Doceavas Vigencia actual (A + B) | CONPES 151 de 2012 | TOTAL |
|--------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|
| 2017 | 708.933.259.249 | 17.719.070.617 | 163.492.159.969 | 181.211.230.586 | 128.292.269.071 | 1.018.436.758.906 |



| | | | | | | |
|------|-------------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| 2018 | 725.058.998.162 | 11.376.751.223 | 171.933.448.195 | 183.310.199.418 | 133.552.252.103 | 1.041.921.449.683 |
| 2019 | 1.030.876.288.821 | 15.768.614.581 | 189.614.983.225 | 205.383.597.806 | 137.559.000.000 | 1.373.818.886.627 |

Fuente: MEN – Equipo PAE MEN
(1) Presupuesto General de la Nación.

De manera adicional, los Departamentos, Distritos y Municipios destinan recursos propios y/o del Sistema General de Regalías que también concurren para la financiación del programa de alimentación escolar.

Financiamiento PAE vigencia 2020

En consecuencia, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional en el marco de lo establecido en el Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, asignó directamente a la 96 Entidades Territoriales Certificadas en educación – ETC, recursos por valor de \$ 75.009.304.702, del criterio de Equidad - Calidad de la participación de educación del SGP durante la Emergencia Económica, Social y Ecológica, con el fin de financiar la modalidad del complemento alimentario para consumo en casa y así garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector educativo en su componente de alimentación. Se adjunta archivo Excel que contiene el recurso - SGP Calidad - PAE Estado de Emergencia por ETC.

Los recursos previos a la declaratoria de emergencia asignados desde el Presupuesto General de la Nación y el Sistema General de Participaciones con destinación específica para alimentación escolar, tienen un valor de \$1,23 billones, conformados por \$987 mil millones asignados por el Ministerio de Educación Nacional a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación; \$107 mil millones de la fuente de recursos Sistema General de Participaciones asignación especial alimentación escolar, asignados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a las Entidades Territoriales (Municipios y Distritos); \$141 mil millones asignados por el Ministerio de Educación Nacional a las Entidades (Departamentos y Municipios) beneficiarias del CONPES 151 de 2012.

Es importante aclarar que para el nivel de educación inicial estas preguntas fueron trasladadas por competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante comunicación radicado Nro.2020-EE-092363 del 5 de mayo de 2020, en atención a que esa información no hace parte de los registros a reportar en el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia (SSDIPI).

21. ¿Cuál ha sido el valor de la matrícula para ingresar a la educación inicial, preescolar, básica, media y superior durante el periodo 2005 y 2020?

Respecto a los valores de matrícula para ingresar a la educación inicial, preescolar, básica, media se precisa que el artículo 67 de la constitución establece, entre otros aspectos que: “[...] El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos [...]”. También determinó que le corresponde al estado garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y que la Nación y las entidades territoriales deben participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales.



Por otra parte, las sentencias T323 de 1994, T- 550 de 2005, T-1228 de 2008 y en la C-376 de 2010 de la Corte Constitucional han reiterado que la educación es un derecho fundamental, obligatorio entre los 5 y 18 años, y que se debe implementar progresivamente la gratuidad para la realización de dicho derecho, eliminando de forma gradual el cobro de los servicios complementarios de los que trata el artículo 67 y los demás gastos establecidos.

De acuerdo con lo anterior, desde 2008 la Nación declaró la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, básica y media de las instituciones educativas estatales y estableció una asignación del Sistema General de Participaciones SGP- Educación, con el objeto de que dichas instituciones financien los costos que dejaron de percibir de las familias por algunos cobros que se hacían para carnet, constancias, seguros o diligenciamiento de notas. Posteriormente, el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 estableció que dichos recursos se giren directamente a las instituciones educativas estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional estableciera, ante lo cual se expidió el Decreto 4807 de 2011.

Para el caso de la educación preescolar, básica y media no oficial (privada) en el país, las tarifas son definidas por cada establecimiento educativo, de acuerdo con unos requisitos fijados en una resolución anual de costos que expide el Ministerio de Educación Nacional. Dicha regulación para las tarifas de la educación privada se fundamenta en índices de calidad derivados de evaluación institucional y variables macroeconómicas (crecimiento proyectado y real de precios de la economía y de salarios), información con la cual el Ministerio anualmente formula las orientaciones y reglamentaciones referentes a las tarifas y costos educativos, las cuales pueden ser consultadas en la página web institucional, en el enlace: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Educacion-Privada/Tarifas-y-Costos-Educativos/219212:Matriculas-y-Pensiones>

En lo relacionado con los valores de matrícula para ingresar a la educación superior, es importante recalcar que en el marco de la autonomía que el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 les confieren a todas las instituciones de educación superior la capacidad de establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional y de acuerdo con el artículo 122 de dicha Ley, son las mismas instituciones las que fijan los valores y los incrementos de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir. Estos valores se deben informar cada año a este Ministerio de Educación Nacional para efectos de inspección y vigilancia, con el fin de determinar su consonancia con la función social que desarrollan dichas instituciones. En ese sentido, la definición de los valores que por concepto de matrícula pagan los estudiantes es un asunto que esta cobijado por el ejercicio de la autonomía.

De acuerdo con la intervención del Ministerio de Educación Nacional en el proceso de preparación de la Sentencia T-277 de 2016: “La definición del valor de la matrícula: “(...) es discrecional para cada Institución de Educación Superior, en virtud del principio de autonomía universitaria, contemplada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con los artículos 3 y 28 de la Ley 30 de 1992, que establece, [la posibilidad de] aplicar y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de sus fines y su misión institucional”.

En el caso de las Instituciones de Educación Superior oficiales, el cálculo de los derechos pecuniarios y de valores de matrícula se establece de manera particular en términos de SMMLV, generalmente asociados a las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y su núcleo familiar. Estas instituciones pueden establecer además de los derechos pecuniarios los



derechos complementarios que no pueden superar el 20% del valor de la matrícula (art. 122 ley 30 de 1992).

En el caso de la Instituciones de Educación Superior privadas, el Ministerio de Educación mediante el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” estableció en su Artículo 2.5.3.9.1.1. que “las instituciones de educación superior de carácter privado que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento” (...)

Adicionalmente, la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017 “Por la cual se modifica la Resolución 20434 de 2016” estableció en su artículo 3º, la obligación para las Instituciones de Educación Superior de informar, a través del SNIES, módulo financiero, entre el primero (1º) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año los actos internos mediante los cuales establecen y justifican los valores e incrementos de los derechos pecuniarios.

El artículo 4 de la citada resolución señala, (...) “que las instituciones de educación superior de carácter privado que para la vigencia anual siguiente pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del Índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar un informe al Ministerio de Educación Nacional” (...)

Así mismo, en el párrafo segundo de este último artículo citado, dispone que, para elaborar y remitir la justificación referida al incremento de valores, se tendrá en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año inmediatamente anterior a 31 de octubre del año que cursa) publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE).

Es preciso considerar, que generalmente los incrementos se efectúan anualmente; no obstante, algunas Instituciones realizan incrementos en los diferentes períodos académicos de un mismo año, pero éstos no deben ser superiores al porcentaje de incremento inicialmente reportado.

El Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, señala cuáles son los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, los cuales son:

- Derechos de Inscripción
- Derechos de Matrícula
- Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios
- Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente
- Derechos de Grado
- Derechos de expedición de certificados y constancias.

21.1. Para efectos de la pregunta anterior deberá discriminarse por cada una de las instituciones públicas de los niveles de educación inicial, básica, media y superior por departamento y municipio.

Como se mencionó en la pregunta 21, existe gratuidad total para educación pública en los grados de cero a once y para el caso de la educación no oficial (privada) en el país, las tarifas son definidas por cada establecimiento educativo. Respecto a la educación superior, los valores de la matrícula están determinados bajo el marco de la autonomía que el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 les confiere a las instituciones de educación superior. En este sentido, son las mismas instituciones las que fijan los valores y



los incrementos de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir. En concordancia con lo anterior, las instituciones definen el valor de la matrícula en el marco de su autonomía para cubrir los costos en que incurren al ofrecer los servicios educativos y que están asociados con las características propias de cada programa de formación y con los niveles de calidad de estos. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dichos cobros deben efectuarse de conformidad con lo definido en el reglamento estudiantil de las respectivas instituciones de educación superior.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el valor de matrícula de un programa sea de pregrado o posgrado varía por múltiples factores entre ellos por: el carácter de la institución, la metodología de enseñanza, la periodicidad del programa, el área de conocimiento al cual está asociado, entre otros. Así las cosas, pueden existir diferencias de valores de matrícula en la prestación del servicio educativo, un ejemplo de ello podría ser las especialidades médico-clínicas, que requieren una capacidad instalada y planta docente especializada para el desarrollo de su currículo. Con base en lo anterior, y por no ser información sujeta a auditoría, no se cuentan con valores estandarizados que permitan tener un reporte parametrizado y unificado, razón por la cual lo reportado por las instituciones no se considera datos de alta calidad.

21.2. Si los valores de la matrícula para ingresar varían en cada departamento y municipio, se deberán precisar las razones objetivas por las cuales se presenta dicha diferencia

Como se mencionó en la pregunta 15, existe gratuidad total para educación pública en los grados cero a once de acuerdo con lo definido en el Decreto 1075 de 2015 y para el caso de la educación preescolar, básica y media no oficial (privada) en el país, las tarifas son definidas por cada establecimiento educativo.

En relación con la educación superior, los valores de la matrícula están determinados bajo el marco de la autonomía que el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 les confiere a las instituciones de educación superior. En este sentido, son las mismas instituciones las que fijan los valores y los incrementos de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir. En concordancia con lo anterior, las instituciones definen el valor de la matrícula en el marco de su autonomía para cubrir los costos en que incurren al ofrecer los servicios educativos y que están asociados con las características propias de cada programa de formación y con los niveles de calidad de estos. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dichos cobros deben efectuarse de conformidad con lo definido en el reglamento estudiantil de las respectivas instituciones de educación superior.

En relación con su inquietud sobre “¿Cuál ha sido el valor de la matrícula para ingresar a la educación inicial (...) durante el periodo 1990 y 2020?” nos permitimos informarle que con oficio radicado N. 2020-EE-021733 del 6 de febrero de 2020 (Anexo 17), se dio traslado por competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF para que le dé respuesta directamente a su inquietud.

En relación con la educación superior, los valores de la matrícula están determinados bajo el marco de la autonomía que el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 les confiere a las instituciones de educación superior. En este sentido, son las mismas instituciones las que fijan los valores y los incrementos de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir. En concordancia con lo anterior, las instituciones definen el valor de la matrícula en el marco de su autonomía para cubrir los costos en que



incurren al ofrecer los servicios educativos y que están asociados con las características propias de cada programa de formación y con los niveles de calidad de estos. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dichos cobros deben efectuarse de conformidad con lo definido en el reglamento estudiantil de las respectivas instituciones de educación superior.

22. ¿Cuántos colegios públicos se han construido desde 2005 a 2020? Y ¿Cuántos de estos colegios se encuentran activos y cuántos no?

El Ministerio de Educación Nacional cuenta con información en bases de datos del número de intervenciones realizadas a establecimientos educativos en el país, con construcción y/o mejoramiento de infraestructura educativa terminadas entre los años 2010 – 2019, la cual corresponde a 6.504 establecimientos educativos intervenidos con un valor total de inversión de \$ 4.424.433.243.444, las inversiones corresponden a recursos Nación, los cuales incluyen Ley 21 de 1982, Regalías, Minvivienda, Fondo de Adaptación, Invias, Cancillería, ART, recursos propios de las entidades, entre otros.

Las obras realizadas corresponden a ampliaciones, mejoramientos, construcción nueva restitución, entre otros. A continuación, relacionamos el No. de establecimientos educativos intervenidos por año:

Tabla 50. Relación de Obras de Infraestructura Educativa finalizadas por Departamento años 2010- 2019

| DEPARTAMENTO | No. OBRAS TERMINADOS 2010-2019 | | | | | | | | | | TOTAL |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | |
| Amazonas | | 1 | 2 | 15 | | | | | | | 18 |
| Antioquia | 7 | 16 | 131 | 74 | 6 | 227 | 98 | 37 | 52 | 21 | 669 |
| Arauca | 1 | 3 | | 15 | 1 | | 8 | 1 | 1 | 3 | 33 |
| Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina | 1 | 2 | | 1 | | 4 | | 1 | | | 9 |
| Atlántico | 9 | 14 | 26 | 29 | | 18 | 9 | 8 | 8 | 23 | 144 |
| Bogotá D.C | | | | | | 3 | 3 | 110 | 13 | 6 | 135 |
| Bolívar | 17 | 10 | 19 | 33 | 432 | 31 | 17 | 27 | 24 | 10 | 620 |
| Boyacá | 6 | 24 | 7 | 20 | 1 | 11 | 81 | 14 | 2 | 4 | 170 |
| Caldas | 7 | 3 | 8 | 10 | | 87 | 1 | 1 | 10 | 2 | 129 |
| Caquetá | 3 | 7 | 10 | 23 | | 1 | 16 | 2 | 12 | 1 | 75 |
| Casanare | 2 | 2 | | 13 | | | 2 | 1 | | 1 | 21 |
| Cauca | 11 | 39 | 21 | 170 | 17 | 29 | 93 | 15 | 40 | 35 | 470 |
| Cesar | 11 | 14 | 29 | 29 | 11 | 5 | 2 | 7 | 14 | 41 | 163 |
| Chocó | 3 | 5 | 184 | 16 | | 7 | 29 | 22 | 29 | 19 | 314 |
| Córdoba | 10 | 7 | 174 | 46 | 46 | 12 | 15 | 14 | 20 | 7 | 351 |
| Cundinamarca | 12 | 33 | 12 | 138 | 31 | 44 | 80 | 7 | 19 | 21 | 397 |
| Guainía | 5 | 1 | 9 | 7 | | | 2 | | 3 | | 27 |
| Guaviare | 1 | 4 | 3 | | | 1 | 1 | | 1 | 3 | 14 |
| Huila | 5 | 8 | 8 | 32 | 3 | 11 | 52 | 17 | 35 | 5 | 176 |
| La Guajira | 11 | 1 | 6 | 68 | 7 | 9 | 16 | 4 | 9 | 13 | 144 |
| Magdalena | 12 | 11 | 74 | 38 | | 5 | 15 | 2 | 9 | 11 | 177 |
| Meta | 5 | 3 | 4 | 12 | 1 | 1 | 24 | 47 | 5 | 2 | 104 |
| Nariño | 11 | 26 | 24 | 64 | 30 | 26 | 34 | 87 | 18 | 30 | 350 |
| Norte de Santander | 4 | 53 | 12 | 58 | 56 | 31 | 11 | 7 | 15 | 7 | 254 |
| Putumayo | | 1 | 12 | 20 | 2 | 14 | 6 | 8 | 17 | 6 | 86 |
| Quindío | 7 | 4 | | 30 | 19 | 6 | 8 | | | | 74 |
| Risaralda | 12 | 5 | 46 | 41 | 1 | 8 | 2 | 1 | 5 | 12 | 133 |



| DEPARTAMENTO | No. OBRAS TERMINADOS 2010-2019 | | | | | | | | | | TOTAL |
|-----------------|--------------------------------|------------|------------|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | |
| Santander | 5 | 14 | 38 | 39 | 45 | 72 | 47 | 23 | 6 | 13 | 302 |
| Sucre | 3 | 3 | 20 | 19 | 178 | 7 | 26 | 4 | 2 | 7 | 269 |
| Tolima | 14 | 15 | 75 | 50 | 6 | 4 | 37 | 21 | 9 | 26 | 257 |
| Valle del Cauca | 22 | 41 | 13 | 52 | 90 | 79 | 26 | 28 | 34 | 13 | 398 |
| Vaupés | | 3 | | 1 | 3 | | 1 | 1 | 3 | 3 | 15 |
| Vichada | | | 2 | | | 1 | 2 | 1 | | | 6 |
| TOTAL | 217 | 373 | 969 | 1163 | 986 | 754 | 764 | 518 | 415 | 345 | 6504 |

Fuente: Base de Datos Ministerio de Educación corte 31-12-2019.

En relación con cuántos de estos colegios se encuentran activos y cuántos no, la información que podemos suministrar es la del Directorio Único DUE, información la cual es reportada por la Entidades Territoriales Certificadas – ETC. A continuación, relacionamos la información de todas las sedes educativas por departamento y cuantas están activas:

Tabla 51. Relación de sedes educativas activas por departamento (DUE)

| Departamento | Sedes Activas | Total Sedes |
|----------------------------------------------------------|---------------|-------------|
| Amazonas | 131 | 135 |
| Antioquia | 5106 | 5557 |
| Arauca | 471 | 595 |
| Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | 23 | 33 |
| Atlántico | 491 | 550 |
| Bogotá, D.C. | 732 | 838 |
| Bolívar | 1505 | 1720 |
| Boyacá | 2159 | 2385 |
| Caldas | 1157 | 1400 |
| Caquetá | 1342 | 1624 |
| Casanare | 596 | 714 |
| Cauca | 2518 | 2714 |
| Cesar | 1215 | 1573 |
| Chocó | 1216 | 1467 |
| Córdoba | 1882 | 2192 |
| Cundinamarca | 2779 | 3037 |
| Guainía | 88 | 96 |
| Guaviare | 236 | 298 |
| Huila | 1774 | 1857 |
| La Guajira | 1489 | 1600 |
| Magdalena | 1150 | 1439 |
| Meta | 1076 | 1300 |
| Nariño | 2605 | 2950 |
| Norte De Santander | 2096 | 2327 |
| Putumayo | 911 | 1080 |
| Quindío | 337 | 357 |
| Risaralda | 831 | 888 |
| Santander | 2659 | 2887 |
| Sucre | 899 | 995 |
| Tolima | 2071 | 2259 |
| Valle Del Cauca | 2136 | 2428 |
| Vaupés | 117 | 143 |
| Vichada | 204 | 276 |

Fuente: DUE corte noviembre de 2019.



23. ¿Cuántos colegios públicos existen en Colombia y cuántos colegios privados existen desde 2005 a 2020?

En relación con la cantidad de colegios oficiales y privados existentes, es importante tener en cuenta:

- A partir de la entrada en vigor del artículo 5°, numeral 5.4 de la Ley 715 de 2001, corresponde al Ministerio de Educación Nacional “Definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo”, por ende, desde el año 2002 se inicia la implementación, recolección, ajustes y mejoras del sistema de información, dando inicio en el año 2005 a la desagregación de datos a nivel municipal, por lo cual se relaciona la información con fuente Ministerio de Educación a partir de esta vigencia.
- Con respecto a la creación y funcionamiento de los establecimientos educativos es necesario indicar que de acuerdo con el Capítulo II de la Ley 715 de 2001 es competencia de los departamentos y municipios certificados “dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad...” y “organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción”. En consecuencia, las Secretarías de Educación de las entidades territoriales Certificadas en Educación son responsable de la organización de su oferta educativa.

Tabla 52. Establecimientos Educativos (EE) oficial y no oficiales. 2005 - 2019

| Año | EE Oficial | EE No Oficial |
|------------------|------------|---------------|
| 2005 | 17737 | 9967 |
| 2006 | 15295 | 10414 |
| 2007 | 14107 | 10510 |
| 2008 | 14034 | 10751 |
| 2009 | 13806 | 10674 |
| 2010 | 13677 | 9746 |
| 2011 | 13606 | 9761 |
| 2012 | 13126 | 9811 |
| 2013 | 12983 | 9539 |
| 2014 | 12051 | 9499 |
| 2015 | 9948 | 9723 |
| 2016 | 9892 | 9575 |
| 2017 | 9881 | 9768 |
| 2018 | 9813 | 9839 |
| 2019 *preliminar | 9794 | 9840 |

Fuente: SINEB-DUE y SIMAT.

23.1. ¿cuál es la cantidad de estudiantes que ingresan a los colegios públicos y cuántos de estos estudiantes logran graduarse de dichos colegios?

23.2. ¿Cuál es la cantidad de estudiantes que ingresan a los colegios privados y cuántos de estos estudiantes logran graduarme de estos colegios privados?

El Ministerio de Educación Nacional cuenta con una serie de indicadores de eficiencia interna para el sector en educación preescolar, básica y media: Aprobación, Reprobación, Deserción y Repitencia, los cuales tienen como fin determinar la capacidad demostrada por el sistema educativo para retener la población matriculada hasta que termine con todos sus grados establecidos para el nivel respectivo.



Para evaluar la cantidad de estudiantes que ingresan a los colegios oficiales y no oficiales (privados) que logran graduarse, se requiere analizar el indicador de aprobación para los estudiantes de grado 11 y del ciclo de adultos.

A continuación, se presenta un resumen de los estudiantes que aprobaron los grados once y ciclos adultos, para el sector oficial y no oficial (privada) correspondientes a la serie histórica 2010-2018, provenientes del Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT del Ministerio de Educación Nacional:

Tabla 53. Indicador de Bachilleres (Aprobados) 2010 – 2018

| Año | Bachilleres EPBM | | | |
|------|------------------|---------|------------|---------|
| | Oficial | | No Oficial | |
| | Once | Adultos | Once | Adultos |
| 2010 | 399.225 | 56.874 | 90.337 | 27.584 |
| 2011 | 399.309 | 88.293 | 90.184 | 28.865 |
| 2012 | 396.715 | 89.812 | 84.791 | 28.360 |
| 2013 | 389.206 | 99.723 | ND | ND |
| 2014 | 385.486 | 105.282 | 90.644 | 45.362 |
| 2015 | 377.805 | 99.017 | 91.393 | 57.686 |
| 2016 | 380.818 | 109.803 | 96.846 | 65.521 |
| 2017 | 382.541 | 110.707 | 96.401 | 73.947 |
| 2018 | 381.078 | 111.017 | 93.987 | 77.531 |

Fuente: MEN-SIMAT

El indicador de bachilleres que aprobaron en 2019 se tendrá disponible una vez se consolide la cifra definitiva estadística de matrícula del año 2019 en julio de 2020, de acuerdo con el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional. Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de consolidación de la matrícula se realiza durante el período escolar, considerando las novedades de retiro o de traslado de estudiantes que realizan los rectores de los establecimientos educativos de manera permanente. Adicionalmente se deben incorporar los resultados del proceso auditor. Así mismo, la matrícula e indicadores de 2020 estarán disponibles en junio 2021.

La información detallada del indicador de bachilleres que aprobaron discriminado de acuerdo con lo solicitado en las preguntas 17.1 y 17.2 se adjunta en un archivo en formato Excel denominado: "NÚMERO_BACHILLERES_x_SECTOR_2010_A_2018" en el (Anexo 19), que contiene los bachilleres 2010-2018, desagregado por departamento, entidad territorial, municipio y sector (oficial/no oficial).

24. ¿Cuáles han sido los resultados de las pruebas PISA para Colombia durante el período 2005 al 2020?

24.1. Sírvase rendir informe técnico relacionado con dichos resultados, donde se dé cuenta detallada bien de la mejoría o del bajo rendimiento en dichas pruebas. Así mismo, deberá indicarse cuáles son las estrategias y políticas públicas diseñadas para mejorar el nivel educativo en el marco de las pruebas PISA como en las pruebas de educación superior (Saber Pro y ECAES).

Respecto a los numerales 24 y 24.1, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, envió a este Despacho la información relacionada como respuesta a la consulta trasladada en el mes de febrero, la cual se anexa a este documento. (Anexo 20 Oficio radicado MEN 2020-EE-032259).



25. ¿Qué parámetros se utilizan en el Ministerio de Educación Nacional para medir la calidad de la educación de los colombianos en las instituciones públicas y privadas?

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), como entidad cabeza del sector construye políticas y lineamientos que permitan avanzar hacia una educación para el desarrollo equitativo y sostenible, tal como quedó expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, con metas y acciones concretas, que generan oportunidades educativas asequibles para toda la población, desde la primera infancia hasta las personas mayores, sin ningún tipo de discriminación, ni exclusión. Los esfuerzos están concentrados en garantizar que todos los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes logren desarrollar todas sus capacidades y su potencial, en un sistema educativo más equitativo.

La visión del MEN busca consolidar un sistema educativo cuyo propósito fundamental sea poner a los niños y las niñas en edad escolar en el centro, esto es, garantizar las condiciones para lograr el desarrollo integral, no solo a través del servicio educativo, sino potenciando la coordinación y articulación con los demás sectores responsables de la garantía de sus derechos.

Esto implica estructurar el sistema educativo en torno a la comprensión de la persona como un todo, en la integralidad que depende no solo de sus atributos individuales sino también de su entorno familiar y de su contexto socioeconómico y cultural. Por lo tanto, la calidad es un imperativo para garantizar que los resultados de los procesos educativos no dependan de estos factores y de la educación a la que se accede. Una educación de calidad que no puede limitarse a la medición de los aprendizajes, sino que debe considerar también la definición y acompañamiento en trayectorias de vida que aporten al desarrollo de lo individual, lo social, lo económico y a la innovación.

En este sentido, el sector priorizó siete objetivos del sistema que se articularán para aumentar el potencial de la educación como generador de equidad, inclusión y calidad de vida, con el fin de asegurar un desarrollo integral en el ciclo de vida de la persona, y en consolidar mecanismos transversales para que dicha condición sea una realidad en cualquier contexto:

1. Educación inicial de calidad para el desarrollo integral.
2. Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media.
3. Apuesta por una educación media con calidad y pertinencia para los jóvenes colombianos.
4. Más y mejor educación rural.
5. Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad.
6. Eficiencia y desarrollo de capacidades para una gestión moderna del sector educativo.
7. Alianza por la calidad y pertinencia de la educación y formación del talento humano.

Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo es el resultado de lo que se ha denominado “la construcción de un gran Pacto por la Educación”, reflejada en una propuesta sensata, robusta y de impacto para el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes del país.

Para cumplir este objetivo, y con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo y con miras a adecuarlo a las exigencias actuales y futuras del país, el Ministerio de Educación Nacional define y socializa estándares para todos los niveles de la educación, de manera que los propósitos del sistema educativo se unifiquen en forma coherente.



Un estándar es un criterio claro y público que permite juzgar si un estudiante, una institución o el sistema educativo en su conjunto, cumplen con unas expectativas comunes de calidad; expresa una situación deseada en cuanto a lo que se espera que todos los estudiantes aprendan en cada una de las áreas a lo largo de su paso por la Educación Básica y Media, especificando por grupos de grados (1.º a 3.º, 4.º a 5.º, 6.º a 7.º, 8.º a 9.º, y 10.º a 11.º) el nivel de calidad que se aspira alcanzar.

En este orden de ideas, los estándares básicos de competencias se constituyen en una guía para:

- Precisar los niveles de calidad de la educación a los que tienen derecho todos los niños, niñas, jóvenes y adultos de todas las regiones del país.
- Producir o adoptar métodos, técnicas e instrumentos (pruebas, preguntas, tareas u otro tipo de experiencias) que permitan evaluar interna y externamente si una persona, institución, proceso o producto no alcanza, alcanza o supera esas expectativas de la comunidad.
- El diseño del currículo, el plan de estudios, los proyectos escolares e incluso el trabajo de enseñanza en el aula.
- La producción de los textos escolares, materiales y demás apoyos educativos, así como la toma de decisión por parte de instituciones y docentes respecto a cuáles utilizar.
- El diseño de las prácticas evaluativas adelantadas dentro de la institución.
- La formulación de programas y proyectos, tanto de la formación inicial del profesorado, como de la cualificación de docentes en ejercicio.

Igualmente, los estándares se constituyen en unos criterios comunes para las evaluaciones externas. Los resultados de estas, a su vez, posibilitan monitorear los avances en el tiempo y diseñar estrategias focalizadas de mejoramiento acordes con las necesidades de las regiones e, incluso, de las instituciones educativas.

26. ¿Cuáles han sido los resultados de las pruebas externas, de las instituciones públicas y privadas, tanto de educación básica, media y superior, Concretamente de las pruebas Saber (Saber 11a, Saber 3o, 5o, 9o), pruebas PISA, pruebas ECAES o saber pro, desde el 2005 al 2020, discriminar año por año en los diferentes departamentos y municipios.

Respecto a la pregunta 26, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, este Ministerio dio traslado de su requerimiento al ICFES con el oficio 2020-EE-092445, con el fin de que se analice lo pertinente y se dé respuesta a su solicitud en el marco de su competencia. Se adjunta oficio de traslado (*Anexo 21*).

"27. ¿Exponer las razones por las cuales no se han aplicado las pruebas haber 3o, 5o 9o noveno grado, desde el año 2018?"

Las pruebas Saber 3º, 5º y 9º hacen parte de la evaluación de competencias que se contempla cofinanciar cada tres años para evaluar la calidad educativa. De esta forma, se aplicaron pruebas en los años 2003, 2006, 2009 y 2012 y a partir de entonces, se decidió realizar evaluaciones anuales con el fin de obtener información más robusta. La aplicación anual se dio hasta el año 2017.

En el año 2018, dado que los marcos de referencia de las pruebas (los documentos que orientan la evaluación) cumplían 10 años, se realizó un trabajo conjunto entre el Ministerio de



Educación Nacional y el ICFES para plantear la actualización de dichos marcos y considerar aspectos que no estaban siendo considerados anteriormente.

El proceso de actualización de las pruebas Saber 359 se materializó en 2019, considerando entre otras la construcción de 5 marcos de referencia (Competencias comunicativas del lenguaje: Escritura, competencias comunicativas del lenguaje: lectura, matemáticas, Ciencias Naturales y Educación ambiental, Competencias ciudadanas y Habilidades socioemocionales).

Cabe señalar que la nueva prueba Saber 359 plantea evaluar por primera vez la competencia escritora de estudiantes de los grados 5 y 9, recopilar información sobre las competencias socioemocionales y retomar la evaluación en Competencias Ciudadanas y Ciencias Naturales, dando relevancia al componente de Educación ambiental, considerando que de estas dos últimas pruebas la información corresponde a 2015 y 2016 respectivamente.

En octubre de 2019 se contó con el pilotaje muestral de las nuevas pruebas para Calendario A. Dada la coyuntura por el COVID19 se canceló la aplicación muestral para calendario B propuesta para abril de 2020, así como la aplicación censal de 2020 en octubre de este mismo año.

El pilotaje consideró una muestra para la aplicación electrónica, en aras de contar con insumos que orienten una aplicación a futuro 100% digital, así mismo la selección de estudiantes con discapacidad y estudiantes pertenecientes a grupos étnicos, con el fin de tener información que garanticen una aplicación inclusiva y equitativa.

"28. ¿Cuáles han sido los resultados de la implementación del Día E, para las instituciones públicas y privadas, en la calidad de la educación en Colombia?"

Desde el año 2015, el Ministerio de Educación Nacional, junto con las Secretarías de Educación Certificadas, ha venido implementando y acompañando la estrategia Día E para que todos los actores de la comunidad educativa participen de forma activa en la identificación, reflexión, planeación e implementación de una ruta de mejoramiento de la calidad de la educación. Hasta 2018 se orientó la reflexión en torno a los resultados de las pruebas externas (Pruebas Saber). En sintonía con esto, para el año 2019 el Día de la Excelencia Educativa "Día E", tuvo como propósito propiciar la reflexión y el análisis del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) en los establecimientos educativos, para contribuir en la transformación de las prácticas pedagógicas que conlleven a promover el desarrollo integral.

Frente a la estrategia, puede indicarse que el Día E es ya una jornada reconocida por los Establecimientos Educativos y las acciones que se han promovido desde el Ministerio de Educación Nacional han conllevado al involucramiento de las familias en los procesos de seguimiento y reflexión con base a los resultados que no necesariamente son dados por las pruebas externas, también por los resultados del seguimiento que hacen día a día al interior de los colegios. Puede indicarse que es una oportunidad al año para hacer seguimiento y fortalecer el sistema de evaluación institucional, planteando alternativas y estrategias que conlleven al mejoramiento en beneficio de los aprendizajes de los estudiantes.

29. ¿Qué se define como Ciclos Propedéuticos en Colombia?

En Colombia, los ciclos propedéuticos o secuenciales, corresponden a la formación a un programa del nivel respectivo más el componente propedéutico, es decir, la formación adicional necesaria o preparatoria para proseguir con el ciclo siguiente. Este es un elemento esencial de



la formación por ciclos propedéuticos, pues es claro que los dos primeros años de un programa tecnológico o profesional universitario equivalen a un programa técnico profesional. Lo mismo puede decirse, en cuanto a que los tres primeros años de un programa profesional universitario no corresponden a un programa tecnológico. Por lo tanto, cada ciclo, junto con los ciclos anteriores, deberá contener el o los programas titulados que correspondan, más los componentes propedéuticos de cada ciclo para poder pasar al siguiente.

Lo anterior está explícito en el artículo 1, 2 y 3 de la Ley 749 de 2002, de acuerdo con los cuales las Instituciones Técnicas Profesionales e Instituciones Tecnológicas podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre siguiendo un diseño curricular específico, por tanto, en la organización de los programas de esta manera, se deberá tener en cuenta que:

a) El primer ciclo estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual, así como aptitudes, habilidades y destrezas al impartir los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirán al título de técnico profesional. La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación.

b) El segundo ciclo ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica incluye el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa. Este segundo ciclo, junto con el primero, podrá conducir al título de tecnólogo en el área respectiva.

c) El tercer ciclo complementará el segundo ciclo en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional.

Cada ciclo de un programa académico de pregrado, organizado por ciclos propedéuticos, debe entonces cumplir la doble función de completar la formación de un profesional del nivel respectivo (técnico-profesional en el primer ciclo, tecnólogo en el segundo y profesional universitario en el tercero), con todas las competencias laborales generales y específicas que supone, y, al mismo tiempo, desarrollar las competencias necesarias para cursar el siguiente ciclo (tecnológico o profesional universitario, en el primero y segundo ciclos, respectivamente). Por ejemplo, un programa de Ingeniería Mecánica podría organizarse por ciclos de tal manera que un estudiante, después de cursar el primer ciclo, pueda obtener el título de técnico profesional en Mecánica Diesel y, a su vez, estar preparado para seguir con un segundo ciclo, con lo que podría acceder al título de tecnólogo en Mecánica Automotriz y, si lo desea, continuar su formación con un tercer ciclo y recibir el título de ingeniero mecánico.



30. ¿Cuáles universidades públicas o privadas tienen la modalidad de Ciclos Propedéuticos?

De acuerdo con la información reportada en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior – SNIES, con corte al 4 de mayo de 2020, 28 universidades desarrollan programas académicos por ciclos propedéuticos, de la cuales 16 son de carácter oficial y 12 del sector privado. A continuación, se presenta el listado de las IES desagregado por sector:

Tabla 54. Listado de Universidades con Programas Académicos por Ciclo Propedéutico

| UNIVERSIDADES OFICIALES | UNIVERSIDADES PRIVADAS |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Universidad de Antioquia | Universidad Católica De Manizales |
| Universidad de Caldas | Universidad Católica De Pereira |
| Universidad de Cartagena | Universidad De Ciencias Aplicadas Y Ambientales - UDCA. |
| Universidad de Córdoba | Universidad De Los Andes |
| Universidad de la Guajira | Universidad De Manizales |
| Universidad del Atlántico | Universidad Del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU - |
| Universidad Del Cauca | Universidad ECCI |
| Universidad Del Magdalena - UNIMAGDALENA | Universidad La Gran Colombia |
| Universidad Del Tolima | Universidad Manuela Beltrán-UMB |
| Universidad Distrital-Francisco José de Caldas | Universidad Santiago De Cali |
| Universidad Industrial de Santander | Universidad Simón Bolívar |
| Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia – UPTC | Universidad Tecnológica De Bolívar |
| Universidad Popular del Cesar | |
| Universidad Tecnológica De Pereira - UTP | |
| Universidad Tecnológica Del Chocó-Diego Luis Córdoba | |
| Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca | |

Fuente: Subdirección de Aseguramiento de la Calidad - MEN

31. ¿Cuántos estudiantes de educación media se han incorporado durante el período 2005 — 2020 a las universidades públicas o privadas, mediante la modalidad de ciclos propedéuticos?

De manera atenta le informamos que en el marco del artículo 56 de la Ley 30 de 1992, se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) con el objeto de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior. El Ministerio de Educación Nacional asume las funciones de formular la reglamentación, coordinar las relaciones intersectoriales, proponer políticas de desarrollo y hacer seguimiento a la educación superior en Colombia, mediante Decreto 2230 de 2003.

Debe resaltarse que el SNIES, fue creado para la recopilación, organización, procesamiento y divulgación de información sobre educación superior con fines estadísticos, para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector, por lo tanto, el sistema no está constituido como un medio de validación o certificación de la información reportada por las instituciones de educación superior sobre las variables poblacionales de inscritos, admitidos, matriculados y graduados, así como tampoco certifica la veracidad de la información reportada, ya que la completitud, consistencia y oportunidad de la información son condiciones de



responsabilidad exclusiva de la institución de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1767 de 2006.

Los datos de la vigencia 2019 se encuentran en proceso de auditoría por parte de una firma externa contratada por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin. Después de surtirse la etapa de subsanación de inconsistencias, se procede a la validación final por parte de las Instituciones de Educación Superior y posterior evaluación por parte de Ministerio de Educación Nacional. Los resultados se publicarán de manera oficial en el transcurso del segundo semestre del año 2020. Los datos de la vigencia 2020 se encuentran en proceso de cargue en el SNIES y estarán disponibles en el año 2021.

De acuerdo con la información reportada por las Instituciones de Educación Superior públicas en el SNIES, para el año 2018 se encontraban matriculados en primer curso¹³ 447.915 estudiantes, de los cuales 50.909 ingresan a cursar programas de formación que pueden ser ofrecidos en ciclo propedéutico. A continuación, se presenta las cifras de estudiantes matriculados en primer curso (primíparos) a educación superior en programas que pueden ser ofrecidos mediante ciclo propedéutico, desagregado por sector para el periodo comprendido entre 2005 a 2018.

Tabla 55. Número de matriculados en primer curso en programas que pueden ser ofrecidos mediante ciclo propedéutico por sector 2005-2018

| AÑO | SECTOR | | TOTAL |
|------|---------|---------|--------|
| | OFICIAL | PRIVADA | |
| 2005 | 2.076 | 2.830 | 4.906 |
| 2006 | 2.252 | 2.970 | 5.222 |
| 2007 | 2.468 | 5.329 | 7.797 |
| 2008 | 5.673 | 5.399 | 11.072 |
| 2009 | 4.450 | 7.320 | 11.770 |
| 2010 | 5.072 | 6.207 | 11.279 |
| 2011 | 7.697 | 9.028 | 16.725 |
| 2012 | 7.039 | 9.985 | 17.024 |
| 2013 | 11.596 | 11.684 | 23.280 |
| 2014 | 6.835 | 19.410 | 26.245 |
| 2015 | 13.006 | 20.718 | 33.724 |
| 2016 | 15.534 | 44.780 | 60.314 |
| 2017 | 16.567 | 35.646 | 52.213 |
| 2018 | 15.851 | 35.058 | 50.909 |

Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.
Fecha de corte: diciembre de 2019

Los datos de la vigencia 2019 se encuentran en proceso de auditoría y validación final y se publicarán de manera oficial en el segundo semestre del año 2020. Los datos de la vigencia 2020 surten el proceso de cargue en el SNIES y estarán disponibles en el año 2021.

32. ¿Cómo se financian los ciclos propedéuticos presupuestalmente?

Las Instituciones de Educación Superior en el marco de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, tienen la facultad de "(...) darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y

¹³ Personas naturales que formalizan el proceso de matrícula para vincularse por primera vez a un programa de formación ofertado en una Institución de Educación Superior en los niveles de pregrado o posgrado.



administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional (...).

En virtud de lo anterior, los recursos que gira la Nación son asignados en forma global, tanto en funcionamiento como en inversión y junto con los aportes territoriales y las rentas propias, las instituciones de educación superior públicas elaboran su presupuesto, y los distribuyen de acuerdo con sus necesidades. En este sentido, la forma como se financian los ciclos propedéuticos en las instituciones que ofertan programas articulados bajo esta metodología, forma parte de la autonomía otorgada en el marco de la Ley 30 de 1992, garantizando en todo caso la calidad y competencias propias de cada nivel.

33. ¿Qué se define como Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano? ¿Qué instituciones públicas y privadas existen en Colombia dedicadas a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en el período 2005-2020, distribuidas por departamento y municipio?

Conforme al artículo 68 de la Constitución Política de Colombia el cual reza que los particulares podrán fundar establecimientos educativos y que la ley establecerá las condiciones para su creación y gestión, es mediante la Ley 115 de 1994, en su artículo 42, que se faculta al Gobierno Nacional para reglamentar la creación, organización y funcionamiento de la educación no formal

Esta misma Ley establece que la Educación No formal hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en esta y se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, art. 5 y 36).

La educación no formal, en el año 2006 adoptó una nueva denominación por medio de la Ley 1064 de 2006: *Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - ETDH*; esta nueva denominación, trajo consigo su reconocimiento por parte del Estado y su inclusión en el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo; y a partir de la Ley, esta oferta puede otorgar certificados de aptitud ocupacional.

La ETDH se encuentra regulada y reglamentada por la ley 115 de 1994, ley 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015 libro 2, parte 6 y el Decreto 4904 de 2009, numerales 6.1 al 6.5.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación - DURSE, en su libro 2, parte 6 reglamenta la oferta de la ETDH y prescribe lo siguiente:

“Artículo 2.6.2.1 Objeto y ámbito. El presente Título tiene por objeto reglamentar la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Artículo 2.6.2.2 Educación para el trabajo y el desarrollo humano. La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar,



actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.”

Con relación a las Instituciones que ofertan este servicio educativo, la reglamentación establece lo siguiente:

“Artículo 2.6.3.1. Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
- 2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título.”*

Continuando, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.4.1, explica los tipos de programas de formación que hacen parte de la ETDH y los define de la siguiente forma:

- **Programas de formación laboral:** tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO), que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica.
- **Programas de formación académica:** tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

Todos los programas de formación de la ETDH son de carácter presencial.

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.4.2. Limita la oferta de las instituciones de ETDH indicando que no pueden ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior.

Con relación a las certificaciones, el artículo 2.6.4.3, de la norma citada, señala que las instituciones autorizadas para ofertar ETDH, solamente, expedirán certificados de aptitud ocupacional a quienes culminen satisfactoriamente un programa debidamente registrado, y que estos pueden ser:



1. Certificado de técnico laboral por competencias y
2. Certificado de conocimientos académicos.

Con base en los datos registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET, por parte de las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se adjunta el archivo de Excel "DATOS-SIET-ETDH" con la siguiente información:

- Instituciones: toda la oferta registrada hasta la fecha de corte de la información del periodo 2010- 2020, incluidas las instituciones canceladas.
- Programas: toda la oferta registrada hasta la fecha de corte de la información del periodo 2010- 2020, incluidos los programas cancelados.

34. ¿Cuántos colombianos ingresan y cuántos se han formado bajo la modalidad de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano y en qué programas, en las instituciones públicas y privadas, discriminar año por año 2005 - 2020?

Con base en los datos registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET, por parte de las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se adjunta el archivo de Excel "DATOS-SIET-ETDH" con la siguiente información:

- Matrícula: Número de estudiantes agregados por programa del periodo 2010-2020.
- Estudiantes Certificados: Número de certificados agregados por programa del periodo 2010-2020.

35. ¿Cómo se han financiado las instituciones públicas y privadas encargadas de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano desde el año 2005-2020?

Referente a la financiación de las instituciones oferentes de ETDH públicas y privadas, es importante aclarar que la Ley 115 de 1994, reglamenta los recursos para financiar la educación como un gasto público para los niveles de preescolar, básica y media, en concordancia con la Ley 715 de 2001, que en su artículo 15, establece que la financiación de la educación, a través del Sistema General de Participaciones- SGP, se destina en las regiones, atendiendo los estándares técnicos y administrativos, para los niveles educativos descritos anteriormente.

Ahora bien, la citada Ley 115 de 1994 contempla que la ETDH forma parte del servicio público educativo, pero su apalancamiento no se realiza mediante el SGP, cabe señalar que, Las Secretarías de Educación gozan de la autonomía y la responsabilidad en la administración del servicio educativo en su jurisdicción, así como, del ejercicio de la inspección y vigilancia, en particular sobre las instituciones ETDH, según la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educativo.-", asumiendo esta función territorial con los recursos propios, y no con los presupuestos nacionales.

Para el caso de aquellas instituciones ETDH consideradas de naturaleza pública, son las secretarías de educación las responsables de apalancar con recursos propios las asignaciones para funcionamiento e inversión de esas instituciones, previa aprobación de las partidas presupuestales para cada vigencia, por parte de los concejos municipales y las asambleas departamentales.



En cuanto a las instituciones privadas, como se mencionaba anteriormente, las secretarías aprueban las licencias de funcionamiento, previo cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.6.3.4, libro 2, Parte 6 del Decreto 1075 de 2015, en este orden de ideas, los entes territoriales deberán revisar la prefactibilidad técnica y financiera de las propuestas de esas instituciones, que garantice la sostenibilidad de los programas y el cumplimiento del servicio a las potenciales cohortes, por lo anterior, los gobiernos locales, regionales y el nacional, no están obligado a financiar este tipo de instituciones y se reitera que serán las secretarías de educación las encargadas de verificar que cada institución asuma de manera óptima su funcionamiento e inversión.

36. ¿Cuántos colombianos se encuentran en condiciones de analfabetismo desde 2005 a 2020? Discriminar año a año, por departamento y municipios, discriminando las zonas urbanas y las rurales. Además, es necesario discriminar la información teniendo en cuenta el género.

36.1. Sírvase mencionar los programas diseñados e implementados durante el período 2005-2020 por el Ministerio para cerrar las brechas de analfabetismo en el país.

36.1.1. Para tal efecto deberá especificar los programas diseñados e implementados por cada departamento y municipio, diferenciando zonas rurales y zonas urbanas durante el período 2005-2020.

36.1.2. Al determinar el programa diseñado e implementado para mitigar el analfabetismo, deberá establecer el presupuesto apropiado para tales efectos desde el 2005 al 2020, así como la planta docente dispuesta para tales efectos.

36.1.3. Sírvase discriminar la población que se encuentra en condiciones de analfabetismo, precisando género y edad.

La Tasa de Analfabetismo es un indicador calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE a partir de la Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH. La GEIH, selecciona una muestra representativa que permite obtener resultados mensuales para el total nacional y 13 áreas metropolitanas, resultados trimestrales para cabecera y resto y cada una de las ciudades (13 ciudades capitales con sus áreas metropolitanas y 11 ciudades intermedias). Para las regiones (Atlántica, Oriental, Central, Pacífica y Bogotá), se presentan resultados semestrales y para los departamentos los resultados son anuales. Se anexa los datos oficiales disponible a nivel nacional y departamental 2010 – 2018.

Tabla 56. Población analfabeta

| Población analfabeta | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Concepto | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
| Total nacional | 2.102 | 2.061 | 2.127 | 2.079 | 1.959 | 1.975 | 1.865 | 1.857 | 1.766 |
| Cabeceras | 1.097 | 1.060 | 1.082 | 1.037 | 1.019 | 1.011 | 967 | 954 | 861 |
| Centros poblados y rural disperso | 1.005 | 1.001 | 1.044 | 1.042 | 940 | 964 | 898 | 903 | 904 |

Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del censo 2005.

Nota: Toda variable cuya proporción respecto a la PEA sea menor al 10%, puede tener un error de muestreo superior al 5%, que es el nivel de calidad admisible para el DANE.

**Tabla 57. Tasa de analfabetismo**

| Tasa de analfabetismo | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Concepto | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
| Total nacional | 6,7 | 6,4 | 6,5 | 6,3 | 5,8 | 5,8 | 5,3 | 5,2 | 4,9 |
| Cabeceras | 4,5 | 4,2 | 4,2 | 4,0 | 3,8 | 3,7 | 3,5 | 3,4 | 3,0 |
| Centros poblados y rural disperso | 14,4 | 14,2 | 14,7 | 14,6 | 13,0 | 13,2 | 12,1 | 12,1 | 12,0 |

Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del censo 2005.

Nota: Toda variable cuya proporción respecto a la PEA sea menor al 10%, puede tener un error de muestreo superior al 5%, que es el nivel de calidad admisible para el DANE.

En el CD adjunto, se presenta en el anexo No. 22 el archivo Excel con la información a nivel nacional, departamental y por ciudades. Con respecto a los resultados del año 2019, estos serán publicados por el DANE, en los siguientes meses.

En Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026, el camino hacia la calidad y la equidad, en atención a las recomendaciones internacionales y a las características propias del territorio colombiano, incluye un desafío encaminado a “regular y precisar el alcance del derecho a la educación”, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para materializar efectivamente el derecho a una educación de calidad para toda la población, conforme lo ordena la Constitución Política de Colombia.

Consecuente con lo anterior, en el objetivo “Más y mejor educación rural” del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, se expone la importancia de fomentar en la ruralidad las trayectorias educativas completas desde la educación Inicial con bienestar y acceso, modelo de escuela rural con enfoque diferencial, estrategias flexibles, intersectorialidad e institucionalidad y educación superior; estos ejes se materializarán, entre otros aspectos en el fomento de los procesos de alfabetización. En este sentido, el actual gobierno tiene, dentro de sus metas, reducir en un punto porcentual la tasa de analfabetismo, esto es bajar del 5.2% a 4.2%, lo que implica alfabetizar en este cuatrienio aproximadamente 370.000 personas. Para dar cumplimiento con esta meta el Ministerio de Educación Nacional requiere el concurso de los entes territoriales, sector productivo, organizaciones sociales, entre otros.

Actualmente, el Ministerio de Educación Nacional constituyó un Fondo en Administración con ICETEX (Convenio Interadministrativo 277 de 2019), que sirva como herramienta financiera de proyectos presentados por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en asocio con Instituciones de Educación Superior, para prestar el servicio educativo de Alfabetización-CLEI 1 a las personas analfabetas mayores de 15 años, se priorizará población víctima del conflicto armado de las zonas rurales y rurales dispersas, con lo cual se busca impactar en las metas fijadas por el Gobierno Nacional para bajar las tasas de analfabetismo. Es pertinente señalar que la convocatoria saldrá en próximos días, y se espera que la prestación del servicio de alfabetización se empiece a implementar a partir del mes de junio de 2020.

Como se mencionó anteriormente la Tasa de Analfabetismo es un indicador calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE a partir de la Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH. No obstante, la información solicitada con la población que se encuentra en condiciones de analfabetismo discriminada por género y edad será publicada por el DANE en los siguientes meses, con el consolidado a nivel nacional y el detalle por departamentos y por ciudades.



37. ¿Cuántos colombianos realizan sus estudios superiores (título universitario, especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados) a través de la educación virtual desde 2005 a 2020? Discriminar año a año, por departamento y municipios.

De acuerdo con la información presentada por las Instituciones de Educación Superior a través del SNIES, para el año 2018 se reportan un total de 2.408.401 matriculados en educación superior¹⁴, de los cuales 200.046 (8.3%) se encuentran cursando programas de formación en metodología virtual, 1.938.633 (80.5%) en metodología presencial y 269.362 (11.2%) en metodología a distancia tradicional.

En la tabla a continuación, se presenta las cifras de estudiantes matriculados en educación superior para el periodo comprendido entre 2005 a 2018, desagregado por metodología.

Tabla. 58. Matrícula en educación superior desagregada por metodología 2005 -2018

| Año | Metodología | | | Total |
|------|-------------------------|---------------------|------------|-----------|
| | Distancia (tradicional) | Distancia (virtual) | Presencial | |
| 2005 | 99.895 | 3.852 | 1.092.943 | 1.196.690 |
| 2006 | 103.046 | 4.423 | 1.174.212 | 1.281.681 |
| 2007 | 122.610 | 5.520 | 1.234.379 | 1.362.509 |
| 2008 | 144.816 | 6.405 | 1.340.310 | 1.491.531 |
| 2009 | 176.679 | 8.642 | 1.407.890 | 1.593.211 |
| 2010 | 174.378 | 9.758 | 1.489.885 | 1.674.021 |
| 2011 | 239.124 | 11.081 | 1.609.487 | 1.859.692 |
| 2012 | 260.815 | 16.046 | 1.652.726 | 1.929.587 |
| 2013 | 272.133 | 26.852 | 1.793.906 | 2.092.891 |
| 2014 | 272.989 | 51.010 | 1.896.653 | 2.220.652 |
| 2015 | 269.032 | 63.569 | 1.960.949 | 2.293.550 |
| 2016 | 278.795 | 126.423 | 1.989.216 | 2.394.434 |
| 2017 | 283.040 | 169.231 | 1.994.043 | 2.446.314 |
| 2018 | 269.362 | 200.046 | 1.938.633 | 2.408.041 |

Fuente: MEN – SNIES.

Los datos de la vigencia 2019 se encuentran en proceso de auditoría y validación final y se publicarán de manera oficial en el primer semestre de 2020. Los datos de la vigencia 2020 surten el proceso de cargue en el SNIES y estarán disponibles en el año 2021

Teniendo en cuenta la información presentada por las Instituciones de Educación Superior a través del SNIES, en el CD adjunto se presente el archivo Excel “Anexo 15 Reporte Superior”, en la Hoja Punto 37 encontrará los datos de matrícula en educación superior desagregada por departamento y por municipio para el periodo comprendido entre 2000 – 2018.

38. Sírvase detallar los subsidios y las becas que el Estado colombiano otorga a los ciudadanos en cada uno de los niveles de la educación (educación inicial, preescolar, básica, media y superior).

38.1. Para lo anterior resulta indispensable que se caracterice el subsidio (la fuente de recursos, el monto y su evolución desde 2005 a 2020).

¹⁴ De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, los niveles de formación en educación superior son técnico profesional, tecnología, universitario, especialización, maestría y doctorado. Los diplomados hacen parte de la oferta educativa informal, son cursos inferiores a 160 horas, que conducen a una constancia de asistencia, no requiere de autorización por parte de la secretaría de educación o del Ministerio de Educación y los pueden ofrecer personas naturales o jurídicas, tanto de derecho público como derecho privado que tengan en su misión institucional realizarlos.



38.2. La caracterización del subsidio deberá determinar la clasificación de la población objeto y/o beneficiada de los subsidios (estrato socioeconómico e ingresos).

38.3. En función de qué tipo de criterios objetivos se realiza la asignación de los subsidios y becas en el país.

38.4. Así mismo, es indispensable discriminar los subsidios y becas que se otorgan por excelencia académica.

En relación con los Establecimientos Educativos no Oficiales, es pertinente precisar que dichos Establecimientos se constituyen como Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones, Sociedades, los cuales corresponden a personas jurídicas de Derecho Privado, los cuales se rigen por normas de Derecho Privado.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que *“Ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado”*, no es procedente que el Ministerio de Educación Nacional otorgue subsidios ni becas a los Colegios Privados.

Ahora bien, respecto de los Colegios Oficiales, existe una exención del pago por concepto de derechos académicos y servicios complementarios para todos los estudiantes de las Instituciones Educativas Estatales matriculados entre los grados transición y undécimo, entendido esto como Gratuidad Educativa¹⁵, la cual es financiada con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de Calidad.¹⁶

Por lo anterior, para la Educación Preescolar, Básica y Media no existen distribuciones por parte de esta Cartera Ministerial dirigidas a otorgar subsidios y/o becas a los ciudadanos.

En cuanto a educación superior, el Gobierno Nacional ha definido diferentes estrategias para fomentar el acceso a la educación superior, las cuales se ejecutan de manera coordinada con el ICETEX, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992:

“Los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y a él corresponde su administración. Esta entidad adjudicará los créditos y las becas teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes parámetros:

- a) *Excelencia académica.*
- b) *Escasez de recursos económicos del estudiante.*
- c) *Distribución regional en proporción al número de estudiantes.*
- d) *Distribución adecuada para todas las áreas del conocimiento.*

Parágrafo. Los recursos, que por cualquier concepto, reciban las distintas entidades del Estado, para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos, deberán ser trasladados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior (Icetex), para que éste los adjudique de conformidad a los criterios expresados en este artículo”.

En este sentido, el apoyo que brinda el gobierno para acceder a la educación superior se da a través de dos modalidades:

¹⁵ Decreto 1075 de 2015 – Sección 4 - Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales.

¹⁶ Artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.



- **Líneas de crédito ICETEX:**

Como parte de la política para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes de escasos recursos económicos a la Educación Superior, el Gobierno Nacional implementó las líneas de crédito, que tienen como fin generar oportunidades de acceso a la educación superior a través de créditos educativos, para las diferentes modalidades de estudio (pregrado, posgrado, idiomas, pasantías e investigación).

Para tal fin, se han configurado diversas líneas de crédito y se ofrecen las tasas de interés más favorables del mercado a las cuales pueden acceder todos los ciudadanos.

- **Fondos en Administración del ICETEX:**

Los fondos en administración del ICETEX se constituyen a través de una norma específica (ley o decreto) o mediante la suscripción de un contrato o convenio, entre una entidad (pública o privada) o una persona interesada en constituir el Fondo y el ICETEX. Mediante este contrato o convenio, el Instituto se compromete a administrar los recursos de acuerdo con las características de cada fondo para apoyar la educación de un grupo poblacional determinado.

Para lograr el objetivo, cada fondo desarrolla un reglamento operativo en donde se establecen las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, teniendo en cuenta que los recursos que el Estado destina para el fomento al acceso a la educación superior son dirigidos a población con mérito académico, en condición de vulnerabilidad social y económica.

A continuación, se detallan la generalidad de los fondos que otorgan subsidios:

Programa Generación E

El Gobierno Nacional, en el marco de las estrategias adelantadas para el fortalecimiento de la Educación Superior, ha creado el programa Generación E. Este Programa busca que estudiantes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social del país y cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual a partir del año 2019.

El programa Generación E, cuenta con los componentes de Equidad y Excelencia que brindan financiación a los estudiantes, los cuales se detallan a continuación:

- Equidad - Avance en la gratuidad en instituciones de educación superior públicas.

En busca de avanzar en la gratuidad de la educación superior, el Gobierno Nacional le apuesta a que más jóvenes de bajos recursos tengan mayores oportunidades de acceder a la educación superior. Para esto, el componente de Equidad cubrirá el 100% del valor de la matrícula a través de subsidios a los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior públicas; además, se otorgará un apoyo de sostenimiento para gastos académicos.

Con este componente se beneficiarán alrededor de 320.000 estudiantes en 4 años, que tendrán acceso a las 61 IES públicas del país: universidades, instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas e instituciones universitarias. De igual manera, en busca de llegar a las regiones más apartadas, el componente promueve la vinculación de los estudiantes tanto a programas presenciales, como a distancia tradicional y virtual.



En relación con el apoyo al estudiante para cubrir gastos académicos, como mecanismo complementario para fomentar la permanencia y graduación de los estudiantes, el admitido en la institución pública podrá aplicar, dependiendo del cumplimiento de requisitos, al programa Jóvenes en Acción del Departamento de la Prosperidad Social (DPS) o al Fondo de Equidad del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Para el Ministerio es importante que los beneficiarios del programa no deserten, finalicen su proceso académico y logren graduarse, con el fin de generar transformaciones sociales, tanto para los estudiantes como para sus familias. En este sentido, el Programa promoverá que el estudiante tenga buen desempeño, a través del acompañamiento académico y psicosocial por parte de las Instituciones de Educación Superior públicas con el objetivo de culminar exitosamente el proceso de formación, y así mismo acompañar el tránsito a la inserción laboral de los beneficiarios.

Los requisitos para participar en el componente de Equidad del programa Generación E, para la vigencia 2020 son los siguientes:

- Tener nacionalidad colombiana
- Poseer título de bachiller y haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior
- Ser admitido en primer semestre para cursar un programa de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario) con registro calificado vigente, impartido bajo cualquier modalidad (presencial, distancia o virtual), ofertado por una Institución de Educación Superior Pública
- No tener título profesional universitario
- Tener entre 14 a 28 años de edad
- Estar registrado a corte de 30 de agosto de 2019 en la base Nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales- SISBEN, suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) con un puntaje igual o inferior a 32. En caso de pertenecer a la población indígena, se tomará la base censal del Ministerio del Interior, y para la población víctima del conflicto, se tendrá en cuenta el Registro Único de Víctimas (RUV) de la Unidad de Atención y reparación Integral de Víctimas (UARIV).

En el componente de Equidad del programa Generación E, se otorga un subsidio que cubre el valor de la matrícula en las Instituciones de Educación Superior públicas que hacen parte del Programa y un subsidio de sostenimiento para cubrir parcialmente los gastos de manutención en que incurre el beneficiario durante la época de estudio.

En el marco de un acuerdo interinstitucional entre el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS, los beneficiarios del componente de Equidad que a la vez cumplan los requisitos para pertenecer al programa Jóvenes en Acción del DPS, reciben el subsidio de sostenimiento por parte del DPS hasta por dos millones de pesos (\$2.000.000) al año. En el caso que el beneficiario del componente de Equidad no cumpla con los requisitos para inscribirse al programa Jóvenes en Acción, es el Ministerio de Educación Nacional quien otorga el subsidio de sostenimiento por valor de un salario mínimo legal mensual vigente por año.

En el año 2019, con corte a 31 de diciembre de 2019, se aprobaron 75.135 estudiantes. Para el año 2020, con corte 16 de abril de 2020, se han aprobado 21.380 nuevos beneficiarios para un total a la fecha de 96.515 jóvenes que han ingresado a la educación superior y que estudian en 61 IES públicas en todo el territorio nacional.



- Excelencia - Reconocimiento a los mejores bachilleres del país

A través de este componente, el Gobierno Nacional reconoce el mérito de 16.000 estudiantes de escasos recursos económicos que cuentan con los mejores resultados de las pruebas Saber 11° y de los tres mejores bachilleres por departamento, para que accedan y permanezcan en la educación superior.

Los beneficiarios pueden escoger una institución pública o privada con acreditación de alta calidad o un programa académico con acreditación de alta calidad ofertado por una institución no acreditada con más del 25% de sus programas acreditados.

Para los estudiantes que deciden ingresar a una Institución de Educación Superior pública, se financiará el 100% del valor de la matrícula y se entregará un apoyo de sostenimiento. En este componente se le reconocerá a la IES pública un valor de referencia por estudiante de Excelencia, entendido como un valor per cápita asociado a la prestación del servicio educativo, incluyendo el valor de la matrícula.

Por su parte para los estudiantes que ingresen a Instituciones de Educación Superior privadas, el costo del valor de la matrícula será asumido así: El 25% del valor de la matrícula semestral lo aportará la institución privada, el Estado aportará el 50% y el restante 25% se asignará con recursos de un Fondo de donaciones. Adicionalmente se entregará un apoyo de sostenimiento para gastos académicos.

Los requisitos para participar en el componente de Excelencia del programa Generación E, para la vigencia 2020 son los siguientes:

- Tener nacionalidad colombiana.
- Obtener el título de grado de bachiller en la vigencia 2019.
- Haber presentado las pruebas de Estado Saber 11° el 10 de marzo o el 25 de agosto de 2019 y cumplir uno de los siguientes puntos:
- Encontrarse dentro de los 10 bachilleres con mejores puntajes de la prueba Saber 11° para los departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, San Andrés, Vaupés y Vichada. Para el resto de los departamentos aplican los 3 mejores puntajes.
- Obtener un puntaje igual o superior a 350 en las pruebas Saber 11°.
- Estar registrado en la base Nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales- SISBEN, suministrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, con corte a 30 de agosto de 2019, con un puntaje igual o inferior a:

| Área | Puntaje máximo |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 14 ciudades princiپales sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta. | 57,21 |
| Resto urbano: en la zona urbana diferente a las 14 ciudades principales, los centros poblados y la zona dispersa de las 14 ciudades principales. | 56,32 |
| Rural | 40,75 |

- Se exceptúan del SISBEN quienes pertenezcan a la población indígena y se encuentren registrados en la base censal del Ministerio del Interior, remitida por dicho Ministerio con corte del 30 de agosto del 2019.



En el año 2019, con corte a 31 de diciembre de 2019, se aprobaron 3.667 estudiantes jóvenes y para el año 2020, con corte 16 de abril, se han aprobado 3.741 jóvenes beneficiarios para un total de 7.408 beneficiarios, los cuales estudian en 70 IES del país.

Fondo “Subsidios Mejores Bachilleres Saber 11”

El Estado dispone de un incentivo económico para los mejores bachilleres del país de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1546 de 2012. El ICFES es la entidad responsable de identificarlos cada año con base en sus sobresalientes resultados en la prueba de Estado Saber 11.

El incentivo consiste en subsidios para cubrir el 100% del valor de la matrícula para realizar estudios de pregrado en instituciones de educación superior públicas, y un subsidio de sostenimiento que varía entre 1 y 4 salarios mínimos legales mensuales por semestre para cubrir los gastos de manutención de los beneficiarios, para “*garantizar su ingreso a programas de educación superior en instituciones del Estado*”. Esto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1546 de 2012, que fue reglamentada en la Sección 8 del Capítulo 3, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

En la siguiente tabla se muestran las condiciones para el otorgamiento de los subsidios de sostenimiento:

| Monto por Semestre académico | Condición |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 smlmv | Para los jóvenes que no requieran cambiar de domicilio para estudiar, por residir en el municipio en donde se encuentra ubicada la institución de educación superior pública en la cual cursarán el programa académico. |
| 3 smlmv | Para los estudiantes que deban cambiar de domicilio, de una ciudad capital de departamento a otro municipio o distrito. |
| 4 smlmv | Para los estudiantes que deban cambiar de domicilio de un municipio diferente a la capital de departamento, a otro municipio o distrito. |

Conforme a lo antes indicado, los estudiantes de grado 11 que hayan obtenido la “*Distinción Andrés Bello*” y se hayan graduado como bachilleres, tienen derecho a los subsidios de matrícula y sostenimiento antes mencionados; cuentan con un plazo máximo de dos años para solicitarlos, contados a partir de la expedición de la resolución con la cual el Ministerio de Educación Nacional reconoce a los beneficiarios, quienes se otorgan en las siguientes categorías:

- **Nacional:** Pertenecen a esta categoría los cincuenta (50) mejores bachilleres graduados durante la última vigencia, que obtengan los más altos puntajes del país en el Examen de Estado de la Educación Media ICFES SABER 11, sin importar si están registrados o no en el SISBÉN.
- **Departamental:** Pertenecen a esta categoría el cero punto cero dos por ciento (0,02%) de los mejores bachilleres graduados durante la última vigencia que se encuentren registrados en el Sisbén, en la versión III, o el instrumento que haga sus veces, dentro de los puntos de corte definidos por el ICETEX, en cada uno de los departamentos del país, que anualmente obtengan los más altos puntajes en el examen de Estado de la educación media ICFES SABER 11.



- Rural y Urbana: Pertenecen a esta categoría los diez (10) mejores bachilleres graduados durante la última vigencia en la zona urbana de cada departamento y del Distrito Capital, y los diez (10) mejores bachilleres graduados en las zonas rurales de cada departamento y del Distrito Capital. En ambos casos, los distinguidos deben encontrarse registrados en el SISBÉN, en la versión III, o el instrumento que haga sus veces, dentro de los puntos de corte definidos por el ICETEX, y haber obtenido los más altos puntajes en el examen de Estado de la educación media ICFES SABER 11 a nivel departamental y del Distrito Capital, en la zona urbana o rural.

Para la vigencia 2019, 238 estudiantes se beneficiaron con el Fondo de Subsidios Mejores Bachilleres Saber 11.

Fondo de Víctimas del conflicto.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*, el Ministerio de Educación Nacional constituyó el *“Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia”*, como medida de reparación integral, adoptada conjuntamente con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX-, al que se adhirió la Secretaría de Educación Distrital (SED) de Bogotá.

Este fondo financia mediante crédito educativo condonable un (1) programa de educación superior de pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico o universitario en modalidad presencial o a distancia en Colombia, a partir de cualquier semestre o año y por el tiempo de duración del programa académico según lo establecido en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-. A continuación, se detallan los ítems que financia el fondo:

- Créditos 100% condonables para nivel técnico profesional, tecnológico o universitario, cubriendo el valor de la matrícula hasta por once salarios mínimos mensuales legales vigentes (11 SMMLV).
- Recurso de Sostenimiento que se entrega al estudiante por semestre, este recurso se entregará durante el tiempo que dure el programa académico y solamente por el número de créditos o el equivalente en semestre que tenga el programa. El recurso es de uno punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.5 SMMLV).
- Recurso de Permanencia por valor de 1 SMMLV por semestre por estudiante atendido, dirigido a las Instituciones de Educación Superior que desarrollen programas diferenciales y preferenciales con enfoque de reparación integral y que presenten al Ministerio de Educación Nacional los proyectos de permanencia para su aprobación.

Los requisitos para aplicar a la convocatoria del Fondo son los siguientes:

- Ser bachiller.
- No tener título profesional de nivel universitario.
- Estar incluido en el Registro Único de Víctimas (RUV) o reconocido como tal en las Sentencias de Justicia y Paz o en las de Restitución de Tierras o en las de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



- El documento de identidad con el cual el aspirante se identifica al momento de hacer su inscripción en la convocatoria debe coincidir con el que se encuentra registrado en el RUV. Para este fin, es responsabilidad del aspirante actualizar sus datos de registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011.
- Estar admitido en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o estar cursando algún semestre de pregrado en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en Colombia.
- Haber presentado la prueba Saber 11 o la prueba de Estado equivalente (para aspirantes a primer o segundo semestre académico) Promedio de notas (para aspirantes que deseen cursar estudios a partir del tercer semestre académico).
- Tener su propio correo electrónico.
- Inscribirse a través de la página web del ICETEX.

A la fecha se han beneficiado 5.966 estudiantes del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia en 32 departamentos y en el distrito capital, de los cuales 4.099 son mujeres (69%) y 1.867 hombres (31%).

Fondo de Comunidades Negras.

Este fondo tiene como fin facilitar el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes de las Comunidades Negras al Sistema de Educación Superior incluyente, a fin de garantizarles el derecho a tener igualdad de oportunidades en relación con el resto de la sociedad colombiana a través de créditos condonables.

Estos créditos se conceden para educación formal, presencial o a distancia dentro del país en los siguientes niveles académicos: técnica, tecnológica o universitaria, especialización, maestría, doctorado y post doctorado, por un valor de tres (3) SMLMV, valor que podrá ser utilizado para la matrícula, sostenimiento, materiales de estudio, transporte y Sostenimiento de un año adicional para trabajo de grado de acuerdo a la exigencia de la IES.

Los aspirantes a los créditos condonables deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser colombiano.
- Pertenecer al grupo étnico negro.
- Carecer de los recursos suficientes para financiar sus estudios.
- El programa de estudios a realizar o que se esté realizando debe satisfacer una necesidad en la formación de recursos humanos para la región y las comunidades negras.
- Cuando se trate de adelantar un programa de Educación Superior o posgrado, demostrar que los estudios para los cuales solicita el crédito están relacionados con los trabajos que benefician a las Comunidades Negras.
- No tener apoyo económico por parte de un ente nacional o extranjero similar a este.
- Estar inscrito y/o admitido en una Institución de Educación Superior –IES- dentro de la vigencia para la cual solicita el crédito.
- Cumplir con los requisitos dentro de los plazos señalados en cada convocatoria.
- No haber sido apoyado económicamente por el presente fondo, a excepción de los que hayan sido beneficiarios en las carreras técnicas, técnicas profesionales y tecnológicas.
- Tener su propio correo electrónico.
- Inscribirse a través de la página web del ICETEX.

Para la vigencia 2019, 2.559 estudiantes se beneficiaron del Fondo de Comunidades Negras.



Fondo de Comunidades Indígenas - Álvaro Ulcué Chocué

Este fondo tiene como objetivo otorgar créditos de carácter condonables, para estudiantes indígenas en los programas educativos presencial, semipresencial y a distancia en Colombia para pregrado (niveles técnico, tecnológico o universitario) y postgrado (especialización, maestría, doctorado y posdoctorado en Colombia). Para ello, otorga a los beneficiarios dos puntos cinco (2.5) SMLMV por semestre, valor que podrá ser utilizado para la matrícula y/o; sostenimiento, gastos de tesis de grado/certificado por la institución de educación superior.

Los aspirantes a los créditos condonables deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser colombiano
- Pertener a una comunidad indígena, debidamente registrada ante la Dirección de Asuntos Indígenas Minorías y Rrom del Ministerio del Interior.
- Inscribirse en las convocatorias de acuerdo al procedimiento establecido.
- Presentar e inscribir el trabajo comunitario a desarrollar en la comunidad durante la época de estudios con su respectivo Aval de la comunidad a la cual pertenece.
- Acta de socialización del proyecto ante la comunidad.
- Estar admitido en una Institución de Educación Superior registrada ante el Sistema SNIES.
- Si fue beneficiario del fondo y no culminó estudios y desea aplicar nuevamente, deberá reintegrar los valores girados anteriormente y aplicar a una nueva convocatoria.
- No tener el título profesional (para aspirantes de pregrado).
- No tener el título de posgrado (para aspirantes de posgrado).

Para la vigencia 2019, 2.000 estudiantes fueron beneficiarios del fondo de Comunidades Indígenas.

Fondo de Población Rrom

Este fondo tiene como objetivo promover el acceso, permanencia y graduación de la población Rrom del país, para ello financia un (1) programa de educación superior por beneficiario en los niveles técnico profesional, tecnólogo o universitario a partir de cualquier semestre o año académico, y cubrir la totalidad de los créditos del programa académico o su equivalente a través de créditos condonables.

Estos créditos condonables que se otorgue en el marco de este fondo cubrirá uno de los siguientes rubros:

1. Matrícula ordinaria hasta por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por período académico que se gira directamente a la institución de educación superior.
2. Sostenimiento correspondiente a dos (2) SMMLV por semestre, valor que se girará directamente al beneficiario del fondo.

Los destinatarios de los créditos condonables que se otorgarán en el marco de este fondo serán ciudadanos colombianos, miembros del pueblo Rrom registrados en las diferentes "KUMPAÑY", que se encuentren en el registro censal oficial del Ministerio del Interior, y que cuenten con admisión en una Institución De Educación Superior colombiana registrada y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, para cursar un programa académico de pregrado (Técnico profesional, Tecnológico o Universitario).



Los aspirantes a los créditos condonables deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano colombiano
- Hacer parte de la población RROM, para lo cual debe estar incluido en los registros censales del Ministerio del Interior.
- No tener o haber tenido apoyo económico de entes nacionales públicos, adicional para adelantar estudios de pregrado en educación superior.
- Estar admitido en una Institución de educación superior reconocida por el Estado colombiano para cursar un programa académico de pregrado.
- Haber presentado la prueba de Estado Saber 11 o la prueba de Estado equivalente
- No tener título profesional de nivel universitario.
- El documento de identidad con el cual el aspirante se identifica al momento de hacer su inscripción a la convocatoria del Fondo debe coincidir con los registros censales del Ministerio del Interior, remitidos al ICETEX.
- Diligenciar completa y correctamente el formulario de solicitud del crédito, en el sitio web que se indique en la convocatoria.

Para la vigencia 2019, se otorgaron 2 créditos condonables a estudiantes de población Rrom.

- **Fondo de Estudiantes con Discapacidad**

Este fondo tiene como objetivo otorgar créditos condonables a estudiantes con discapacidad de estratos 1, 2 o 3, a través de la financiación del 100% del valor de la matrícula o sostenimiento para cursar programas de pregrado, en nivel técnico profesional, tecnológico o universitario en modalidad presencial o a distancia en Colombia y en cualquiera de las Instituciones de Educación Superior debidamente registradas y reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Estos créditos serán 100% condonables siempre y cuando se logre la obtención del título profesional por parte del beneficiario del programa.

Quienes aspiren a los créditos condonables deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano/a colombiano/a
2. Estar incluido en el Registro Único de Localización y Caracterización de Discapacidad del Ministerio de Salud.
3. Pertenecer a los estratos 1,2 o 3.
4. No tener o haber tenido apoyo económico de entes nacionales públicos para adelantar estudios de pregrado en educación superior.
5. Estar admitido en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional
6. Haber presentado la Prueba de Estado SABER para aspirantes a primer y segundo semestre.
7. Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior para aspirantes de tercer semestre en adelante.
8. No tener título de nivel universitario.
9. El documento de identidad con el cual el aspirante se inscribe en la convocatoria del Fondo debe coincidir con el del certificado médico que se remite a la Fundación Saldarriaga Concha.



10. Diligenciar completa y correctamente el formulario de solicitud del crédito, en el sitio web que se indique en la convocatoria.

De otra parte, a continuación, se presentan las circunstancias bajo las cuales los beneficiarios pueden perder los apoyos de los programas de acceso a la educación superior:

- Perder la condición de estudiante, de acuerdo con lo previsto en los respectivos reglamentos internos de las instituciones de educación superior
- Abandonar los estudios para los cuales se otorga el apoyo económico.
- Aplazar por más de dos veces la renovación del apoyo económico.
- Tener otro apoyo económico otorgado por el ICETEX para realizar estudios de pregrado o posgrado.
- Adulteración de documentos o presentación de documentación falsa dentro del proceso de otorgamiento del apoyo económico.

Para la vigencia 2019, se otorgaron 25 créditos condonables a estudiantes con discapacidad a través de este fondo.

Teniendo en cuenta que la información solicitada es de la competencia del ICETEX, se solicitó a esta Entidad los datos para dar respuesta a su requerimiento, a través del oficio 2020-EE-092211. Por ello, una vez se tenga se remitirá en oficio. Se anexa oficio de solicitud.

39. Sírvase informar la cantidad de solicitudes de subsidios y becas por departamentos y municipios, frente a los realmente asignados desde 2005 a 2020?

40 De los estudiantes que les han otorgado un subsidio o beca cual es el grado de deserción, desde 2005 a 2020, por departamento y municipios.

40.1. Cuántos de estos estudiantes que abandonaron el programa académico están reportados en las centrales de riegos por el incumplimiento del pago de la deuda,

40.2. Quiénes han normalizado su deuda y cuántos continúan morosos. Así mismo, deberá determinarse el valor total adeudado año a año desde el 2005 a 2020.

41 ¿Cuál es el interés que cobra el Icetex a los estudiantes que solicitan un crédito, presentar el comportamiento del 2005 al 2020, discriminar año a año, cómo se ha cobrado y la cifra del interés?

Respecto a las preguntas 39, 40, 40.1, 40.2 y 41 le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional dio traslado de su requerimiento al ICETEX para que en el marco de su competencia emita respuesta a su solicitud. (se anexan oficios de traslado)

42. ¿Cuántos colegios bilingües hay en Colombia desde 2005 a 2020? Discriminar año a año, por departamento y municipios.

En relación con este punto, es pertinente precisar que las categorías de Establecimientos de acuerdo con su nivel de bilingüismo son:

- **Establecimientos sin profundización en lengua extranjera:** Son establecimientos educativos que dentro de sus planes de estudio brindan menos de 10 horas a la semana de lengua extranjera dentro de sus currículos.



- **Establecimientos con intensificación en lengua extranjera:** Son establecimientos educativos que dentro de sus planes de estudio ofrecen entre 10 y 15 horas a la semana de lengua extranjera dentro de sus currículos.
- **Establecimientos bilingües nacionales:** Son establecimientos educativos que ofrecen al menos el 50% de la carga horaria institucional en la lengua extranjera: Generalmente sus docentes y directivos docentes son nacionales con un dominio lingüístico a nivel de usuario competente (C1 de acuerdo con el Marco Común de Referencia Europeo) y los materiales suelen ser también nacionales.
- **Establecimientos bilingües internacionales:** Son establecimientos educativos que ofrecen más del 50% de la carga horaria en la lengua extranjera. Generalmente sus docentes y directivos docentes son internacionales o hablantes nativos de la lengua objetivo. Los materiales de estudio por lo general son importados.

Tabla. 60. Establecimientos Educativos por Nivel de Bilingüismo

| | Establecimientos bilingües internacionales | Establecimientos bilingües nacionales | Establecimientos con intensificación en lengua extranjera | Establecimientos sin profundización en lengua extranjera |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| La institución tiene nexos cercanos con organizaciones oficiales de un país extranjero | SI | | | |
| Los directivos son predominantemente | Extranjeros | Nacionales | Nacionales | Nacionales |
| Los docentes son en su mayoría | Bilingües extranjeros | Bilingües colombianos | Sólo los profesores de lengua extranjera son bilingües colombianos | Colombianos |
| Recibe apoyo financiero directo o envío de profesores extranjeros para trabajar en el colegio | SI | | | |
| Intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios | Más de 50% | Más de 50% | 10 a 15 horas a la semana | Menos de 10 horas |
| Se usan dos o más lenguas como medios de enseñanza-aprendizaje de distintas áreas curriculares | SI | SI | Sólo en la enseñanza de lengua extranjera | |
| Usa materiales y textos importados del extranjero | SI | En general no son importados | Nacionales | Nacionales |
| Promueve un contacto directo de sus estudiantes con el país extranjero a través de intercambios o pasantías | SI | Promueven en mayor o menor medida un conocimiento de la cultura del país extranjero cuya lengua se enseña | | |
| Requiere que sus graduados aprueben un examen de lengua extranjera internacional además de aprobar el currículo colombiano | Examen internacional de lengua extranjera | Examen internacional de lengua extranjera | Examen de lengua extranjera | |
| Promueve una orientación bicultural (conocimiento más o menos igualitario de la cultura colombiana y de la cultura del país de la lengua extranjera) | Bicultural o intercultural | Intercultural | | |



| | Establecimientos bilingües internacionales | Establecimientos bilingües nacionales | Establecimientos con intensificación en lengua extranjera | Establecimientos sin profundización en lengua extranjera |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| impartida) o intercultural (análisis comparativo crítico de aspectos de la cultura propia y aspectos de las culturas extranjeras) | | | | |

Fuente: Tomado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-364450.html?_noredirect=1

Con respecto a los requisitos para el reconocimiento de un establecimiento bilingüe nacional o internacional, las Secretarías de Educación tienen en consideración lo siguiente:

- 1) Intensidad horaria
- 2) Currículo de la(s) asignatura(s) a enseñar en la lengua objetivo
- 3) Materiales educativos
- 4) Perfil de los docentes
- 5) Certificación de los estudiantes en la lengua objetiva

Es así que, todos estos aspectos deben estar contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y las Secretarías de Educación, a través de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control hacen un estricto seguimiento al cumplimiento de los aspectos anteriormente mencionados para la clasificación de la Institución Educativa. Los colegios bilingües nacionales enseñan mínimo el 50% de su currículo en la lengua objetivo y los colegios bilingües internacionales ofrecen currículos de otros países con materiales importados y con la mayoría de docentes nativos en la lengua objetivo.

Ahora bien, tanto del Directorio Único de Establecimientos Educativos -DUE, que es la plataforma de la cual se extrae la información de los Establecimientos Educativos Públicos y Privados, como del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, solo se puede extraer la oferta de enseñanza de un segundo idioma, sin hacer precisión si se trata de un establecimiento bilingüe.

No obstante, a nivel público, existen varias Instituciones Educativas que han estado trabajando por transformar su modelo académico por un Modelo Educativo Bilingüe Nacional. Vale destacar que la única institución que a la fecha cuenta con licencia para hacerlo, es la *IE Jorge Nicolas Abello*, desde el año 2015, a través de la Resolución 05844 expedida por la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla. Su modelo es Técnico Bilingüe con énfasis en Comercio.

A continuación, se mencionan la totalidad de las Instituciones Educativas Oficiales que a la fecha han venido trabajando en construir un Modelo Educativo Bilingüe pertinente. Se espera que estas Instituciones transiten al proceso de certificación, a través de los procesos de Inspección y Vigilancia ejercidos por la Secretaría de Educación correspondiente.

Tabla 61. Instituciones Educativas Oficiales con Modelo Educativo Bilingüe Pertinente

| Entidad Territorial Certificada | Institución Educativa |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Secretaría de Educación de Manizales | 1. Instituto Universitario de Caldas |
| Secretaría de Educación de Quindío | 1. John F. Kennedy de Calarcá 2. Policarpa Salavarrieta de Quimbaya 3. Santa María Goretti de Montenegro |
| Secretaría de Educación de Barranquilla | 1. Jorge Nicolás Abello |
| Secretaría de Educación de Risaralda | 1. IE Alfonso Jaramillo |
| Secretaría de Educación de Bogotá | 1. Débora Arango |



| Entidad Territorial Certificada | Institución Educativa |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| | 2. Saludcoop Norte |
| | 3. Bosanova |
| | 4. Integrada La Candelaria (francés) |
| | 5. San José de Castilla |
| | 6. San José Norte |
| | 7. Carlo Federici |
| | 8. Antonio Van Uden |
| | 9. ENS María Montessori |
| | 10. La Felicidad |
| | 11. Veintiún Ángeles |
| | 12. Venecia |
| | 13. República de Estados Unidos |
| | 14. ITI Francisco José de Caldas |
| | 15. José Manuel Restrepo |
| | 16. Aníbal Fernández de Soto |
| | 17. Cundinamarca |

Fuente: Equipo de Bilingüismo MEN.

43. ¿Cuántos colombianos han realizado sus estudios superiores en el exterior desde 2005 a 2020? Discriminar año a año, por países y por estudios académicos (título universitario, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados).

43.1. Sírvase especificar cuántos de estos colombianos que realizaron sus estudios superiores en el exterior han retornado al país.

Al respecto, es importante aclarar que el Ministerio de Educación Nacional no cuenta con la información migratoria de los colombianos que adelantan o adelantaron estudios en el exterior por no ser de competencia de esta entidad.

Sin embargo, El Ministerio de Educación Nacional, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2.17 del artículo 2 del Decreto 5012 de 2009 «*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias*» tiene como función «*Formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras*». Esta Cartera lleva a cabo el proceso de convalidación de títulos, el cual es un procedimiento que hace parte del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior, en virtud del cual se busca reconocer los títulos académicos obtenidos en el extranjero que asegura la idoneidad académica de quienes los obtuvieron. El proceso de convalidación implica la realización de un examen integral de legalidad y académico de los estudios, cuyo resultado permite garantizar que los títulos que superan la evaluación corresponden a programas académicos que tienen un reconocimiento oficial por parte de los países de origen y puedan ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional.

En la siguiente tabla se presenta el resumen del número las convalidaciones radicadas por colombianos que adelantaron sus estudios en el exterior entre los años 2005 al 2020:

Tabla 62. Convalidaciones radicadas por colombianos entre los años 2005 al 2020

| Año | Número de Convalidaciones |
|------|---------------------------|
| 2005 | 752 |
| 2006 | 1.548 |
| 2007 | 1.608 |
| 2008 | 1.613 |



| Año | Número de Convalidaciones |
|------|---------------------------|
| 2009 | 1.614 |
| 2010 | 2.017 |
| 2011 | 2.317 |
| 2012 | 2.555 |
| 2013 | 220 |
| 2014 | 2.740 |
| 2015 | 1.513 |
| 2016 | 7.519 |
| 2017 | 13.863 |
| 2018 | 7.346 |
| 2019 | 9.038* |
| 2020 | 4.698* |

Fuente: Ministerio de Educación Nacional – Sistema General de Convalidaciones y Sistema CONVALIDA
* Datos Actualizados hasta el 30 de abril de 2020

Así las cosas, en el CD adjunto se presente el archivo Excel “Anexo 7 Convalidaciones 2015 - 2020” la información del número de solicitudes de convalidación radicadas por colombianos que adelantaron sus estudios en instituciones de educación extranjeras desde el año 2005 al 2020, discriminado por el nivel de formación y por países.

Es de señalar, que la información solicitada se presenta en dos tablas. La primera corresponde a la información de 2005 a 2014 y la segunda de 2015 a 2020. Lo anterior obedece a que la primera tabla la información se obtuvo del Sistema de Convalidaciones que el ICFES contaba para el efecto, el cual fue incorporada en el sistema de información SACES (Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior) del Ministerio de Educación Nacional; y la segunda, del Sistema General de Convalidaciones, debido al cambio normativo en el trámite de convalidación y la adquisición de un nuevo sistema que generó un reporte con un esquema de asociación diferente, que no permitió la compatibilidad en los dos sistemas de información.

Por otro lado, le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional dio traslado de su requerimiento al Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, al ICETEX y Colfuturo para que en el marco de su competencia puedan dar respuesta a su solicitud. (se anexan oficios de traslado)

43.1.1. Cuántos de esos colombianos recibieron una beca o ayuda financiera.

43.1.1.1. Deberá especificarse el tipo de ayuda financiera, si proviene del sector público o del sector privado.

43.1.2. Cuántos de esos colombianos se desempeñan en el sector público y cuántos en el privado.

43.1.3. Cuántos de esos colombianos se desempeñan en el sector educación.

Nota: Es necesario, que todas las respuestas estén discriminadas año a año durante el período 2005-2020, por departamentos, municipios y al mismo tiempo áreas urbanas y áreas rurales. Además, la información debe estar en formato Excel.

Respecto a las preguntas 43.1.1, 43.1.1.1, 43.1.2 y 43.1.3 le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional dio traslado de su requerimiento al Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, al ICETEX y



Colfuturo para que en el marco de su competencia puedan dar respuesta a su solicitud. (se anexan oficios de traslado)

Esperamos que la información suministrada atienda lo solicitado y estaremos prestos a atender cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional

Aprobó: Constanza Liliana Alarcón Párraga -Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior
Camilo Andrés Gutiérrez Silva - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
Luis Gustavo Fierro Maya – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Danit María Torres Fuentes - Directora de Calidad EPBM
Jaime Rafael Vizcaino Pulido – Director de Primera Infancia
Sol Indira Quiceno Forero – Directora de Cobertura
Javier Augusto Medina Parra – Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial
Juan Carlos Martínez Martín Director Unidad Administrativa – Alimentos para Aprender
Elcy Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Carolina Guzmán Ruiz – Directora de Fomento de la Educación Superior
Kerly Jazmín Agámez Berrio – Asesora Despacho Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Biviana Liset Trujillo Ramírez – Asesora Despacho Ministra

Anexo 1 oficio de traslado oficio 2020-EE-090110
Anexo 2 denominado MATRICULA_2019
Anexo 3 Resumen por ETC PAE en casa
Anexo 4 Proyectos FFIE
Anexo 5 Recursos Entidades Territoriales
Anexo 6 Matriz de Riegos
Anexo 7 Convalidaciones
Anexo 8 Matricula
Anexo 9 Radicado 2020-EE-092205
Anexo 10 Base de datos DPI
Anexo 11 Radicado N.2020-EE-092363
Anexo 12. Base_Matric_2005_2019
Anexo 13 SPADIES
Anexo 14. Docentes por nivel por ETC
Anexo 15 Reporte Superior
Anexo 16. Recursos transferencias a entidades territoriales
Anexo 17 Radicado Nro. 2020-EE-021733
Anexo 18. Matricula y asignación 2008-2019
Anexo 19 Número_Bachilleres_X_Sector_2010_A_2018”
Anexo 20 Respuesta ICFES Radicado 032259
Anexo 21 Oficio 2020-EE- 092445
Anexo 22 Información a nivel nacional, departamental y por ciudades